

L A

INSTRUCCIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA

ANTE EL

SENADO



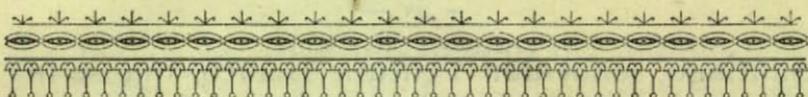
SANTIAGO DE CHILE

111 35

IMPRENTA CERVANTES

BANDERA 50

—
1903



ADVERTENCIA NECESARIA

Intempestivamente, sin previo anuncio y en los momentos en que ningún senador lo imaginaba, se puso en discusión, en la sesión celebrada por el Honorable Senado el día 11 de Junio del año próximo pasado, un proyecto sobre Instrucción Primaria Obligatoria elaborado por el senador de Malleco, don Pedro Bannen y que la Comisión respectiva recomendaba, después de hacerle algunas modificaciones que no alteran su fondo.

El debate sobre un asunto de tan elevada trascendencia se abrió, pues, de improviso, dando así, desde el primer momento, caracteres de sorpresa á la discusión de un proyecto que también sorprendió al país, ya que éste no le reconoce la urgencia, la justicia y la necesidad que ha querido atribuirle su autor.

En ausencia de la mayor parte de los senadores conservadores, cupo al honorable senador por

1774 1103 8

en los países más adelantados del mundo, para manifestar así que el sistema compulsivo, irritante en sí mismo, produce frutos mucho menos copiosos que el generoso sistema de la libertad y la persuasión.

De acuerdo con estas ideas, terminó el señor Walker Martínez proponiendo al Senado un contra-proyecto, en el cual se consultan á la vez los intereses generales de la sociedad y los derechos inalienables de la familia, en la forma que, para armonizar unos y otros, se ha adoptado en muchas regiones de Inglaterra y Estados Unidos.

El autor del proyecto, señor Bannen, contestó brevemente el discurso del señor Walker Martínez y, empleando una prisa que contrasta con la importancia y gravedad del asunto, al par que un visible empeño de rehuír una discusión séria, se cuidó de entrar á rebatir los razonamientos con que los señores Blanco y Walker Martínez habían combatido su moción.

El honorable senador por Aconcagua, señor don Rafael Errázuriz Urmeneta, tomó en seguida á su cargo la tarea, que desempeñó brillantemente, de hacer ver al Senado que el proyecto de Instrucción Primaria Obligatoria no se podría llevar á la práctica por la total carencia de elementos docentes y materiales para el caso, pues, así el personal del preceptorado como el número de escuelas en funciones, son, con mucho, insufi-

Santiago, señor don Ventura Blanco, que se incorporaba á la Sala, en el momento en que iba á cerrarse el debate, la honra de iniciar la defensa de los buenos principios, y lo hizo pronunciando en la sesión de 11 de Junio citada, una improvisación tan elocuente en la forma como vigorosa y razonada en el fondo.

En las sesiones siguientes continuó el señor Blanco su discurso, en el cual analizó minuciosamente la idea general del proyecto, manifestando, con lógica irrefutable y con esa atrayente y galana soltura que le es propia, que tal idea está en pugna evidente con los principios de nuestra legislación positiva, con los no menos respetables del derecho natural, con la libertad de la familia y con los fueros sagrados de la conciencia.

Uno de los senadores informantes, el honorable señor Silva Cruz, en la necesidad de llenar un trámite, contestó al señor Blanco, limitándose á declarar que, á su juicio, el proyecto se conformaba á las leyes chilenas y tendía á levantar el nivel de las clases populares.

Trabado así el debate, terció en él el señor senador por Santiago don Carlos Walker Martínez, quien tomó en cuenta los nuevos argumentos aducidos en favor del proyecto por el señor Silva Cruz, hizo una brillante y enérgica refutación de todos ellos, bosquejó con abundancia de datos el cuadro que ofrece la instrucción primaria

cientes para las actuales necesidades de la enseñanza.

Abordó también el señor Errázuriz Urmeneta la cuestión de doctrina relativa á los derechos del padre de familia en orden á la instrucción de sus hijos, citando al efecto las opiniones de publicistas europeos y americanos.

El señor senador por Chiloé, don Ricardo Matte Pérez, tomó á continuación la palabra, para analizar algunos otros aspectos del proyecto, el peligro que este entraña contra la libertad electoral, el espíritu de propaganda sectaria que se transparenta á través de todas sus disposiciones, el progreso realizado en los últimos años por la Instrucción Primaria en Chile, aún sin necesidad de recurrir á vejámenes del hogar, y, por fin, el estado embrionario en que se encuentra nuestro país en materia de enseñanza, y que hace intempestivo el pensamiento de apelar á un recurso extremo é injusto, sin haber, previamente, puesto en práctica los innumerables que ofrece la propaganda persuasiva.

El señor Mac-Iver intentó una contestación á los dos discursos anteriores, pero sus argumentos, entre cuya red es muy difícil percibir la lógica, la convicción y la sinceridad, no lograron alcanzar el objeto á que iban encaminados.

Por segunda vez tomó la palabra el señor Blanco é inició una refutación convincente de las

ideas expuestas por el señor Mac-Iver, pero la clausura del período ordinario de las sesiones del Congreso vino á poner término al interesante debate.

Nos ha parecido que hacemos obra útil arrancando de los archivos olvidados del Congreso estas hermosas páginas, dignas de vivir cerca de la conciencia de nuestros conciudadanos y capaces de manifestar á éstos que la representación conservadora en el Senado, al mismo tiempo que constituye un timbre de alto honor para su Partido, forma también la guardia avanzada de las libertades públicas.

LOS EDITORES.



PROYECTO
DE
INSTRUCCIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA

(Leído en la sesión de 11 de Junio de 1902)

Honorable Senado:

La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en consideración el proyecto de ley formulado por el honorable Senador de Malleco, señor don Pedro Bannen, que prescribe para los niños de seis á doce años de edad la asistencia á las escuelas públicas, durante tres años á lo menos, y siempre que no reciban en su propia casa ó en algún establecimiento particular de instrucción la enseñanza primaria que se da en las escuelas elementales del Estado.

La idea fundamental de este proyecto guarda perfecta armonía con las disposiciones que acerca de esta materia registra nuestra legislación general y puede considerarse que sus propósitos no van más allá de reglamentar en forma conveniente, y aún necesaria, la manera cómo los padres y guardadores deben dar cumplimiento á las obligaciones que el Código Civil les impone acerca de la enseñanza de los hijos ó pupilos.

Entre las diversas prescripciones de ese Código que ata-

ñen á este punto, merecen especial mención los artículos 222, 279 y 434, que dicen:

ART. 222. Toca de consuno á los padres ó al padre ó madre sobreviviente, el cuidado personal y la crianza y educación de sus hijos legítimos.

ART. 279. Incumbe al padre ó madre que ha reconocido al hijo natural los gastos de su crianza y educación.

Se incluirán en ésta, por lo menos, la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio.

ART. 434. La continuada negligencia del tutor en proveer á la congrua sustentación y educación del pupilo, es motivo suficiente para removerle de la tutela.

El artículo 494 del Código Penal, en su número 15, establece además que sufrirán la pena de prisión en sus grados medio á máximo ó multa de diez á cien pesos, los padres de familia, ó los que legalmente hagan sus veces, que abandonen á sus hijos, no procurándoles la educación que permiten y requieren su clase y facultades.

Los artículos que dejamos transcritos imponen, pues, á los padres ó guardadores la obligación de dar á sus hijos ó pupilos la educación que corresponda á la posición social de éstos. Ahora bien, si el padre ó madre natural tiene el deber de incluir en esta educación por lo menos la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio, es evidente que á los hijos legítimos corresponde una enseñanza superior á aquélla, y por lo tanto, que todos están obligados á recibir, á lo menos, la enseñanza primaria.

Como se hace notar en el preámbulo de la moción, no obstante estas prescripciones, la asistencia á las escuelas representa una proporción muy reducida del número de niños que se hallan en edad de concurrir á ellas. Este retraimiento proviene, por una parte, de la ignorancia ó indolencia de los padres, y por otra, de la falta de medios expeditos

y eficaces para comprobar las infracciones de la ley y poder aplicar la pena.

El proyecto tiende á remediar estos defectos por medio de la creación de comisiones encargadas de levantar anualmente un censo de los niños en edad de concurrir á la escuela, con designación del nombre, apellido y domicilio de los respectivos padres ó guardadores. Estas comisiones tienen además la ventaja de dar oportunidad para que se haga á domicilio propaganda activa en favor de la instrucción y obtener, por este medio, que el convencimiento, antes que la pena, induzca á los padres á cumplir con la ley.

Es conveniente, no obstante, hacer en el proyecto algunas modificaciones de detalle, tanto para facilitar la ejecución de la ley como para dejar completamente garantida la rectitud é imparcialidad que se requieren en la aplicación de la pena y á los padres y guardadores en absoluta libertad de elegir, conforme á sus ideas, el establecimiento en que el niño debe recibir instrucción.

Con tal objeto, habría que establecer en el artículo 1.º, que quedan sometidos á las prescripciones de la ley, los niños de siete á doce años de edad, en vez de los niños de seis á doce años; reducir de tres á dos años el tiempo que deben concurrir á la escuela; y, finalmente, sustituir la frase que dice: "á una de las escuelas públicas del Estado," por esta otra: "á un establecimiento de instrucción en que se les proporcione la enseñanza primaria."

En el número 2 del artículo 2.º, suprimir la frase "ó en algún establecimiento de educación."

Y, por último, reemplazar en el artículo 7.º la frase inicial que dice: "El Gobernador, en vista del censo levantado, etc", por esta otra: "El Gobernador, asociado á dos personas designadas, una por la Junta de Beneficencia y la otra por la Municipalidad de la cabecera del departamento, en vista del censo levantado, etc."

El señor Ministro de Instrucción Pública, que concurrió á las reuniones de la Comisión, ha manifestado que por su parte, ve en las ideas del proyecto un estímulo indispensable para que los padres y guardadores cumplan con el deber que, en cuanto á la educación de los hijos ó pupilos, les impone el Código Civil y un medio eficaz de propagar la instrucción y hacer que aumente la asistencia á las escuelas, que hoy es muy limitada.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO PRIMERO. Los padres, los tutores ó los individuos que estén á cargo del cuidado personal de uno ó más niños de siete á doce años de edad, están obligados á hacerlos asistir con regularidad durante dos años, á lo menos, á un establecimiento de instrucción en que se les proporcione la enseñanza primaria.

ART. 2.º Podrán excusarse de esta obligación:

- 1.º Por impedimento físico ó mental del niño;
- 2.º Por recibir en su propia casa la enseñanza primaria que se da en las escuelas elementales del Estado;
- 3.º Por residir á más de dos kilómetros de la escuela pública más próxima, ó por no haber vacante en las que estuvieren á menos distancia.

ART. 3.º Las excusas enumeradas en el artículo anterior deberán ser justificadas ante el Gobernador del respectivo departamento.

Este funcionario podrá admitir también otras excusas, previo informe del visitador de escuelas de la provincia.

ART. 4.º Los que sin impedimento ó excusa justificada

dejaren de cumplir la obligación que les impone el artículo 1.º, pagarán una multa de dos á veinte pesos, ó en su defecto, sufrirán una prisión de uno á diez días.

Para imponer esta pena deberá haber precedido amonestación verbal hecha con un mes de anterioridad á lo menos.

A los que reincidieren en la falta de cumplimiento de la referida obligación se les aplicará una pena doble de la que ya hubieren sufrido, previa amonestación verbal hecha con quince días de anticipación á lo menos.

ART. 5.º Los gobernadores, por medio de comisionados nombrados por ellos para cada distrito, levantarán anualmente un censo de los niños de siete á doce años de edad que hubiere en su departamento, con designación del nombre, apellido y domicilio de sus respectivos padres, tutores ó encargados de éstos.

ART. 6.º Los preceptores y directores de las escuelas públicas y de los establecimientos particulares de instrucción que hubiere en el departamento, deberán enviar mensualmente al Gobernador una lista de los alumnos que asistan á su establecimiento, con indicación del nombre, apellido y domicilio de sus respectivos padres, tutores ó encargados.

ART. 7.º El Gobernador, asociado á dos personas designadas una por la Junta de Beneficencia y la otra por la Municipalidad de la cabecera del departamento, en vista del censo levantado, de la lista de asistencia escolar que hubiere recibido y de los justificativos de excusa que hubiere otorgado, tomarán nota de los que hayan infringido la obligación que les impone el artículo 1.º y darán cuenta al respectivo juzgado para la aplicación de la pena.

ART. 8.º Las multas serán cobradas por el tesorero de la respectiva Municipalidad y su valor será invertido por ésta en el fomento de la instrucción primaria del propio territorio municipal.

ART. 9.º El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para dar cumplimiento á esta ley."

Sala de comisiones, 14 de Enero de 1902.

R. Silva Cruz

M. E. Ballesteros

F. Puga Borne.

DISCURSO

del señor Senador por Santiago

D. VENTURA BLANCO VIEL



Sesión de 11 de Junio de 1902

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión general el proyecto. ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Por ausencia del señor Ministro de Instrucción Pública, que no ha podido asistir hoy al Senado, tengo el honor de declarar, á nombre del Gobierno, que éste acepta en todas sus partes el proyecto á que se acaba de dar lectura.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Me encuentra desprevenido la discusión de este proyecto, pues, ignoraba que estuviera en tabla para la sesión de hoy y temo que se vote sin contradicción de nuestra parte.

Anticipo que no acepto las conclusiones á que arriba la Comisión y debiendo fundar el voto adverso que daré en la votación general del proyecto, aun que, repito, me

encuentro en dificultad para formular, siquiera en una forma correcta, las razones que lo justificarán, voy á intentar, honorable Presidente, expresar aquellas observaciones generales, que no han sido preparadas especialmente para la discusión del proyecto y que pueden no tener importancia para el Senado, pero que la tienen al menos para resguardar mi conciencia.

Comienza el preámbulo de la Comisión que—créamelo el honorable Presidente, no lo conocía—por afirmar que el proyecto no es sino la consagración en la ley de las disposiciones que nuestras instituciones civiles consignan respecto de las obligaciones de los padres para la educación de sus hijos y para ello recuerda los artículos 222, 279 y 434 del Código Civil, que disponen lo siguiente:

"ART. 222. Toca de consuno á los padres ó al padre ó madre sobreviviente, el cuidado personal y la crianza y educación de sus hijos legítimos.

"ART. 279. Incumben al padre ó madre, que ha reconocido al hijo natural, los gastos de su crianza y educación.

"Se incluirán en ésta, por lo menos, la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio.

"ART. 434. La continuada negligencia del tutor en proveer á la congrua sustentación y educación del pupilo, es motivo suficiente para removerle de la tutela."

Luego, dice la Comisión, el objeto de estas tres disposiciones de nuestro Código Civil no puede ser otro que la educación obligatoria, ó sea la asistencia necesaria é indispensable de los niños de corta edad á las escuelas de instrucción primaria.

A mi entender, la conclusión no es lógica: el antecedente no permite sacar semejante conclusión, como voy á demostrarlo más adelante.

Se cita también el artículo 494 del Código Penal en su número 15, que establece que sufrirán la pena de prisión en

sus grados medio á máximo ó multa de diez á cien pesos, los padres de familia, ó los que legalmente hagan sus veces, que abandonen á sus hijos no procurándoles la educación que permiten y requieren su clase y facultades.

Que el padre de familia tenga el deber de educar á sus hijos, de criarlos, de enseñarlos á ser buenos ciudadanos y buenos cristianos, no es un antecedente para decir que está obligado á mandarlos á la escuela y que comete un delito el que no puede ó no se encuentra en condiciones de hacerlos concurrir á las escuelas públicas, por razones que es fácil apuntar y que no se ocultarán al Honorable Senado. La crianza y la educación son obligaciones conjuntas á los ojos de aquellas prescripciones. Y ¿sostendría alguien que el deber de criar á los hijos puede llegar al extremo de obligar á los padres á mantenerlos en condiciones determinadas por la ley, á darles tal ó cual clase de alimentos, para consultar su necesario y conveniente desarrollo físico?

La consecuencia no es lógica pues, ni el antecedente basta para establecer la obligación del padre de familia de enviar á sus hijos á la escuela pública so pena de un castigo.

Sin embargo, tanto para el señor Senador autor del proyecto, como para la Comisión informante, esto parece inconcuso: el padre de familia debe educar á sus hijos, luego debe enviarlos á la escuela so pena de ser castigado si no lo hace.

Yo, señor Presidente, creo que no es posible discutir hoy día la conveniencia de que los niños se instruyan ó que, al menos, sepan leer y escribir y no queden analfabetos é ignorantes. Esto ni siquiera puede servir de tema de discusión en un alto cuerpo como el Senado. Pero de aquí, de que conviene que todo niño reciba la instrucción suficiente y sea educado como corresponde, arrancar la consecuencia forzosa é ineludible de que debe ir á la escuela, no me parece lógico, ni siquiera razonable. Esto no se armoni-

za con el derecho que tiene todo padre de familia de proveer, como mejor lo entienda, á la educación de sus hijos, de enviarlos si lo cree conveniente á la escuela pública ó educarlos é instruirlos como y donde lo crea oportuno. Por lo tanto, de este derecho no puede arrancarse la tuición que se pretende dar al Estado sobre esos niños, sobre esos padres de familia, ni sobre esos ciudadanos.

Esto en cuanto al principio general.

Ahora yo pregunto ¿qué antecedente autoriza este proyecto? ¿Y cómo podría implantárselo? ¿Acaso nuestras escuelas públicas están vacías? ¿Acaso hay en el país siquiera el número de escuelas suficiente para que en ellas se dé educación á todos los niños que están en estado de recibirla?

A estas dos preguntas estoy seguro de que los señores Senadores contestarán negativamente, porque la insuficiencia de las escuelas públicas impide dar cabida á todos los niños que se encuentran en estado de recibir instrucción.

Con frecuencia vemos en las memorias del Ministerio de Instrucción Pública, y á principios de este mismo año se lo hizo notar en la discusión de los presupuestos, que quedan muchos niños sin recibir educación porque no hay escuelas suficientes á las cuales estos niños puedan concurrir.

¿Las hay acaso en los campos en el número necesario para que todos los niños puedan educarse? ¿No estamos viendo que en muchos de nuestros centros rurales no se da educación por falta absoluta de escuelas?

¿Qué sacaríamos, entonces, con imponer esta obligación, cuando no existen escuelas donde poder hacerla efectiva?

¿No estamos viendo frecuentemente, en la discusión de los presupuestos, que, ya por parte del Ministro del ramo, ya por parte de los Senadores ó de los Diputados, se hacen indicaciones para que se consigne un ítem tal ó un ítem cual para una escuela en tal punto ó para una escuela en tal otro?

Sin embargo, queremos imponer la educación forzosa de los niños sin tener escuelas suficientes para educarlos á todos; queremos castigar con las penas, que merece un delito, á los padres de familia que no envíen á sus hijos á la escuela y no les damos los medios necesarios para cumplir esta obligación y evitar la perpetración forzada de un delito creado *ad hoc* por la ley en debate.

Tenemos un presupuesto de Instrucción Pública de cinco millones de pesos. Yo he llamado la atención sobre la desigual distribución que se hace de estos fondos tan considerables en la educación superior, secundaria y primaria, y he dicho que es enorme el presupuesto de la instrucción superior y media ó secundaria comparado con el presupuesto de la instrucción primaria, con lo que se gasta en las escuelas públicas á donde todo el mundo debe tener acceso. En diferentes ocasiones me he hecho un deber de sostener que, en la repartición de estos dineros, debe ser preferida la instrucción primaria, porque la instrucción secundaria y superior sólo la reciben, en la generalidad de los casos, los hijos de familias acomodadas, de personas que pueden costear á sus hijos una educación más extensa y adecuada á condiciones y necesidades que no son las de la generalidad. Y sin embargo, este ramo de la instrucción pública se encuentra en mucho mejor pie que la enseñanza primaria en cuanto á la protección que recibe con los dineros públicos.

Es indiscutible que en nuestro país se invierte, en la instrucción superior, sumas mucho mayores que las que en todas partes se consignan con este objeto en los presupuestos de instrucción pública, y así lo hice notar el año último en la discusión del presupuesto del ramo comparándolo con las cifras del presupuesto de la Francia en 1900.

Luego, podemos dar por establecido que no hay en Chile el número de escuelas suficientes para que concurran á recibir en ellas instrucción todos los habitantes del país; que

en nuestro presupuesto no se ha podido consignar el gasto total que demandaría el establecimiento de escuelas en todos los centros rurales, ó siquiera en las villas y aldeas diseminadas en todo nuestro inmenso territorio; que la instrucción primaria dada por el Estado necesita del apoyo de la instrucción primaria dada por las asociaciones y los particulares, y que la asistencia á nuestras escuelas públicas, sean costeadas por el Estado, ó costeadas por asociaciones ó particulares, es de aquellas que no se pueden llamar mezquinas, en relación á lo que pasa en la generalidad de los países civilizados, ó en otros términos, que nuestra estadística escolar no es inferior á la de todos los demás países en que existe la instrucción primaria obligatoria.

Luego, me pregunto yo: ¿Por qué recurrir al establecimiento de la instrucción primaria obligatoria, ó sea, á crear el delito de los padres de familia que no envíen á sus hijos á la escuela, cuando no hay escuelas suficientes para educar á todos los niños, ni ha sido posible poner la instrucción primaria al alcance de todos los padres de familia?

Nuestros campos, donde existen talvez las cuatro quintas partes de la población total del país, carecen de escuelas primarias en la mayor parte de los casos. Rara es la aldea en que existe una escuela pública; en una hay escuela de varones, en otra de mujeres; en alguna existen escuelas mixtas; pero, con toda certidumbre, si llegáramos á aumentar esas escuelas hasta el punto de que no fuera necesario recorrer grandes distancias para llegar á ellas, irían á la escuela muchos de los hijos de los campesinos que hoy se quedan sin recibir instrucción.

Si se adoptara, por ejemplo, el procedimiento insinuado en años anteriores, en una de las sesiones de la Comisión de Presupuestos, de que el Estado pagara el sueldo de los maestros para establecer escuelas donde los propietarios de fundos ó los vecinos de los centros urbanos proporcio-

naran un local conveniente, estoy seguro de que, en lugar de ciento y tantos mil de niños que hoy concurren á las escuelas, ese número llegaría talvez á doscientos mil.

Pero, el remedio no se encuentra á juicio de la Comisión ahí; no se encuentra en crear escuelas; no se encuentra en facilitar á los hijos de las familias pobres el acceso á las escuelas; no se encuentra en dotar á los campos de establecimientos de instrucción. La Comisión ha creído hallar el remedio en crear el delito de los padres de familia que no envíen á sus niños á la escuela, que está á dos kilómetros de distancia de su casa. Los padres de familia que residan á más de dos kilómetros de la escuela no cumplirán la obligación y no tendrán pena por ello, aunque sus hijos se queden sin aprender: el delito y la pena es sólo para los que tienen la escuela á dos kilómetros de distancia.

¿Es esto lógico ó es simplemente la eterna fantasía de crear la instrucción obligatoria para que se nos llame país culto, país en que los poderes públicos se ocupan ante todo de la instrucción de las clases bajas, que quieren que todo el mundo sepa leer, escribir, contar y tenga conocimientos de historia, geografía, aritmética, etc., pero sin proporcionar los medios de dar esa instrucción?

Eduquemos á los padres de familia, hagámosles comprender la conveniencia de que sus hijos se instruyan, estimulémoslos, hagamos fácil el acceso á las escuelas, creemos escuelas rurales en todos los centros de pequeñas poblaciones, hagamos prácticas en nuestros presupuestos algunas de estas ideas que se me ocurren de paso: subvencionemos á todas las escuelas primarias de sociedades ó de particulares con una cantidad suficiente para pagar la educación de los niños, fijando, por ejemplo, diez, veinte, ó treinta pesos anuales por cada niño que eduquen, tomando el Estado garantías suficientes para evitar engaños y supercherías; demos derecho á los propietarios rurales para exigir al Esta-

do el pago, por lo menos, de una parte de los preceptores de las escuelas que establezcan, y que se facilite por precios módicos los textos de enseñanza. Tómese cualquiera de estos caminos ú otros análogos y estoy seguro que obtendremos mayores beneficios que los que resultarán de este fantástico proyecto de instrucción obligatoria que, en realidad, no es sino una verdadera hojarasca, que no podrá llevarse á la práctica, como no se ha llevado ninguna de estas medidas draconianas que sólo tienen por objeto escribir títulos pomposos en la carátula de nuestro edificio constitucional.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si me permite el señor Senador...á segunda hora podrá continuar su señoría con la palabra.

El señor BLANCO.—Está bien, señor Presidente, continuaré á segunda hora.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesión.

Sesión de 24 de Junio

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Blanco, que quedó con ella en la sesión en que empezó á tratarse de ese proyecto.

El señor BLANCO.—Reanudo, señor Presidente, las observaciones que en una sesión anterior empecé á hacer en orden al proyecto sobre instrucción obligatoria.

Como lo expresé en aquel entonces, la discusión del proyecto me sorprendió, no porque desconociera la presentación de él por un honorable Senador, ni el hecho de haber sido informado por la Comisión, sino porque desgraciadamente vivimos tan al día, por la multitud de atenciones á que debemos contraernos, que apenas es posible consagrar la necesaria á cada proyecto que se discute en el momento que le corresponde. Por eso mis observaciones tuvieron que adolecer del desgreño natural en quien no ha pensado lo que debe decir sobre una materia determinada.

Hoy voy á procurar manifestar que el proyecto en debate es contrario al derecho natural, contrario á nuestra legislación positiva, contrario á la Constitución, insuficiente, innecesario y perjudicial.

El proyecto de instrucción obligatoria no tiene otro objeto que sustituir el derecho y el poder del Estado al derecho y al deber del padre de familia de educar á sus hijos;

poner al padre de familia en la obligación de hacer concurrir á sus hijos á la escuela, que determina el Estado; sancionar, en una palabra, que ningún hijo puede sustraerse de la obligación de instruirse en la forma que lo estime conveniente el Estado.

La sociedad civil es de derecho natural. Pero lo es también la sociedad doméstica, que se forma por la unión del hombre con la mujer y que se desarrolla en el tiempo y en el espacio por medio de la procreación de la prole. La naturaleza confiere á los padres el derecho y les impone el deber de educar convenientemente á sus hijos y los hace árbítritos de la fortuna y del porvenir de éstos.

No se concibe absolutamente la posibilidad de organizar la sociedad, de formar hombres, si no existe la sociedad doméstica. El hombre no podría vivir un solo día si, desde el momento en que abre sus ojos á la luz, le faltaran la asistencia y la leche de la madre y el cuidado del padre. Por consiguiente, es inútil intentar sustituir á la familia por el Estado; supeditar los derechos del padre de familia por los derechos del Estado; pretender que el Estado se inmiscuya en la misión que Dios ha dado á los padres dotándolos de las condiciones de competencia, afecto y abnegación que han menester para conservar el género humano, cualidades que residen más que en ninguno otro en la madre, á quien principalmente ha dotado Dios del tesoro inagotable, de la riqueza sin límites que se necesita para la crianza y la educación de los hijos. No habrá pedagogo alguno que, al tratar estas materias, no empiece por hablar de la educación materna, de la educación que recibe el niño en los brazos de la madre, de la que preside el desarrollo de sus facultades y la formación y encarrilamiento de sus instintos.

Desgraciadamente, señor Presidente, estas nociones, tan indispensables en el sociólogo y en el legislador, se ven con frecuencia desconocidas, cuando se pasa del terreno de la

abstracción al de la práctica. Aquí comienzan las divergencias, y se toma la cuestión de la instrucción como elemento de propaganda y de predominio.

Sacada la materia de su terreno abstracto y elevado, intervienen los intereses momentáneos de los partidos y, en el ofuscamiento de la lucha, se olvidan los principios constitutivos de la sociedad y se los quiere sustituir por el imperio de la fuerza, por leyes de fatales consecuencias. Si fuera posible proceder con espíritu libre de toda prevención de parte de los partidos políticos, en materia de instrucción, sería talvez fácil abordar el problema y dictar una ley conveniente; pero, repito, cuando se hace de la instrucción pública un medio de predominio y una cátedra de propaganda doctrinal, entonces se vuelve campo de agitación y lucha lo que debiera ser campo sereno y apacible, donde encontrarán asilo todos los derechos y respeto todas las convicciones honradas.

La cuestión de la instrucción no es nueva. Es tan antigua como la sociedad, y en ella se ha creído encontrar el remedio para todos los males que aquejan á la naturaleza humana: proposición, más ó menos, natural y justa hasta cierto punto, pero artificial é injusta cuando se la quiere presentar como una panacea universal.

De aquí que muchos han creído encontrar la solución de los problemas sociales en la instrucción obligatoria. La instrucción es buena, se ha dicho; la instrucción desarrolla las facultades del hombre, eleva el espíritu, es útil; luego debe ser obligatoria.

Las premisas pueden ser exactas. La conclusión será siempre ilógica, inexacta, injusta, mientras el Estado trate de predominar sobre el derecho del padre de familia, de absorber por la sociedad civil la sociedad doméstica. Esto es entrar en el terreno del socialismo, que no reconoce límites. Hacer que el niño concurra á la escuela porque la sociedad

creo que va á sacar provecho en ella, es sustituir el derecho del padre de familia por el derecho de la sociedad, es hacer del hijo de familia el hijo de la sociedad, un esclavo de la sociedad, que no otra cosa importa el sistema en que para todo haya que contar con el concurso y el permiso de la sociedad, como pretenden los autores y sostenedores del proyecto en debate.

Es socialista, señor Presidente, la doctrina que sustituye el derecho, el dominio y la autoridad del Estado al derecho, el dominio y la autoridad de la familia.

No es exagerada ni nueva esta afirmación, al calificar de socialistas las tendencias y propósitos del proyecto en debate y, para probarlo, me bastará citar un solo hecho, que es una enseñanza y un ejemplo que es menester no olvidar.

Cuando en la Convención Francesa se discutía el proyecto sobre instrucción obligatoria, Dantón pronunció estas palabras que pueden leerse en todos los libros que han tratado de la instrucción obligatoria:

«Es tiempo de establecer este gran principio que se intenta desconocer: los niños pertenecen á la República antes de pertenecer á sus padres. Hemos hecho demasiado en obsequio de las afecciones, diremos á los padres: no vamos á arrebataros vuestros hijos; pero vosotros no podreis sus traerlos á la influencia nacional.»

Estas palabras están sintetizando perfectamente la afirmación que yo hacía. Doctrina socialista, doctrina perjudicial es aquella que pretende traspasar al Estado el derecho, la tuición, la autoridad, la vigilancia que sobre los niños debe ejercer exclusivamente el padre de familia.

La sociedad doméstica debe vivir—y así lo consagra nuestra legislación positiva—en condiciones de inviolabilidad tal que, en ningún caso, la autoridad pública pueda traspasar los umbrales del hogar doméstico, sino para castigar el delito.

Las dos bases fundamentales de toda educación son la autoridad y el respeto. Suprímase la autoridad y se suprime el fundamento de toda educación: suprímase el respeto y se llegará al mismo deplorable resultado. Hablo de la autoridad y del respeto, ejercidos por el padre y debidos á él, autoridad y respeto que, por elección del padre de la familia y en lugar de él, (*loco parentis*) pasan al institutor ó maestro á quien es confiado el niño. Esto es lo que se lee en todos los libros de pedagogía. Y para que la autoridad sea digna de respeto es necesario que sea justa, que esté prestigiada por multitud de condiciones que no se imponen al individuo por el miedo sino por vínculos más elevados y nobles, como son los que ligan al hijo con el padre y que le inspiran los nobilísimos sentimientos que se denominan con los nombres de amor, cariño, dependencia, correspondencia de afectos y deberes. Por consiguiente, si el institutor ocupa el lugar del padre, es necesario que, en cuanto sea posible, reúna las condiciones que lo hagan digno de aquella autoridad y aquel respeto, de estas dos bases en que reposa toda buena educación y que se fundan en Dios, principio y fuente esencial de toda autoridad.

Educación es cultivar, desarrollar, ejercitar, fortalecer, pulir todas las facultades, todos los instintos del hombre, formar todo aquello que eleva la dignidad humana; es establecer la integridad de las facultades del hombre, premunirlo para las luchas de la vida y hacerlo digno de sus destinos inmortales; es preparar al hombre para las cuevas ásperas y los senderos angostos de la vida; es completar, por decirlo así, la obra del Creador, desarrollando en el niño todo lo que la naturaleza le ha dado, en germen, de bueno, de digno y de elevado. ¿Y quién puede llenar este gran deber de la educación mejor que la familia, que la sociedad doméstica? ¿Y mientras tanto, probablemente diciendo que se respetan estas ideas, se viene á buscar la solución del pro-

blema en la instrucción obligatoria, arrebatando al padre de familia la suerte y el destino de sus hijos, que le pertenecen hasta la edad legal, en que pasan ellos mismos á ser árbitros de su suerte y su destino futuros? De aquí nace la misión del padre y de la madre de educar á sus hijos, dentro de los límites que fija el derecho natural y que son los que debe respetar toda legislación positiva.

La educación que es el desarrollo de las facultades del alma forma el carácter. Crear voluntades firmes y virtuosas, será siempre una obra que lo abraza todo, casi sin límites, pues resuelve el problema de la felicidad del hombre en la vida que acaba y en la que nunca termina; mientras que la instrucción, la que da únicamente conocimientos, la que simplemente ilustra el espíritu, la que puede llegar á hacer sabios, es sólo un medio para alcanzar ese fin.

Luego, cuando se pretende sustituir la educación por la instrucción y obligar á los padres á enviar á sus hijos á las escuelas para que reciban en ellas conocimientos determinados, colocarlos en la condición de entregar á los que son pedazos de su corazón para que los enseñe el Estado en la forma en que el legislador, ó la autoridad, encargada de aplicar la ley, crean conveniente, es cometer una verdadera injusticia, es desconocer los principios constitutivos de toda sociedad.

Una de las grandes conquistas del cristianismo es haber atenuado, restringido los derechos que la antigua legislación romana otorgaba á los padres, que eran árbitros absolutos de la vida y suerte de los hijos, en tales términos que los padres podían matar á los hijos cuando lo estimaren conveniente, sin contraer responsabilidad alguna ante la sociedad y, menos aún, ante la conciencia, ni ante las leyes que semejantes monstruosidades consignaban.

El cristianismo vino á determinar con perfecta claridad, mandando observar el cuarto mandamiento del decálogo,

la forma en que el padre debía criar y educar á los hijos y la en que el hijo debía respetar y obedecer á los padres. La civilización moderna, inspirándose en estas ideas, ha establecido el derecho de los padres de familia en la forma en que hoy existe reconocida en la legislación de los pueblos cristianos.

Si bien es cierto que en la legislación francesa, de que ha sido tomado en su mayor parte nuestro Código Civil, no se encuentran disposiciones como las que se consignan en los artículos 222, 279 y 434, que se citan en el informe de la Comisión, no es menos cierto que dicha legislación está informada dentro del mismo criterio del reconocimiento de los derechos y de los deberes de los padres de familia, como árbitros exclusivos, en todo lo que se refiere á la crianza y educación de los hijos.

La Honorable Comisión ha creído encontrar la base del proyecto y su justificación amplia en los artículos 222, 279, 434 y 449 de nuestro Código Civil. El Senado me permitirá dar lectura á estos artículos y hacer brevísimas observaciones sobre sus disposiciones, con la convicción de que la lógica nos llevará irresistiblemente á conclusiones diametralmente opuestas á las que consigna el informe de la Honorable Comisión.

Con el debido respeto á los señores miembros de la Comisión, me permito decir que Sus Señorías han sacado consecuencias que no fluyen de las disposiciones á que me he referido.

Dice el artículo 222:

“Toca de consuno á los padres ó al padre ó madre sobreviviente el cuidado *personal* y la crianza y educación de sus hijos legítimos.”

La palabra “personal” no está puesta ahí, por cierto, para llenar la frase, dándole una cadencia más ó menos fácil ó galana. Por el contrario, es concepto principal, térmi-

no genuino y apropiado para expresar la verdadera idea del legislador. Personal quiere decir que se trata de un encargo exclusivo, íntimo, que no se quiere ni puede confiar á otros mientras los padres existan y sean dignos ó capaces de ser tenidos como tales padres. Esta interpretación se corrobora con lo que prescribe el artículo 428, según el cual el guardador del menor es obligado á conformarse, en cuanto á la educación del pupilo, con la voluntad de la persona á quien le tocaría la crianza y educación según la ley civil, agregando el mismo artículo que el padre ó madre guardador de su hijo menor no es obligado á consultar á persona alguna. Luego la ley positiva ha consagrado el principio de derecho natural, que confiere al padre de familia el derecho y el deber de dar ó dirigir, á su arbitrio, la educación de los hijos.

El mismo Código da también al padre el derecho de castigar al hijo sometido á su patria potestad, enviándolo á un establecimiento correccional, lo mismo que el Código francés, aun que por un tiempo algo más limitado. La ley ha creído, con toda justicia, que el mejor juez del hijo es el mismo padre; confía en el amor y en el interés de éste y da sanción á su resolución sin indagar los motivos que la justifican. Todavía el Código da al padre el derecho de elegir el estado ó profesión futura del hijo. ¿Cómo se conciliaría este sistema del Código con la obligación que contiene el proyecto de mandar al niño de seis años á la escuela? La función más noble, más propia y característica del amor paternal ¿no es así arrebatada por el Estado?

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora podrá continuar Su Señoría, si lo tiene á bien.

El señor BLANCO.—Perfectamente, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesión.

Segunda hora

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede seguir en el uso de la palabra el honorable Senador por Santiago.

El señor BLANCO.—Cuando se suspendió la sesión, señor Presidente, me ocupaba en analizar las disposiciones de nuestro Código Civil, que consignan los derechos y obligaciones de los padres respecto de los hijos legítimos, recordando, no sólo las citadas por la Comisión en su informe, donde, lo repito, se deduce de ellas una conclusión que, á mi juicio, es ilógica é ilegal, sino también otras que tienen perfecta analogía con las citadas y que explican los términos, para mí perfectamente claros, del artículo 222 tantas veces recordado.

Acababa de manifestar que el derecho de los padres de familia para la crianza y educación de los hijos es personal, frase usada en nuestro Código; que esta crianza y educación faculta al padre para disponerlas en la forma que estime conveniente, y que dentro de esta misma facultad del padre cabe el derecho de corrección sobre los hijos, en tales términos que hasta la edad de 16 años puede colocarlos en un establecimiento correccional hasta por un mes, y que, pasados los 16 años, puede ampliar hasta seis meses, con licencia del juez, esta misma detención; que el padre de familia es árbitro para elegir la profesión futura del hijo y para dirigir su educación como lo crea más conveniente. Lo único que la ley le prohíbe es casarlo contra su voluntad. A la edad de 21 años entra también la ley á sancionar el derecho del hijo para que pueda elegir la carrera que más cuadre con sus inclinaciones naturales, limitando en esto el derecho de padre.

Pero todavía, si esta noción tan clara y perfecta del derecho y del deber del padre de familia pudiera dar asidero á la instrucción obligatoria, sería necesario empezar por reconocer que estos principios de derecho natural consignados en nuestra legislación positiva eran simplemente emblecos, castillos de naipes que no resistirían á un ligero sople.

Si la ley ha revestido al padre de tanta autoridad y, confiando, ante todo, en su cariño y discreción y en las condiciones naturales de la partenidad, lo ha hecho árbitro de la educación del hijo durante su vida, todavía nuestra legislación ha consignado que después de su muerte deben respetarse las disposiciones del padre en materia de educación y crianza de los hijos. El artículo 431 del Código Civil así lo establece.

Dice este artículo en su inciso 1.º:

“Cuando los padres no hubieren previsto por testamento á la crianza y educación del pupilo, suministrará el tutor lo necesario para estos objetos, según compete al rango social de la familia.”

El tutor no podrá disponer lo concerniente á la educación del pupilo, sino cuando el padre no hubiere previsto á ella; luego, á *contrario sensu*, cuando el padre hubiere manifestado su voluntad á este respecto, el tutor debe amoldarse á ella.

Luego, son incuestionables el derecho personal del padre para crear y educar al hijo, el derecho de corregirlo, colocándolo en un establecimiento penal si delinque, con el objeto de reformar sus malas inclinaciones, y el derecho para escogerle la carrera ó profesión que ha de seguir.

La única prohibición de la ley es la que se refiere al matrimonio contra la voluntad del hijo, á pesar de que da derecho al padre para disponer por testamento de la crianza y educación del hijo, en tales términos que el tutor

traicionaría la confianza en él depositada por la ley ó por decreto del juez, si no se atuviera á lo que quiso el padre de familia, á su voluntad expresada en el testamento de que su hijo se criara cristianamente, se educara en el colegio A, B ó C, y siguiera tales ó cuales estudios. Todo esto está consignado en nuestra legislación y el tutor tiene que conformarse exactamente á las disposiciones testamentarias del padre.

Ahora, señor Presidente, una ley que empieza por desconocer este derecho, aunque no lo diga de un modo claro, una ley que empieza por decir al padre de familia: “tú educarás á tu hijo en las condiciones tales ó cuales;” y al tutor: “tú deberás acatar las disposiciones de la ley en contra de la voluntad del padre,” es una ley violatoria del derecho natural y del derecho civil, dos capítulos que importan dos condenaciones para el proyecto en debate.

Dije todavía que este proyecto era contrario, no sólo á las prescripciones del derecho natural, sino también á las disposiciones de nuestra Carta Fundamental.

La reforma de 1874 consignó entre las disposiciones del artículo 10, ó sea, del Derecho Público de Chile, la siguiente frase: “la libertad de enseñanza”. Más de un honorable Senador recordará cuáles fueron las premisas que trajeron la conclusión de adoptar la frase: “la libertad de enseñanza”, entre las bases que constituyen el derecho público chileno, como son el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho de petición, etc. Recuerdo perfectamente que fué nuestro amigo, siempre recordado con cariño, don Zorobabel Rodríguez, quien hizo indicación para que se consignara la libertad de enseñanza sin sujeción á medida alguna. Indicación fué ésta que dió motivo para que el ilustrado profesor y publicista, don Jorge Huneeus, se manifestara partidario en toda su integridad de la idea propuesta por el señor Rodríguez y de la necesidad de aceptarla.

Desgraciadamente la tendencia de libertad absoluta de enseñanza ha venido á ser cohibida por otras leyes, y entre ellas por las disposiciones, tantas veces discutidas, de la ley de 9 de Enero de 1879; pero, no es menos cierto que cuanto se haga por desautorizar esta garantía, que la Constitución ha colocado entre las bases de nuestro derecho público, importará una violación de la Carta Fundamental.

Si se obliga al padre de familia á enviar á su hijo á la escuela para darle una suma tal ó cual de conocimientos, para que aprenda á leer, escribir, contar, nociones de geografía, aritmética, de higiene, de biología y otras de aquellas que forman el plan de estudios de nuestras escuelas elementales ó superiores, esto, impuesto como una obligación, es directamente contrario á la libertad de enseñanza, sancionada en nuestro derecho público y, por consiguiente, violatorio del principio constitucional.

Pero se me dirá: “el Estado no va á violar la libertad de enseñanza ni á entrometerse en la acción del padre de familia; lo único que hace es facilitar á éste el modo de cumplir la obligación que la naturaleza primero, y la ley después le imponen.” La contestación va envuelta en la misma observación. Si el derecho del padre para educar al hijo no está desconocido por la ley que le impone la obligación de enviarlo á la escuela, ¿por qué el legislador lo somete á una sanción penal por la falta de cumplimiento de esta obligación? ¿Por qué la ley pretende poder más que los sentimientos de honor, de cariño, de afecto, de responsabilidad del padre? ¿Cómo puede sostenerse que no se viola la libertad de enseñanza si el padre incurre en un delito por el hecho de no enviar á su hijo á la escuela? Todavía tendremos ocasión de ver después, en la discusión particular, la monstruosidad que el proyecto sanciona, estableciendo el derecho de la autoridad administrativa para juzgar y castigar al padre de familia si no cumple con la obligación de enviar al

hijo á la escuela y para excusarlo, en otros casos, de esta obligación.

Luego, este propósito de facilitar la instrucción de todos los ciudadanos chilenos y que importa, según el proyecto, la creación de un delito que tiene sanción penal aplicada por la autoridad administrativa, es violatorio del principio constitucional que consagra la libertad de enseñanza.

Me anticipo á una objeción que indudablemente se me hará, y que es esta: "No todos los padres de familia tienen suficiente preparación para educar á sus hijos; no todos tienen una noción verdadera y exacta de sus deberes á este respecto". Yo pregunto: ¿de dónde deriva el Estado este derecho para sobreponerse al padre de familia y para decir: "Yo, mandatario, elegido por la voluntad del pueblo ó por la voluntad del Gobierno, puedo más que el padre de familia, tengo más interés, mayor competencia que él para la educación de sus hijos."? Y eso es lo que importa el proyecto en debate. El hecho mismo de que la ley entre á decidir sobre la suerte futura de los hijos, imponiendo la obligación de mandarlos á una escuela y de adquirir cierto *mínimum* de conocimientos, importa forzosamente la creación de un derecho injustificado é irracional en favor del Estado y una supeditación del derecho de la familia por la intervención del funcionario público.

Yo comprendo que, si los funcionarios públicos, por el hecho de ser investidos con ese carácter, se despojaron de sus defectos y vicios y se hicieran tan abnegados como la abnegación misma y tan virtuosos, honestos y preparados que pudieran sin contradicción representar debidamente los intereses de la familia, comprendo, digo, que la tuición de que los encarga la ley pudiera llegar hasta ahí. Pero, ¿es éso lo que pasa en la administración pública? Los funcionarios públicos tienen las condiciones necesarias, por el hecho de serlo, para que la ley los haga árbitros de la suer-

te de los hijos, colocándolos en lugar del padre de familia? Contesten por mí los honorables senadores.

La verdad es que semejante despojo en las facultades del padre de familia importa el desconocimiento de un derecho consagrado, no sólo en la ley sino también en la Carta Fundamental.

Esta cuestión que aquí se quería llevar, permídeseme la expresión, á borneo de chicote, ha sido materia que se ha debatido casi un siglo en Francia, país que no puede ser mirado, por los partidarios del régimen de la enseñanza obligatoria, como sospechoso ó como reaccionario en esta materia.

Es instructivo recorrer la historia de la instrucción pública en Francia. Desde que comenzó la revolución de fines del siglo XVIII nacieron allí las manifestaciones de los propósitos, de las tendencias y de las oposiciones mismas que se revelan ante la idea de la instrucción obligatoria, y que son los mismos propósitos, tendencias y oposiciones que hoy se reproducen en Chile, porque los hombres de allí, como los de aquí, obedecemos á sentimientos, á convicciones í, si se quiere, á pasiones.

La Revolución Francesa que pretendía ser el gran *desideratum*, salvador de todas las debilidades humanas, que iba á restablecer el imperio de la justicia, del orden, de la abundancia y de la riqueza, á borrar las castas privilegiadas, á enrielar á las autoridades dentro del carril de la justicia y de la ley, adoptó como principio el poner la instrucción pública al alcance de todo el mundo. Después de los Estados Generales, la Asamblea Constituyente y la Asamblea Legislativa trataron, en diversas ocasiones, de la instrucción pública. Talleyrand y Condorcet presentaron proyectos sobre el particular; pero ninguno de ellos llegó á establecer la obligación impuesta á los padres de enviar á sus hijos á la escuela.

Ni el Comité de Instrucción Pública que propuso el decreto de 1792, ni el Comité de Salud Pública, que propuso el de 30 de Mayo del 93, ninguno de ellos estableció la obligación de enviar á los niños á la escuela.

La primera vez que se encuentra esta disposición es en el decreto de 29 Vendimario del año II, que dice que “todos los individuos de 6 años de edad deben ser inscriptos en las escuelas nacionales.” Pero la ley no creó sanción alguna, como se pretende ahora, colocando el castigo y la pena al lado del afecto de la madre, la prisión y la multa al lado de la nobilísima satisfacción del padre de educar á sus hijos.

La ley no se cumplió y los niños continuaron inscribiéndose ó no inscribiéndose en las escuelas.

Vino el decreto de 29 Frimario del año II, y la Comisión que redactó este decreto propuso el siguiente artículo:

“Los padres, madres, tutores y curadores podrán, á su elección (á leur choix) enviar á sus hijos ó pupilos á las escuelas de primer grado de instrucción.”

Esta disposición legal fué la que mereció el caloroso apoyo de Dantón en las palabras, que, hace poco rato, recordé á la Cámara y con la que este tremendo revolucionario vino á quitar el velo que ocultaba la sustitución que quería hacerse de los padres de familia por la autoridad administrativa.

El decreto no se cumplió, y Tayne explica el porqué. Había demasiadas preocupaciones para ocuparse, en los días del terror, de si los padres mandaban ó no sus hijos á inscribirse en las escuelas nacionales.

La Constitución del año III consignó una disposición que dice: “Los jóvenes no podrán ser inscriptos en el registro civil, si no saben leer y escribir y no ejercen una profesión mecánica.”

Dantón habia hecho escuela!

Los hijos de familia debían ya ser del Estado, no sólo en

cuanto á la enseñanza, sino también en cuanto á la instrucción mecánica. Todos debían tener un oficio que les asegurara su sustento y el de su familia.

Todos sabemos lo que duró la Constitución del año III; duró lo que duran las ilusiones. Vino el Consulado y más tarde el Imperio, y durante el Consulado y el Imperio, cada vez que se trató de la instrucción obligatoria, se levantaron voces para condenarla como reaccionaria y como pugnando contra las libertades conquistadas por la que se seguía llamando la gran Revolución.

Fué Thiers su más caloroso adversario, y en palabras que, llegado el momento leeré, calificaba como una fatalidad del nuevo régimen, la de los setenta y cuatro mil maestros de escuela que caían sobre la Francia como una nueva amenaza para el porvenir.

El año 33 se promulgó en Francia la ley de 28 de Julio. Guizot y Cousin habían propuesto la instrucción obligatoria, reconociendo el derecho del Estado para exigir la asistencia de los hijos franceses á las escuelas.

El espíritu claro, equilibrado y justo de M. Guizot sufrió evidentemente un eclipse en esta ocasión, puesto que él mismo, apesar del calor que gastó en la Cámara de los Pares, no pudo nunca llegar á comunicar ese entusiasmo á sus demás colegas, que lo obligaron á discutir con toda calma y tranquilidad la ley que consignaba la instrucción obligatoria, terminando el debate con el rechazo de la proposición.

Vino la segunda república. Carnot hizo nuevamente la proposición de la instrucción obligatoria y la Cámara de Diputados la rechazó. La ley de 1850, que fué el resultado del proyecto presentado por Carnot en 1848, establecía la obligación de las comunas de abrir y mantener escuelas, pero no la de los padres de enviar á ellas á sus hijos.

Llegó el segundo imperio y, con el advenimiento de Napoleón III, vino también la petición en favor de la instruc-

ción pública obligatoria. De todas partes llegaban presentaciones al cuerpo legislativo, para pedir que la Francia diera cabida, alguna vez, en su legislación á medidas que debían consultar, ante todo, el interés francés, según se decía en dichas presentaciones. Pero se levantaba siempre en la Cámara francesa lo que Brunetière, en pintorescas frases, ha llamado la defensa del alma francesa contra los enemigos del alma francesa y que sostenía, con brillo y vigor extraordinarios, lo que consideraba sus derechos, sus tradiciones y sus nobles ideales.

En 1864 se discutió en la Cámara francesa el proyecto de instrucción obligatoria. Geantier, secretario general del Ministerio de Instrucción Pública, en un discurso que se publicó en un diario de aquel tiempo aquí, en Santiago, decía estas palabras: “No pidais la instrucción obligatoria porque no está en nuestras costumbres. ¿Pretendeis probar que ha producido bienes en otros países? Yo lo niego con cifras y datos irrefutables. Dejemos estas fantasías de la imaginación.”

Esta era la síntesis del pensamiento de la administración del segundo imperio, en presencia del proyecto que establecía la instrucción obligatoria. Durante ese imperio la instrucción obligatoria no se abrió paso, y, nótele la Cámara, se hizo de la instrucción obligatoria una arma de combate: se confundió la suerte de la instrucción obligatoria con la suerte del imperio; se acusó al imperio de ser reaccionario y de privar á la Francia de este gran beneficio, que debía colocar á los franceses á la altura de los demás países—que entonces eran pocos—que habían incorporado la instrucción obligatoria entre las disposiciones de sus códigos fundamentales.

La caída del segundo imperio trajo al Congreso la discusión de la instrucción obligatoria y, á raíz de los grandes desastres que acababa de experimentar la Francia, se pre-

sentó una moción para declarar obligatoria, gratuita y laica la enseñanza. Hasta entonces, esa era la primera vez que se hablaba de gratuidad y laicismo en la enseñanza en ese país. Por fortuna, el proyecto que nosotros estamos ahora discutiendo no necesita consignar la gratuidad porque ella existe, ni introduce tampoco abiertamente la idea del laicismo; pero consigna la idea de la enseñanza obligatoria.

El movimiento que se produjo en las cámaras francesas fué tal que dió lugar á numerosos folletos, panfletos y libros. Llegaba por esa época al Ministerio de Instrucción Julio Simon, y Julio Simon que más tarde como miembro del Senado condenaba el artículo 7.º de la ley que venía á sancionar la instrucción obligatoria, se dejó paralogizar en esos momentos. Buscó la manera de armonizar las tendencias de los que sostenían la instrucción obligatoria con el reconocimiento del derecho de los padres de familia; trató de hacer algo parecido á lo que ha hecho nuestra Comisión de Instrucción, que comienza por reconocer en principio el derecho de los padres de familia para educar á sus hijos y concluye por aceptar el derecho del Estado para obligarlos á darles un *mínimum* de conocimientos, imponiéndoles el deber de mandarlos á recibir la instrucción en una escuela pública, aún cuando no sea precisamente del Estado.

La agitación que en Francia produjo la presentación de aquel proyecto fué inusitada. La Francia, necesitando recobrar su prestigio perdido, puesto que había dejado ya de pesar, sin contrapeso, en el concierto de las potencias europeas, dedicó la mayor parte de sus tareas legislativas de 1872 á 1877 á la discusión del proyecto sobre instrucción obligatoria.

Las Cámaras llegaron á nombrar una comisión especial, que fué presidida,—¡cuántos se escandalizarían en Chile si sucediera otro tanto!—por Mgr. Dupanloup, obispo de Or-

leans, reconociéndole los títulos de alto pedagogo, de ilustración de primera fila y de virtud acrisolada. Fué, pues, Mgr. Dupanloup quien, en su carácter de presidente de la comisión, presentó á la Cámara las bases que debían servir para la discusión sobre la materia, rechazando terminantemente la instrucción obligatoria.

Vino el Ministerio radical de Julio Ferry que presentó entonces el proyecto que llegó á ser ley el 28 de Mayo de 1882.

Nótelo bien el Senado y tome nota de ello, sobre todo, la impaciencia de algunos señores Senadores que se molestan ante el desarrollo que se pueda dar á una discusión tan importante. Las Cámaras francesas vienen consagrándose á la discusión de esta materia desde fines del siglo XVIII y puede decirse, sin exageración que, bajo las diversas formas de gobierno de los últimos cien años, no ha habido Cámara que no haya dedicado á este asunto largas sesiones, y en que no hayan lucido sus conocimientos los espíritus más cultos y levantados y las ilustraciones de primera fila.

¿Qué raro es, entonces, que hoy estemos dispuestos á discutir latamente un proyecto que pugna con nuestras tradiciones, que contraría las aspiraciones del país, y que viene á ser una idea exótica traída única y exclusivamente como un arma de combate contra ciertas y determinadas ideas y creencias? ¿Qué extraño es que este proyecto encuentre resistencia entre los que creemos que no es ni constitucional, ni legal, ni necesario, ni conveniente?

Pero, volvamos á Francia. Presentóse, como decía, la ley Ferry, cuando las Cámaras francesas habían sufrido una seria modificación bajo las influencias del radicalismo, que había conseguido dominar en la mayoría. El proyecto se convirtió en ley en 28 de Marzo de 1882; y al día siguiente de la sanción de esta ley vino la circular del mismo Ferry, en que recomendaba á los prefectos su más estricto cumplimiento.

Ya sabemos como cumplieron las autoridades subalternas lo recomendado en aquella circular. Fué Jules Simon, el mismo Ministro del año 71—que había creído poder conciliar las exageraciones de la doctrina radical con la doctrina que sostiene la enseñanza libre—el mismo que se levantó para condenar, en aquel hermosísimo libro, en que todo lo que en él se respira es sano y bueno, vivificante y creador, “Dios, Patria y Libertad,” el artículo 7.º de la ley Ferry, de aquella ley que arrojó de las escuelas el Crucifijo, á pesar de que todavía sigue presidiendo los debates de los tribunales franceses, cualesquiera que hayan sido las tendencias revolucionarias de los últimos tiempos. Y entonces, señor Presidente, pudo implantarse la ley de instrucción obligatoria á sangre y fuego; y los institutores del Estado vinieron, nó á reemplazar á los particulares, porque la Francia los sostuvo, les dió elementos y los hizo continuar cooperando á la instrucción pública y permitiendo á los ciudadanos franceses, á los padres franceses que criaran y educaran á sus hijos dentro de su criterio y convicciones, que es lo único que pido para los padres y madres chilenos.

La instrucción obligatoria existe, señor Presidente, soy el primero en reconocerlo y me adelanto á decirlo, en muchos países. En Europa sólo son cinco los países que no tienen la instrucción obligatoria.

Hé aquí un argumento de autoridad se me dirá; pero la autoridad es digna de respeto en cuanto ni á esa autoridad ni á sus resoluciones se puedan oponer razones que las combatan y las contradigan. La Bélgica es hasta hoy uno de los pocos países que resisten á la instrucción obligatoria, y la Bélgica, no me negarán los señores Senadores, que podría servir de modelo para nuestro país. Talvez, si hay un país que debiéramos imitar, sería la Bélgica: población reducida, división perfecta de los partidos, manufacturera como deseamos que sea Chile, pueblo que vive en paz, que se

aprovecha de los progresos de los vecinos y que hasta en su política internacional va siendo el ideal de este país, respetuoso del derecho ajeno y celoso del respeto al derecho propio. La Bélgica no ha sancionado la instrucción obligatoria y no la sanciona, señor Presidente, porque la política belga, como lo saben perfectamente mis honorables colegas, presenta un partido al frente del otro: el partido liberal ó protestante ó anti-católico al frente del partido católico, tendencias y espíritu perfectamente manifiestos en las cuestiones doctrinales, ambos partidos monarquistas, ambos capaces de gobernar, uno y otro capaces de ser fiscalizadores cuando bajan á ser minorías. En esto no nos parecemos desgraciadamente á la Bélgica. En 1882, gobernaba el partido liberal y Van Humbeck, Ministro de Instrucción Pública, presentó el proyecto de instrucción obligatoria, que contenía las siguientes conclusiones:

1.º Los padres son obligados á procurar á sus hijos la instrucción primaria entre los seis y doce años;

2.º Antes de los doce años ningún niño puede ser empleado en el trabajo regular de las minas, fundiciones, fábricas ó talleres.

Como lo ve la Honorable Cámara, el proyecto de Van-Humbeck, consignaba, en principio, la idea de la instrucción obligatoria.

No obstante, señor Presidente, desde 1883 hasta 1888 las Cámaras belgas discutieron este proyecto sin llegar á sancionarlo hasta que cayó el Ministerio liberal y volvió á subir el partido católico, que obtuvo su rechazo en 1888.

Sería, señor Presidente, curioso y digno de interés, hacer una comparación entre la situación que alcanza la Bélgica con su instrucción libre, idéntica al sistema chileno, y la que alcanzan otros países en que la instrucción se ha hecho obligatoria.

Los números que leeré próximamente nos manifestarán

cuál es la concurrencia á las escuelas en los países en que se ha establecido la instrucción obligatoria y la obtenida en otros países en que se ha mantenido la libertad en esta materia y estoy seguro que los señores Senadores no trepidarán en dudar, por lo menos, de la eficacia de la instrucción obligatoria en la enseñanza del pueblo.

En América del Sur no existe la instrucción obligatoria, sino en la República Argentina, donde, puede decirse, sólo ha habido un conato de instrucción obligatoria, pues con las deficiencias de sus escuelas diseminadas en su inmenso territorio, no ha podido salir la obligación de la concurrencia de los niños á la escuela del terreno de la doctrina y de la disposición legal. Ninguno de los otros países sud-americanos ha consiguado en la ley la instrucción obligatoria. Entiendo que en el Brasil, en los años 88 u 89, el Gobierno presentó un proyecto de instrucción obligatoria; pero se aprobó en una forma tan atenuada que, en realidad, puede decirse que no existe ahí instrucción obligatoria.

Descendiendo un poco más, señor Presidente, á algunos detalles de lo que importa el plantear la instrucción obligatoria, quiero manifestar que ésta, no sólo no es necesaria, sino que no está justificada por nuestro estado social, por el estado efectivo de nuestras escuelas, por el personal que hay en ellas, ni por los recursos del país.

En el mensaje presidencial del año actual se dan algunas cifras sobre el estado de la instrucción primaria, de que prescindo, porque no tengo tiempo para entrar á examinarlas, y en seguida se dice:

“Hay conveniencia en dictar una ley que tienda á generalizar la instrucción primaria en el país. Es deber de los poderes públicos del Estado procurar que todos los individuos del pueblo reciban esta instrucción, que los prepara para ejercer sus derechos y para ser más útiles á la sociedad.”

El llamamiento que el Presidente de la República hacía á los poderes públicos, si bien no es para establecer la instrucción obligatoria, es para adoptar algo que se acerca mucho á ella, tanto que el señor Ministro del Interior, en ausencia de su colega de Instrucción Pública, se apresuró á reconocer que el proyecto en discusión realizaba el pensamiento que el Presidente de la República había insinuado en su mensaje, respecto del deber que pesa, sobre los poderes públicos del Estado, de procurar que todos los individuos del pueblo reciban instrucción que los prepare para ejercer sus derechos y ser más útiles á la sociedad.

El Presidente de la República daba á conocer cuál era el pensamiento fundamental del Gobierno en esta materia y el señor Ministro del Interior se adelantó á eliminar lo que pudiéramos llamar una incógnita. Habíamos visto á la actual administración iniciarse con una bandera de paz, pues había declarado que la unión de los partidos liberales no era una amenaza para nadie; que no tenía por programa otro lema que el cumplimiento de los deberes constitucionales y que no adoptaría soluciones que pudieran provocar dificultades. La actual administración presentaba un campo vastísimo de acción para todos los chilenos, en que todos podrían cooperar al progreso del país, sin necesidad de engolfarnos en cuestiones que algunos podrían calificar de doctrinarias, otros de conciencia, i todos como cuestiones que van á remover la forma en que siempre se ha dado la instrucción primaria en Chile y á producir alarmas y perturbaciones en nuestra vida nacional.

¿Acaso la ley que se quiere dictar pondrá la instrucción al alcance de todos los individuos en estado de concurrir á la escuela? ¿Habrá capacidad en nuestras escuelas para todos los niños? He aquí, señor Presidente, el punto que espero desarrollar con cifras, con datos oficiales y en esto no pondré absolutamente nada de mi propia cosecha.

La verdad es que no porque se dicte la ley en discusión va á tenerse el medio de hacer que concurren á las escuelas primarias los seiscientos mil niños que se juzga educables, tomando el veinte por ciento ó la quinta parte de la población del país. Yo repito, sin temor de ser desmentido, que, dictada la ley de instrucción obligatoria, la asistencia escolar no aumentará en forma apreciable y que haga olvidar que la ley en debate importa una reacción en nuestros hábitos y tradiciones, y un desconocimiento inexplicable de las disposiciones constitucionales y legales que rigen en Chile.

Paso, pues, señor Presidente, á ocuparme de la insuficiencia de nuestras escuelas en el estado actual, para implantar la instrucción obligatoria.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si me permite el señor Senador, como Su Señoría va á pasar á otro orden de ideas y ya va á dar la hora, le observaré que puede quedar con la palabra para la sesión siguiente.

El señor BLANCO.—Perfectamente, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesión.

Sesión de 30 de Junio

El señor BLANCO.—Continúo, señor Presidente, sometiendo á la consideración del Honorable Senado, las observaciones que, á mi juicio, deben mover el ánimo de la Cámara para no aceptar el proyecto en debate.

Decía al terminar el discurso que pronuncié en la sesión última, que nuestro estado social no permitía la adopción con ventaja del proyecto actual, ó, en otros términos, que la situación que alcanzaba la instrucción primaria en Chile no se armonizaba con la necesidad de imponerla como obligatoria á todas las clases sociales. Para demostrarlo, voy á valerme única y exclusivamente de datos oficiales, sin poner ni una sola palabra de mi propia cosecha. Los números, los documentos públicos, están de acuerdo conmigo en esta materia.

El Presidente de la República, en el mensaje de 1.º de Junio del año actual, da los siguientes datos, que debo tener como modificación de los que consigna la Memoria del Ministerio de Instrucción Pública presentada al Congreso en 1901, que es la última publicada.

“En el año 1901 funcionaron 1,700 escuelas, con una matrícula de 124,265 alumnos y una asistencia media de 79,666.

“El año 1900 habían funcionado 1,547 escuelas, con una

matrícula de 113,865, y una asistencia media de 72,670 alumnos.”

Por consiguiente, hay en Chile 1,700 escuelas públicas, aunque el Presidente de la República no dice si en este número se encuentran comprendidas las escuelas particulares.

Son, pues, 1,700 escuelas con una matrícula de 124,000 niños y una asistencia media de 79,000.

Según la Sinopsis Estadística del año de 1900, tenemos en Chile una población de 3.93 por ciento de habitantes por kilómetro cuadrado, sobre una extensión de 724,712 kilómetros cuadrados.

Valparaíso tiene una población de 56.11 por ciento de habitantes por kilómetro cuadrado; Santiago tiene 32.27 por ciento de habitantes por kilómetro cuadrado.

La población urbana de la República es de 1.240,000 habitantes, y la población rural de 1.471,000 habitantes. Por consiguiente, la población rural es superior en más de 230 mil habitantes á la población urbana.

Para servir á la población urbana, ó sea á 1.240,000 habitantes, hay 549 escuelas; y para 1.471,000 habitantes de la población rural hay 998 escuelas.

De las escuelas urbanas, 218 son de hombres, 205 de mujeres y 126 mixtas. De las escuelas rurales, 236 son de hombres, 86 de mujeres y 676 mixtas.

¿Con esta instalación escolar y con imponer á los padres de familia la obligación de mandar sus hijos á la escuela, se cree que vaya á resolverse el problema de la instrucción pública? ¡Con 998 escuelas en la parte rural para una población de 1.471,000 habitantes diseminados á razón de tres por cada kilómetro cuadrado!

En realidad, sería un prodigio el poner en estas condiciones la escuela al alcance de todos los niños y mucho más, cuando es excusa suficiente para los padres de familia el re-

sidir á dos kilómetros de la escuela. ¿Qué es lo que se quiere entonces con crear esta obligación? Únicamente, afirmo yo, el poder decir: en Chile existe la obligación de asistir á la escuela; el que no se educa es porque no quiere educarse. Como la educación es buena y es necesaria para el bienestar de los individuos obligamos á todos los niños á recibir educación; pero no ponemos la educación al alcance de todos los niños.

Me explico que, si en todas partes pudiéramos tener escuelas, si en todas las aldeas, villorrios y en todos los puntos en que hay agrupados cierto número de individuos hubiera una escuela, pudiera decirse que el que no concurre á ellas es porque no quiere, y que es llegado el caso de ejercitar la tuición que ciertos políticos creen que corresponde al Estado sobre las familias, para imponer la obligación á los padres de enviar sus hijos á la escuela. Pero, si no hay escuelas á donde enviar á los niños, si son insuficientes y su número dista mucho del que sería necesario para recibir á los 600,000 niños que, según los cómputos de la estadística, podrían llegar al estado de recibir educación, ¿á qué viene la obligación? ¿Con 1,500 escuelas públicas y 400 escuelas privadas vamos á pretender que debe asistir á ellas toda la población educanda?

Si todos los niños asistieran á las escuelas, si todos los padres de familia, comprendiendo la necesidad de educar á sus hijos ó por temor á la pena, los enviaran á la escuela, ¿dónde se recibirían los 600,000 niños que hay en estado de educarse? Luego, repito, si las escuelas son insuficientes, ¿á qué viene la obligación? Esto, suponiendo que existiera en realidad el derecho del Estado para obligar á todos los habitantes á recibir una instrucción determinada, i aceptando, lo que yo niego, el derecho del Estado para supeditar el derecho de los padres de familia para criar y educar á sus hijos en la forma que estimen más conveniente, sin otra su-

jeción que á los dictados de su conciencia y sin otro estímulo que el muy poderoso del cariño y del afecto paternal.

Debemos, pues, dar por sentado que nuestras escuelas no bastarían para contener la tercera parte de la población que se llama educanda, según los cálculos estadísticos. Luego, digo yo, la obligación no se armoniza con nuestro estado actual, ó sea, con el número de escuelas existentes.

En esta misma materia son dignas de notarse muchas cifras que desgraciadamente pasan inadvertidas para el Cuerpo Legislativo y para el país, porque generalmente no se leen los documentos públicos en que ellas se consignan. Ultimamente, por economía, se ha suprimido la publicación de la memoria del inspector general de instrucción primaria. La última publicada lleva la firma del señor Abelardo Núñez y hace seis años que este caballero dejó de desempeñar el puesto de director del ramo. Por consiguiente, los datos que voy á dar son los que consigna la última memoria publicada, que lleva la firma del señor Abelardo Núñez, ya que en este país, en donde se gastan más de diez millones en la instrucción pública, se ha creído necesario suprimir por economía la publicación de esa memoria.

Además, en esa memoria deberían encontrarse algunos detalles sobre las visitas que hacen los visitadores de escuelas; porque también conviene saber dónde están estas escuelas públicas, si están bien ó mal instaladas, si corresponden á los sacrificios que hace el país en mantenerlas y si se hallan en tales condiciones que puedan tranquilizar al Gobierno para seguir aumentándolas sin tomar en cuenta el personal de servicio, su ubicación, las condiciones en que debe darse la instrucción, etc.

Según los datos oficiales á que me refiero, nuestras escuelas funcionan: trescientas treinta en locales fiscales, veinte y siete en locales municipales, mil ciento cinco en casas arrendadas y ochenta y cinco en locales concedidos por los

vecinos. Todo el armazón de nuestra instrucción primaria no tiene sino trescientos treinta locales propios y veinte y siete municipales. El resto ocupa casas de arriendo.

En el año 1898, la prensa se ocupó de estudiar la instalación de las escuelas públicas de Santiago, y hubo un Ministro de Instrucción que tomó con gran calor la tarea de averiguar la clase de locales arrendados, la situación en que se encontraban las escuelas, etc., y llegó á hacer afirmaciones que yo no quiero repetir ante la Honorable Cámara. Pero yo recuerdo perfectamente que se publicó en los diarios que una buena parte de las escuelas de Santiago estaban instaladas en locales por los cuales se pagaba un precio de arrendamiento que no correspondía ni á la importancia ni á la ubicación de los predios arrendados. Se habló de locales que se habían dado al Fisco en sub-arriendo, de que aquello estaba mezclado con un poco de negocio, con algo que pugnaba con la buena administración....

El Ministro que puso el hombro á la tarea de corregir estos abusos fué el señor don Augusto Orrego Luco, y, al efecto, nombró una comisión, por decreto de 24 de Mayo de 1898, con el objeto de que estudiara el estado de la instrucción primaria en la capital, que debemos presumir era el mejor y más digno de ser mirado como reflejo del estado que alcanzaba la instrucción primaria en el resto del país.

Al traer estos datos no pretendo desprestigiar la instrucción pública que se da en Chile. Lo único que pretendo es llevar al convencimiento de mis honorables colegas que el estado de nuestra instrucción primaria no se armoniza, no es compatible con la asistencia obligatoria á la escuela.

El informe de la Comisión, firmado por los señores Abraham Ovalle, Eduardo Mac-Clure, Joaquín Fernández Blanco, Roberto Meeks y Fanor Velasco, se publica en el *Diario Oficial* de 30 de Agosto de 1898, página 2,098, tomo II.

Llama desde luego la atención ese documento al “marco

uniforme en que hoy se encierran todas las inteligencias que se cultivan de un extremo á otro de la República y que no guarda armonía con el campo de trabajo en que necesariamente van á combatir por su desarrollo y bienestar.”

Deja, en seguida, constancia de un hecho que es honroso para la escuela libre, á saber “*el adelanto excepcional* de las escuelas sostenidas por sociedades cuya base es la *iniciativa y vigilancia individual.*”

En cuanto al estado material é intelectual de las escuelas, dice textualmente el informe: “En la mayoría nos impresionó penosamente la pobreza, la miseria, la mala distribución de los locales, la ausencia completa ó la existencia incompleta de material para la enseñanza objetiva.

“En una palabra, hay en las escuelas buena semilla desparramada profusamente en todas partes, pero semilla que en todas partes germina con dificultad por las malas condiciones del terreno y de la atmósfera.....

“En casi todas, la enseñanza simultáneamente suministrada, bien educada la atención de los alumnos, debidamente aprovechadas las lecciones anteriores, absoluta corrección y claridad en las interrogaciones del maestro, frases íntegras en las respuestas de los discípulos; *pero todo ello teórico, transmitido simplemente de los labios del profesor á la memoria de los educandos*, con muy pocas demostraciones, con muy pocas aplicaciones prácticas.

“Niños y niñas saben las peripecias de la vida de Pedro de Valdivia, resuelven en la pizarra problemas de aritmética y de geometría y conocen nuestro mecanismo constitucional; pero en raras ocasiones vimos obras de costuras, tejidos ó bordados, y *sólo en un establecimiento particular*, en la escuela de hombres de Santo Tomás de Aquino, obras de cartonaje y tallado en madera...”

“Solamente en dos escuelas superiores de niños y en una elemental de niñas, hemos presenciado ejercicios gimnásti-

cos, si tal nombre es permitido asignar á simples marchas y contra-marchas enteramente idénticas á las que tienen lugar para entrar á clase ó salir del establecimiento. . .”

Respecto de los programas de instrucción primaria, no es el informe más halagüeño:

“Las definiciones abstractas, de las cuales un niño no puede formarse más conciencia que del *Bendito* un papagallo, han perdido ya una gran parte de la suprema importancia que hace 20 á 30 años se les atribuía; pero, hay todavía varios establecimientos en que ellas se consideran como un punto de partida y no como la resultante de los conocimientos adquiridos. . .”

“Domina todavía el empírico sistema de recargar las inteligencias infantiles con un sin número de reglas y distinciones. . .”

“Los preceptores se sienten más ó menos inclinados á restaurar el tipo de la enseñanza primitiva y de esta tendencia resulta una visible anarquía en el actual sistema de instrucción. . .”

Esta es la impresión general que tenía una comisión nombrada con el objeto de estudiar el estado de la instrucción pública en las escuelas primarias de Santiago.

No niego, señor Presidente, que hay escuelas aquí, mantenidas por sociedades y por particulares que han alcanzado un alto grado de prosperidad y en las cuales se ha desarrollado mucho la instrucción. No niego que esas escuelas funcionan en magníficos locales; afirmo y—sería una temeridad olvidarlo siquiera—que algunas de nuestras escuelas superiores funcionan en suntuosas casas, en espléndidos y lujosos establecimientos; pero puedo afirmar, sin temor de equivocarme y con la certidumbre de que cada uno de los honorables Senadores habrá podido comprobarlo en su barrio, que la mayor parte de las escuelas funcionan en loca-

les inadecuados, faltos de aire, de luz, antihigiénicos y húmedos en muchos casos.

Esto es lo que pasa en Santiago.

En cuanto á lo que pasa en el resto del país, muchos de mis honorables colegas, que han visitado las escuelas de las capitales de provincias ó departamentos, podrán decir que si este cuadro es menguado en Santiago, es muy inferior en las provincias, que los locales en que hoy funcionan las escuelas son absolutamente inadecuados, en las nueve décimas partes de ellas.

Esto es lo que pasa, señor Presidente, en las escuelas de las poblaciones, en las llamadas escuelas urbanas.

¿Qué es lo que pasará con las escuelas rurales? Contesté cada uno de los honorables señores Senadores.

Escuelas rurales propiamente no existen; los locales en que funcionan en las aldeas y villorrios—proporcionados en muchas ocasiones por la benevolencia de algunos vecinos—son de pésima calidad, de infame condición escolar.

Hace tres años la Comisión de Presupuestos consignó una partida de ochenta ó cien mil pesos, con el objeto de edificar escuelas rurales, y si mi memoria no me engaña, se fijó como el máximo de la cantidad que debía invertirse en cada escuela, la suma de cinco ó seis mil pesos.

Se quería que hubiera locales modestos pero sanos, aireados, con luz suficiente, locales en que el niño no se encuentre como en una cárcel, de modo que el niño vaya á la escuela á respirar libremente, como va también á respirar un ambiente puro para su inteligencia.

Spencer comienza por decir: que, para educar al niño, es necesario primero hacerlo animal, darle un físico suficientemente sano, colocarlo en un medio en que se llenen los pulmones de aire puro, vivificante, para que pueda tener las condiciones animales capaces de resistir á las fatigas de la inteligencia.

Desgraciadamente, señor Presidente, la partida, por economía ó por necesidades de otros servicios públicos, no se invirtió, ó lo que se invirtió no se invirtió bien.

Me consta el hecho de que en una aldea, en que el suelo vale mil pesos la cuadra, el edificio para la escuela rural se hizo de dos pisos, de tabique el segundo, siendo la única construcción que tiene dos pisos fuera de la torre medio destruída de la Iglesia. En realidad es un local inadecuado en absoluto, ubicado en un lugar en que la tierra vale poco ó nada. Hacer construcciones de dos pisos, para instalar las habitaciones de los preceptores en el segundo, teniendo que emplear una doble suma de dinero que la que habría exigido una construcción de uno sólo, es algo que revela claramente muy poca voluntad para hacer lo útil.

Si el número de escuelas y los locales son tales como lo acabo de indicar, teniendo á la vista los documentos oficiales, quiero ver, según estos mismos documentos, lo que importa la instrucción primaria en Chile.

Sueldo del preceptorado.....	\$ 1.899,319
Subvención de escuelas.....	2,756
Arriendo de casas.....	491,153
Arriendo de habitaciones para preceptores.....	95,787
Gastos generales.....	163,336
	—————
TOTAL.....	\$ 2.652,351

Estos datos no corresponden á las cifras del presupuesto actual.

En el presupuesto actual se destinan á la instrucción pública en sus tres ramas diez millones de pesos, de los cuales cuatro millones, más ó menos, corresponden á la instrucción primaria, y el resto á la secundaria y superior y al fo-

mento de la instrucción en otra forma que en realidad no corresponde á estos establecimientos.

Deducidos los sueldos y cánones de arrendamiento, tenemos que, para gastos generales de instrucción primaria, sólo se destina la pequeña suma de ciento sesenta y tres mil pesos, con la que hay que atender á la compra de textos, mobiliario escolar, aparatos gimnásticos—que no sé si existen—á los gastos de paseos, etc.

Todavía la última memoria del Ministerio de Instrucción Pública que se ha dado á luz, llamaba la atención al personal docente y decía:

“Las escuelas primarias fiscales están servidas por el siguiente personal:

“119 directores de escuelas superiores;

“1,428 preceptores de escuelas elementales:

“298 ayudantes de escuelas superiores; y

“1,583 ayudantes de escuelas elementales;

“O sea un total de 2,692 empleados.

“Los sueldos de este personal importan un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos diezinueve pesos anuales.

“Las dos terceras partes de estos empleados son interinos y no han recibido en las escuelas normales la preparación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

“Una parte considerable de ellos carece de idoneidad y el personal restante, aún cuando dedica sus mejores esfuerzos al servicio de la enseñanza, no alcanza á satisfacer, por falta de preparación técnica, las exigencias del mismo.

“Esta deficiencia”—agrega la memoria—“podría subsanarse con la creación de dos nuevas escuelas normales, una de preceptores y otra de preceptoras, que podrían ubicarse la primera en Copiapó y la segunda en Ancud.”

Tenemos, pues, que sobre los 2,692 empleados que forman el personal docente, sólo la tercera parte ha salido de

las escuelas normales. Las otras dos terceras partes carecen de idoneidad, de la preparación necesaria para satisfacer las exigencias de la instrucción pública.

Note el Senado que la Escuela Normal de hombres, fundada en 1842, la de preceptoras, creada en 1858, y las dos establecidas con posterioridad, no han podido, entre todas juntas, producir más que una tercera parte del personal idóneo que se necesitaría para servir las escuelas elementales que hoy existen.

Yo, señor Presidente, he concurrido y concurriré en todo momento para que se eleve el nivel moral del preceptorado, y no porque yo quiera hacer de los preceptores entes singularísimos, que reflejen todo lo que importa elevación y cultura: deseo simplemente que los preceptores tengan la remuneración suficiente según la localidad en que funcionen y según las tareas que tienen que llenar, porque es indiscutible que un preceptor de Santiago no puede tener las mismas necesidades que uno de aldea en departamentos alejados.

Yo deseo que, algún día, pueda decirse que todo el preceptorado es idóneo, que todo él ha recibido instrucción en las escuelas normales, que todo él está preparado para enseñar con prestigio y con provecho, que todo él tiene las virtudes que lo habiliten dignamente para tomar el lugar de los padres en la educación de los hijos.

Hace pocos días insinuaba la opinión que daba Thiers en las cámaras francesas al discutirse la ley de instrucción pública. Recordaba Thiers que la palabra "maestro," esta palabra sacada de la lengua más conceptuosa, como es la latina, no había sido reflejada ó correspondida por la manera cómo se había reclutado el personal docente para las escuelas francesas. Yo no deseo que de Chile se diga lo que decía Thiers, hablando de lo que pasaba en su país, y por esto, para que se evite caer en el error en que cayó la Francia en

aquel entonces, voy á recordar las palabras del gran pensador, á quien, en momento solemne, la representación nacional de Francia saludara con el nombre de salvador de la patria. Habla Thiers:

“Entre los maestros de escuela, me dicen, hay muchos buenos: es posible, pero esto es un milagro, porque habeis hecho todo lo necesario para hacerlos detestables.”

“Cuando habeis ido á tomar un mozo á una aldea, y entre los quince y diez años lo llevais á una gran ciudad, lo vestís de negro, lo instalais en una hermosa escuela normal y allí, durante dos años, le habeis infundido más conocimientos que los que puede soportar, enseñándole la física, la geometría, el álgebra, la trigonometría, la historia y mil otros ramos del saber; y después, cuando, á la edad de diez y ocho años, lo enviais al fondo de una aldea con doscientos francos de renta, para que se muera de aburrimiento, rodeado de niños groseros que no saben leer ni escribir, y que, en la mayor parte de los casos, no quieren aprender ni lo uno ni lo otro, habeis hecho necesariamente un *descontento*, un *enemigo*.”

“Habeis olvidado que para ser maestro de escuela son necesarias una humildad y una abnegación tales que es raro encontrar en un laico: para encontrarlas es necesario buscar el sacerdote, el religioso: el espíritu, la abnegación laica no bastan.”

“Yo he vivido frecuentemente en el campo y, según mi costumbre, procuraba instruirme investigando cuanto podía interesarme. Me esforzaba en visitar y mantener relaciones á la vez, con el cura, el *maire*, el maestro de escuela, los propietarios y los trabajadores. Y bien..... yo encontraba un cura de posición más ó menos como la del maestro de escuela y no más rico que él: posición, como veis, demasiado modesta y abandonada. A pesar de todo, yo no encontraba en él un descontento, sino á un hombre tranquilo y re-

signado, que me recibía sin tristeza y conversaba alegremente conmigo.”

“En cuanto al maestro de escuela, siempre encontré en él un descontento; su fisonomía, sus palabras, todo en él era triste y casi irritado. Y la razón está en que el sacerdote se resigna y el laico no se resigna jamás. El sacerdote se resigna porque tiene su ministerio, la misa, sus libros, algunos amigos; el maestro de escuela no tiene nada.”

Esta franca pintura del maestro de escuela hizo abrir los ojos á los legisladores franceses. Las remuneraciones de los maestros subieron, como ha sucedido entre nosotros. Y es por eso que decía que nada sentiría tanto como que, en nuestro país, se dijese lo que decía Thiers: “habeis hecho del maestro de escuela un desgraciado, un descontento, un enemigo de la sociedad.” Y si se pretendiera en nuestro estado actual, dado el personal que proporcionan nuestras escuelas normales, dadas las exigencias de nuestro país, que se multiplicaran los maestros de escuelas, ¿no es verdad que lo que habríamos hecho sería crear los descontentos, los refunfuñadores, los desganados para el trabajo, los enemigos de la sociedad?

En cuanto á los sueldos de los maestros, este es otro punto de que la Cámara podría ocuparse con mucho más fruto que de la instrucción obligatoria, mejorando y simplificando lo existente. Hoy para ajustar á un preceptor, en muchos casos, hay que practicar cinco operaciones aritméticas, ó más bien tomar en cuenta cinco factores diferentes, á saber: sueldo, gratificación de zona, otra gratificación de diez por ciento (establecida por el artículo 4.º de la ley de 25 de Noviembre de 1893), asignación para arriendo de casa (que puede llegar hasta el cuarenta por ciento del sueldo), y por fin gratificación ó sobresueldo de seiscientos pesos anuales después de diez años de servicio, conforme á la ley de 10 de Enero de 1900.

He aquí, pues, una materia digna de ocupar la atención del Gobierno y del Cuerpo Legislativo. ¿Qué costaría dictar una ley en que se establecieran los sueldos de los preceptores según un plan racional, que impidiera la arbitrariedad de los Ministros, que eliminara, por ejemplo, esa facultad de conceder á uno hasta el cuarenta por ciento de sueldo para pago de casa y de negarla á otro á voluntad?

No se crea que es temeridad mía expresarme así. Uso de las palabras de la propia memoria de Instrucción Pública de 1901 al decir que reina una verdadera anarquía en la remuneración del preceptorado. He aquí cómo se expresa el Ministro autor de esa memoria:

“Existe en esta materia una verdadera anarquía. Para determinar el sueldo que corresponde á cada director es menester consultar un gran número de leyes, parcialmente derogadas las unas por las otras. Así, por ejemplo, un director de escuela superior de Iquique gana un sueldo que puede descomponerse en cinco fracciones distintas, provenientes de otras tantas disposiciones legales.

“En primer lugar, el artículo 3.º inciso 1.º de la ley de 25 de Noviembre de 1893, otorga á ese empleado un sueldo anual de 1,200 pesos;

“El inciso 2.º del artículo 3.º de la misma ley le concede una gratificación de zona de 120 pesos anuales;

“El artículo 4.º de la misma ley, otra gratificación igual al de diez por ciento de su renta;

“El artículo 5.º autoriza al Presidente de la República para concederle una asignación que no exceda del cuarenta por ciento del sueldo asignado á su empleo para arriendo de casa; y

“Por fin, la ley 1325, de 10 de Enero de 1900, en sus artículos 1.º y 3.º, le da después de diez años de servicios en la instrucción, un sobresueldo de seiscientos pesos anuales.

“Algo muy semejante ocurre con los preceptores de escuelas.”

¿Y se dirá, después de todo esto, que no hay nada que hacer en materia de instrucción primaria sino establecer la obligación de que todo niño vaya á la escuela? No se reconoce que la preparación del personal docente es defectuosa, que en los sueldos reina la anarquía, que ésta es un verdadero logogrifo, que la arbitrariedad va hasta el punto de que, por la sola voluntad del Presidente de la República, se pueda conceder un aumento hasta del cuarenta por ciento de esos sueldos? ¡Qué justicia hará el Gobierno á los pobres maestros que soliciten esta gracia para arriendo de casa! ¿No habrá maestros que hayan descontentado al Gobernador ó al Intendente en aquellas jornadas que se suceden cada tres años y que tanta polvareda levantan por lo común? ¿Alcanzará la gratificación á todos los que la reclaman con derecho y en el grado que indica la justicia? No lo sé, ni quiero saberlo. Lo que sé es que una ley que concede cuatro autorizaciones al Presidente de la República es una mala ley, y que sería tarea útil y digna de preferencia para el Congreso ocuparse de la remuneración de los preceptores y de varios otros detalles que la materia ofrece como dignos de estudio.

La ley de Enero de 1900, a raíz de su aprobación, sugirió al Presidente de la República un mensaje, que no ha sido considerado todavía.

Todos los preceptores que no tienen diez años de servicios quedan sin la gratificación de seiscientos pesos. De este modo se ha producido la situación, bien singular, de que preceptores salidos de las escuelas normales, que tal vez pasan de trescientos, que han hecho estudios satisfactorios y obtenido sus empleos en propiedad, tienen sueldos inferiores á los que disfrutaban muchos preceptores interinos, no norma-

listas, de idoneidad contradicha por el mismo Gobierno. Tratábase de remediar esta injusticia, respecto de jóvenes dignísimos, que en los últimos años han ingresado á la carrera del preceptorado y que no contaban con los diez años de servicio; pero no se ha creído conveniente abordar esta cuestión de justicia, y se la pospone á la idea de hacer que se envíen todos los niños á la escuela.

A mi entender, tratar el mensaje recordado sería más útil para los maestros y para la juventud educanda.

Y luego, señor Presidente, ¿los progresos de la instrucción primaria en Chile son incontestables?

Yo recuerdo que cuando era muchacho, recién salido del colegio, fuí miembro de la Sociedad de Instrucción Primaria—en ese tiempo admitía en su seno á muchos conservadores á quienes fué vedado después entrar á ella, porque fuimos espulsados en una renovación que se hizo de directorio—fuí visitador durante cuatro años de una escuela, y visitador—lo digo con cierta complacencia todavía—asiduo; y entonces pude conocer de cerca lo que es una escuela y, por lo tanto, apreciar cuánto se ha avanzado en este servicio público. No obstante, ha transcurrido bastante tiempo, pero no hemos llegado, á juicio del Gobierno,—pues continúo con datos oficiales—á obtener un progreso efectivo en materia de instrucción primaria.

Dice la memoria en su página 12:

“Desprovistos los maestros de programas de enseñanza que detallen sistemáticamente las materias que deben tratar en cada curso, el desarrollo que deben darle y el método que deben emplear, han tenido necesariamente que guiarse, en asuntos de tanta importancia, por su criterio individual y producir verdadera anarquía en la enseñanza.”

Los resultados de tan defectuoso sistema no han tardado en manifestarse. La enseñanza que se da en las escuelas pri-

marías carece por completo de uniformidad, en algunas se da importancia capital á ramos que apenas se enseñan en otras, la extensión y duración de los cursos difieren sensiblemente de escuela á escuela y, por último, los métodos empleados en ellas son enteramente diversos. Aparte de estos obvios defectos pedagógicos, tiene este régimen el inconveniente gravísimo de dificultar sobremanera el paso de un niño de una escuela á otra, hecho muy común en un país de población tan poco estable como el nuestro.

Con el objeto de poner término á un orden de cosas tan perjudicial para la enseñanza, el Ministerio, por decreto de 25 de Septiembre de 1897, abrió un concurso para la redacción de los programas. Se presentaron al concurso siete programas de castellano, tres de matemáticas, uno de religión, dos de ciencias físicas y naturales, cuatro de caligrafía, tres de dibujo, dos de gimnasia y tres de labores de manos. Fueron sometidos todos estos trabajos al estudio de comisiones especiales designadas por el Ministerio.

A mediados del año último despacharon esas comisiones sus informes, y el Ministerio decretó el pago de los premios ofrecidos á dos programas de castellano, redactados por la directora de la escuela superior, doña Matilde Barbé, y por el ex-regente de la Escuela Normal, don Juan Harnisch; á uno de ciencias físicas y matemáticas, redactado por el mismo señor Harnisch; á uno de caligrafía, redactado por el preceptor de escuela elemental, don Juan B. Alvarado; á uno de dibujo del profesor don Manuel Veas Fernández, y á uno de labores de mano de la profesora de la Escuela Normal, doña Frida Lochenmayer.

Se han hecho, en los últimos años, varias tentativas con el objeto de fijar los planes de estudio y los horarios escolares convenientes; pero la observación que hacía el señor Ministro del ramo, y también el inspector de instrucción primaria,

era que los programas redactados y aprobados, á pesar de ser trabajos de mérito, son, por ahora, un ensayo que será necesario más tarde corregir y modificar.

En cuanto á la higiene en la educación, punto importantísimo que en latín se expresa con aquella frase que anda de labio en labio: “mens sana in corpore sano”, nuestras escuelas están—esto sí que lo afirmo—muy lejos de haberse colocado en condiciones de educar medianamente el físico de los alumnos.

Oponer á la rutina y al descuido un criterio científico, ó sea observar las reglas de la higiene, que no son otra cosa que las inviolables leyes de la natureleza, es el principio primordial de toda educación, según Spencer.

La estrechez de los locales, el hacinamiento de los alumnos, la promiscuidad en que éstos se encuentran, aunque estén muchos de ellos afectados de enfermedades contagiosas, es algo que no está en manos de todos los preceptores evitar. Podrá evitarse en algunas escuelas superiores, en la que está al pie del cerro Santa Lucía, en la que se encuentra en la Avenida de la Capital, en cuatro ó seis escuelas más, como en las que mantienen la Sociedad de Instrucción Primaria y la de Escuelas Católicas, pero, en la mayor parte de las escuelas, sobre todo en las rurales, evidentemente que no es posible evitar el hacinamiento de muchachos ni dar á éstos condiciones higiénicas tales que les permita desarrollarse como quería Spencer, y como es idea primordial en materia de educación. Por lo que hace á gimnasia, ¿cuántas escuelas tienen lo necesario para su enseñanza? Se reduce este aprendizaje á marchas y contra-marchas, como dice la Comisión nombrada por el Gobierno el año 1898, y eso en Santiago. En las escuelas rurales ni esos ejercicios pueden practicarse, porque los patios son lodazales y no tienen ni corredores donde los niños puedan estar al abrigo de la llu-

via y del viento, después de recorrer los caminos enterrados en el barro hasta la rodilla.

Sabemos que los locales de las escuelas son inadecuados, que sus mobiliarios son viejísimos, que sus salas son estrechas, que todo esto se presta para el contagio de las enfermedades, y que sólo en Santiago tenemos una doctora nombrada médico de las escuelas. Nuestro honorable vicepresidente creo que también podría confirmar la deficiencia en que se encuentran las escuelas en materia de higiene. Y bien, “á la escuela” es la palabra de orden; pero á la escuela, digo yo, enviemos á los niños,—si se acepta el derecho de imponer la obligación—cuando las escuelas alcancen el adelanto que han alcanzado en otros países, cuando nuestras escuelas estén en condiciones de no ser criticadas por las mismas autoridades encargadas de vigilarlas é informar sobre ellas.

La ciencia de la vida es la biología y mal se enseña y practica la biología en nuestras escuelas públicas, como haría mal un jardinero que, por tener flor en una planta, no cuidara de sus hojas, ni la colocara en un macetero con buena tierra. En nuestras escuelas se tiene el esmero de procurar que los alumnos rindan lucidos exámenes, pero se descuida lo que es indispensable para hacer del niño un hombre con toda la fuerza física necesaria para afrontar las dificultades y asperezas de la vida.

Hacemos muchas veces niños sabios para formar más tarde tontos enfermos. Esta es la verdad. Niños que carecen de la ropa necesaria, sin la alimentación suficiente, metidos durante cinco ó seis horas en el cuarto de la escuela, donde se les recarga la cabeza de enseñanza, pero donde se olvidan las nociones más elementales de la higiene, en donde se va abiertamente contra la ciencia de la vida, no pueden jamás llegar á ser hombres sanos y útiles. Se olvida, repito, la hi-

giene en la preparación de los hogares escolares, en los edificios destinados á la enseñanza.

Lo único que parece que ha preocupado á los autores del proyecto en debate es poblar las escuelas, aún cuando sea sólo para consignar la obligación en el papel.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesión quedando con la palabra el señor Blanco.

Sesión de 1.º de Julio

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre instrucción primaria obligatoria.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago que había quedado con ella.

El señor BLANCO.—Sigo, señor Presidente, la tarea que me había impuesto de manifestar cuáles son las razones por las cuales, á mi juicio, el proyecto en actual discusión no es conveniente y no debe ser aceptado.

Al terminar ayer mi discurso, después de recorrer á la ligera los diversos aspectos, bajo los cuales puede mirarse nuestro Presupuesto de Instrucción Pública y el estado en que ésta se encuentra en Chile, deducía de ellos que—haciendo el país sacrificios que no son insignificantes, invirtiendo sumas no menores que las que gastan en este ramo otros países que se encuentran á la vanguardia de la civilización en Europa—no habíamos podido, sin embargo, llegar á multiplicar las escuelas en el número bastante para que concurran á ellas todos los niños, y adquieran una instrucción que pueda considerarse como suficiente, como ventajosa y capaz de realizar los ideales de los que tratan de instrucción y educación. Y concluía por afirmar, señor Presidente, que, dados los resultados actuales de la enseñanza primaria, el proyecto en debate no tiene otro objeto que poner una carátula rumbosa en el edificio de nuestras

instituciones públicas. La autoridad no podrá hacer cumplir sus disposiciones y las escuelas no podrán aumentar sensiblemente su asistencia media, porque las excusas serán tantas como las veces que se quiera obligar al padre que envíe á sus hijos á ellos. La ley nacerá muerta, á menos que—¡Dios no lo quiera!—no sirva para perseguir á los vecinos ó á los empleados desafectos á la Administración.

Nuestro Presupuesto de Instrucción, en números redondos, llega á diez millones trescientos mil y, tantos pesos; gastamos tres millones ochocientos mil en instrucción secundaria y superior; la primaria consume cinco millones quinientos veinticuatro mil y, rebajando trescientos mil pesos que se gastan en pensiones y jubilaciones, tenemos que Chile invierte en la instrucción pública diez millones de pesos, á lo menos, sobre un presupuesto de cien millones, ó sea la décima parte del presupuesto de entradas públicas.

Creo, señor Presidente, que no es suma insignificante la que gasta el país en relación con la que gastan otros países muy adelantados de Europa y América. Basta recorrer el *Report of the Comisioner of Education* de los Estados Unidos, precioso documento que la mayor parte de los señores Senadores recibirán, para convencerse de que Chile no se encuentra en una situación inferior á la de la mayor parte de los países que han establecido la instrucción obligatoria.

Así, por ejemplo, la Baviera, con un presupuesto de doscientos millones, invierte en instrucción pública y culto treinta millones cuatrocientos mil marcos.

La Prusia, sobre mil ciento cuarenta millones setecientos mil marcos de entradas, invierte ciento cinco millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos en la instrucción.

Bélgica, sobre cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos dieziocho francos

de entradas, gasta en instrucción pública veintinueve millones setecientos mil.

Y así otros países.

Luego, señor Presidente, Chile no se encuentra colocado en una inferioridad que pudiera causar vergüenza á los políticos ni á la clase dirigente de este país, desde que en el Presupuesto de Instrucción Pública invertimos la décima parte de las entradas nacionales.

Este argumento me lleva á la conclusión de que será difícil, en el momento actual, aumentar el Presupuesto de Instrucción Pública, y que si se aumenta en uno, dos ó tres millones de pesos, todavía la deficiencia en el número de establecimientos de instrucción no podría ser satisfecha en términos de colocar la escuela al alcance de todos los ciudadanos á quienes se obliga á enviar sus hijos á ella. Y además tendríamos que dejar correr algunos años para formar los preceptores necesarios, creando escuelas normales en Copiapó y Ancud, como lo propone el señor ex-Ministro de Instrucción Pública en la memoria de 1901, para educar los dos ó tres mil maestros que serían menester para que los dos mil y tantos empleados, que hay hoy en las escuelas públicas como interinos, pudieran ser nombrados en calidad de propietarios y cesaran, de una vez, en sus funciones los maestros cuya idoneidad y competencia han sido puestas en tela de juicio por el mismo Ministro de Instrucción á que acabo de referirme.

Y todavía quedaría mucho por hacer, no siendo lo menor la preparación de los locales. Los locales necesitan, es cierto, exclusivamente dinero, pero dinero bien invertido, dinero que no se dedique á hacer palacios en unas partes para mantener ranchos en otras, estableciéndose así un desequilibrio verdaderamente monstruoso en la calidad de los edificios, en un mismo departamento y hasta en una misma ciudad.

El hecho es que Chile, gastando más de lo que gastan otras naciones, como por ejemplo la Bélgica, que probablemente es el país que ha podido llegar á un máximo más elevado de población instruída, superior á otras naciones de Europa misma; el hecho es que Chile—repito—no podría satisfacer todas las necesidades que impondría el proyecto actual, si realmente se intenta llevarlo á la práctica y no se quiere hacer de él un simple embeleco, una plataforma, ó bien un arma política.

Vuelvo á decir que no creo que haya pasado, ni por un sólo momento, por la mente de los autores del proyecto semejantes ideas.

Pues bien, señor Presidente, vale la pena todavía de mirar la cuestión bajo este otro aspecto: la obligación de recibir la enseñanza ¿ha correspondido, en los países que la han aceptado, á las expectativas de sus autores? O, en otros términos, ¿la enseñanza obligatoria ha disminuído el número de la población analfabeta, el número de los no instruídos? Este es un punto digno de llamar la atención.

Podría fácilmente traer á la vista el último detalle publicado, en el mes de Diciembre del año próximo pasado, en la memoria de los Estados Unidos recordada, de donde he tomado estos datos. Me bastará citar los siguientes:

En Portugal se llegó á sancionar la instrucción primaria obligatoria y no ha podido pasar del cuatro setenta y un centésimos por ciento la población que sabe leer y escribir.

España alcanza al siete cuarenta y cuatro centésimos por ciento.

Grecia alcanza al cuatro dos centésimos por ciento.

Bélgica alcanza al once cincuenta y siete centésimos por ciento.

Dinamarca alcanza al diez sesenta y un centésimos por ciento.

Italia alcanza al siete cincuenta y un centésimos por ciento.

Francia alcanza al catorce ochenta y seis centésimos por ciento.

La Francia y Dinamarca son los únicos países, en que se ha implantado la instrucción primaria obligatoria, que se encuentran en una condición muy superior á la que tiene Chile; pero, de ninguna manera, puede atribuirse exclusivamente á la ley de instrucción primaria obligatoria el adelanto que ha alcanzado en este sentido la Francia.

Cuando se dictó la ley Ferry en 1883, la población instruída en Francia era no menor del doce por ciento. Por consiguiente, con la instrucción obligatoria se ha logrado solamente elevar en un dos por ciento ese número.

La Bélgica no ha caído en la tentación de establecer la instrucción primaria obligatoria, ni aún cuando han estado los católicos en el Gobierno, cuando tuvieron la sartén por el mango, como se dice, y pudieron imponer la obligación de hacer concurrir los niños á las escuelas. El partido católico se mantuvo en el mismo terreno que tenía en la oposición: adversario convencido y sincero de la instrucción obligatoria.

Y la Bélgica, sobre una población total de 6.590,000 habitantes, tiene una asistencia escolar de 752,000, ó sea, una proporción de once cincuenta y siete centésimos por ciento de gente que sabe leer y escribir.

Luego, cualquier argumento que se tratara de deducir de los números, no podría ser mirado como concluyente, porque hay otros factores que concurren á formar y explicar la proporcionalidad entre la población instruída y la analfabeta.

No tenemos motivos para creer que la instrucción obligatoria es la que ha dado á la Francia la proporción del catorce por ciento, cuando Bélgica, que no tiene tal instruc-

ción obligatoria, cuenta con una proporción de once cincuenta y siete centésimos por ciento, y cuando la España, el Portugal, la Italia y la Grecia no han podido, á pesar de tenerla, alcanzar sino á un promedio muy inferior.

La Holanda no ha caído tampoco en la tentación de establecer la instrucción obligatoria, y la proporción de su población educada sube á dieziseis cuarenta y cuatro centésimos por ciento.

Luego, no se arguya con que Chile se encuentra en un nivel muy inferior al de otros países porque no cuenta con la instrucción obligatoria, porque á eso respondo yo que países, que tampoco la han aceptado y menos aún incorporado en su legislación, se encuentran en un pie mucho más adelantado que otros que la han establecido y que no han logrado ver disminuída su población analfabeta, ni elevado el cociente de la gente ilustrada.

En América hay países, como el Uruguay, que tiene el cinco cincuenta y uno centésimos por ciento de población educada, y el Ecuador, en que la proporción es de seis y cuatro centésimos por ciento. Ni uno ni otro tienen la instrucción obligatoria.

¿Cuáles son, si esto es así, las causas determinantes en el aumento de la población educada? Muchas y de diverso orden.

Un país viejo como la Francia, cuya historia se remonta á más de mil años, no sería justo, evidentemente, traerlo á colación para ponerlo en parangón con estos países novísimos, cuya historia data apenas de cien años, puesto que durante el coloniaje no podíamos pedir á España lo que ella misma no tenía; no podíamos pedirle que nos trajera adelantos literarios y científicos que no existían en muchos pueblos de Europa, y que la España misma poseía sólo en pequeña escala.

¿Y acaso, señor Presidente, es más envidiable la situa-

ción del Uruguay con su proporción de cinco cincuenta y uno centésimos, y la del Ecuador con una de seis y cuatro centésimos, que la situación de Chile con su cuatro sesenta y siete centésimos por ciento de población educada? ¿Las aspiraciones de los hombres públicos de Chile serían llegar á ponerlo en la situación de aquellos dos países?

El hecho es, señor Presidente, que Chile no invierte en la instrucción pública menor suma de dinero que países más adelantados y más ricos, en proporción á sus recursos, y que Chile, sin haber aceptado la instrucción obligatoria, no se encuentra en inferioridad sensible respecto de otros países que la han establecido.

Es también el hecho, que en Europa, dos países que la han rechazado, la Bélgica y la Holanda, ocupan lugares mucho más altos en el desarrollo intelectual de su población que otros pueblos en que domina el sistema contrario. He dado hace poco los cuocientes respectivos, que confirman lo que digo y repito.

El autor del proyecto, nuestro honorable colega el señor Bannen, dice en el preámbulo de su moción:

“Desde hace algunos años se viene atendiendo á la instrucción del pueblo con la creación de nuevas escuelas y con el mejoramiento en la enseñanza que en ellas se da; pero no es esto bastante para que concurren todos los que la necesitan. Á pesar del exceso de la población escolar que hemos señalado, las actuales escuelas públicas no están completas. En sus edificios hay capacidad para educar más del doble de los alumnos que á ellas asisten. Á sus alrededores mismos se ven numerosos niños que no asisten á ellas por indolencia ó ignorancia de sus padres únicamente. Una simple advertencia ó amonestación de las autoridades bastaría para hacerlos cumplir tan imperioso deber.”

Puede suceder, señor Presidente, que muchas escuelas no tengan la asistencia que podrían tener. Pero, si contára-

mos con suficientes datos estadísticos, si el señor Ministro de Instrucción Pública nos los proporcionara, estoy casi seguro de que podría contestar á mi honorable colega que, en las poblaciones, las escuelas tienen la asistencia que son capaces de recibir, y que donde no la hay es en las escuelas rurales. Y esto por muchas causas: por vicios en la ubicación de las escuelas, por lo inadecuado de éstas, y porque no se estimula el interés de los padres ó no se llama debidamente su atención á la conveniencia de enviar á sus hijos á recibir la instrucción. Puede sentarse que, en la generalidad de los casos, las escuelas de campo están colocadas en lugares á propósito para el vecino tal ó cual, á donde pueden con facilidad concurrir los hijos de sus inquilinos, pero no la gran masa de la población del distrito, que queda á dos, tres ó más leguas de la escuela.

Desearía que el señor Ministro de Instrucción trajera los datos de la asistencia á las escuelas rurales, con separación de los que se refieren á las escuelas urbanas.

Yo creo que no es justo, que no es exacto decir que no existe en los padres de familia la voluntad de mandar sus niños á la escuela, pues donde la tienen á mano, los datos de asistencia media manifiestan precisamente lo contrario. Las escuelas de la Sociedad de Santo Tomás de Aquino y otras se ven concurridísimas, llenas sus aulas y nada tienen que temer si se compara su asistencia media con la que alcanzan las escuelas en otros países que no pueden ser motejados de retrógrados ó atrasados. Las escuelas, que la citada Sociedad mantiene en Santiago, tienen una matrícula superior á tres mil niños y una asistencia de dos mil seiscientos ó más.

He asistido á algunas escuelas públicas á presenciar los exámenes. Hace pocos años, invitado por el director, fuí á la Escuela Superior que está al pie del Santa Lucía. Encontré allí más de trescientos alumnos, sin poder precisar el nú-

mero exacto: esa escuela está en un barrio en que no abunda la gente que busca las escuelas fiscales, pero se veía favorecida por niños que vivían en casas bastante apartadas.

Luego, el hecho afirmado por el autor del proyecto, tiene que ser discutido á la luz de datos de que carecemos y que rogaría al señor Ministro nos proporcionara, y que son los que ya he dicho, sobre la asistencia á las escuelas rurales y urbanas.

Respecto á la ubicación de las escuelas, me permitirá el Senado recordar un sólo hecho. En Santiago, hace pocos años, la Comisión de instrucción primaria encargó al señor don Carlos Toribio Robinet, que, asociándose de dos maestras, estudiara y dictaminara sobre la ubicación de las escuelas fiscales de Santiago. El informe, fechado el 23 de Enero de 1896 y presentado con las firmas del señor Robinet y de las señoras Teresa Adametz y Guillermina Fröemel, empieza por decir: "Después del estudio detenido de la población urbana y sub-urbana en general y en cada barrio y distrito en particular, y considerando especialmente las necesidades que deben llenarse en cada sección con respecto á la mayor ó menor aglomeración de habitantes de cuyo seno nuestras escuelas públicas sacan su contingente y á las condiciones locales, hemos concluído, todos de acuerdo, por distribuir la ciudad y sus suburbios en seis grandes zonas y éstas en distritos, de la manera siguiente."

Hago caso omiso de las explicaciones en virtud de las cuales se distribuía la ciudad en seis zonas y se determinaba la ubicación de las escuelas. El estado actual no es satisfactorio, según la comisión, hay que modificarlo en conformidad al estudio detenido que se hizo. Y si esto ocurre en Santiago ¿qué no pasará en las provincias? ¿qué no ocurrirá en los campos? Hay muchos colegas conocedores de lo que pasa en la parte rural del país, que al oírme estarán diciendo que hablo la verdad y recordarán el caso de la escuela

tal ó de la escuela cual, el caso de este ó aquel poblado distrito en que no hay ninguna escuela á pesar de las representaciones para conseguirla.

Hago estos recuerdos y citas para probar que el proyecto es prematuro, aún dando de barato que no fuera contrario á los principios generales que deben dominar en la materia, ni contrario tampoco á la Constitución ni conforme con la legislación secundaria. Aún pasando por sobre todo esto, el proyecto no iría á traer ninguna de las ventajas que auguran su autor y la Comisión informante.

Pero, todavía entrando en algunos de los detalles de este proyecto, encuentro en ellos la confirmación de todo cuanto he venido diciendo.

Según el proyecto original, la obligación de asistencia para los niños, entre seis y doce años, es de tres años. La Comisión ha modificado esto, rebajando la asistencia á un término de dos años. El artículo 2.º dice: "Podrán excusarse de esta obligación: 1.º por impedimento físico ó moral del niño; 2.º por recibir en su propia casa ó en algún establecimiento de educación la enseñanza primaria que se da en las escuelas elementales del Estado; y 3.º por residir á más de dos kilómetros de distancia de la escuela más próxima, ó por no haber vacante en las que estuvieren á menor distancia."

Pues bien, con la actual ubicación de las escuelas, las dos terceras partes de la población rural cabrán en la excepción tercera que acabo de citar. Yo conozco un centro de población, que tendrá quince mil habitantes, donde no hay más que dos escuelas, una fiscal y otra municipal, con una asistencia ordinaria que no pasará de sesenta alumnos en cada una. El resto de aquella población no recibiría los beneficios de la enseñanza, si no fuera por la acción de algunos propietarios, que sin ningún aparato, proporcionan una instrucción, si no tan desarrollada como la que se da en las

escuelas públicas, siquiera suficiente para que los niños aprendan á leer, escribir, contar y á conocer su religión y la noción de sus deberes.

El mismo señor Senador autor del proyecto, ha podido palpar como, sin medios de coacción, se llenan las escuelas de alumnos, ya que Su Señoría es fundador de las escuelas llamadas de proletarios, que tienen suficiente asistencia escolar, gracias á la propaganda convincente de Su Señoría mismo y de sus colaboradores en esa tarea entre los padres de familia. Estos padres no han necesitado medios compulsivos, sino que les ha bastado la persuasión y la facilidad que se les brindaba para llevar sus niños á esas escuelas. ¿Por qué, entonces, buscar en la obligación, en el castigo, lo que debe ser hecho por la propaganda, la amonestación y el convencimiento llevado á la clase obrera; por la fundación de escuelas oportuna y discretamente ubicadas; por el mejoramiento de la enseñanza, buscando maestros idóneos, cariñosos, de verdadera vocación para enseñar á los niños, para fomentarles sus buenos instintos y combatirles sus malas inclinaciones ó costumbres? Todo esto vale mucho más que la compulsión, más que una obligación que eludiría quien quisiera con excusas aparentes, que no podrían, sin embargo, ser desoidas por las autoridades desde el momento que nada será más fácil que darles semblante de verdaderas y efectivas.

Pero, el proyecto es también incompleto, en cuanto no contempla un caso que ninguna legislación de esta especie ha pasado por alto. Me refiero á la imposibilidad de enviar al niño á la escuela por indigencia del padre, que no pueda darle la ropa con que ha de vestirlo ni tálvez el alimento necesario para satisfacer medianamente el hambre.

Antes que todo, hay que buscar el pan de cada día: vivir es anterior y prima sobre el deber de instruirse, y cuando ni esto se puede tener ¿qué justicia es la que condenaría al in-

digente por no enviar á la escuela á su niño en harapos y sin un pedazo de pan para saciar su estómago?

Como digo, todas las leyes de instrucción obligatoria dictadas en otros países consignan la excepción fundada en la indigencia del padre ó en no haber éste recibido los auxilios para poder enviar al niño á la escuela. Pero en Chile se cree, por lo visto, que basta con ordenar que todos vayan á la escuela, aunque la escuela sea mala, aunque no haya escuela, aunque no haya como vestir al niño ni alimentarlo, para resolver el problema social, que aborda, en forma tan inusitada como inconveniente, el proyecto en debate.

La ley francesa de Ferry consignaba dos disposiciones—que debieran tener cabida en toda ley análoga—y que son las que establecen las comisiones escolares y las cajas escolares.

Las asambleas designan las personas que deben formar las comisiones de escuelas, y, una vez constituidas esas comisiones, hacen el empadronamiento de los niños de seis á trece años.

Se crea una caja escolar para facilitar la regularidad de la asistencia, dar socorros á los niños indigentes, proporcionarles alimentos, vestidos, calzado, libros, etc.

Pero, nosotros creemos que con tener unas pocas escuelas, basta; que basta imponer la obligación para que se llenen las escuelas. Esto es conocer muy poco las clases inferiores de nuestra sociedad y sus necesidades. Los hospitales se llenan de gente que va á ellos por no tener con qué curarse en su casa ni alcanzar á todos la protección de las sociedades particulares de beneficencia. Se va á decir á los pobres: os imponemos la obligación de enviar á vuestros hijos á la escuela, pero nada tenemos que ver con vuestros estómagos y vuestra indigencia, eso no nos importa.

Todavía caemos en la tentación de creer que la ley penal es el factotum, una panacea universal. Sobrevino una recr-

decencia de enfermedades contagiosas y se obligó á los médicos á denunciar los casos que fueran llamados á atender; y sin embargo en los diarios que publicaban el proyecto del señor Bannen, se reproducía un acta del Consejo de Higiene en que el director del Instituto de Higiene, doctor Alejandro del Río, daba cuenta de que los médicos no cumplían la obligación de hacer el denuncia correspondiente. Si una parte escogida de la sociedad no cumple ¿se espera que lo harán los pobres é ignorantes? Para combatir la embriaguez se ha dictado una ley penal y de impuestos; pero si en algo ha minorado ese vicio, no es en las partes que frecuento por mis negocios; más bien creo que han aumentado ahí los borrachos, sin que haya policía que baste. Y el pueblo se va acostumbrando, en presencia de leyes que no se cumplen, á burlarse un poco de las penas.

El proyecto actual, si se convierte en ley, no podría cumplirse por insuficiencia de las escuelas, por su mala ubicación, por las excusas que se alegarían, por las excusas de justicia que no contempla, por multitud de otras razones; y entonces vendría el desprestigio de esta institución que se crea con el propósito alegado de elevar el nivel de nuestro estado social.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora podrá continuar el señor Senador en el desarrollo de sus observaciones.

El señor BLANCO.—Perfectamente, señor.

El señor LAZCANO (Presidente):—Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

Segunda hora

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable Senador de Santiago.

El señor BLANCO.—Al suspenderse la sesión, señor Presidente, me hacía cargo de algunas disposiciones particulares del proyecto en debate, aún cuando según nuestro reglamento, la discusión debiera concretarse sólo á ideas generales ó á la base del proyecto, porque en el actual es imposible prescindir por completo de los detalles, si se quiere apreciarlo debidamente.

La ventaja, señor Presidente, la conveniencia de que todos sepan leer, de que no haya individuos ignorantes, es algo que nadie puede poner en duda.

Yo no puedo, señor Presidente, hacer á nadie, en Chile, la injuria de creer que es enemigo de la instrucción.

Por consiguiente, si yo combato este proyecto, lo hago en obediencia á principios y á ideas que forman mi conciencia, y en vista de las disposiciones sustantivas del proyecto, disposiciones que conducen á consecuencias verdaderamente absurdas.

El inciso 2.º del artículo 2.º de ambos proyectos, tanto el primitivo presentado por el honorable Senador de Malleco, como el reformado por la Honorable Comisión que lo informa, consignan la siguiente excepción á la obligación que se impone á los padres de enviar sus hijos á la escuela:

“2.º Por recibir en su propia casa ó en algún establecimiento de educación, la enseñanza primaria que se da en las escuelas elementales del Estado.”

Tanto el honorable Senador de Malleco como la Honorable Comisión, han creído encontrar en esta fórmula la manera de evitar un defecto, una deficiencia, y han creído reconocer así el derecho de los padres de familia.

Pero han olvidado, señor Presidente, que para ese reconocimiento ponían una condición: la presentación de la excusa ante el Gobernador.

No basta que el padre de familia conteste al Gobernador y le diga: mi hijo recibe en mi domicilio la instrucción pri-

maria; porque la autoridad administrativa puede decirle: ¿tenéis en vuestra casa aparatos de gimnasia? tenéis mapas murales? tenéis gabinetes de física é historia natural? en último término: tenéis clase de baile como en las escuelas del Estado? Ah! no tenéis nada de eso. Pues entonces habéis delinquido, debéis de pagar la multa y enviar vuestro hijo á la escuela.

Y véase cuál es esta multa, cuál es esta pena. Por la primera infracción, multa de dos á veinte pesos, ó en su defecto, prisión de uno á diez días; por la segunda, multa de cuarenta pesos ó prisión hasta de veinte días; por la tercera, multa de ochenta pesos y prisión de cuarenta días. Y así sucesivamente.

Parece que el honorable autor del proyecto encuentra que no ha sido éste su pensamiento; pero yo me atengo á lo que el mismo proyecto expresa; mis palabras son copia textual del artículo 4.º que dice:

“Artículo 4.º Los que sin impedimento ó excusa justificada dejasen de cumplir la obligación que les impone el artículo 1.º, pagarán una multa de dos á veinte pesos, ó en su defecto, sufrirán una prisión de uno á diez días.

“Para imponer esta pena deberá haber precedido amonestación verbal, hecha con un mes de anterioridad á lo menos.

“A los que reincidieren en la falta de cumplimiento de la referida obligación, se les aplicará una pena doble de la que ya hubieren sufrido, previa amonestación verbal hecha con un mes de anterioridad á lo menos”.

De modo que, doblando la pena en cada nueva infracción, se llega á multas que pasan de cientos de pesos ó á prisión que puede durar años.

La cuenta es fácil: á la décima infracción de la ley, un padre puede ser condenado á pagar una multa de diez mil doscientos cuarenta pesos ó á sufrir cinco mil y más días de

prisión. ¡Una fortuna por multas ó una prisión por una vida entera!

Esta es la verdad de las cosas; y es necesario presentarlas tales como son, para que se vea la enormidad de estas disposiciones que van sólo contra el pueblo, en un proyecto que, según se dice se hace en beneficio del pobre pueblo.

Y note bien el Honorable Senado, que estas penas se imponen á los padres de familia que no hacen asistir con *regularidad* á sus hijos á la escuela. Así lo establece el artículo 1.º

Y esta regularidad en la asistencia ¿quién la aprecia? La autoridad administrativa.

¿Y quién define lo que es asistencia regular?

Yo conozco una apreciación, para la asistencia, en los profesores de instrucción superior. Allí es asistencia regular, la que tiene menos de tres faltas en el mes, y si pasan de cinco, se les amonesta.

Pero, en este caso ¿qué regla se seguiría? Para unas autoridades sería asistir con regularidad, cinco faltas, por ejemplo; para otras autoridades, tres faltas ya constituirían una inasistencia que merecería castigo.

La frase, pues, es completamente elástica, y abre la puerta á la arbitrariedad y al abuso.

Es necesario, ante todo, señor Presidente, empezar por entender la ley, á fin de que no pase con ella lo que ha pasado con la ley sobre alcoholes, que hoy, tanto los legisladores, como las autoridades encargadas de aplicarla, declaran que no entienden, de tal modo que, apenas en vigencia, se ha visto la necesidad de modificarla.

Y repito, señor Presidente, ¿quiénes son los que estiman la regularidad ó irregularidad de la asistencia? Las autoridades administrativas; el Gobernador asociado de dos personas más.

Ellos son los que califican las excusas y los que conocerán y apreciarán las asistencias.

Y yo estoy seguro que no han de faltar cuadernos talonarios de excusas para los amigos; á éstos han de sobrar, pero faltarán seguramente para los que no gocen de favor ante las autoridades. No lo duden los señores Senadores.....

Dice el artículo 7.º

“El Gobernador, asociado á dos personas designadas una por la Junta de Beneficencia y la otra por la Municipalidad, de la cabecera del departamento, en vista del censo levantado, de las listas de asistencia escolar que hubiere recibido y de los justificativos de excusa que hubiere otorgado, tomarán nota de los que hayan infringido la obligación que les impone el artículo 1.º, y darán cuenta al respectivo juzgado para la aplicación de la pena.”

El juez no tiene para que oír al inculcado; lo único que tiene que hacer es condenarlo, aplicar la multa, y si el infeliz padre de familia no tiene como pagarla, enviarlo á la cárcel.

Y así, mientras sus hijos aprenden ó no aprenden en la escuela, él sufrirá la pena de ciento ó más días de prisión por el delito de no haber podido hacerlos concurrir con regularidad á ella.

Se ve, pues, que esta es una ley benéfica, caritativa, hecha de molde para nuestro desgraciado pueblo.....

Pero, en apoyo de esta ley, se dice que el padre tiene el deber de educar á sus hijos, ya que los hijos tienen el derecho de ser educados. A lo que yo contesto, que no porque el hijo tenga el derecho de ser alimentado, y el padre el deber correlativo de alimentarlo, se puede obligar á éste á que le dé todos los días un beefsteack, leche de primera clase y un par de huevos fritos, á pretexto de que eso necesita el débil estómago de su hijo.

Se ríen los señores Senadores porque deduzco yo estas consecuencias; pero estas son las consecuencias necesarias,

lógicas, que fluyen de los antecedentes sentados, de los principios falsos en que descansa esta ley.

Si se sienta una premisa falsa, la consecuencia lógica tiene que ser absurda y falsa.

Se dice que el padre de familia tiene el deber de educar á sus hijos, porque los hijos tienen el derecho de ser educados. Igualmente se dice que el padre tiene el deber de alimentar á sus hijos, porque sus hijos tienen el derecho de ser alimentados. ¿Pero, esto significa que la ley debe establecer la forma y modo cómo se debe dar este alimento?

Por otra parte, se cree que después de aplicada la pena por primera vez, no habrá necesidad de volverla á aplicar, doblándola cada vez, porque no habrá reincidentes.

Todos los días estamos viendo que vuelven á la Penitenciaría reos recién salidos; muchas veces, después de haber cumplido una larga condena, apenas salidos de la prisión, cuando no habíau alcanzado á atravesar el Parque Cousiño, regresan por un nuevo delito, igual ó mayor que el que acababan de purgar.

Y esto se explica, porque á los espíritus pervertidos las leyes no los transforman ni los hacen buenos. Además, las leyes injustas y tiránicas, las leyes que van contra las costumbres del país, encuentran y encontrarán siempre una resistencia pasiva, pero tenaz; y los individuos á quienes se las impone, una vez cumplida la condena por haberlas infringido, volverán á infringirlas sin que los detenga el temor al castigo.

Así, pues, no porque un padre de familia haya sido condenado á veinte pesos de multa por no haber enviado su hijo á la escuela, dejará de incurrir otras veces en la misma falta, en este delito que la ley, que discutimos, castiga doblando indefinidamente la pena por cada nueva infracción.

Ahora, señor Presidente, ó la ley no dice esto, ó si lo dice,

como está á la vista, es necesario borrarlo, porque es absurdo y cruel.

Y aún más, por una especial anomalía, esta ley se hace sólo para una clase determinada de ciudadanos. Esta ley no es para nosotros; no es para los empleados, para la gente media; no es siquiera para los artesanos: es exclusivamente para el gañán, para el peón de ojota, para la clase más desvalida, para la más digna de consideración, para la que menos importa al Estado.

¡A ésa es á la que se pretende hacerle el bien á palos!

Y no es esto todo. En el informe de la Comisión se llega á una afirmación, que aceptada en principio, nos obligará á todos, por consecuencia necesaria y lógica, á ir echando, como vulgarmente se dice, nuestra barba en remojo.

Si se acepta el principio debe aceptarse la consecuencia.

La Honorable Comisión dice:

“Los artículos que dejamos transcritos imponen, pues, á los padres ó guardadores la obligación de dar á sus hijos ó pupilos la educación que corresponda á la posición social de éstos. Ahora bien, si el padre ó madre natural tiene el deber de incluir en esta educación por lo menos la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio, es evidente que á los hijos legítimos corresponde una enseñanza superior á aquella, y por lo tanto que todos están obligados á recibir, á lo menos, la enseñanza primaria.”

Esta es la premisa. Ahora viene la consecuencia: Todo padre de familia que tenga una renta más ó menos cuantiosa, el que tenga un fundo, por ejemplo, estará obligado, no ya á dar á su hijo la enseñanza primaria, sino una enseñanza proporcionada á su situación social. No bastará, pues, la instrucción primaria, habrá de darle la instrucción secundaria; tendrá la obligación de enviar sus hijos al liceo, porque eso es lo menos que corresponde á la posición social de una persona rica.

Y, como necesariamente este deber tendrá también su sanción, se le impondrá una multa si no lo cumple, no ya de veinte á cuarenta pesos como al pobre, sino de cien ó más pesos, y la prisión no será de uno á diez días sino de uno á dos años.

Esta es la conclusión de la premisa.

Ahora, pregunto yo, ¿á quiénes va á aplicarse la pena?

Y no se diga que la ley es buena porque es igual para todos, porque las diversas condiciones sociales hacen la desigualdad de las leyes.

Una ley igual para todos puede ser, y lo es en muchos casos, profundamente injusta y desigual.

Así, por ejemplo, la ley que impusiera á cada ciudadano una contribución de un peso por cabeza, sería una ley—y esto se comprende con solo enunciarlo—profundamente injusta, apesar de ser aparentemente igual.

Y ahora me dirijo á la conciencia de los señores Senadores. ¿Creen Sus Señorías que habrá justicia, que podrá aplicarse esta ley en la clase más desvalida, en la que tiene menos defensa, en la más necesitada de amparo y protección?

Por otra parte, ahora se sabe poco más ó menos cuáles son los conocimientos que se dan en las escuelas del Estado. Pero ¿y mañana? ¿Sabremos cuál será el minimum de la enseñanza que tendrá que dar un padre de familia á su hijo para excusarse de enviarlo á una escuela? ¿Sabremos cuál será mañana el minimum de los conocimientos que se enseñen en las escuelas del Estado? Yo temo mucho que pase en esta materia lo que pasa en la vida animal. Comiendo, se dice, se abre el apetito. Ayer tuvimos la instrucción gratuita, ahora se pretende que tengamos la instrucción gratuita y obligatoria, mañana se querrá la instrucción laica.

La ley de instrucción primaria que nos rige establece la enseñanza del catecismo, la instrucción religiosa católica y

autoriza al párroco para vigilar esa instrucción. De la escuela católica, de la ley actual, puede pasarse después á la escuela neutra, escuela que no puede existir, porque lo neutro está reñido con la idea de instrucción. Nunca podrá ser neutral la enseñanza, porque si en gramática se pregunta el niño el motivo que hay para escribir con letra mayúscula la primera de la palabra Dios, habrá que decirle que es porque Dios es el Sér Unico, el Sér Supremo, el Autor de la vida y de cuanto existe; porque en historia habrá que enseñar la Biblia y la vida de Cristo; porque en geografía habrá que recordar que no hay materia eterna y que ésta fué creada por el Supremo Creador; en fin, porque en todo orden de conocimientos humanos habrá que hacer ó bien escuela atea, ó bien escuela católica ó religiosa.

Y esto que yo estoy diciendo no es mío; Spencer en su libro: "La Educación"—cuyos principios no acepto por su exagerado individualismo, pero del cual acojo, sí, muchas observaciones con profundo respeto—dice estas palabras:

"En fin, debemos decirlo, y la afirmación producirá, sin duda, sorpresa: la disciplina de la ciencia es superior á la de la educación ordinaria bajo el punto de vista de la cultura religiosa del espíritu humano...

"Lejos de ser la ciencia irreligiosa, como muchos creen, hay, por el contrario, irreligiosidad en el abandono de la ciencia, en el hecho de negarse á estudiar las maravillas de la creación. Veámoslo en un ejemplo. Supongamos que se celebra de continuo y en frases pomposas el mérito de un escritor. Supongamos que el objeto de las alabanzas que se le dirigen, se haga consistir en la sabiduría, grandiosidad y belleza de sus obras. Supongamos que los que así elogian estas sin cesar, no las hayan visto más que por el forro, no las hayan leído nunca, no hayan procurado jamás comprenderlas. ¿Qué precio pueden tener para el escritor esos elogios? ¿Qué puede pensar de la sinceridad de aquellos que

se los tributan? Y sin embargo, si es lícito comparar las cosas pequeñas á las grandes, he aquí como se conduce generalmente la humanidad hacia el universo y su causa... Repetimos que lo irreligioso no es la ciencia, sino la indiferencia religiosa; la devoción á la ciencia es un culto tácito; es el reconocimiento implícito del valor de las cosas, que se estudian y, por consiguiente, de su causa. No es homenaje que se tributa por medio de actos; no es un respeto fingido, es respeto probado por el sacrificio del tiempo, del pensamiento y del trabajo....

“Agregad á estas consideraciones otra fase religiosa de la ciencia: nos referimos á que mediante ella nos es dado concebir lo que somos y cuáles son nuestras relaciones con los misterios del sér. Al mismo tiempo que nos manifiesta todo lo que puede saber, traza los límites más allá de los cuales es imposible saber nada: nos enseña esta imposibilidad, haciéndonos tocar, en todos sentidos, límites infranqueables. Nos hace sentir la debilidad de la inteligencia humana en presencia de aquellos que la sorpresa como ninguna otra cosa puede hacérnosla sentir. Mientras que su actitud es fría respecto á las tradiciones y autoridades humanas, manifiéstase humilde ante el velo impenetrable que le oculta lo absoluto. Su firmeza y humildad son igualmente justas. El sabio sincero, y con este nombre no designamos al que únicamente se ocupa en calcular distancias, analizar compuestos ó numerar especies, sino al que, á través de las verdades de orden menor, persigue verdades más altas, y talvez la verdad suprema, el verdadero sabio, repetimos, es el único hombre que sabe cómo, por encima, no sólo del conocimiento humano sino de toda concepción humana, está el Poder Universal de que la naturaleza, la vida, el pensamiento son simples manifestaciones”...

Y dejó el libro (De la educación intelectual, moral y física de H. Spencer) en que leo esta página, que respira senti-

miento religioso, aún cuando no pueda menos de protestar contra su tendencia positivista. Pero, lo que importa á mi propósito, es recordar como hasta Spencer se ha visto obligado á confesar la imposibilidad de separar la educación de la religión, que nos enseña y eleva nuestras almas con el conocimiento de Dios y de sus atributos infinitos.

Bien comprenden los señores Senadores que Spencer no hablaba de la religión católica, puesto que era un libre pensador; pero no podía él separar, de la idea de ciencia, la idea de la primera causa, el sentimiento religioso. Para él era imposible educar sin religión y dejar de proclamar la irreligiosidad de la ciencia cuando esta ciencia no estudiaba la primera causa.

Y forzosamente estas ideas son las que, sin querer, trata de poner en peligro—nótenlo bien los señores Senadores—de poner en peligro el proyecto en debate.

Repito que no creo que ninguno de los señores Senadores vaya á hacerme el cargo de que estoy aquí representando el oscurantismo, la ignorancia, que soy el eco de los que se asustan con la instrucción del pueblo. Me parece que esto es una de aquellas paparruchas que no pueden caber en una discusión seria y entre hombres que se conocen. Yo combato la instrucción obligatoria, porque ella no es buena, porque tal obligación es contraria al derecho, á la justicia, á la conciencia general; combato el proyecto porque, si se va á plantear en toda su amplitud, es monstruoso; y si se va á plantear en términos reducidos, va á pesar la obligación sobre los que tienen más derecho á la indulgencia, más derecho al perdón si delinquen y á la acción social que los levante para regenerarlos.

Creer que alguien en Chile, partido político alguno, conciencia religiosa alguna, sean enemigos de la instrucción, es algo, repito, que no se discute.

Decir que los católicos están empeñados en mantener el

oscurantismo, sería olvidar la historia, aquellos ejemplos que hablan más alto que las palabras; sería olvidar la historia de diez y nueve siglos; sería, sobre todo, injusticia monstruosa tratándose de la instrucción primaria. Admirable es en los altares San José de Calasáns, que, á mediados del siglo XVI, cuando parecía una ilusión hablar de instrucción gratuita, fundó la Escuela Pía, cuyos miembros desparrramaron y fundaron escuelas en todas partes para dar instrucción gratuita á todas las clases sociales. No menos admirable es en los altares San Juan Bautista de La Salle, fundador de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que, al par con los Escolapios, son maestros reconocidos como los mejores y más competentes en la ciencia pedagógica y sin iguales en el terreno de la instrucción primaria.

No tengo para qué decir que la Escuela Pía y los Hermanos de las Escuelas Cristianas obtuvieron el mayor número de recompensas en el Congreso Pedagógico de Francia de 1900. Y si son los santos, que veneramos en los altares, los primeros que impulsaron la instrucción primaria y los que dieron el tono y la forma en la religiosidad y gratuidad de la enseñanza primaria, ¿cómo podría alguien decir que los católicos, que á esos santos veneran, no tienen otro espíritu que el de propagar el oscurantismo, la ignorancia, la falta de ilustración en las clases bajas? Yo no creo que alguien lo diga, porque si lo dijiera, me bastaría hacer en somero y ejemplar resumen la historia del millar de obras de instrucción que, en nuestro país, se deben únicamente á la iniciativa de la idea católica.

Pero, volviendo al principio de mi discurso, al derecho del Estado para hacer obligatoria la enseñanza, repito que antes que aprender está el vivir y para vivir se necesita alimentarse, vestirse, observar las reglas de la higiene; y entonces, ¿por qué no llegamos hasta establecer las obligaciones de alimentación, de aseo, de baños públicos, la obligación

de vivir una vida honesta y arreglada, imponiendo penas para los delincuentes?

El autor del proyecto en discusión, es presidente de una sociedad utilísima, á cuyo servicio se ha consagrado con tanto ardor como á la instrucción del pueblo: me refiero á la sociedad de tiro al blanco. Ha encontrado su Señoría que la defensa de nuestro territorio, en caso de ser invadido, requiere que los ciudadanos sean expertos en el manejo del fusil y pongan la bala adonde pongan el ojo. Y bien, yo invocaría el criterio del señor Senador y le diría: "si cree conveniente, necesario para la defensa del país el que los ciudadanos sepan tirar al blanco, por qué no presenta un proyecto de ley que obligue á todos los padres de familia y á todos aquellos á quienes aún no les tiritita el brazo á concurrir al tiro al blanco?"

Pero no se hace de esto una obligación por una razón muy sencilla: porque no basta que una cosa sea útil para imponerla como obligatoria.

Yo no acepto, señor Presidente, el proyecto en discusión porque no acepto que el Estado, exajerando sus derechos, cree delitos falsos; porque quiero que el Estado refleje el pensamiento escrito en nuestra Carta fundamental, que, consignando gran número de garantías en nuestro derecho público y entre ellas la libertad de enseñanza, reconoce el derecho perfecto é inalienable de los padres para ser árbitros en la educación de sus hijos; porque nuestra Constitución y nuestras leyes han creído que vale más la obra de Dios, que puso en el corazón de los padres una abnegación y un cariño sin límites para educar convenientemente á sus hijos, que las artificiosas y deleznable disposiciones de una ley que, buscando el progreso social, hiere y vulnera el derecho del hogar y la paz de la familia.—(*¡Muy bien! Muy bien! en muchos bancos,*)

DISCURSO

del señor Senador por Santiago

D. CÁRLOS WALKER MARTINEZ



Sesión de 8 de Julio

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre instrucción primaria obligatoria. Tiene la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Cuando en la sesión de ayer, señor Presidente, sostuve que no valía la pena consagrar todas nuestras sesiones á la discusión de este proyecto pensaba y sigo pensando que él está destinado á demorarse indefinidamente en la Cámara de Diputados, parte por la resistencia llamado á despertar entre los que, muy buenas razones abrigan para resistirlo, y parte porque la Cámara en estos momentos tiene todo su tiempo destinado á otros proyectos de más utilidad práctica y positiva para el país y menos opuestos á la conciencia de los que creen que vale más la libertad que las medidas coercitivas en el camino del progreso y que vale mil veces más la persuasión inteligente sobre los pueblos que la arbitrariedad y las imposiciones tiránicas patrocinadas por los gobiernos personales ó de círculo.

Por eso calificué de inútil y estéril la discusión pendiente.

Observé que la Cámara de Diputados en las actuales circunstancias es un pozo en donde el mayor número de los proyectos que allá llegan quedan muertos y enterrados, y

que el presente sin duda no pasará de las fronteras de los muchos que van corriendo la misma suerte.

Y yo adelanto ahora mis afirmaciones un poco más; á saber, que en este caso, la Cámara de Diputados, poniendo sobre la lápida del sepulcro sobre este mal aconsejado proyecto hará una obra de sano criterio y de buen sentido político; así como creo, al revés, que el Senado, empeñándose en su discusión, no hace otra cosa que perder el tiempo en condiciones harto desgraciadas.

Discutir la obligación de ir á las escuelas todos los niños de Chile, cuando no las tenemos suficientes donde recibirlos, equivale repetir la leyenda de aquel capitán portugués, á que me referí en la sesión anterior, que interrogado en un consejo de guerra por que no había hecho la salva de ordenanza que le prescribían las leyes militares, contestó con aquella famosa frase que se ha hecho histórica:—“por muchas razones..... la primera de las cuales fué la de no tener pólvora.”

He ahí la contestación que va á obtener el Senado cuando llegue el caso de interrogar al Gobierno, si este proyecto alcanza los honores de ser ley, sobre la razón de por qué no se le pone en ejecución.

“Porque no hay escuelas suficientes, ni preceptores, ni dinero,”—contestará el Gobierno y será contestación sensata y cuerda.

De allí deduje yo que nuestra discusión es ociosa y estéril; y mantengo mi afirmación íntegramente.

Entre los espadachines franceses se usan los desafíos para los balcones. No hacemos nosotros otra cosa...

El arte por el arte es una doctrina que ha condenado la filosofía y el buen sentido.

Del mismo modo sostengo yo, con la experiencia que he alcanzado en tantos años de vida en esta clase de negocios, del mismo modo sostengo, repito, que discutir teorías sin

practicabilidad, es escribir sobre el agua y desprestigiar el sistema parlamentario.

Comprenderá el Senado que con estas ideas no habría hablado, después del magistral discurso de mi amigo y correligionario el honorable Senador por Santiago; pero me obliga á hacerlo la necesidad de rectificar algunos conceptos emitidos por el honorable Senador de Bío-Bío, miembro de la comisión informante.

No es ciertamente la idea de la conveniencia del desarrollo de la instrucción pública en Chile lo que nos divide: todos de uno y otro lado estamos de acuerdo en su bondad para desparramarla con profusión y largueza; y no hay una sola voz, estoy seguro, en todo el país, y mucho menos en el Congreso, que se niegue á que se abra una escuela más ó se den los recursos materiales y morales necesarios al progreso intelectual de nuestros conciudadanos.

En lo que no estamos de acuerdo es en los medios de que debemos valernos para llegar á ese fin. Los unos buscan la coacción con duro castigo para obligar á los padres á mandar sus hijos á la escuela, al paso que los otros creen que basta y sobra en las actuales circunstancias con la multiplicidad de las escuelas y tienen fe en el estímulo inspirado en el seno de los padres de familia para acudir á ellas: he ahí la diferencia de nuestro criterio y de consiguiente la contradicción de nuestras opiniones.

Los unos dan más valor á la libertad que al látigo, los otros esperan más del látigo que de la libertad.

Y sin embargo, ¡cuántos héroes han muerto en aras de la libertad! Yo, en cambio, no conozco el nombre de ningún ser humano que se haya engrandecido bajo la presión del látigo. Es realmente un fenómeno curioso que en un país libre se pretenda formar el carácter de la altivez republicana con la amenaza del castigo que engendra la servidumbre.

He ahí la síntesis del proyecto reducido á su última expresión, eliminadas las frases más ó menos disimuladas de fórmulas inútiles ó hipócritas.

Yo quiero la instrucción de veras, la libertad de veras; y por eso no acepto el proyecto que descubre sus flancos en frases más ó menos vagas á las acechanzas de los mal intencionados y deja vacíos que se prestan admirablemente á interpretaciones antojadizas, cuya aplicación puede ser contraria á los principios de la ley natural y expuesta á los extravíos del error y al juego de las malas pasiones de las autoridades llamadas á velar por el cumplimiento de sus disposiciones.

Antes de seguir adelante, debo una explicación sobre la palabra "vacíos" que acabo de usar y me apresuro á hacerlo porque me acorta distancia en el debate, aclarando nuestras apreciaciones.

Su Señoría el honorable Senador de Bío-Bío dijo que la Comisión no había creído necesario definir lo que se entendía por "instrucción primaria" porque su definición era obvia y conocida por todo el mundo. Está en un error el señor Senador. Por instrucción primaria hay quienes entienden una cosa, y otros otra. ¿Qué asignaturas? ¿Qué ramos de enseñanza comprende la instrucción primaria?

Las leyes deben huír de vaguedades para evitar las ambigüedades.

Yo creo que la instrucción se funda en tres bases: el Estado que debe proporcionarla con profusión generosa, la familia que tiene el derecho de vigilarla conforme á los dogmas de la naturaleza grabados en la conciencia del padre, y por último, la religión que tiene la misión de moralizarla. Sobre estas bases descansa la educación verdadera, no la falsa, ni la postiza.

Pesa sobre el Estado la obligación de darla porque la

instrucción es dogma social para tener buenos ciudadanos que en la paz hagan prosperar la civilización y en la guerra defiendan su honor y sus fronteras.

Tiene la familia el derecho de vigilarla, y de aquí su libertad para elegir las escuelas que sean de su agrado y de acuerdo con su voluntad que es fundamento de su autoridad inalienable.

Vela sobre esas atribuciones y deberes del Estado y de la familia el sentimiento religioso que infunde y enseña las prácticas de la virtud, la cual se inspira en Dios, centro de toda bondad y fuente de toda justicia.

La perfecta armonía de esta sociedad es el ideal de la educación; y yo discurro dentro de esta doctrina.

La obligación de darla en el Estado no envuelve la idea de imponerla; la vigilancia de la familia no envuelve la idea de permitir al padre el abandono de sus hijos; y la dirección religiosa no envuelve la idea de imponer por la fuerza las convicciones de la doctrina.

Esta armonía determina el alcance de los derechos y deberes que de allí se desprenden. Su exageración, de cualquier parte que sea, es la consagración del absurdo.

El proyecto en debate desconoce estos principios, y de aquí su error.

No convence, impone; no ejercita derechos, crea abusos; no habla al buen sentido, se funda en el miedo y por eso engendra delitos donde no los hay ni puede haberlos.

Excuso insistir en las razones de derecho y en el desenvolvimiento de los principios de la ley natural que condenan las disposiciones del proyecto en debate. Mi distinguido amigo, el señor Blanco, ha tratado á fondo la cuestión con una lógica de fierro superior á todo elogio.

En disculpa de la necesidad que se atribuye á la ley de instrucción obligatoria, el señor Senador por Bío-Bío repro-

duce la afirmación del informe de la Comisión, refiriéndose á la resistencia de los padres de familia para mandar sus hijos á las escuelas. Deja así explicada la violencia y justificados el apremio y el castigo. Con perdón del señor Senador, yo me permito afirmar que el hecho es inexacto. Justamente lo que pasa es lo contrario.

En nuestro país existe verdadero empeño en todas las clases sociales por obtener la instrucción. No hay nadie que no piense de esta manera, desde las grandes ciudades hasta los más apartados rincones del campo, desde las playas del mar hasta las quebradas más profundas de la cordillera y desde Iquique hasta Magallanes; de este hecho podemos ser testigos todos los que aquí nos sentamos.

Madres pobrísimas he visto yo que han dejado de comer para tener como llevar á sus hijos á las instituciones escolares, y sé de padres, humildes labriegos, que han vivido materialmente desnudos con el noble propósito de dar á sus hijos el conocimiento de las primeras letras mediante el propio y abnegado sacrificio.

Más de uno de los hacendados que me oyen se habrá encontrado en el caso de pedir al Gobierno la fundación de alguna escuela en su fundo cediendo al interés de sus inquilinos, y habrá tenido la triste contestación de una negativa absoluta en razón de las escaseses del Erario público.

Ha habido falta de fondos no falta de diligencia.

¡Cuántas solicitudes análogas duermen el sueño de los justos en el Ministerio del ramo!

Si mi aseveración es exacta, como lo es, surge de ella una observación, que hace todavía más odioso el proyecto en debate. Su concepción nace de un error y su planteación sería una ostentación inútil de tiranía porque equivaldría á obligar á hacer con la amenaza del castigo lo que buenamente se puede hacer sin presión de ninguna clase.

Quiero suponer que todos los niños capaces de recibir

educación se presenten en un momento dado á matricularse en las escuelas del Estado.

¿Dónde y en qué locales serían recibidos?

¿No les pasaría lo que á tantos hacendados que piden escuelas y no se las da el Estado por falta de fondos, como acabo de manifestarlo?

No señores, seamos prácticos. No gastemos ni tiempo, ni papel en discusiones sin objeto. Principiemos por tener escuelas y después pensemos en buscar á los niños. Esto es lo racional y lo discreto.

La resistencia supuesta, porque no se ha probado que exista, es una creación fantástica, por que sin ella no cabría la posibilidad de una ley de instrucción y ésta tenía que ofrecerse en los altares del liberalismo.

Lo repito, porque es lo racional y lo discreto. Si no hay dinero para edificar todas las escuelas que se necesitan dentro de los límites del proyecto en debate, ¿cómo se pretende imponer castigos porque los niños no concurran á escuelas que no existen?

Pero, en fin, y para dejar abandonado este punto, vuelvo á recordar la demostración que á este respecto hizo mi honorable amigo el señor Blanco, en días pasados, y que fué concluyente. No sólo faltan las escuelas, sino que su distribución es inconveniente; agrupadas á veces en lugares estrechos, donde no son necesarias, ó en sitios apartados donde no tienen acceso sino muy pocos niños; con locales en algunas ocasiones deteriorados, y mal sanos en otras; sin sistema en su distribución é inadecuados para su objeto. Y aún así, siempre se llenan; y son insuficientes para el número de los aspirantes á sentarse en sus bancos.

Yo afirmo, en conclusión, que ni el Estado tiene los elementos para implantar la instrucción obligatoria ni el pueblo ofrece la resistencia que se invoca para justificar esta ley.

Lo pruebo con las conclusiones del Congreso Pedagógico

celebrado en 1889 al cual concurrieron todas las personas que por su profesión tenían mayores aptitudes para juzgar con acierto en la materia.

¿Hay los elementos de instrucción?

He aquí la respuesta de los visitadores de escuelas en el Congreso Pedagógico de 1889.

“El señor *Venegas* (don Prudencio).—Aunque está de acuerdo en la conveniencia de establecer la enseñanza obligatoria en Chile, tiene la convicción de que ello sería imposible por el momento en la provincia de Bío-Bío, de la que es visitador, porque no existen en ella ni los elementos materiales necesarios ni se cuenta con el cuerpo docente indispensable para implantarla desde luego.

El señor *Gutiérrez* (don Benjamín).—Dice que en la provincia de O'Higgins, de que es visitador, no se cuenta con los elementos necesarios para implantar desde luego la instrucción obligatoria.

El señor *Muñoz Robles*.—Cree indispensable la enseñanza obligatoria, pero cuando sólo se cuente en toda la República con los elementos necesarios.

El señor *Gutiérrez* (don Víctor).—Puede asegurar que podría establecerse la instrucción obligatoria para todos los niños que viven al alrededor de cada escuela, no así para todos los de un departamento de la provincia, ni aún de una subdelegación, porque el número de escuelas es muy escaso: se necesitaría multiplicarlas mucho, lo que no cree posible en muchos años.

El señor *Ibarra* (don Francisco).—No cree posible su implantación inmediata, ni en muchos años más. El país no cuenta con los elementos necesarios.

El señor *González* (don Buenaventura).—Como visitador auxiliar de la provincia de Coquimbo, puede informar que no existen allí los elementos necesarios para implantar la enseñanza obligatoria.

El señor *Bravo* (don José de la Cruz).—Declara que la provincia que inspecciona, no tiene los elementos necesarios para implantar la instrucción obligatoria.”

Y para terminar, las pocas regiones en que esta preparación existe, demuestran que la ley es innecesaria. He aquí la opinión de otro visitador.

“El señor *Bañados* (don Federico).—El departamento de Chañaral, como el de Copiapó, cuyas escuelas tiene el honor de inspeccionar, se encuentran preparados para recibir la ley de instrucción obligatoria. Es verdad que faltan unos pocos elementos, pero en un año más pueden reunirse.

Debe declarar, en honor de esos departamentos, que casi no se necesita en ellos esta ley, sino respecto de los niños que pasan de diez años de edad.”

Como consecuencia, el Congreso Pedagógico aprobó el siguiente acuerdo, propuesto por el señor Núñez:

“No existiendo aún elementos suficientes para hacer efectiva la enseñanza primaria obligatoria, no siendo posible improvisarlos, el Congreso cree que su implantación absoluta é inmediata, aspiración muy legítima en sí, no es realizable por ahora en el país.”

Es el caso de preguntarse hoy que se propone la ley, ¿existen, se han adquirido esos elementos?

Veamos los tres principales: escuelas, profesores, dinero.

En 1899 teníamos un presupuesto de enseñanza primaria, por sueldos de profesores y arriendo de casa únicamente, de dos millones doscientos noventa y cuatro mil veinte y ocho pesos; y esto para 1,403 escuelas, en que enseñaban 2,299 profesores y ayudantes á 115,535 niños; ó sea para cada escuela mil seiscientos treinta y cinco pesos, 82 niños 1.63 maestros.

Si admitimos que la población escolar sea el veinte por ciento del total, ó sean 600,000 alumnos, y dejamos estudiando en sus casas el respetable número de 100,000 niños,

quedarían 500,000 en las escuelas del Estado, ó sea un aumento de 384,465 alumnos.

Esto requiere 4,566 escuelas más, ¿las tenemos?

Esto requiere 7,443 maestros más, ¿los tenemos?

Esto requiere siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos más en el presupuesto, ¿los tenemos?

Hay *resistencia* en el pueblo para recibir la instrucción? Oigamos la respuesta de boca de los pedagogos.

El señor *Gutiérrez* (don Benjamín).—No hay resistencia marcada en el pueblo para recibir la instrucción. Ha observado que cuando el local es decente, cómodo y dotado de buen menaje, las escuelas se llenan. Las personas influyentes de una localidad pueden mucho sobre el pueblo, y cuando toman interés por su instrucción consiguen que no quede un niño sin matricularse y asistir. Sucedió en un pueblecito que un jóven muy conocido en él se empeñó por que lo nombraran ayudante de la escuela, y como el que habla le dijera que era indispensable tener una matrícula y una asistencia de niños, por lo menos doble, se echó á buscar estos de casa en casa, y en breves días reunió muchos más de los exigidos.

El señor *Venegas* (don Prudencio).—Ha recorrido varias provincias y no ha observado en ninguna de ellas resistencia, ni de parte de los niños para instruirse, ni de parte de los padres de familia para mandar sus hijos á la escuela; por el contrario, ha visto en todos ellos verdadero interés para aprovechar los servicios que reportan las escuelas: *No hay, á su juicio, necesidad de medidas coercitivas, tales como la instrucción obligatoria, para obtener amplio desarrollo de la instrucción. Lo que se necesita son buenas escuelas, menaje cómodo para ellas y maestros idóneos en gran número.*

La señora *Courbis* (doña Enriqueta).—Opina del mismo

modo. Por su experiencia personal en la escuela de San Felipe vió que la diligencia y el celo del preceptor bastaban para llevar á la escuela una gran afluencia de alumnos, á tal punto que venían á caballo alumnas desde dos ó tres leguas de distancia para asistir á la escuela.

El señor *Martínez* (don Pedro).—Expone que en las provincias del norte los niños van á la escuela sin dificultad y hasta con entusiasmo hasta la edad de 10 años... Cree, pues, que sería conveniente adoptar alguna medida respecto de los dueños de minas ó de los padres de familia, que los obliguen á mandar los niños á la escuela, *pero sólo respecto de los mayores de 10 años.*

El señor *Bañados* (don Federico).—Opina como el anterior... En un pueblo de muy escasa población, bastó amenazar á los padres de familia con que se suprimiría la escuela si no asistían á ella todos los niños, para que no faltase uno solo.

El señor *González* (don Buenaventura).—Declara que igual cosa sucede en los minerales de Tamaya y Broncillos, que ha visitado.

Y así opinan todos los oradores, con una sola excepción.

Estas referencias al testimonio de nuestros pedagogos me excusan de entrar en más detalles para dejar evidentemente establecida esta doble conclusión: el pueblo no pone resistencia para ir á la escuela y el Estado no tiene, ni con mucho, los elementos suficientes para dar educación á todos los que desean recibirla.

Sesión de 9 de Julio

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto sobre la instrucción primaria obligatoria.

Tiene la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Un error gravísimo en que incurren los amparadores del proyecto de la instrucción obligatoria es el de negar la iniciativa individual que existe en Chile.

No tengo para qué detenerme en contradecir esta afirmación en lo que se refiere á los negocios generales que abrazan las diversas manifestaciones del progreso, puesto que nos estamos ocupando de la especialidad de la instrucción pública y á ella debo reducir mis rectificaciones.

El carácter enérgico de nuestra iniciativa es evidente, y todas las costas del Pacífico dan testimonio de sus esfuerzos traducidos en empresas industriales i comerciales desde muchos años atrás. Cuando los ricos veneros de oro de California, necesitaron de exploradores audaces para explotarlos, fueron chilenos los primeros que allá llegaron; para construir los ferrocarriles del Perú, Meiggs y los hábiles ingenieros que le servían de tenientes, llevaron brazos chilenos y con los huesos de nuestros pobres *rotos*, está sembra-

do el famoso trayecto de Cahuintala, que sube de Mollendo á la pampa de Islay á unirse con Arequipa; especuladores chilenos volvieron á la vida industrial los antiguos socavones de Oruro, de Huanchaca, y de los otros minerales de Bolivia; y capitales chilenos son los que han llevado la bandera nacional á los puertos de Méjico, á probar fuera y lejos lo que se niegan á ver los que están cerca y en el corazón mismo de los acontecimientos, que atestiguan el empuje de esos caracteres y de esas grandes expansiones de vida y de conquista.

Mucho antes que nuestros soldados desembarcaran en Antofagasta, ya el litoral boliviano era nuestro. Lo tenían conquistado nuestros cateadores de Atacama y nuestros fleteños de Coquimbo y de Valparaíso. Teníamos allí, en ese pueblo extranjero, municipalidad propia; y la iglesia, y las escuelas, y el teatro, y todos los edificios públicos se habían levantado con el dinero de nuestros compatriotas.

Esa es la historia de los años pasados.

¿Cómo puede, entonces, venir á sostenerse que falta en Chile iniciativa y espíritu de progreso?

Vuelvo al punto de partida, á la materia sobre la cual discutimos; y me doy el honor de preguntar á los más incrédulos: ¿es prueba de falta de iniciativa esa grande multitud de sociedades que en Santiago y en las provincias educan gratuitamente á más de cien mil niños? ¿qué convento, qué casa religiosa, por humilde que sea, no mantiene alguna escuela gratuita?

Ciertamente el cargo es injusto, y yo afirmo que este país, para llenarse de escuelas y desarrollar su instrucción primaria de una manera poderosa, no necesita de nada más que de libertad y de estímulo: de libertad, para no sentirse oprimido con las trabas oficiales, que son las cadenas de la inteligencia; y de estímulo para tender sus alas á los vientos de la competencia, que es la inspiración del arte y de la

ciencia, desde las primeras letras hasta los cursos superiores de la filosofía.

Yo creo y pienso ahora del mismo modo que pensaba hace muchos años, cuando empecé á ocuparme de estos negocios; yo creo, repito, que es allí en ese campo donde debemos buscar la propaganda de nuestra instrucción, y no en leyes que pugnan con la dignidad y las costumbres y se presentan como eco áspero y rudo de exigencias arbitrarias. Convenzámonos de una verdad incontestable: las tiranías son nubes que pasan, corrompen, pero no fecundizan.

Lo que se arraiga en la conciencia pública, y la robustece y la vivifica, es la virtud; la virtud no es la violencia.

Penosa sombra dejan en pos de sí los gobiernos que dictan leyes que no corresponden á las costumbres y aspiraciones del país que las recibe; y el tacto político consiste en prepararlas de suerte que no choquen, cuando sea necesario darlas. Así las cosas, los pueblos no perturban su tranquilidad y los gobiernos merecen bien de sus conciudadanos.

Memoria lisongera han dejado en pos de sí los hombres de paz, amarga los hombres injustos. La apreciación histórica es ejemplo, y no nos olvidemos de lo que ella dice en sus fastos de contrarios recuerdos.

Yo no comprendo el honor, ni el placer, de dar leyes duras y arbitrarias; y el corazón se retira naturalmente de las persecuciones para refugiarse en las bondades de la misericordia. ¿Qué ventajas obtuvieron los jacobinos de la América Española? Derramar sangre estérilmente... Las durezas de Castelli perdieron al alto Perú en los momentos en que se jugaba su independencia, y al paso que la mansedumbre de Belgrano hizo simpática la revolución y le preparó su triunfo. Esa es la leyenda de los siglos.

Dracón dictó á Atenas leyes terribles que, por su exageración, no pudieron cumplirse; el sabio Solón las deroga con

sublime prudencia y las cambia en otras más moderadas que duraron largos años.

La indignación popular ahogó al primero entre los mantos y las togas que arrojaron sobre su rostro los que fueron víctimas de sus inflexibilidades, al paso que las flores de la gratitud popular coronaron las estatuas que en el Panteón se erigieron á la memoria del segundo.

No busquemos nosotros el ruido sin provecho, busquemos mejor el éxito favorable sin estrépitos.

Lo que pasaba en la antigüedad pasa en nuestros días, y en materia de enseñanza es donde más se hace sentir la eficacia de la persuasión sin necesidad de recurrir á medios violentos. Cité ayer la autoridad de los pedagogos chilenos; hoy, con perdón del Honorable Senado, quiero distraer unos cuantos minutos con el testimonio de los inspectores de academia que en 1864 hicieron sobre esta materia una amplia disertación bajo la dirección del Ministro de Instrucción Pública de Francia, M. Duruy. Sus conclusiones son análogas á las de los maestros chilenos.

En la investigación que el Ministro de Instrucción Pública, Mr. Duruy hizo el año 1854, cincuenta y cinco inspectores sobre ochenta y nueve no aceptan la compulsión legal como un medio de estender la instrucción, tan inútil, ineficaz é impotente la consideran. Entre los inspectores que discuten esta medida uno solo la acepta en parte rechazando los medios coercitivos, la prisión y la multa.

“Tres se muestran inclinados á aceptarla. Los demás la rechazan íntegramente en términos que demuestran un conocimiento exacto de las cosas y un sentimiento elevado de la justicia y de la verdadera libertad.”

Monsieur Freppel los cita:

He aquí algunas opiniones de esos inspectores:

“*Jura.*—La utopía de la instrucción obligatoria está juzgada.”

“*Alto Saona.*—Para asegurar la frecuentación regular de las escuelas durante todo el año, no se puede obrar sobre las familias sino por la persuasión. Los medios coercitivos las alejaron de los maestros en vez de hacerles comprender que se procedía contemplando su propio interés. Es preciso, pues, esperar del tiempo lo que la compulsión no puede dar.”

“*Gironda.*—El tiempo traerá espontáneamente este resultado y sin que el Gobierno intervenga. El remedio está en el sentimiento público.”

“*Dordoña.*—No es posible indicar de un modo absoluto los remedios de esta situación, y menos buscarlos en la enseñanza obligatoria, pues no es saludable encadenar así á las voluntades. Tengamos preceptores abnegados que no esperen á los niños, que los busquen; tengamos maestros que no hagan un oficio de su alta misión..... y la causa de la instrucción triunfará.....”

“*Eure.*—La enseñanza obligatoria sería violatoria de la autoridad del padre y de las leyes divinas de la familia.”

“*Sarthe.*—El progreso de la instrucción primaria se desarrolla naturalmente sin que sea necesario recurrir á una ley sin armonía con nuestras costumbres.”

“*Isere.*—Toda medida de rigor que tienda á contrariar la voluntad del padre, debe al parecer, ser rechazada como un atentado á la libertad individual, la cual no debe ser entabada mientras no perturbe el orden social.”

“*Eure y Loira.*—La coerción no se aviene á nuestras costumbres. La ley que la proclame atentará contra los derechos de la familia.”

“*Charente.*—El sistema de la enseñanza obligatoria sería desastroso, hiriendo profundamente los sentimientos del ciudadano, que ante todo desea creerse independiente.”

“*Charente inferior.*—Por el interés y la persuasión se pue-

de obrar sobre las familias. La instrucción obligatoria sería impopular.”

“*Prado y Leiva.*—La enseñanza obligatoria sería un remedio peor que el mal y debe ser rechazada enérgicamente por el estado de nuestra sociedad.”

“*Loira inferior.*—La enseñanza obligatoria engendrará una oposición perjudicialísima para los intereses escolares. Las familias rechazarán el beneficio de la instrucción, por el sólo hecho de serles impuesto, y el legislador obrará así en contra de los propósitos que persigue.”

“*Maine y Loira.*—La promulgación de una ley de enseñanza obligatoria para los niños de siete á trece años no tendrá los efectos que se desean. Una ley es contra las costumbres débil é impotente contra las necesidades de la pobreza.”

“*Morbihan.*—Ninguna de estas medidas coercitivas es conciliable con la libertad. Debemos dejar al tiempo y al progreso natural el cuidado de hacer sentir á las familias el interés de la frecuentación escolar.”

“*Altos Pirineos.*—Lejos de desear la instrucción obligatoria, las familias y la opinión pública la consideran como contraria al progreso y á la justicia.”

Cuenta el ilustre historiador Thierry que cuando los bárbaros vieron á los obispos abriendo á sus hijos las puertas de sus conventos, centros de civilización y cultura, se adherieron á ellos, que fueron para la Francia entera lo que las abejas para un panal. Guizot concurre á estas opiniones en su hermosísimo libro *La Civilización Europea*.

Talvez algunos de mis honorables colegas recuerdan un grandioso cuadro de las galerías de Europa. Representa á Carlo Magno oyendo las enseñanzas del monge Alcuino en medio de su corte, que comparte con él el profundo respeto y la atención debida al maestro. Esa escuela con tales discípulos, en que lo grande de la modestia realizaba lo grande

del propósito, es la lección más hermosa de la civilización en los anales de la historia. La frente meditabunda y ceñida de la imperial corona del monarca más poderoso de la tierra, inclinada ante las lecciones del obscuro monge, es el tipo del ideal más perfecto del carácter de la propaganda que debe dominar en materia de instrucción pública.

Con razón abrumaba la majestad de la escena al ilustre Ampere, que decía en el Instituto, en 1837, estas notables palabras: "Carlo Magno estableció más escuelas de primeras letras que las que existen hoy día."

Jaure agrega en presencia de la fecunda iniciativa de aquel monarca: "Antes de la Revolución, las pequeñas escuelas eran innumerables en Francia."

Los concilios de Vazón y de Tours prescribieron á los curas la obligación de sostener una escuela en cada parroquia.

Isabel la Católica, cuyo genio enérgico arrojó de España á los árabes, y cuyas joyas empeñadas á un judío arrancaron á las olas desconocidas el continente americano, al mismo tiempo que realizaba estas dos empresas gigantescas, se dedicaba con tesón al desarrollo de la enseñanza pública y personalmente abría las puertas de las escuelas, estimulando, no obligando al pueblo á concurrir á ellas. A tanto llegó el éxito que obtuvo, que fué raro el padre de familia que no llevó á sus hijos á aprender las primeras letras y tan fecunda en abundantísimos frutos de ilustración su influencia en su corte y en el sexo femenino, que los más grandes miembros de la corte quisieron que sus hijos sirvieran de ejemplo á los hijos de las clases humildes, y se puso de moda el confundir á los unos y á los otros en los bancos escolares. A esta corriente obedeció la célebre gramática latina de Antonio de Nebrija, que á muchos de los que aquí nos sentamos ha servido de texto de estudio y que fué, según afirmación del historiador La Fuente, especial-

mente escrita para las esclarecidas damas que rodeaban á la reina.

Y me permito llamar la atención del Senado sobre esta propaganda, sobre todos estos brillantes resultados sin medios coercitivos de ninguna especie. Todo libre, todo voluntario, todo espontáneo.

El movimiento científico que se produjo en Europa después de la caída del Bajo Imperio, y que fué extraordinario, se debió no á los medios compulsivos de aquellos grandes príncipes de Italia, que era el país más culto de la época, se debió á su estímulo y á su generosidad artística. Los Médicis compraban á peso de oro los monumentos de la antigüedad y los palacios servían de escuelas de primeras letras.

Con lo dicho, tiene rectificada el señor Senador por Bómbio su afirmación de que para desarrollar la instrucción se necesita de presión y de medios compulsivos.....

Pueden pensar como Su Señoría los miembros de algún parlamento del siglo XX, pero no pensaron así los gobiernos de los más grandes monarcas de los siglos pasados...

¡Vamos progresando, sin duda!

Pero, entre tanto, lo que se nos trae al debate ¿es la instrucción obligatoria ó la escuela obligatoria? La cuestión es fácil de demostrar con una sencillísima observación, á saber, la lectura del número 2.º del artículo 2.º del proyecto. Enumera el artículo las excusas del cumplimiento de la obligación de la asistencia á las escuelas y dice: "Por recibir en su propia casa la enseñanza primaria que se da en las escuelas elementales del Estado." Llamo la atención del Senado sobre la frase "que se da en las escuelas elementales del Estado."

De esta suerte, no definiéndose, como no se define, lo que se entiende por "enseñanza primaria," es evidente que si se le ocurre al Gobernador, árbitro y dueño de la situación esco-

lar, según el proyecto, declarar, en cualquiera escuela que sea, que la enseñanza que en ella se da no es la del Estado, tendremos que la escuela particular ha de cerrarse y que sus alumnos han de ir á las escuelas del Estado aunque sus padres protesten y prueben lo contrario de lo que la autoridad afirma. Un decreto del Gobierno, por absurdo que sea, resuelve también la cuestión en todo el país desde Iquique hasta Magallanes.

Por eso, según sea más ó menos buena ó mala la aplicación de la ley en proyecto, ella será ó no la instrucción obligatoria ó simplemente la escuela obligatoria, como dicen sus autores.

¿Conviene esta incertidumbre en el sentido de su aplicación? Indudablemente, no, porque es la consagración del absurdo y del abuso.

Si mis honorables colegas conocen el espléndido libro de Laboulaye "L'Etat et ses limites", me excusarán de insistir sobre este punto de Derecho Público, que ha sido admirablemente desarrollado por ese insigne estadista.

Bástame por ahora rogarles que estudien el mecanismo de la ley en proyecto. Se me representa como un triángulo cuya cúspide es el Gobernador con las facultades más absolutas, más amplias, más arbitrarias; que es juez, delator, espía, cuanto es posible dentro de los principios de la peor organización política y administrativa. El centro de la figura geométrica está ocupado por los coadyuvantes del Estado y son los comisionados del Gobernador destinados á penetrar en el rincón de las familias, á averiguar si hay ó no niños, cuántos y de qué edad, para, según los resultados de su investigación, imponer ó no las penas de multa y de cárcel á los padres de familia.

He ahí el mecanismo adoptado: arriba un sátrapa, abajo una multitud oprimida; en el centro un vientre lleno de intrigas, de cambullones y de influencias dañosas, de satisfac-

ciones indebidas destinadas al provecho de los husmeadores oficiales.

Todo lo que acabo de decir descubre la simple y somera lectura del proyecto, sin respeto ni al hogar, ni á la modestia de la familia retirada y discreta.

No quiero insistir en los innumerables abusos que necesariamente tendrán que venir en esta situación, cuya sola enunciación abre un vastísimo campo de conjeturas poco risueñas y, por desgracia, de probabilidades evidentes.

Del desbarajuste de esas investigaciones sin responsabilidad, de esa autoridad despótica sin contrapeso, Dios sólo sabe lo que va á resultar.

Y si este proyecto llega á ser ley, esos caminos solitarios cruzados por muchachos de cortos años en medio de inviernos lluviosos, sin amparo, sin abrigo, sin policía, ¿de qué atropellos y desmanes van á ser testigos? Eso también sólo Dios lo sabe.

Convénzanse los autores del proyecto: no deben olvidar nunca los legisladores las costumbres y las condiciones físicas y morales del país para el cual legislan.

Olvidar este axioma de prudencia política, es ignorar el *a b c* de la ciencia del estadista.

Si lo olvidais, evidentemente haceis malas leyes; y esta ignorancia ú olvido trae consigo otro orden de fatales consecuencias. Cuando el pueblo contemple las diversas maneras como se manejan las cosas cuando se trata de los grandes, y cuando se trata de los chicos, sentirá su corazón lleno de justa ira porque la diferencia es tan enorme. De allí los odios sociales, de allí las explosiones del anarquismo que si hoy por hoy no lo tenemos, vendrá seguramente con el camino que se lleva de algunos años atrás.

Los hijos de los unos con hambre, con frío, yendo á la escuela bajo la presión de la violencia, sin libertad, sin derecho para buscar la educación que le plazca mejor á su pa-

dre; los hijos de los otros en colegios confortables, con abrigo, con toda clase de comodidades, sin la obligación de aquella *regularidad* de asistencia que exige el proyecto para los primeros... Los unos con sus padres encerrados en la cárcel por el delito de esta falta de *regularidad*; los otros con sus padres en los altos puestos del Estado, Tribunales, Cámaras, Gobierno, etc., etc.

Conviene levantar el velo para apreciar con toda su realidad el abismo que se abre.

Dentro de nuestro sistema de enseñanza, las clases acomodadas tienen todo lo que quieren y los dineros del tesoro público se desparraman con prodigalidad en su servicio. Al mismo tiempo se escatiman con exagerada parsimonia entre los pobres. Los ricos tienen educación superior y profesional gratis, se les crea numerosas becas de internados oficiales para repartirse entre las personas de influencia y los electores de fuste, en las cuales el Estado da á sus hijos educación y alimento gratis.

El hijo humilde del pueblo no tiene nada de todo eso.

Pero, al mismo tiempo, si se trata de establecer impuestos, se gravan á las mercaderías de importación que usan los pobres y se eliminan á las que van á gravar á los opulentos; y si se trata de pitanzas, son éstos, mientras más altos estén, los que sacan más provecho, y es que existe entre nosotros un espíritu de logrerismo escandaloso, y son los presupuestos una verdadera granjería en poder de los favorecidos por las sonrisas oficiales.

Si yo pidiese las listas de las becas de los establecimientos de educación y de los demás jolgorios del Fisco, tengo la seguridad que más de la mitad de los políticos de primera línea, autoridades, congresales, etc., etc., educan sus hijos con los dineros del Estado. Agreguen mis honorables colegas las pensiones de gracia, muchas injustas é inmerecidas, los viajes al extranjero á pasear con el pretexto de perfec-

cionar los estudios, y tendrán el cuadro de lo que es el lo-
grerismo entre nosotros.

Y entre tanto ¿el pobre pueblo? Se da el placer de oír á la
distancia los aplausos que se tributan á los felices que se
cobijan bajo las alas del Gobierno dispensador de estos fa-
vores.

Los gladiadores destinados á morir en el circo romano,
se daban también el placer de gritar:

“Cesar morituri te salutant.”

Cuando uno piensa en estas cosas, se cae el alma á los
pies y se lastima de las condiciones de nuestra sociedad; y
tanto más se lastima, cuando piensa que con una mediana
buena voluntad podría reformarse por completo, si existiese
la cordura y el patriotismo lejos de las fantasías que de or-
dinario extravían el criterio público y desvían las corrientes
de la opinión en muchos hombres de Estado.

Y si no, dígase ¿á qué móvil útil, práctico, provechoso
para el país, obedece el proyecto que discutimos? Yo afirmo
que á ninguno.

La ley será impracticable, contraproducente, odiosa, es-
téril en sus resultados: y esto lo comprende todo el mundo.
¿Por qué se trae entonces al debate de las Cámaras? Fran-
camente, porque crea alrededor de los que la amparan una
atmósfera de prestigio que engaña á los que están lejos de
la verdad de los hechos y además porque así se halagan las
tendencias extraviadas que tienen por objeto arrancar á los
niños la influencia religiosa de la familia desde sus primeros
años. El proyecto lleva consigo los caracteres del secta-
rismo.

No soy yo quien lo dice el primero, lo ha publicado á to-
dos los vientos la prensa que sirve de órgano al liberalismo
exagerado de nuestros matices políticos.

Y esa ha sido en casi todo el mundo, especialmente en to-
dos los países de la raza latina, la gran razón que ha servi-

do para realizar este programa de enseñanza. Lo que ha pasado fuera pasa aquí, porque la doctrina es la misma y análogas las tendencias de los que fuera han sostenido la instrucción obligatoria y de los que adentro la quieren implantar en estos momentos.

No tenemos por qué engañarnos entre nosotros, ni por qué echarnos polvo á los ojos.

El espíritu del proyecto es sobradamente conocido, y excuso detenerme á demostrarlo porque sería talvez ir demasiado lejos; pero no puedo desentenderme de una observación que es de oportunidad y viene al caso, y es que yo no me explico cómo ni por qué se apresuró tanto el señor Ministro del Interior para aceptarlo á nombre del Gobierno.

¿No tenemos ningún otro asunto más importante de qué tratar? ¿No tiene el país otras necesidades que atender que la de inventar delitos para gozar con la oportunidad de reprimirlos?

Si volvemos los ojos á nuestro alrededor, yo me permito creer que los más ciegos y menos pesimistas no pueden dejar de pensar que la situación de nuestro país es grave y requiere el concurso generoso de toda la Nación, no de un pequeño grupo, de tal ó cual matiz político, lo repito, sino de toda la Nación.

Eliminado el peligro de ultracordillera, nos quedan las soluciones del Pacífico, que son arduas; y después de ellas nos quedan todavía los remedios que exige la situación financiera para volver al punto de prosperidad que perdimos hace algunos años, parte en razón de los conflictos internacionales, parte en razón de la sórdida codicia de un logrerismo implacable que nos corroe.

Pues bien, y siendo esto así, ¿no es verdad que el patriotismo nos impone como deber primordial evitar las divisiones odiosas de los partidos en servicio del bien común, que tiene que ser el desideratum de todos?

Tirar la manzana de la discordia en estos momentos que se prestan admirablemente á cosas mejores, es algo que no se comprende dentro del juicio sano y discreto que nos elogian los que se dan por conocedores del carácter chileno; es un error que tendría disculpa en la juventud sin experiencia, pero que no se explica en cabezas que peinan canas y que forman parte del Senado de la República.

Algún gran filósofo definía al Gobierno: "Minister Dei ad bonum," palabras que traducidas á la letra dicen: "Ministro de Dios para hacer el bien."

No entenderlo así y sustituir á un Gobierno, cuyo mandato es "hacer el bien," por otro Gobierno que cede á las inquietas agitaciones de las pasiones sectarias, es olvidar nuestros primordiales deberes.

Este carácter de un buen gobierno, es la contraposición del Dios-Estado.

El Dios-Estado es Sila repartiendo entre sus secuaces las tierras de sus adversarios. El ministro de Dios para hacer el bien, es la civilización en su más puro desarrollo, dentro de las sublimes esferas de la libertad y de la justicia.

El proyecto de que se trata, bajo este punto de vista, tiene grandísima importancia; aparece como el principio de las consagraciones futuras de un absolutismo general en todas las esferas sociales; porque hoy en razón de una escuela sin concurrencia de alumnos, mañana en razón de una industria que no prospera, pasado mañana en razón de un parlamento que es soberbio y poco discreto, nunca faltaría pretexto á los Gobiernos que quisieran abusar de su autoridad para dictar leyes análogas.

Porque es necesario contemplar las cosas bajo su verdadero punto de vista, el oído puesto sobre las impresiones de la conciencia humana.

El cesarismo no se impone de repente, con su cortejo consiguiente de errores y abusos. No es una epidemia violenta

como el cólera, que apenas amaga, hiere de muerte. Es una elaboración lenta, de ordinario tranquila, pero tenaz; y por eso es más peligrosa. Ni tampoco se descubre con franqueza la latitud de su programa. Busca pretextos diversos para irse adueñando poco á poco, hasta ahogar en sus brazos de hierro la independencia de los pueblos.

Luis XIV, antes de la famosa afirmación de "El Estado soy yo," había lanzado ideas que eran la semilla de su absolutismo, abrumador y absorbente. "Todo lo que se encuentra, decía, en la extensión de nuestros Estados, de cualquiera naturaleza que sea, nos pertenece por el mismo título. El dinero que se halla en nuestras arcas, el que guardan los tesoreros y el que dejamos al comercio de nuestros pueblos, debe ser igualmente administrado por nosotros, á título de administradores sabios y económicos."

No estamos tan lejos de las doctrinas de Luis XIV, cuando á título de *más sabios*, se pretende dar á los Gobiernos lo que se arrebató á los pueblos, porque esta es la misma historia de siempre, el desprecio de los derechos de los ciudadanos, para alimentar los apetitos del dominio universal sobre las conciencias.

Cada paso sobre este camino es un nuevo girón de la libertad arrojado al abismo.

Nihil novum sub sole; y lo sensible es que la experiencia de los tiempos pasados no nos sirva de ejemplo para detenernos en la pendiente. Tan cierto es que el mundo está entregado á las disputas de los hombres...

No hace muchos años, en una excavación de los sepulcros de los Faraones se encontró una ánfora con algunos granos de trigo depositados allí más de treinta siglos atrás. Un curioso sacó el trigo, lo sembró y recogió una cosecha favorable. Así sucede en el mundo de las ideas y como suelen resucitar las buenas suelen también renacer á la luz de la vida las malas que se juzgaban muertas hace siglos.

¡Nada de extrañar que las doctrinas egipcias encuentren adherentes!

No debió, pues, de extrañarse el señor Senador por Bío-Bío de la resistencia que encontró en los conservadores. Era natural.—Tantos años con tan ardiente tesón hemos combatido al Dios-Estado que ahora no hacemos otra cosa que seguir en nuestras mismas filas y dando la misma batalla en favor de la libertad y en contra del despotismo.

Sabemos cómo estos males empiezan, tenemos obligación de combatirlos en sus principios para evitar sus consecuencias. Nuestra conducta es lógica.

Jamás hemos abandonado este camino, y ciertamente no lo olvidaremos.

No, señores Senadores, no podemos volver las espaldas á esa libertad que costó tantos sacrificios para alcanzarla á los ilustres ciudadanos que nos han precedido en la vida política de este país.

Con las armas en la mano le rindieron homenaje sobre el sublime altar de las cordilleras, los vencedores de Chacabuco; la invocaron al pie de las baterías del Callao, los compañeros de Cochrane; y obedecieron á su estímulo de afianzar su dominio en la América Española los distinguidos políticos que mandaron al Perú las expediciones militares de los años 36 y 37.

La libertad es semejante á la Patria, porque constituye su esencia, vive en ella, palpita en ella: está en todas partes, lo domina todo, desde lo más grande hasta lo más chico, desde los principios de derecho que inspiran las leyes hasta los humildes campanarios de las aldeas. Donde cabe un sentimiento de dulces recuerdos de la edad madura, de la juventud y de la infancia, allí está la libertad junto á la Patria.

Por eso se la ama, casi se la adora como cosa propia y santa.

Pero, desgraciadamente, también se pierde á veces pisoteándola con horrible franqueza y á veces hiriéndola con disimulo; y esto último es el medio más eficaz para matarla, porque el ataque no se descubre, entre las acechanzas de la sombra.

He ahí la razón por qué los conservadores no nos cansamos por defenderla. (*¡Muy bien! muy bien! en muchos bancos!*)

Sesión de 23 de Julio

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre instrucción primaria obligatoria.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador de Santiago.

El señor WALKER MARTÍNEZ.—Decía, señor Presidente, al terminar la sesión última, lo que ya hace algunos días, por haberse interpuesto de por medio numerosos otros proyectos de interés público, decía, repito, en el curso de mis rectificaciones al señor Senador de Bío-Bío, que lejos de haberse extrañado Su Señoría viendo á los conservadores combatir á la instrucción obligatoria, debió, por el contrario, haber reconocido la lógica de su conducta actual, en armonía con su conducta de siempre; antes defensores de la libertad, hoy defensores también de la libertad, en homenaje á la justicia y al derecho.

La libertad de enseñanza está escrita entre los dogmas de nuestro programa, y, amenazada como se halla, es natural que cuente con sus mismos y antiguos defensores.

Hé ahí la razón de nuestra actitud.

Atropellada esa libertad, que es ley fundamental de la Constitución del Estado, en la educación superior y universitaria, podría siquiera tener asilo en las escuelas humildes de la instrucción primaria; pero el proyecto en debate hasta

allá la persigue, y no le valen para defenderse, ni la conveniencia de generalizar la instrucción en las masas populares, ni la modestia del círculo en que ha de figurar en servicio del progreso, en sus relaciones con el hogar del individuo y con los intereses públicos de la patria.

Testimonio de mi afirmación es el artículo 2.º, en virtud del cual da derecho á cerrar las escuelas particulares la sola circunstancia de no seguir y adoptar el mismo sistema, el mismo régimen de instrucción, el mismo mecanismo intelectual de las escuelas del Estado.

En estas condiciones de desigual sistema, régimen ó mecanismo, cualquiera que sea el maestro, madre ó padre de familia, no se admite la excusa de no concurrir á las escuelas obligatorias y el padre va á la cárcel á purgar el pecado de no reconocer perfecta é infalible la instrucción del Estado.

Don Andrés Bello, enseñando á sus hijos, habría sido reo, porque no habría enseñado la gramática de los preceptores oficiales. ¿Es ridículo el ponerse en ese caso? ¿Es ridícula la analogía del ejemplo?

Pues bien, si así lo encontrais, señores senadores, yo convengo con vosotros. ¡No significa otra cosa el número 2.º del artículo 2.º del proyecto!

Ese artículo enumera las excusas que pueden alegarse por el padre de familia y entre ellas únicamente acepta “la enseñanza que se da en las escuelas elementales del Estado,” son sus propias palabras.

Dejemos correr el tiempo y si este proyecto llega á ser ley, ya veremos cerrar las escuelas que les disgusten a los gobernadores de departamento, llamados á ser árbitros y dueños de cuanto se refiera á la tiranía que allí se impone.

Triste es mi profecía, pero, dadas las ráfagas de extravío que suelen cruzar por nuestro país, precursoras, á veces, de dolorosas tempestades, yo tengo la evidencia de que han de

ser testigos los que me oyen, ó sus hijos, de tamaños estallidos de persecución y de odio.

Fíjese el Senado en la redacción del proyecto de ley pendiente para aceptar algunas de las excusas que pueden hacer valer los padres ó madres de familia para no mandar á sus hijos á la escuela; es de absoluta necesidad que la enseñanza que se les dé, sea igual á la que se les da en las escuelas del Estado, de tal manera que no siendo idéntica, ese padre ó madre pagará la multa ó irá á la cárcel, no importa si aquella instrucción sea buena ó no, discreta, ó no, radical ó no... lo que se exige es la igualdad y la ley no dice más.

Dentro de este criterio, cualquiera de nosotros, de los que aquí nos sentamos, si se nos ocurriese educar á nuestros hijos en nuestras casas, se encontraría, sin duda, en la penosa condición de sufrir los castigos del rigorismo oficial. No hay sabio, ni estadista, ni personaje que se escape á la regla inflexible del proyecto en el número 2 de su artículo 2.º Vuélvano á leer mis honorables colegas y convendrán conmigo en el ridículo de su absurdo.

Cuando se sienta una proposición debemos llegar hasta donde la lógica nos lleva, si pretendemos ser discretos ó corresponder con nuestras leyes á las exigencias nacionales del país para el cual legislamos. Lo demás es ir á tontas y á locas buscando lo desconocido, es ir derechamente al error ó al abuso. Este es el caso presente, porque la nivelación para apreciar el mérito de la enseñanza entre un maestro de escuela y un sabio, cualquiera que sea, ó entre un preceptor y un padre de familia medianamente ilustrado, cualquiera también que él sea, es un absurdo ridículo como acabo de decirlo.

De necesidad es convencerse que la pendiente es rápida para llegar al abismo cuando se apartan las resoluciones políticas de las leyes santas é inflexibles de la libertad.

Este sólo detalle con el ejemplo manifestado revela lo que

vale el proyecto de ley pendiente, que no hace escepción de doctrina y de ciencia, y para el caso de la conducta del Gobernador, llamado á aplicar la ley, lo mismo es don Andrés Bello enseñando á sus hijos, que cualquier otro ciudadano enseñándoles geografía ó aritmética.

Yo no quiero ser mal profeta; pero tengo la evidencia de que tendremos que ver alguna vez estos extremos, cuando azoten, como suele pasar, ráfagas de mal criterio perseguidor en nuestra atmósfera política y entonces tocaremos de cerca las consecuencias de la ley en proyecto que no me cansaré de repetirlo, hiere á todos los sentimientos naturales y á todos los principios más elementales del orden social, impuesto por las leyes de la Providencia.

El honorable señor Senador por Malleco nos decía ayer, criticando nuestra contradicción, que el proyecto era muy inocente. Me sonreí al oírlo, porque me acordé de la escena del precioso drama “Don Francisco de Quevedo”, que en nuestra juventud hemos visto representar más de una vez.

Salen desterrados de la Corte de España el conde-duque de Olivares y uno de los cortesanos, Mendaña.

Se queja el conde-duque y exclama con indignación: “¡Desterrarnos!”...

Le contesta Mendaña:

“Pudo ahorcarnos. Mejor que mejor”...

La aplicación es perfectamente exacta: nos imponen una ley con cárcel ó multa; pudieron habérnosla impuesto bajo pena de muerte.

Con qué, “mejor que mejor!”

Con este tipo de inocencia, yo no se á dónde iremos á parar andando el tiempo, por más buena voluntad que nos tengan los autores del informe.

Este detalle es el eje, por decirlo así, sobre el cual gira el proyecto, ó sea el Estado representado por el Gobernador, sustituyendo al padre de familia que está á las puertas de

la cárcel y amenazado de una multa que, por no tener con qué pagarla, lo obligará á entregar al alguacil sus miserables muebles: que no representa otra cosa la ejecución del tesorero municipal en virtud del artículo 8.º del proyecto que lo obliga á este caritativo oficio...

¿Cómo pudo creer un momento el honorable Senador por Bío-Bío que lo aceptaran los conservadores?

A la inversa, nosotros aceptamos la enseñanza en su más amplio desarrollo y la queremos gratuita cuando es primaria y en favor de las clases desheredadas de la fortuna que no tienen medios de costeársela, así como la preferimos pagada para los que la pretendan superior ó profesional; y la queremos formando una perfecta armonía sobre las bases de la familia, porque estamos persuadidos de que no basta la educación rudimentaria para darle al niño que pasa de la escuela al taller la fuerza moral que necesita para resistir en la pendiente del vicio, para lo cual le es indispensable encontrar en la familia los buenos ejemplos, la autoridad, la vigilancia, la educación, en una palabra, que es para los padres un precepto de la ley civil y un mandamiento de la ley moral; y la queremos, en fin, cristiana porque estamos persuadidos de que ese es el fundamento del orden social y que no se hallarán jamás, como no se han hallado hasta aquí, otras doctrinas capaces de satisfacer á los anhelos naturales del corazón humano, desde los tiempos más antiguos hasta los más modernos. No hay más moral civilizadora y pura que la moral cristiana y esta moral se aprende en el catecismo. Suprimirla de la escuela es consagrar la indiferencia religiosa y es la impiedad. De aquí la necesidad de definir claramente en las leyes de enseñanza la obligación de su estudio, y el proyecto del debate no la establece.

¿No comprenden los miembros de la Comisión informante que ese olvido ó error obliga á no aceptarlo en la forma que

se presenta á los que pensamos que la verdad católica es el cimiento de toda enseñanza?

¿O habrá alguien que piense que no se necesita la enseñanza religiosa en las escuelas primarias? Pues si hay alguien que así piense, debe saber que no hay más que un sólo país civilizado donde no se la imponga como deber elemental de sus escuelas, y es la Italia. Que para contradecir su triste escepción, los demás países y los hombres más notables del mundo han creído y siguen creyendo que no hay derecho para borrar el nombre de Dios del libro de la infancia. En algunos momentos de ceguera puede haber habido Gobiernos que han desconocido esta verdad y autoridades de sectarismo implacable que han hecho lujo de contradecirla con actos indebidos; pero la opinión discreta se ha apresurado á condenarlos; la corriente universal va pronunciándose enérgicamente en sentido favorable á las ideas religiosas, como el único baluarte de defensa que encuentran las sociedades en las tempestades anárquicas que las azotan, porque van viendo claro de donde viene y donde está el remedio fundamental y único.

Lo decía Washington hace muchos años, cuando fundaba á la gran República de Norte América. “Por mucho que se conceda al influjo de la “educación” la razón y la experiencia nos prohíben esperar que la moralidad pueda existir, excluyendo los *principios de la religión.*”

Idéntico lenguaje usa hoy día haciéndose el eco del anhelo universal que se desengaña del resultado adquirido por las novedades impías y busca el reposo de la conciencia en el seno del sentimiento cristiano... idéntico lenguaje usa el emperador de Alemania en la espléndida arenga que pronunció al pié de las torres de la Catedral de Aix la Chapelle y sobre la tumba de Carlomagno, uniendo así en una gloriosa cadena de tradiciones de más de mil años los eslabones que atan la cuna del Imperio Alemán con la virilidad con que

renace. Los periódicos publican la noble arenga y la recordarán, sin duda, mis honorables colegas. Bástame recordarla por observar que esta actitud del monarca corresponde á las ideas que manifestó cuando subió al trono. Decía entonces, lo que repite hoy día: “Enhorabuena que se instruya á los jóvenes en la ciencia, pero es menester no olvidarse de lo que tiene importancia capital en la educación: *la religión ante todo y sobre todo*. Vuestra misión más difícil é importante es educar á la juventud en el temor de Dios y enseñarle el respeto á las cosas santas”. (Contestación á una diputación de maestros en 1889).

He ahí como la base de la armonía que yo indiqué en días pasados para buscar el ideal de una instrucción primaria no es invención mía, ni de los conservadores de Chile, sino la base que ha reconocido desde los siglos más remotos y seguirá reconociendo siempre la conciencia humana; y cuando me he distraído en este detalle, no ha sido por darme el placer (que hartamente sería sin embargo) de dar lugar á una manifestación religiosa, sino para dejar establecido talvez con el más alto testimonio de la época, la exactitud de las ideas que dejo expuestas. La exageración liberal ha traído la reacción cristiana.

De aquí, entonces, que es cierta, perfectamente cierta y fundada la base de la instrucción tal como la expuse en una trinidad compuesta del Estado, de la religión y de la familia.

Pero conviene fijar fronteras y en la determinación de ellas, justamente estriba su armonía, que es ir paralelamente al mismo punto sin confundirse, como se explican dentro de un criterio sano y sensato las relaciones de la Iglesia y el Estado. “El padre de familia, dice el ilustre Le Play, es el verdadero guía de la juventud”. El padre de familia, agrega, con el auxilio del sacerdote será aún en el porvenir, cualquiera que sea el progreso de las ciencias, el verdadero

guía de los que se alimentan con la enseñanza escolar y con mayor razón aún de aquellos que sólo han recibido conocimientos elementales.

¿De qué sirve en verdad la instrucción elemental que da el Estado, de ordinario egoísta y helada, si después se abandona al niño al capricho de la suerte?

Y no es ciertamente la instrucción obligatoria la que puede cambiar las leyes naturales que reglan las relaciones del niño con su padre... Las rodillas cariñosas de una madre que dan consuelo y abrigo al niño para deletrear las primeras letras del alfabeto, alzar al cielo sus primeras plegarias y enjugar sus primeras lágrimas no se reemplazan por nadie. Olvidar á la familia cuando se piensa en la escuela es desconocer el corazón humano.

Un articulista de la *Revista Pedagógica* ha hecho ver el fracaso que los esfuerzos de la tercera República francesa han tenido por lo que hace á la moralización de la infancia en la escuela obligatoria. Nuestras esperanzas, dice el articulista, sobre este particular han sido una desilusión completa... Y es natural: no se violan impunemente las leyes de la naturaleza.

¿Dentro de este orden de ideas se extrañará todavía el honorable Senador por Bío-Bío que los conservadores no acepten el proyecto en debate?

Nuestra solución es el respeto de la autoridad del padre y la obligación del Estado de dar la instrucción que el país reclama bajo la égida de la libertad y á la sombra del sentimiento religioso.

La solución del proyecto, no me cansaré de repetirlo, es la arbitrariedad del Estado y el desconocimiento de los derechos de la familia en la amenaza del castigo que es la fuente de la servidumbre y del odio.

Puede ser y eso es lo probable, si no lo seguro, que seamos vencidos por el número; pero independientemente de que la

mayoría no siempre es la razón, los que combatimos la instrucción obligatoria en Chile en estos momentos quedaríamos satisfechos de nuestra resistencia. Creemos que la verdad está de nuestro lado, y que cumplimos con nuestro deber defendiéndola.

Muchas veces hemos sido vencidos... Y ésta, sin duda, no será la última. No depende de nuestra voluntad el éxito, ni por él nos afecta responsabilidad ninguna. Nuestra responsabilidad, y muy grave, sería el haber callado cuando debíamos hablar; quedando la conciencia tranquila, lo demás es lo de menos. Pasaremos nosotros, los que aquí nos sentamos; vendrán otros á sucedernos; cada cual y cada generación hará su obra, y recibirán su premio ó su castigo más allá de las fronteras humanas; es la corriente de la vida que se perpetúa en la historia de los pueblos y nadie está obligado á hacer lo imposible. No debemos olvidar la parábola de los cinco talentos...

Y aquí podría concluir para fundar mi voto si no me quedase un punto más en las rectificaciones que vengo haciendo al honorable Senador por Bío-Bío: y considero ese punto de suma importancia. Me refiero á los ejemplos de los demás países que nos exhibió el señor Senador para probar al nuestro las inmensas ventajas de la instrucción obligatoria, á manera de una panacea universal y divina.

Pues bien, desde luego yo me permito observar que no es aceptable la comparación con los países europeos. Los términos del problema en uno y otro caso, allá y aquí, son del todo distintos, muy lejos de ser homogéneos y análogos; y de consiguiente, no son antecedentes susceptibles de una comparación científica.

Allá, una población tan densa y aglomerada; aquí, casi el desierto, dados el tamaño de nuestro territorio y el número de sus habitantes; allá una sociedad que cuenta siglos de estabilidad y de tradiciones, y aquí una población poco arraigada.

gada en el suelo, movediza, inquieta, que cambia de vecindad constantemente; allá, buenos caminos, llenos de viajeros que cruzan á pie sus llanuras y montañas sembradas de aldeas; á cada paso un rincón poblado, un campanario, una fábrica, un centro de progreso y aquí, leguas y leguas sin una casa habitación, sin un techo para abrigarse, y talvez de tarde en tarde, y á lo sumo algún rancho pobre y desvalido; allá, los ferrocarriles que cruzan en todas direcciones como una red de civilizaciones brillantes; y aquí, la soledad, el abandono, los inmensos terrenos sin riego, sin gente, sin recursos casi de ninguna clase; allá, la facilidad para todo, y aquí, para todo un mundo de dificultades en materia de capitales, de fábricas, de elementos de vida social, industrial y económica; allá, todo lo que da una población de centenares de hombres por kilómetro cuadrado; y aquí, cuatro habitantes por kilómetro cuadrado, diferencia tan enorme que basta ella sola para apartar todo término de comparación posible.

No son, pues, los ejemplos de Europa para aplicarse con la estricta severidad que ha querido el señor Senador por Bío-Bío.

La obligación de ir un niño á la escuela en las provincias del Maule y del Ñuble, por ejemplo, y en la misma provincia del Bío-Bío que representa Su Señoría, eso puede medirse con la misma obligación en Francia ó Inglaterra.

Se explica en ellas la obligación de la asistencia á la escuela; los padres alcanzan á tener vigilancia sobre sus pequeños hijos que salen al camino con sus libritos bajo el brazo. ¿Puede suceder aquí lo mismo en nuestras soledades del campo? Esta sola observación habría bastado para que los autores del proyecto lo hubieran restringido á las ciudades donde, sino del todo, en algo siquiera se hubiesen salvado las dificultades del clima, de la topografía, de la falta de población y de caminos.

No se hizo caso, sin embargo, de esta circunstancia, y el proyecto salió íntegramente armado de todos los atavíos de su impracticabilidad, como brotó Minerva de la cabeza de Júpiter, con todos sus arreos militares. Me halaga la seguridad de que si hubiesen meditado un poco más sobre la innovación propuesta, los miembros de la Comisión informante lo habrían modificado, siquiera en este punto á no haberlo abandonado del todo.

Pero, así, sin embargo, así como es Europa tan distinta de Chile, así sin embargo, no es su comparación como la pinta el honorable Senador por Bío-Bío, y voy á permitirme manifestarlo.

Desde luego, Holanda y Bélgica no han aceptado la instrucción obligatoria, y no se dirá que no son ambos los países del viejo continente más ilustrados y laboriosos. Son, por el contrario, los países que van á la vanguardia de la industria universal. En Holanda se ha generalizado la costumbre de formar cajas populares en todos los pueblos para el mantenimiento de la instrucción primaria y en Bélgica los estudiantes de las universidades suelen destinar los días festivos á recorrer las calles de las ciudades recogiendo obla-ciones de los vecinos con el mismo objeto, y de esta suerte en uno y otro país es extraordinario el monto de estos gastos. He ahí lo que significa el noble estímulo de la libertad. El resultado de la instrucción obligatoria no es ciertamente el mismo; si en España nos lo reveló el señor Senador con lo sucedido en Badajoz donde el pueblo se sublevó contra el alcalde y le impidió seguir adelante con sus propósitos y le cerró sus escuelas, en Italia es un hecho reconocido la ineficacia del sistema que se ha estrellado en una resistencia tenaz de parte del pueblo y he aquí uno de los muchos testimonios que yo podría traer á la consideración de mis honorables colegas.

En la sesión de 1.º de Mayo del año en curso, el Diputado

Camazza interpeló al Ministro de Instrucción Pública, y el Ministro Nasi contestó lisa y llanamente: "que la ley no había dado los resultados que se esperaban de ella."

Y en efecto, la matrícula de los alumnos de sus escuelas elementales no alcanza á un siete y medio por ciento de su población, siendo que en el resto de los Estados europeos fluctúa, más ó menos, entre diez y siete y veinte por ciento, lo cual acusa una esterilidad espantosa que no hace honor ciertamente al sistema.

No tengo para qué detenerme en Francia porque son sobradamente conocidos de todos y baste decir que la inmensa mayoría de los estadistas y escritores de ese país condenan el sistema y deploran el resultado.

Tanto ha sido esto así que algunos de ellos, que Malf ha cambiado el nombre de "instrucción obligatoria" en "corrupción obligatoria" con aquiescencia general de la opinión de cuantos saben como allí van las cosas. Por otra parte, la obra ha sido infructuosa y he ahí algunas citas de sus más distinguidos sociólogos.

M. de Marcere.—Senador leader del partido liberal: Pienso que las leyes relativas á la enseñanza y asociación reclaman una protesta inmediata y una resistencia enérgica no solamente de los católicos sino también de todos los liberales. No las dejaré dormir el Gobierno subordinado como está á las sectas que lo dominan, libremente asociado, por otra parte, á los designios de ellas... No dejemos perecer nuestras libertades porque perdidas ellas, ya no tendremos defensa ante los peligros que nos preparan jacobinos y socialistas (24 de Diciembre de 1899).

Paul Bourget.—"El derecho del padre para dirigir la educación de sus hijos es la condición misma de la existencia de la familia, fundada toda entera sobre ese derecho y sobre su autoridad. Tocarle directa ó indirectamente constituye un verdadero crimen social." (Enero de 1900).

Carta de Bougerart.—“Protesto con toda mi energía contra la ley jacobina que pretende rehacer según un tipo preconcebido la inteligencia y el corazón de nuestros hijos.” (Enero de 1900).

A. Leroy Beaulieu.—“Protesto altamente en nombre de la libertad de conciencia contra todos los proyectos dirigidos á los derechos del padre de familia y de la enseñanza.” (Enero de 1900).

Henry Houssaye.—“Estoy naturalmente por la valiente campaña en apoyo de las libertades de enseñanza y de asociación.” (Enero de 1900).

M. A. Barth.—“No soi católico; pertenezco á la Universidad y creo ser un liberal. De todas las iniquidades sectarias que se nos infligen, y con que se nos amenaza, esta sería la más odiosa: una mezcla rara de hipocresía y de cinismo.”

M. H. Saint Max Girardin.—“No os diré como juzga nuestra conciencia de cristiano la odiosa medida que tiene por objeto minar los establecimientos religiosos, que permiten á los menos favorecidos de la fortuna escapar á la tiranía de laicismo escolar.”

Jules Lemaitre.—“La ley de escolaridad es odiosamente tiránica; es una ley hipócrita y si se piensa en las dificultades de sus dificultades, es una ley imbécil.”

M. Jaurés.—“Habeis querido la instrucción laica, habeis interrumpido la vieja canción que arrullaba á la miseria humana, y la misma se ha revelado contra nosotros, y la miseria es nuestra acusadora. Vosotros que elevasteis la temperatura revolucionaria del proletariado no tembleis, ahora, es vuestra obra.”

Entretanto, los Congresos Democráticos y Obreros, que son testigos de los malos frutos que originan las quejas de sus estadistas, han formulado en sus programas artículos

que importan la derogación de las leyes coercitivas y de castigo.

He aquí un programa presentado al Congreso Obrero en 1896:

“La enseñanza, dice, es el alma de la familia y el alma de la patria.

Pedimos que la enseñanza sea moral, es decir, fundada sobre la idea religiosa, fuera de la cual la ley moral no tiene sanción.

Pedimos que la enseñanza sea libre en todos sus grados y anhelamos que la Universidad se sustraiga progresivamente á la dirección oficial del Estado, respetando las situaciones legítimamente adquiridas.

Pedimos que los consejos municipales, ó mejor la reunión de los padres de familia, tenga en cada comuna libertad para elegir los maestros que deben educar á sus hijos.

Y esperando estas reformas, reclamamos, como un derecho imprescriptible, una igual repartición de subsidios entre todas las escuelas francesas, en proporción al número de alumnos.”

Idénticas conclusiones condensa en su programa el órgano de los demócratas cristianos franceses:

“Descentralización, dice, y libertad de las comunas para la administración escolar.”

Y no son menos categóricos los belgas, cuyos programas consignan un artículo que dice:

“Libertad completa de enseñanza, igualdad de las escuelas libres y de las escuelas oficiales, repartición de los subsidios en proporción al número de los alumnos y con un minimum de inspección oficial.”

Omito muchas otras opiniones que abundan en las mismas ideas y que equivalen á una condenación del régimen obligatorio, que importa en la práctica un fracaso y en la

doctrina el más violento atropello de la libertad y de los derechos del hogar.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como ha dado la hora, Su señoría podrá continuar en sus observaciones en la sesión del lunes próximo.

Se levantó la sesión.

Sesión de 29 de Julio

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de instrucción obligatoria.

Había quedado con la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martinez. Puede Su Señoría seguir haciendo uso de ella.

El señor WALKER MARTINEZ.—He dejado demostrado, me parece, que los resultados obtenidos en Europa por la instrucción obligatoria, no han sido tan lisonjeros como nos lo manifestaba el honorable Senador por Bío-Bío. Con razón se han resistido hasta ahora á adoptar el sistema la Holanda y la Bélgica, que por mejor camino han llegado al fin propuesto de hacer tan general la instrucción primaria que no hay familia que no mande sus niños á la escuela ni individuo que no haya recibido una educación mediana.

Después de abandonar á España, cuyos pueblos se han sublevado contra los maestros de imposición oficial; á Italia, cuyos Ministros de Estado se han visto obligados á reconocer la ineficacia de las leyes á este respecto; y á Francia, cuyos sociólogos más distinguidos han probado que es un desastre la implantación de la instrucción obligatoria en su territorio, pasemos á la Inglaterra, que en esta materia, como en todas, va á la vanguardia de la civilización, y es, sin disputa, el país más práctico del antiguo continente.

Y quien habla de Inglaterra habla también de sus colo-

nias, harto más libres y felices que todas nuestras Repúblicas.

Pues bien, dentro de este espíritu eminentemente práctico, dejó á sus municipalidades y condados la libertad de proceder como vieren conveniente y según sus respectivas costumbres, intereses y tendencias. De esta suerte las leyes compulsivas no pasaron del papel; y lo que quedó á firme fué el viejo y mismo sistema tradicional de antiguos años.

Los municipios siguieron siendo dueños y señores de su enseñanza, y el mecanismo de sus escuelas siguió obedeciendo, como antes, á la buena inspiración de sus ciudadanos y no al rigorismo de sus gobiernos.

Allí existen admirablemente organizados los *boards-schools*, verdaderos consejos de instrucción que tienen para dirigir las más amplias facultades, dadas por la ley y respetadas con religioso acatamiento por todos los poderes públicos del Estado.

Estos *boards-schools*, ó *direction schools* se elijen inmediatamente y proceden y obran con autoridad propia, como una inmensa red que se extiende en todo el Imperio. Nombran los maestros, elijen los textos, fijan los sueldos, son en fin, el verdadero Ministerio de Instrucción Pública; y más todavía, tienen una facultad muy especial, á saber, la de señalar los establecimientos particulares que merecen tener derecho á las subvenciones, equiparando de esta suerte y poniéndola al mismo nivel de protección oficial á unas y otras.

Por eso es que la distribución del dinero nacional se hace con honradez y equidad, sin favoritismo ni estrechez de prescripciones odiosas.

En este detalle es donde se revela el alma del progreso de la Inglaterra y de sus colonias, que consiste en la más absoluta descentralización administrativa.

Quiero explicarme bien. El Estado da á las escuelas fisca-

les, y á las libres una subvención anual poniéndolas en las mismas condiciones de amparo y de estímulo.

—¿Qué efecto produciría esta igualdad entre nuestros liberales?

—“¡Cómo colocar al mismo nivel á la enseñanza oficial con la enseñanza libre! ¡qué crimen!”

Y sin embargo los ingleses lo han creído bueno y los liberales del resto de Europa (hablo de los liberales de conciencia sana y sin preocupaciones, que desgraciadamente son pocos) lo han encontrado bueno también. Pongo este ejemplo á los ojos de mis colegas. Leroy Beaulieu aprecia de esta manera la conducta de los ingleses, dirigiéndose á sus compatriotas—(17 de Marzo de 1897). “Sería bueno que la Francia imitase al Gobierno inglés, que por más de cien votos de mayoría ha aprobado una ley para distribuirse los subsidios fiscales entre las escuelas oficiales y las escuelas libres.”

No se puede negar que existe una notable diferencia entre los dos países que separa el canal de la Mancha: los unos eminentemente prácticos, buscan el camino que tenga menos dificultades, los otros parece que toman empeño para crearse estorbos con sus exageraciones. Nosotros en Chile vamos más allá todavía en las exageraciones, como imitadores que somos de lo que allá hacen los más atropellados.

Se trata, por ejemplo, de la instrucción obligatoria; en Inglaterra para evitar los largos debates, reclamaciones, violencias, se acepta en el papel y se deja su aplicación más ó menos fiel á los ciudadanos rindiendo culto al *self-government*; en Francia se hace la ley tiránica y no se deja nada al pueblo, todo á la acción ilimitada del Estado, y en Chile se va más lejos, no aceptándose en el seno de la familia y estableciéndose como tipo único de enseñanza buena y sabia la del Estado. Surgen las penas de los desobedientes, que en Inglaterra llegan á cinco chelines; en Francia sube el diapa-

són, y en Chile, según el proyecto en debate, más alto todavía á multa ó prisión, duplicándose la multa periódicamente cada vez que se haga una amonestación al padre de familia descuidado, de tal manera que á la vuelta de pocos meses, con la multiplicación indefinida, puede ponerse al reo en la necesidad de tener una fortuna de muchos miles de pesos para cancelar sus multas ó de centenares de años de vida para cumplir sus condenas de presidio. Es el problema que en la clase de matemáticas llamábamos elevar á potencias.

Recuerde el Senado la operación hecha sobre el tablero de ajedrez que de casilla en casilla sube de un peso á millones de millones. No es otra cosa el significado del artículo 4.º, que recomiendo muy especialmente á mis honorables colegas.

En Inglaterra se sonríen de la aplicación más ó menos floja del sistema de látigo para llevar concurrencia á las escuelas; en Francia se indignan; y en Chile, los que, según la expresión del último libro de Spencer, tienen la manía educacionista, no quieren ser menos que estos últimos, que, sin embargo y á pesar de haber formado grande escuela, ya van pasando de moda. Y entretanto el liberalismo inglés impone, el francés aturde y el chileno es una especie de mar boba, de aquellas que en oleadas vagas, sin rumbo fijo, suelen venir en pos de las tempestades y que obedecen á los vientos que soplan.

En Inglaterra se acepta á medias la instrucción obligatoria como medio de evitar la vagancia, que así lo dice la ley correspondiente, y como medida de prudencia para evitar mayores males; en Francia por razones de sectarismo y en Chile por espíritu de imitación... ¡qué pequeñitos somos...!

Yo recordé en días pasados que se nos llamaba los ingleses del Pacífico cuando los compañeros de Prieto, de Tocornal y de Portales llenaban las costas del Pacífico con sus in-

fluencias y su prestigio, fuera de abstracciones idealistas y preocupados únicamente de desarrollar nuestro comercio, mantener la paz interior y afianzar nuestra preponderancia social y política en el continente sud-americano.

Repito lo que dije entonces, volvamos al riel el carro que se desboca.

Paso á los Estados Unidos y dejo atrás á Europa con sus viejos monumentos y sus antiguas tradiciones.

Dijo un brillante orador español hace algunos años que la América era una página del libro de la humanidad que la Providencia mantenía en blanco para que la escribiesen los nuevos pueblos que en ella surgían...

La más hermosa de esas páginas la escribe la patria de Washington, de Franklin y de Madison; vamos á leer lo que se refiere á la enseñanza obligatoria de que nos estamos ocupando.

Allá el Gobierno federal contribuye generosamente al desarrollo de la instrucción pública con una cantidad de doscientos millones de pesos anuales, colocándose en primera línea de entre todos los países del mundo, sobre la Inglaterra que destina ochenta y cuatro millones, sobre la Alemania que gasta sesenta millones y sobre la Francia que alcanza á cuarenta millones.

Entretanto, en elementos de guerra, buques y soldados, á pesar de haberse hecho en los últimos años potencia naval, gasta la cuarta parte ó menos de los países europeos: dato interesante para estimar en lo que vale el aprecio con que aquella gran nación mira el desarrollo de la instrucción pública.

Pues bien, al mismo tiempo que el Gobierno federal contribuye así á este propósito, los estados particulares siguen sus huellas en el mismo camino, con la libertad más absoluta, como en Inglaterra para elegir su régimen educacionista.

En efecto, hay estados que tienen la instrucción obligatoria y los hay que viven bajo el régimen libre: los del norte en su mayor parte pertenecen á la primera clase y los del sur á la segunda.

La comparación de ambos sistemas, que damos de los datos del censo de 1890, ilustra y establece el valor de cada uno de ellos.

Los estados con instrucción obligatoria tenían en esa fecha en las escuelas públicas 7.851,917 alumnos, ó sea el veinte por ciento de su población total de 39.133,923 habitantes.

Los estados de instrucción libre tenían únicamente 4 millones 845,280 alumnos, ó sea el veinte por ciento de su población total de 23.426,393 habitantes. Había pues, ventaja a favor de la instrucción libre traducida en un *siete décimos por ciento*.

Hoy es al revés, y con mucho exceden los últimos á los primeros.

¿Podría alguien argüirme para explicar el fenómeno con la aseveración de que en estos estados hay mayor densidad de población que en aquellos, y más facilidades de comunicación para el movimiento de los niños de las escuelas, de las familias?

Pues, justamente sucede lo contrario; todas las ventajas bajo estos puntos de vista están á favor de los estados que poseen las leyes compulsivas.

Respecto á la densidad misma, son más ó menos iguales, con una observación, que en los estados de la instrucción obligatoria existen los grandes centros, las ciudades colosales; y en ellas es tan efectiva esta densidad, que su población urbana es de 38 y 50 por ciento, lo que es una proporción enorme, como la Cámara lo comprende. Entre tanto, en los estados de la instrucción libre esta relación de la

población urbana con el mismo total de sus habitantes es de 13.50 por ciento.

La desventaja de los últimos es, pues, evidente.

Pero, ¿y los caminos? Respondo también que son mejores los de los estados del Norte, sin tomar en cuenta sus grandes lagos que los hacen multiplicarse por la naturaleza misma de las cosas.

Reduciéndome únicamente á sus ferrocarriles observo que los países de leyes compulsivas poseen una milla de línea férrea para cada 17 millas cuadradas de extensión, al paso que en los estados del régimen de la libertad esa misma milla de vías férreas sirve una mayor extensión de territorio, y su radio de acción abarca dieziocho y media millas cuadradas.

A pesar de esto, la población escolar es mayor en los países de la instrucción libre.

El estímulo ha hecho más, mucho más que los elementos compulsivos, y el tanto por ciento, lo repito, de los unos es muy superior al tanto por ciento de los otros.

En Nueva York, por ejemplo, sucedió lo siguiente: Antes de 1874, fecha en que se inició la instrucción obligatoria, tenía en sus escuelas un poco más de un millón de alumnos, ó sea el veintitrés por ciento, y bajó hasta diecisiete por ciento en 1890.

Y entre tanto su población en este lapso de tiempo había aumentado un millón y medio de habitantes; lo cual reflejaba un descenso gravísimo que dió motivo para serios artículos de parte de sus diaristas.

Fenómeno análogo ha pasado en Massachusett. Bajo el régimen de la instrucción obligatoria ha visto disminuir en un dos por ciento su matrícula. En 1870 era de doscientos sesenta y nueve mil alumnos, ó sea un dieziocho por ciento sobre su población que había aumentado en más de un millón de habitantes.

Ohio, que tenía un veintisiete por ciento bajo el régimen de la libertad en 1870, hoy no alcanza á un veintidós por ciento; los setecientos diecisiete mil novecientos dos alumnos de la primera fecha llegaron bajo el régimen de la obligación á setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve en 1890 ó sea apenas ochenta mil alumnos más, habiendo aumentado en un millón su población total.

Para no fatigar la atención de mis honorables colegas omito citar las cifras que acusan este descenso en otros estados de instrucción obligatoria, como Maine, New Hampshire, Connecticut, Vermont, New Jersey, Pensylvania, Illinois, Indiana, Michigan, Wisconsin, Minnesota, Washington y Oregón, en todos dieziseis estados ó sea más de la mitad de los que tienen el régimen de la obligación escolar.

Miéntras tanto este descenso no se hace sentir sino *en un sólo estado* de los de instrucción libre, que es el de Arkansas, uno sólo entre tantos!

Y un factor más, que es de la mayor importancia: mientras que con tal lentitud se ha desarrollado la instrucción bajo el régimen obligatorio, ha sido un verdadero vuelo de águila el ascenso de los estados que han mantenido el régimen de la libertad.

Así en Georjía, el número de alumnos de 1890 es treinta veces superior al de 1870, veinte veces mayor en Virginia, el quíntuplo en ambas Carolinas y un múltiplo casi igual en Gennessec y en Alabama; dos y media veces mayor en Missouri y en Kentucky y el doble justamente en la Virginia del Oeste.

He aquí resultados que dicen más que todos los discursos que pudiesen pronunciarse en favor de la instrucción libre.

Porque es necesario persuadirse que la libertad es la fuente de todas las grandes cosas, y la servidumbre, por más

que se la disfrace con palabras más ó menos brillantes, no trae consigo sino males, cualesquiera que sean las funciones sociales donde ha de desenvolverse.

Es preciso convencernos de una vez por todas que no son las leyes duras, sino los estímulos generosos los que traen consigo el progreso en todo el orden de materias.

Los americanos, así lo entienden, y va á ver la Cámara cuáles son algunos de los estímulos que allá ejecutan con tan brillante provecho.

Seré breve en su enumeración porque tengo interés en concluir ya con la serie de observaciones que he venido haciendo con más demora que la que habría deseado y me había propuesto al empezar mi discurso.

Hijos de los ingleses, son tan prácticos como sus padres é impregnados de su atmósfera son sus estímulos en favor de la instrucción pública, que como he dicho ántes, ocupa el primer lugar entre sus gastos y la primera atención de sus estadistas.

En aquel país no hay sectarismo y he ahí el primero de los medios que despierta y pone en ejercicio la competencia en todos los que se dedican á la instrucción pública sin distinción de ideas ni de círculo. Los que mejor enseñan son los que se llevan la palma del triunfo. No hay monopolios del Estado, no hay una Universidad privilegiada, ni un internado nacional con becas gratis para los hijos de los amigos y correligionarios; ni se exige á los maestros, para favorecerlos, una patente de entrada que pruebe su *voltereanismo* ó una demostración previa de odio contra los sentimientos cristianos. Lo único que se exige al maestro es moralidad en su vida privada y ciencia en el ramo que enseña.

De esta suerte la concurrencia se produce sin esfuerzo y cada establecimiento de educación pone empeño en sobresalir entre todos.

Cuando en Francia se expulsa á las congregaciones y se

crea una amenaza social de la educación de los sacerdotes, en Washington el Congreso vota una subvención especial para las escuelas de los jesuitas del oeste... ¿Y quieren saber, mis colegas, en qué se fundó la subvención? En el informe de uno de aquellos Senadores, que demostró ser de mayor eficacia la enseñanza católica que la protestante para la civilización de los indios.

Hace unos cuantos meses que yo tuve la oportunidad de hacer un viaje á Iquique, y uno de los compañeros del vapor era un sacerdote.

¿Quién era? Un jesuita. ¿A dónde iba? A San Francisco de California. ¿Por orden de quién y con qué objeto? El Gobierno americano había pedido á los jesuitas algunos de sus miembros para colonizar y domesticar á los tágalos, y el viajero se dirigía á Filipinas á ponerse á las órdenes del jefe militar de aquellas islas.

El gobierno americano comprendía la necesidad de dominar á los pueblos conquistados y no hizo caudal de la religión del misionero, buscando al hombre útil para llenar su objeto.

Nuestro distinguido colega el Senador por Maule, iba en el mismo vapor y conoció al padre jesuita que recuerdo.

¿Habrían procedido así nuestros liberales de la enseñanza oficial de Chile? ¿Habrían procedido así nuestros hombres de Estado?

Lo dudo, y con más franqueza, me permito no creerlo.

2.º Medio de estímulo: las concesiones considerables de terrenos que se distribuyen con profusión entre los preceptores y maestros de la instrucción pública.

3.º La liberación de derecho de los artículos que van del extranjero á servir á los establecimientos de educación, con una observación que hace más importante este detalle, de generosidad oficial, á saber, que los Estados Unidos, es un

país proteccionista, y de consiguiente, es tanto más notable el favor concedido.

Y por vía de paréntesis y en homenaje del espíritu progresista y noble de una gran figura histórica, allá va este dato curiosísimo, y más curioso todavía, cuando se recuerda la época en que tuvo lugar: la reina Isabel la Católica hizo igual cosa, una concesión idéntica, á los maestros y escuelas de España.

4.º Medio de estímulo: el interés de los ciudadanos de aquella gran nación por todo lo que se refiere á la enseñanza. Desde el Presidente de la República hasta el más humilde cochero, no hay nadie que no manifieste este interés en la ocasión que se ofrezca.

Yo me hallaba casualmente hace muchos años en el hermoso colegio que tienen los jesuitas en George-Town, cuando fué anunciada una visita que no se esperaba.

Era el Presidente Jhonson, que venía á pasear. Movidó por el interés de su prosperidad visitó sus gabinetes, sus clases, su biblioteca, su museo, etc.

5.º La generosidad de sus millonarios y de sus hombres de fortuna excede á todo elogio, y los periódicos diariamente nos traen las noticias de las regias dádivas á los museos, á los gabinetes, á los observatorios de sus colegios y universidades. Yo tuve ocasión de tratar muy de cerca á una señora de aquel país que disponía de una renta mediana. ¿Sabéis cómo la distribuía? La mitad para ella y la otra mitad para las escuelas de su Estado, que era Pensilvania.

No es de extrañar que surja, como ha surgido un pueblo que está poblado por esa clase de gente.

6.º Pero á mi juicio el punto más culminante de esta serie de estímulos que forman el secreto del desarrollo de la enseñanza, no son tanto los indicados, ni los doscientos millones de *dollars* que le destinan los presupuestos; es otro, es su absoluta descentralización verdaderamente extraor-

dinaria. Cada Estado procede con toda libertad y cada comuna de la manera que más le place. No hay ahí textos oficiales, ni estudios obligatorios, ni pitanzas de pedagogos que borronean libros para aumentar sus años de servicios ó premios de consejos y gobiernos poco escrupulosos, especialidades de logrerismos más ó menos desvergonzados, no hay nada de eso!... Cada pueblo tiene libertad para manejarse por sí mismo bajo la dirección de los mismos *schools boards* que existen en Inglaterra y con idénticas atribuciones, como que se han inspirado en la misma fuente, la descentralización, independiente de las altas autoridades oficiales y sólo dependientes de los sufragios de sus conciudadanos y de nadie más. No tienen nada que ver con la *Casa Blanca*, así como nada que ver con el gobierno del imperio británico los *schools boards* ingleses.

Estos consejos pueden contratar y adquirir y disponer de los bienes, fijar los sueldos de los maestros, dictar los reglamentos internos y aprobar los textos de enseñanza.

Naturalmente su acción imprime carácter, y de aquí el interés de los pueblos que consideran como cosa suya, propia, de su familia, de su hogar, á las escuelas donde educan sus hijos, muy diferente de lo que aquí pasa, merced al sistema centralizador que domina tan distante de los elementos populares, que allá son lo primero y aquí son lo último. En las escuelas primarias de los Estados Unidos se educa, y se educa bien; en las nuestras, dentro de nuestro estrechísimo círculo de ideas, no se educa y apenas se enseña, y sin criterio y mal.

Así este inmenso país se ha podido imponer de repente al mundo entero convirtiéndose en la nación más poderosa y llevando á la vanguardia de la civilización á sus estadistas, á sus sabios, á sus generales, á sus mecánicos, á sus ciudadanos, en fin, cuyo empuje no tiene rival entre todas las razas.

Es la aplicación práctica del sistema perfeccionado de la *cooperación*, que es el ideal de las sociedades modernas, en el cual ningún ciudadano debe abstenerse de su intervención en los negocios públicos y á todos, por el contrario, les corresponde su parte en la obra común de la civilización. En Norte América así sucede, y son pocos los ociosos y pocos los indiferentes: porque comprende ese país de trabajo que el progreso es una lluvia que á todos favorece y que el bien común es el bien particular de cada uno. Nadie se elimina de la vigilancia ni de la dirección universal que á todos afecta.

El ilustre Tocqueville hizo esta observación hace muchos años, cuando el águila del *pluribus unum* empezaba á tender su vuelo; lo comprobó más tarde Laboulaye, y hoy día le rinden tributo todos los viajeros y escritores que se han ocupado de aquel país en libros y en memorias.

Lo que pasa en los servicios generales de la administración pasa también en la instrucción de los hijos del pueblo.

De esta suerte y mediante la cooperación así entendida y practicada, los hombres se hacen más capaces de gobernarse independientemente de toda acción central conforme á los sanos principios de la ciencia social y del libre gobierno de las localidades por sí propias, que es el fundamento de la prosperidad de las naciones.

Vuelvo á Chile, y después de meditar mucho insisto en mantener mi fe en la libertad lejos de amenazas y arbitrios vejatorios; y dentro de esta manera de pensar creo que los elementos de acción para realizar los nobles propósitos de instrucción universalmente desarrollada deben arrancar del pueblo mismo en el seno de las comunas y con el concurso generoso del Estado.

Quitemos á las municipalidades su intervención política; dejémoslas como fué el pensamiento de quien las inspiró con el carácter de cuerpos de administración local; destruyamos

las cadenas del monopolio del Estado, que hace el ridículo papel del único sabio y del único conocedor de las ciencias y de las letras; y la obra de instrucción se habrá realizado sin dificultad en unos breves años, sin que quede ni golfo, ni isla, ni rincón de cordillera sin escuela y sin alumnos.

Recuerdo á mis honorables colegas los números 9.º y 10 del artículo 26 de la ley de Municipalidades que autorizan y establecen las obligaciones que les corresponden “como encargadas de promover la educación, la agricultura, el comercio, etc., etc.” Dicen así:

“9.º Fundar y sostener, con fondos municipales, escuelas primarias, gratuitas de hombres y mujeres, de niñas y de adultos, dotándolas de los útiles y elementos necesarios; adoptar métodos, textos y libros para la enseñanza en ellas; y dictar los reglamentos y planes de estudio por los cuales hayan de regirse.

“10. Fundar asimismo, sostener, dotar y reglamentar bibliotecas, museos, colecciones de artes ú objetos diversos y otros establecimientos gratuitos de ilustración popular; colegios, escuelas especiales ó prácticas de agricultura, minería, industria, comercio, artes y oficios manuales, profesionales ó científicos; estaciones agronómicas y establecimientos modelos agrícolas ó industriales.”

Consecuente con estos principios, he redactado un contra-proyecto que es la adopción, más ó menos, de lo que existe en Inglaterra y en Estados Unidos, y que importa algunos millones de pesos de economía á nuestro tesoro fiscal, con inmensísimo mayor provecho que el sistema que ahora existe.

Lo fundo en la obligación que existe en el Estado de concurrir á la instrucción pública, en el deber que tienen las familias de buscarla, en los elementos morales que la constituyen, en la intervención del pueblo para fiscalizarla, en el estímulo que ha de dirigir y alentar su desarrollo y en la li-

bertad, en fin, que está llamada á ampararla y engrandecerla de acuerdo con los dogmas de nuestros derechos naturales y políticos.

Si lo aceptais, señores Senadores, salvais al país; si no, lo acabaréis de perder!

He aquí el contra-proyecto:

“ARTÍCULO PRIMERO. Todas las municipalidades de la República establecerán escuelas gratuitas de enseñanza primaria elemental con capacidad para un número de alumnos que corresponda al diez por ciento de la población de su respectivo territorio.

“ART. 2º La enseñanza comprenderá los ramos de religión, lectura, caligrafía y nociones elementales de geografía, gramática, aritmética é historia patria.

“ART. 3º La dirección ó inspección de las escuelas comunales de enseñanza primaria elemental estará á cargo de una Junta Escolar formada en cada comuna por el primer alcalde, el cura párroco y el mayor contribuyente.

“ART. 4º Las escuelas comunales establecidas en conformidad á la presentè ley tendrán derecho á una subvención fiscal de quince pesos anuales por alumno en las escuelas de hombres y de diez pesos en las de mujeres, entendiéndose que el número de alumnos se fijará sobre la base de la asistencia media durante el curso del año, y además una asignación de cien pesos anuales destinados al estímulo de los alumnos por medio de premios, imposiciones en las Cajas de Ahorros ú otras medidas análogas.

“Las escuelas en que además de los ramos indicados en el artículo 2.º se enseñaren los conocimientos elementales de las industrias propias de la región ó se dieren cursos de trabajos manuales, tendrán derecho á subvenciones dobles de las indicadas.

“ART. 5º La asistencia media á que se refiere el artículo

anterior se determinará por la Junta Escolar con intervención del tesorero fiscal del respectivo departamento.

“ART. 6º Las escuelas particulares de enseñanza primaria elemental que aceptaren los reglamentos de la Junta Escolar, tendrán derecho á la subvención indicada en el artículo 4.º

“ART. 7º Será de cargo del Fisco el suministro de los útiles de enseñanza á las escuelas establecidas en conformidad á la presente ley.”

DISCURSO

del Sr. Diputado Sr. Errázuriz

D. RAFAEL ERRAZURIZ URMENTEA



Sesión de 31 de Julio

DISCURSO

del señor Senador por Aconcagua

D. RAFAEL ERRÁZURIZ URMENETA

Sesión de 30 de Julio

El señor ERRÁZURIZ URMENETA.—Latamente se ha discutido ya, señor Presidente, el proyecto de ley en debate sobre instrucción obligatoria, y el Senado ha tenido oportunidad de escuchar durante su discusión luminosos é interesantes discursos, tanto en ataque como en defensa de dicho proyecto.

Si no se tratara de un asunto que interesa tan vivamente al país entero, de una materia que afecta más directamente que cualquiera otra á su porvenir y á su progreso en el concierto de las naciones civilizadas; si no se tratara, repito, del fundamento sobre el cual debe reposar el edificio nacional, cuya custodia está encomendada al Gobierno y á los legisladores, de seguro que no habría contribuído yo á prolongar este debate ya tan largo, ni habría deseado molestar la atención de mis honorables colegas, fatigada, sin duda, por el extenso desarrollo que ha alcanzado.

Pero cuando se traen á este recinto proyectos de tal índole, cuya gravedad afecta á principios fundamentales de derecho, de conveniencia pública y privada, y de libertad individual, no es posible sustraerse al estudio concienzudo que tales cuestiones exigen; y si mucho puede en mi ánimo el deseo de no molestar al Senado con observaciones en gran parte producidas ya con una elocuencia que no pretendo, mucho más puede todavía el deber que mi puesto me impo-

ne de dejar bien sentados los que, á mi juicio, son principios verdaderos, y combatir los que me parecen á todas luces errados y de consecuencias injustas ó perjudiciales.

Como, por otra parte, soy parco de ordinario en el uso de la palabra, conociendo como conozco la benevolencia nunca desmentida de los señores Senadores, no dudo por un instante que habrán de otorgármela en esta ocasión en que me siento obligado á tomar parte en el debate.

Mis honorables amigos, los Senadores de Santiago señores Blanco y Walker Martínez, con un lujo de erudición y de elocuencia que honra á ellos mismos y al alto cuerpo á que pertenecen, han manifestado ya las ideas que nos son comunes, y demostrado por múltiples y variadas razones que el proyecto de ley en discusión no es bueno ni justo, ni útil ni conducente.

Parece, á primera vista, que ellos agotaron la materia y que á mí no me quedara nada que decir. Pero no es así. Mientras más se piensa, mientras más se discurre y se medita, mientras más se estudian las circunstancias especiales en nuestro país, menos se agota este tema interesantísimo de la enseñanza, porque en realidad no sólo es vasto, fecundo, complicado, sino también siempre nuevo y siempre inagotable. El abarca horizontes inmensos, como son los que se abren al hombre al comenzar la carrera de la vida; afecta profundamente á sus destinos individuales en medio de la sociedad, y á la sociedad misma de que forma parte; y se relaciona además, según decía al comenzar, con los derechos y deberes de la familia y del Estado, y con aquel alto concepto de la conveniencia pública que todos tenemos igual empeño en contemplar y resguardar.

“El primer negocio de un Estado, decía Macaulay, es la educación de los ciudadanos”, y porque así lo pienso, y porque considero que nada interesa más á la comunidad que el que se componga de ciudadanos educados, esto es,

patriotas, cultos y poseedores de los conocimientos indispensables para procurarse á sí mismos bienestar necesario para la vida y progreso para la patria; porque así lo creo, señor Presidente, contribuiré siempre en la medida de mis fuerzas al desarrollo y fomento de la educación y de la instrucción con tal de que sean legítimos y eficaces los medios para conseguirlo.

Me halaga, pues, la idea, señor Presidente, de que todos estemos de acuerdo en lo primero, porque nadie, no digo en este recinto, compuesto en su totalidad de hombres distinguidos, pero ni en el más apartado rincón del país, dejará de atribuir grandísima importancia a la instrucción de los futuros ciudadanos. Estoy seguro, por el contrario, que todos hacen depender de ella la grandeza y el adelanto de nuestra patria.

Desgraciadamente, sin embargo, no estamos ni podemos ponernos de acuerdo en lo segundo, es decir, en los medios que deben emplearse para conseguir un bien tan unánimemente anhelado.

Antes bien, en el campo de la enseñanza pública, llevada al terreno de la aplicación de los esfuerzos y de las aspiraciones de los hombres dirigentes, reina la más completa disconformidad de tendencias y la más absoluta disconformidad de pareceres. Al rededor de aquello que todos sin excepción sostienen en principio como idea fundamental, nacen y se acentúan los sistemas en contradicción, las teorías más opuestas una en frente de la otra, y estas teorías y sistemas son calurosamente patrocinados por las diferentes escuelas en que se agrupa la opinión inteligente, al punto de que habiéndose comenzado en perfecta armonía de una común aspiración hacia el mismo fin, junto con querer aplicarla en la práctica viene á concluirse con un profundo desacuerdo, casi diría, con un hostil é irreconciliable antagonismo.

Pero no hay que extrañarse de tal diversidad de tendencias en la cuestión de enseñanza.

No hay que sorprenderse tampoco de las interminables discusiones que esta origina. La cuestión, la eterna cuestión, podría llamarla, no pertenece únicamente á nuestra época contemporánea, sino que ha venido siendo vasto campo de estudio y de controversia desde los tiempos más remotos.

Hace veinticinco siglos escribía Aristóteles:

“¿Qué es, pues, educación, y cómo debemos educar? Todavía *no hay acuerdo* sobre estos puntos. Los hombres no están de acuerdo en lo que los jóvenes deben aprender, sea para perfeccionar su cultura ó para mejorar la vida. No hay acuerdo si la educación deberá tener en mira el desarrollo de la inteligencia ó del carácter moral. Y no está claro tampoco si para conseguir tales resultados debemos caminar hacia la virtud ó hacia la ciencia abstracta.”

Y ¿qué diría el gran filósofo griego si después de dos mil quinientos años nos encontramos discutiendo sobre las mismas materias, sin poder hallar nosotros tampoco el acuerdo que faltaba en sus días?

En efecto, ¿en qué consiste la educación, y cómo debemos darla? ¿quién está llamado á proporcionarla á los niños? ¿Debe ella tener por objeto principal el desarrollo de la inteligencia ó la formación del corazón juvenil y del carácter? ¿qué importa más para la sociedad, los hombres instruídos ó los hombres sanos, virtuosos y conscientes de su libertad?

Cuestiones son éstas que preocupan vivísimamente la atención de cuantos piensan y se consideran por muchos motivos en la obligación imprescindible de velar por los destinos de la sociedad humana, amparándolos y ensanchando sus horizontes.

En cuanto á mí, estimo, señor Presidente, que en esta materia no deben tener cabida las teorías absolutas; pero

al propio tiempo, que más se acercan á la verdad y á las conveniencias positivas aquellos que, dejando expedita su acción á la libertad de los individuos, la estimulan y le fijan rumbos que seguirá voluntariamente por sí sóla, que aquellos que desean entrabarla siempre por ineficaz, coartarla bajo pretextos poco fundados, y mantenerla en constante tutelaje. Estos últimos desconfían de la acción de la libertad y se proponen hacer el bien por la fuerza, como si el bien en la mayoría de los casos no fuese en sí mismo apetecible, atrayente y buscado una vez que se le pone de transparencia y al alcance de todos.

Educación é instrucción, confundidas de ordinario en el lenguaje vulgar aunque se diferencian sobremanera, deben en mi entender ser libres, universales, ayudadas eficazmente por el Estado, al alcance, si es posible, de todos los niños de cualquiera condición, y todavía me permitiría agregar, escrupulosamente alejadas de partidatismo político.

No hay duda alguna que la educación libre y universal es el más sólido fundamento sobre el cual debe reposar un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, como es el de nuestra democrática República.

Y por su parte, cada ciudadano en un país libre y civilizado debería tener los medios de desarrollo mental que le faciliten en la lucha por la existencia conquistarse un bienestar relativo siquiera y prestar al mismo tiempo servicios útiles á la comunidad social á que pertenece.

Sentados estos principios, en que seguramente no cabe discrepancia de pareceres, he aquí que para ponerlos en ejecución nos asaltan las más serias, las más profundas, las más inconciliables discrepancias. Y es por eso que el debate actual, con referirse á una materia unánimemente aceptada como la difusión de la enseñanza pública que todos anhelamos, va tan largo y demoroso, y no lleva todavía visos de terminarse.

En el terreno de ciertos hechos también estamos de acuerdo. Yo sostengo que la instrucción popular en Chile es á todas luces escasa y deficiente; que faltan escuelas públicas en las ciudades y en los campos, preceptores que enseñen y material de enseñanza; que una gran cantidad de niños en edad de aprender las primeras letras y de recibir ciertos conocimientos indispensables para la vida civilizada, se quedan sin ellos, y á medida que esos niños crecen, crece también el ejército de vagos, de ignorantes y acaso de viciosos.

Creo también que numerosos padres de familia, sea por ignorancia, por desidia ó por lucro mal entendido, privan á sus hijos de la asistencia á la escuela. Y entretanto, observo con tristeza que el país no avanza como debiera, que no prospera en la medida de nuestras justas aspiraciones y que no se desarrolla en cultura ni en civilización á la par de otros que no tienen motivo para aventajarle. Observo con pena que al alcoholismo del pueblo, que está degenerando tanto una raza sobresaliente por su vigor y sus cualidades físicas, se agrega la ignorancia, que degenera el espíritu dejando estancadas sus cualidades intelectuales.

Para remediar en algo los males del alcoholismo y de las funestas consecuencias que él trae consigo, se ha organizado ya una enérgica campaña social que no dejará de producir abundantes frutos; aunque á la verdad, no conozco yo mejor remedio que la moralidad inculcada en el alma por el sentimiento religioso que tan erradamente se empeñan algunos en borrar del corazón del pueblo. Y para curar el grave mal de la ignorancia popular, mal que todos sentimos, se ha presentado ahora á la consideración del Senado el proyecto de ley que nos ocupa, cuyo objeto es difundir la instrucción primaria en todos los hogares, haciéndola llegar hasta los habitantes más pobres y más humildes de la República.

Tanto el honorable autor del proyecto como los miem-

bros de la Comisión informante han creído que el único medio de combatir esta ignorancia consiste en la implantación de la enseñanza obligatoria.

Yo disiento de esta manera de pensar y pienso por mi parte que esta medida no es conveniente, que no es oportuna y que no es eficaz siquiera. Estimo que podemos conseguir aquel resultado por otros caminos menos violentos, menos violatorios de la libertad, más conformes con derechos indiscutibles que no deben ser atropellados, y todavía más conducentes al propósito que guía tanto á los sostenedores del proyecto como á nosotros los impugnadores.

*
* *

Voy á ocuparme, señor Presidente, en demostrar al Honorable Senado que la instrucción obligatoria, en la forma propuesta de escuela obligatoria, hiere los derechos naturales de la familia, estableciendo delitos donde no existen, otorga al Estado atribuciones exageradas y despóticas que no están justificadas ni por la ciencia ni por la conveniencia, y vulnera además disposiciones de nuestra Constitución que están por encima de leyes vigentes ó del proyecto mismo. Demostraré, por último, que dadas nuestras condiciones y los elementos con que contamos, ella sería completamente impracticable.

Mis honorables colegas, los señores Walker Martínez y Blanco, han sostenido ya brillantemente estas ideas, pero puesto que otros señores Senadores las impugnan, me veo en la necesidad de insistir en cada una de ellas, convencido de que si hoy no es fácil producir observaciones nuevas en asunto tan hábilmente debatido, hay el deber de reiterar una y otra vez los buenos principios contraponiéndolos á los que se consideran equivocados.

¿Cuáles son, ante todo, los derechos de la familia en materia de educación?

Hay uno tan claro y evidente que no se necesita demostrarlo. El padre de familia tiene derecho perfecto para educar á sus hijos como le parezca mejor y nadie puede arrogarse la facultad de coartarle ese precioso derecho, que es base de la familia y de la sociedad.

Durante muchísimos siglos, salvo acaso la excepción de la república espartana, á nadie se le había ocurrido ponerlo en tela de juicio, y fué menester que, avanzando el tiempo, llegaran el siglo XVIII y las teorías de Rousseau sobre la omnipotencia del Estado, para alterar en algunos espíritus las claras nociones del derecho natural, perturbadas por esa concepción cesareana del Estado erigido en divinidad olímpica, como tuvo oportunidad de demostrarlo en sesiones pasadas el honorable señor Blanco Viel.

Ya en los primeros días de la Convención Francesa Robespierre y Dantón se atrevieron á formular por primera vez las siguientes máximas:

“Los niños pertenecen á la República antes que á sus padres” ó bien, la patria sola tiene el derecho de educar á sus hijos, y no puede confiar este depósito al orgullo de las familias, ni á las prevenciones de los particulares, eternos alimentos de la aristocracia y del federalismo doméstico.

He allí suprimida de hecho la autoridad paterna, la sociedad doméstica y los sentimientos más sagrados y más espontáneos de la humanidad. ¿Qué tiranía más odiosa ni más envilecedora que aquella que viniera á pesar no solamente sobre lo material del individuo sino que, aplastando todo sentimiento de libertad, de dignidad y de responsabilidad, avasallase lo más íntimo y más exclusivo del sér humano, su inteligencia, su corazón, su religión y su carácter?

El ilustre historiador Taine, cuya imparcialidad doctrinaria no será puesta en duda por los que aquí se creen liberales más avanzados, se encargó de censurar tan funestas teorías de la Convención Francesa, y en el volumen 3.º de sus *Orígenes de la Francia Contemporánea*, he encontrado la más elocuente condenación de tales desvaríos del despotismo autoritario.

Voy á permitirme leer al Senado algunos párrafos extraídos del cap. 2.º de *El Progreso Jacobino*.

“Construcción lógica de un tipo humano reducido; esfuerzo para adaptar á él, el individuo vivo; ingerencia de la autoridad pública en todas las esferas de la vida privada; imposición ejercida sobre el trabajo, los cambios y la propiedad, sobre la familia y la educación, sobre la religión, las costumbres y los sentimientos; sacrificio de los particulares á la comunidad, omnipotencia del Estado: tal es la concepción jacobina.

“*No existe una más retrógrada*; porque ella trata de devolver al hombre moderno á una forma social que desde más de dieziocho siglos atravesó y dejó atrás.....

“En semejantes condiciones no hay lugar para la libertad; las creencias públicas son demasiado imperiosas; los peligros públicos son demasiado grandes. Bajo su presión y su observación, el individuo abdica en beneficio de la comunidad; ésta toma al hombre entero, porque para subsistir necesita de todo el hombre. Desde ese momento nadie puede desarrollarse aparte y para sí, nadie puede obrar y pensar más que dentro de un marco fijo. Se ha trazado un tipo, si no por la lógica al menos por la tradición: cada vida y cada porción de vida deben conformarse á él; de otra suerte la salud pública está comprometida; una relajación en la educación gimnástica debilita el ejército; un transeunte que rehusa á las efigies de los dioses la libación acostumbrada atrae la cólera celeste sobre la ciudad. En con-

secuencia, para reprimir las transgresiones, el Estado, dueño absoluto, ejerce una jurisdicción sin límites: nada de independiente queda en el individuo, ninguna partícula reservada, ningún rincón abrigado contra el brazo superior de los poderes públicos, ni su fortuna, ni sus hijos, ni su persona, ni sus opiniones, ni su conciencia... Durante cuatro años el jacobinismo se contentó con destruir; no se trata solamente de abolir la religión positiva y suprimir la desigualdad social; es preciso formar al ciudadano, fabricar sentimientos nuevos, imponer al individuo la religión natural, la educación cívica, las costumbres igualitarias, las maneras jacobinas, la virtud espartana, en fin, no dejar en él nada que no sea prescripto, guiado y obligado.”

Nó, señor Presidente, las teorías de la Revolución son inadmisibles é indiscutible también el derecho de los padres de educar á sus hijos como mejor les plazca. Este derecho es fundamental y anterior ciertamente al que algunos pretenden traspasar al Estado. Antes que el Estado, existieron las familias, y, por consiguiente, el derecho de éstas es con mucho anterior al de aquél. El Estado se formó precisamente por la reunión de las familias, y si éstas pueden existir, y han existido en efecto, ejercitando sus derechos naturales sin necesidad de la organización del Estado, no se concibe, por la inversa, ni en el hecho ni en razón la existencia del Estado sin las familias.

El honorable Senador por Bío-Bío, en su empeño por defender el derecho de los hijos á la educación en contraposición á la libertad de los padres para dársela según su libre voluntad, llegaba casi á desconocer ese derecho fundamental que yo sostengo, convirtiéndolo tan sólo en un simple deber. Es cierto que derecho y deber marchan unidos respecto del padre, pero en vez de contestar yo mismo este argumento de Su Señoría, quiero que lo haga la palabra in-

sinuante de Lamennais que tomo de su libro *Du aroit du gouvernement dans l'education*:

“La educación del niño pertenece por derecho natural al padre, porque durante su primera edad el niño se pertenece á la familia. El padre debe proveer á la educación de su hijo, como tiene el derecho de proveer á sus demás necesidades, según el género de vida á que lo destinan el nacimiento y condición, así como las miras y el interés de la familia.

“Este deber del padre, deber sagrado é imprescindible, es el fundamento de la patria potestad que ha precedido á toda otra potestad, excepto la de Dios, de donde se deriva. Las legislaciones humanas pueden violarla, porque el hombre, sér libre, tiene el triste poder de perturbar el orden. Pero ellas no pueden destruir su esencia, ellas no pueden emancipar al padre de un deber que la naturaleza le impone, ni legítimamente trastornar la base de toda sociedad. Pero si es un deber del padre el proveer á la educación de su hijo de la manera que juzgue más ventajosa para este hijo y la familia, tiene derecho á todos los medios de educación que ofrece la sociedad de que es miembro, y nadie se encuentra autorizado para violentarle en la elección. Porque, de lo contrario, se oprime al padre, se oprime al hijo, se oprime á la familia, y dejando libres los cuerpos, se establece la servidumbre más envilecedora y más funesta, una servidumbre moral, que se extiende desde las ciencias á la religión y aún á las mismas costumbres....

“Por cuál título debería ser el Gobierno dueño absoluto de la educación? Pero ¿quién imaginó nunca el arreglar por medio de leyes lo que se debe de creer y lo que se debe de saber? ¿Será como administrador? Pero ¿cuándo se ha oído decir que se administren las ciencias y la moral, que se administre el estudio del griego y del latín, que se administre la elocuencia y hasta el alfabeto? El ridículo salta á la vista. Las creencias y la moral son del dominio de la religión; lo

demás es del dominio individual. El derecho del Gobierno se limita á aconsejar, á dirigir, á ofrecer á todos, sin violencia, los medios de instruirse, á vigilar los establecimientos libres, aún á suprimirlos si son peligrosos para el Estado, para las buenas costumbres, ó si sirven para propagar doctrinas funestas para la sociedad. Los demás derechos que se arrogue son usurpación de la autoridad paterna.”

Y á propósito de esta misma cuestión puedo reproducir algunas frases del preámbulo del proyecto de la ley sobre libertad de enseñanza presentado por Mr. de Salvandy á la Cámara de Diputados de Francia en Abril de 1847:

“En la historia del mundo se nos presenta el derecho de la familia sobre ella misma, consagrado en todas las páginas de los anales de las leyes del pueblo que sometió á sus códigos el mundo antiguo y que dotó con ellos al mundo moderno. La sociedad cristiana, que tuvo esta cuna digna de ella y que fué regida por tan largo tiempo por las máximas y la legislación romana, jamás vió contestar el derecho de la patria potestad en lo relativo á la educación. Irresponsable delante de los hombres y delante de la ley, el padre de familia responde ante Dios, y eso nos basta: se trata de un interés más caro para él que para la misma sociedad si ella tuviera la intención de intervenir. Y es que en esto están encerrados dos principios más fuertes que todo el mundo. La patria potestad tiene su origen más alto que la carta de 1830; está escrita en una ley que las circunstancias ó que un hombre extraordinario pueden desconocer un día; pero que ningún Gobierno pacífico y regular, ninguna legislación legítima y sensata olvidarán jamás. Este derecho sobre la dirección moral, sobre el desarrollo intelectual del niño, que será el heredero de nuestro nombre, el continuador de nuestros pensamientos en la ciudad y en el país; este derecho es la verdad en materia de libertad de enseñanza. La sociedad ha comenzado por la familia. La sociedad no

es más que su desarrollo y su imagen. El Estado no tiene otros derechos que los que vienen de este origen, así como no tiene otra fuerza que la que pide á todos los ciudadanos. El Estado no puede, sin hacerse usurpador, sustituir su acción á la de los padres y sus propios sentimientos á los que tienen su asiento y su poder en el corazón de éstos.”

Ruego al Senado que me excuse estas largas citas; pero la materia de que trato es de tal manera importante, que aún á riesgo de fatigarlo no he podido resistir á la tentación de apoyar con ellas mis razonamientos.

Pero me observan los sostenedores del proyecto: reconocemos los derechos del padre; mas, al mismo tiempo, sostenemos el derecho de los hijos á recibir instrucción y el deber de los padres de proporcionársela, y por eso, en caso que éstos no cumplan con tan elemental deber, corresponde al Estado intervenir para exigir por la fuerza su cumplimiento.

Pues bien, si existe el derecho de los padres, ¿con qué razón y bajo qué pretexto se pretende coartar su libertad para educar y enseñar á sus hijos como mejor lo entiendan?

¿Por qué motivo se impone á los últimos la obligación de concurrir durante cierto número de años á una escuela que el padre rechaza por inmoral, por perjudicial para el alma ó la salud de su hijo, y con qué derecho todavía se le obliga á estudiar tales ó cuales ramos de la enseñanza llamada primaria, dependiente en absoluto de ser determinada ó alterada por voluntad exclusiva de uno ó dos hombres que constituyen transitoriamente el Gobierno?

Al obligar á los padres á enseñar á sus hijos por sí ó en las escuelas del Estado ciertos y determinados ramos de la instrucción primaria del Gobierno de Chile, es de toda evidencia que se coarta su libertad y su derecho de educar que, según he manifestado, es el más fundamental de todos los derechos.

Para paliar este atropello se nos dice todavía: la enseñanza obligatoria no priva á los padres del derecho de elegir la instrucción que consideren mejor para sus hijos: ella no ataca la libertad de enseñanza, sino que, amparando el derecho de los hijos, desconocido ó vulnerado por sus padres, niega y combate la libertad de la ignorancia.

Aquí me llega el momento, señor Presidente, de definir lo que yo entiendo por derecho de los hijos, sobre el cual hacen tanto hincapié los honorables Senadores que en su deseo de defenderlo no trepidan en enviar á la cárcel á los padres que lo desconocen.

Junto con venir á la vida tienen ciertamente los niños derecho á la alimentación que se les conserve; y á medida que crecen y su inteligencia se desarrolla, tienen también derecho á recibir educación proporcionada á los recursos y condición de su familia.

Estos derechos son correlativos del deber de los padres de proporcionarles alimento y educación.

Ahora bien, en la obra portentosa de la creación todo está previsto, todo está admirablemente dispuesto y consultado. Dios ha sabido inculcar en el corazón de los padres un cariño innato, instintivo, desinteresado, sin límites podría decir, por esos pedazos de su alma que proceden de la propia sangre, de la propia vida; y en ese cariño instintivo, con mucha mayor garantía que con las violentas sanciones de la fuerza ó de la ley escrita, reposa la seguridad de que los padres han de cumplir con sus más elementales obligaciones.

¿Qué padre, por indigente y miserable, no desea la vida de su hijo, y dónde está aquel que no lamenta su pérdida como la desgracia más terrible que puede sobrevenirle en el mundo?

¿Será preciso entonces que la ley escrita sancione esa obligación de alimento? Esta sanción se esplicaría al esta-

blecer los deberes de los hijos hacia sus padres, porque desgraciadamente, según lo vemos muy á menudo, el afecto de los primeros no es siempre constante ni desinteresado.

Y pasando ahora á la educación ¿qué padre no anhela que su hijo sea bueno, virtuoso, educado en la medida de sus fuerzas y aptitudes, que esté en situación de mantener, ó más bien, de mejorar aún la condición social de la familia, y de proporcionarse á sí mismo, avanzando la vida, el bienestar indispensable para conseguir aquella felicidad tan perseguida por la humanidad entera?

Yo aseguro, señor Presidente, que ninguno, y que también en este segundo caso la mejor sanción para el cumplimiento de su deber reposa en el cariño, en el instinto natural, en el interés mismo, y en todas las aspiraciones, en fin, que Dios grabó en el corazón de los padres.

¿Es posible, señor, que cada vez que se discuten materias de enseñanza y se nos pone por delante de los ojos al Estado absorbente, centralizador, tiránico aún, como ogro que amenaza devorar hasta la última migaja de libertad individual, sea menester repetir de nuevo que nadie tiene más interés por los niños que sus propios padres, que nadie puede quererlos mejor, y que ese interés y ese cariño son irremplazables? ¿Que no está ello perfectamente claro en la conciencia de cada uno de mis honorables colegas? ¿Cómo se pretende entonces cambiar la faz de la naturaleza?

Reconozco por mi parte el derecho de los hijos de recibir alimentos y educación; pero tal derecho es por la fuerza de las cosas poco definido y determinado. ¿Se atrevería la ley á fijar la cantidad y la clase de alimentos que en virtud de su derecho natural pueden exigir los niños á sus padres ó á sus guardadores? Y asimismo, siendo análogas las condiciones, ¿quién estará llamado á precisar el modo de educación, el sistema de enseñanza, el cúmulo de conocimientos, en fin, á que por ley natural tienen derecho los hijos?

Yo ruego á los honorables Senadores que mediten este punto.

¿Son ellos mismos? Imposible, porque los niños carecen de la facultad de discurrir ó de raciocinar. ¿Es el Estado? ¿por qué título? ¿en virtud de qué atribuciones interviene con la fuerza pública en el seno de una familia pacífica y honrada?

El Estado, como he de decirlo más adelante, puede y debe cooperar eficazmente á la enseñanza y á la educación de los niños, puede y debe colocarla al alcance de todos; pero no se deduce de allí que tenga facultad para entrometarse á fijar dentro de ciertos límites ó vaciar dentro de cierto molde, los deberes de los padres ni los derechos de los hijos en aquello que afecta puramente á la inteligencia, al corazón ó á la voluntad.

¿Cuál sería, repito la *dosis de instrucción* que los niños tienen derecho de recibir? A juicio de unos poco exigentes, ella consistiría quizás en las primeras letras, leer, escribir, contar; á juicio de otros, esto no sería bastante y sería menester agregar la religión, la geografía, la gramática y cualquier otro conocimiento. ¿Quién sabe si otros no agregarían aún dibujo, música, canto ó estudios profesionales?

De todas suertes en el proyecto en debate ya sabemos á qué atenernos. Se habla en él de la instrucción primaria de las escuelas del Estado, de manera que ya queda fijada por ahora la dosis de instrucción á que, según el criterio de los sostenedores del proyecto, tienen derecho los niños por ley natural. Esa es la dosis de instrucción que á su vez los padres tienen obligación de darles so pena de incurrir en punibles delitos. Y decía *por ahora*, porque depende de cualquier Ministro de Instrucción Pública cambiar los sistemas de estudio, modificar los ramos que se enseñan en las escuelas públicas, y cambiar y modificar, por lo tanto, los

deberes y derechos naturales recíprocos de los padres y de los hijos.

¿De manera, señor Presidente, que por derecho natural los niños deben aprender á leer, á escribir y la gramática castellana? Pero si la lectura, la escritura y la gramática son conocimientos de ayer, comparados con la existencia de las familias y de sus derechos. Pero si durante muchos siglos los padres cumplían con el deber natural de educar á sus hijos, y éstos tenían asegurado el ejercicio de su derecho sin necesidad de escuelas del Estado, de planes de instrucción determinados por la autoridad civil y de tales ó cuales conocimientos desarrollados con tanta posterioridad y después de infinitas evoluciones.

Este pretendido derecho de los hijos que se invoca como suprema razón para minar la patria potestad y para relajar en cierto modo los lazos de unión en la sociedad doméstica, trasladando al Estado gran parte de las atribuciones que Dios y la ley natural concedieron únicamente á los padres; este pretendido derecho se interpreta mal cuando de él se deriva la facultad del Estado para compeler con sanciones penales el envío de los niños á sus propias escuelas, puesto que en ningún caso la ignorancia ó la negligencia de los padres para instruir á sus hijos constituye delito merecedor de castigo.

A primera vista parece probablemente simpático, quizás parece popular y progresista el procurar fin tan laudable como la difusión de la enseñanza, aunque sea valiéndose de medios violentos y coercitivos. ¡Pobre pueblo aquel que desea amenazas y multas y cárceles, que anhela ver allanados sus hogares por los sayones de la autoridad, y que sin esta violencia tiránica no divisa esperanza de educarse ni de instruirse siquiera en una forma rudimentaria!

Todavía, señor, se nos enrostra que al combatir nosotros la instrucción obligatoria del proyecto en debate con-

cedemos derechos, no á los padres de familia, sino á la *ignorancia*. Pero nada es más inexacto, ni cabe tampoco afirmación más gratuita. Que el honorable Senado no se deje seducir por palabras vanas ó frases especiosas que quedan desmoronadas á la luz del raciocinio.

Conceder derechos á la ignorancia me parece tan absurdo como conceder derechos á la pobreza, á los males físicos ó á cualesquiera otras de las miserias que aquejan á nuestra pobre especie humana. La ignorancia existe como muchos otros males morales ó físicos, y todos, así los particulares como el Estado, nos hallamos en la obligación de aunar nuestros esfuerzos para aminorarlos; pero de su existencia inevitable no deduzco razón alguna para perseguirla con gendarmes y con prisiones. La miseria y la ociosidad son igualmente males sociales, pero mientras los pobres y los ociosos no perturben el orden público, á ninguno de mis honorables colegas se le ocurriría perseguirlos y castigarlos para hacerles un bien por la fuerza. No carece de aplicación en este caso el lema nacional: por la razón ó la fuerza. La instrucción obligatoria no tiene entonces mayor fundamento que la riqueza obligatoria, el trabajo obligatorio ó los remedios obligatorios.

¿Adónde iríamos á parar con semejantes teorías? ¿No cree el liberalismo de Chile que para merecer el título de liberales necesitan los hombres acordarse un poco de la libertad, cuya bandera enarbolan con tanto orgullo y contener un poco también los avances exagerados de un socialismo de Estado que amenaza invadirlo todo?

¡Ah, señor Presidente! yo no me llamo liberal, pero doy mejores pruebas de liberalismo que muchos que en el nombre pertenecen á ese credo político. No acepto la escuela obligatoria, pero creo ser tanto ó más amigo de la instrucción y del adelanto de mi país que muchos que sin cesar declaman contra la ignorancia de nuestros pobres obreros de

las ciudades y de nuestros laboriosos campesinos. Y es triste liberalismo, sin duda, aquel que no discurre medios más expeditos para combatir la ignorancia que imponiendo multas á los indigentes y cárceles á los padres cuyas infelices familias quedarían sumidas en la miseria! Otros son los medios que deberíamos emplear y luego me llegará la oportunidad de indicarlos.

Todo lo que se diga de la ociosidad puede aplicarse á la ignorancia, y por esto voy á dar lectura á algunos párrafos de las *Armonías Económicas* del inolvidable Bastiat, que se refieren á aquélla.

“Antes de someter una acción ó un hábito á la represión organizada hay siempre que exponer esta cuestión: ¿El excedente del bien que se obtiene por la adición de una represión legal á la represión natural, recompensa el mal inherente al aparato represivo? O en otros términos, ¿el mal que causa la represión artificial, es superior ó inferior al mal que causa la impunidad? Pudiéramos examinar en este sitio los bienes y los males que puede producir la sanción legal aplicada á reprimir la pereza, la prodigalidad, la avaricia, el egoísmo, la concupiscencia y la ambición; tomemos la pereza por ejemplo. Esta es una inclinación natural, y hay muchos hombres que hacen eco á los italianos cuando celebran el *dolce far niente*, y á Rousseau que dice: “Soy perezoso con fruición”. No cabe duda de que la pereza produce alguna satisfacción cuando hay muchos perezosos en el mundo. Esto no obstante, nacen tantos males de esa pendiente, que la sabiduría de las naciones llegó á señalar á *la ociosidad como madre de todos los vicios*.

“Los males que ocasiona sobrepujan á los bienes y fué preciso que la ley de la Responsabilidad obrase en esta materia con eficacia, ya como enseñanza, ya como aguijón, porque de hecho el mundo llegó por medio del trabajo al grado de civilización en que le vemos en la actualidad. Sin

embargo, nada añadiría ni como enseñanza ni como aguijón á la sanción providencial la sanción penal.

“Además, ¿sabréis decirme dónde empieza la pereza? En cada caso que se sometiese á la justicia se necesitaría una averiguación minuciosa y delicada. ¿El acusado es realmente ocioso, ó toma el descanso que ha menester?... Por todas estas razones, se ha convenido en *dejar hacer* á la responsabilidad natural; y eso es muy justo... cualquiera tentativa que se haga para torcer el curso natural de la responsabilidad, es un atentado contra la justicia y la libertad, contra el orden y la civilización.”

He llegado en el orden de mis razonamientos, señor Presidente, á otro tópico interesante, que será el último dentro de las consideraciones de simple teoría y de establecimiento de principios: me refiero á las funciones del Estado en materia de instrucción pública.

Por incidencia, ya que todas estas cuestiones se relacionan estrechamente entre sí, he debido referirme á ello; pero ahora trataré de exponer brevemente mi manera de pensar sobre este punto.

Comenzaré por una de las teorías extremas: la omnipotencia absoluta del Estado. Según ella, tiene el Estado derecho de intervenir y de regirlo todo, y no bastándole sus funciones naturales que nadie niega y que por conocidas sería ocioso repetir, debe además entrometerse en todos los servicios y subvenir á todas las necesidades privadas y públicas á cualquier orden á que pertenezcan.

Con este sistema muere la libertad, el dón más precioso del hombre, y sobre sus ruinas quedan entronizadas la opresión y la tiranía. No extrañará entonces el Senado que considere absurdo este sistema que al hacer tabla rasa del individuo libre, digno y responsable agosta todas las iniciativas, debilita los estímulos de progreso dando margen á un cúmulo incalculable de injusticias y de arbitrariedades.

Con razón Taine, en sus palabras que reproduje al principio, calificaba esta concepción del Estado de la más *retrógrada* que puede imaginarse.

Y, sin embargo, por extraño que sea, hoy día numerosos y entusiastas partidarios sustentan este sistema. Parece que el espíritu humano, desengañado del individualismo que por dolorosa experiencia no acertaba tampoco á suplir las deficiencias ni á curar los males que aquejan á la sociedad moderna, hubiera querido encontrar salvación lanzándose ciegamente al extremo contrario.

Y, ¿cuál ha sido el resultado de semejante exageración? Uno muy sencillo y ciertamente bien poco satisfactorio; se pasó de un abismo á otro abismo; y valiéndome de un mitológico recuerdo, por evitar á la sociedad el escollo de Caribdis, se la quiere precipitar en el de Scila.

El Estado, en fin de cuentas, no es otra cosa que la agrupación de unos pocos individuos, depositarios de la autoridad pública, pero depositarios de esa autoridad por un período corto, transitorio, casi momentáneo, puesto que están cambiándose constantemente, como sucede en Chile, donde tenemos el más inestable de los gobiernos y de las mayorías. Y si es así, ¿cómo entregar á esos pocos hombres que alternativamente manejan las riendas del Estado, el dominio absoluto de los niños que pertenecen á sus padres y cómo habríamos de someterlo todo á su tutela?

El publicista inglés Sumner Maine, en sus *Ensayos sobre el gobierno popular*, dice, á propósito de este sistema, lo siguiente:

“Rousseau nos ha legado una concepción infinitamente más formidable, la del Estado democrático omnipotente, implantado en el derecho natural; del Estado, que tiene á su entera discreción todo lo que algo vale á los ojos del individuo, su propiedad, su persona y su independencia; del Estado, que no tiene obligación de respetar precedente ni pres-

cripción; del Estado, que puede legislar independientemente para sus súbditos, hasta reglamentar su *alimento* y su *bebida*, ó la manera de gastar el gano de su trabajo; del Estado, que puede confiscar todo el sueldo de la comunidad, y que, si esta medida tiene sobre los móviles humanos el efecto que debe esperarse, puede obligarnos á trabajar cuando los *estímulos tradicionales* al trabajo hayan desaparecido. Y, sin embargo, esta especulación política, cuyas consecuencias lejanas ó indirectas nos sitian por todos lados, es de todas las especulaciones la más falta de fundamento."

En el polo opuesto á esta teoría encontramos, señor Presidente, otra igualmente extrema é inaceptable: la de la libertad absoluta del individuo, el *dejad hacer* de la escuela económica tan conocida. Detenerme en ella sería cansar inutilmente al Senado, porque no creo que ninguno de los señores Senadores la acepte en toda su extensión y en sus consecuencias. Si un sistema nos conducía al despotismo, este otro nos conduciría á la anarquía y á la licencia, y así como no es posible privar al individuo de su legítima libertad, así tampoco es dable desarmar á la autoridad de los elementos de acción que legítimamente le corresponden. Como dice Laboulaye, estos sistemas absolutos son malos porque cada uno de ellos ahoga una de las fuerzas vivas de lá sociedad.

Quédame que examinar, por último, un tercer sistema, el llamado *mixto* por los economistas, porque combinando en parte los dos anteriores, concilia la libertad con la autoridad, que dentro de esta nueva concepción dejan de ser enemigos irreconciliables.

A mi juicio, señor Presidente, es aquí donde se encuentran la verdad, la justicia y las conveniencias públicas y privadas, y por consiguiente, acepto sin titubear este sistema.

Dentro de la concepción que me tengo formada del Estado, no solamente cabe su intervención eficaz, pero discreta, en un sinnúmero de servicios, sino que esta intervención

llega á ser conveniente y hasta necesaria. En multitud de casos la acción individual no alcanza por sí misma á satisfacer las necesidades ó á procurar las ventajas comunes, y entonces el Estado, en su calidad de representante autorizado de la comunidad política de la cual emana, está llamado á satisfacerla y á procurarlas.

Inútil sería que me detuviera en más consideraciones á este respecto, y he de concretarme al punto preciso que debatimos.

¿Cuál debe ser el rol del Estado en la enseñanza?

Ya lo he dicho. Propagarla, difundirla á profusión, ponerla al alcance de todos los ciudadanos, hacerla llegar hasta los rincones más apartados del país y hasta los hogares más humildes; en fin, estimular la acción de los particulares y de las agrupaciones privadas por todos los medios posibles, pero siempre dentro de los límites que le fije el respeto de la equidad y de los derechos individuales.

¡Ah, señor Presidente! que el Estado de Chile realice este vastísimo programa en el ramo de la instrucción, y yo me atrevo á asegurar que nadie encontrará motivos de queja por el malestar intelectual de nuestro pueblo.

Yo me atrevo á asegurar que entonces cesará en gran manera lo que hoy se califica de desidia de los padres, la inasistencia de los niños á escuelas insalubres y repletas ó que no existen, y cesará también en gran parte la ignorancia que tanto deploramos.

Que el Estado ponga en acción en forma correcta todos los recursos y facilidades con que cuenta para el fomento de la instrucción, y ya verían los honorables Senadores cómo millares de niños, decenas de millares, debería decir, concurrirían á las escuelas, y cómo el lamentable estado de cosas de la actualidad se habría de cambiar por una situación más halagadora.

Pero en ese programa, por vasto que sea, no cabe en ma-

nera alguna la escuela obligatoria bajo penas odiosas ó sanciones draconianas tal como la propone el proyecto. Al pretender imponerla el Estado, saldría de sus límites, abusaría de su poder material, y los legisladores honrados no pueden olvidar que las leyes injustas y abusivas, ó bien traen consecuencias deplorables, si llegan á cumplirse, ó bien quedan en letra muerta, sin más resultado que el descrédito para ellas y para los hombres que las dictan.

¿De dónde emana la facultad del Estado para obligar la asistencia de los niños á sus escuelas, ya que este es el fondo verdadero del proyecto? Perdóneme el Senado que insista sobre este punto y que renueve mi argumento de hace algunos instantes, cuando comparaba la enseñanza obligatoria con el trabajo ó con la higiene obligatorios. ¿Qué diferencia sustancial puede encontrarse en los diferentes casos? La ciencia es un bien, ¿quién podría dudarlo? pero el bienestar material y la salud son bienes igualmente.

Y si el Estado tiene el derecho de imponernos por la fuerza el bien de la enseñanza, privándonos, por la fuerza también del mal de la ignorancia, ¿por qué le quitaríamos el derecho de obligar á trabajar á los ociosos para que ganasen dinero y aumentaran la riqueza pública, y á los enfermos á curarse para recuperar la salud perdida?

¿No prosperaría inmensamente la comunidad si todos los ciudadanos fuesen instruídos, laboriosos y sanos?

Y en verdad, señor Presidente, encuentro bien más primordial que la enseñanza, el bien de la salud, porque sin ésta el hombre pierde sus facultades, y sólo sirve de carga pesada á los demás.

Entonces el primer deber del Estado sería la medicina obligatoria, porque no pueden olvidarse los proverbios latinos: *mens sana in corpore sano*, ó el otro: *primo vivere et deinde philosophare*.

Pero nó, yo no puedo admitir la intervención del Estado

convertido en Providencia obligatoria, y niego el derecho que en determinados casos algunos pretenden otorgarle, de imponer á los ciudadanos libres el bien por la fuerza de las bayonetas. De otra suerte, ¡hasta qué extremos no conduciría la exageración de las funciones del poder público!

Sesión de 5 de Agosto

El señor ERRÁZURIZ URMENETA.—Al levantarse la sesión del miércoles pasado hube de dejar interrumpidas, señor Presidente, mis observaciones sobre la intervención del Estado en materia de enseñanza, y siento no haber podido disponer de algunos minutos más para terminarlas. Ello me obliga ahora á ocupar nuevamente la atención del Senado sobre el mismo tópicó, que es uno de los más graves en la cuestión que debatimos, pero seré muy breve, á fin de continuar en seguida con algunas otras faces de la misma.

Cada uno de mis razonamientos, como ha podido oírlo el honorable Senado, ha sido apoyado por la autoridad de eminentes escritores que dan á mi palabra desautorizada la fuerza de que carecía por sí sola.

Veamos ahora lo que dice Taine sobre la intervención del Estado en el mismo libro que cité al principio.

Después de disertar sobre sus funciones ordinarias, agrega "...además y siempre con el asentimiento público, agregada á su tarea natural, el Estado desempeña otras, y nadie encuentra que usurpe cuando acuña moneda, prescribe pesos y medidas, establece cuarentenas, cuando previa indemnización expropia á particulares en razón de utilidad pública, cuando construye faros, puertos, diques, canales, caminos, cuando costea expediciones científicas, cuando funda museos y bibliotecas; á veces aún *se le tolera* que

mantenga universidades, escuelas, iglesias, teatros, y para justificar la nueva sangría que ha practicado en la bolsa de los particulares, sólo alega el interés común. ¿Por qué no tomaría á su cargo igualmente toda empresa útil á la comunidad? ¿Por qué cuando una obra es ventajosa para ella titubearía en ordenarla, y por qué cuando es perjudicial se descuidaría en prohibirla? Pues bien, notad que en una sociedad humana, toda acción ú omisión individual, por solitaria é íntima, es pérdida ó provecho para la sociedad; si cuido mal ó bien mi salud, mi inteligencia ó mi alma, arruino ó debilito en mí á un miembro de la comunidad, que no es rica, saña y fuerte sino por la riqueza, la fuerza y la salud de sus miembros; de suerte que bajo este punto de vista todos mis actos privados son beneficios ó perjuicios públicos.

“¿Por qué, pues, miradas así las cosas, tendría el Estado escrúpulos para prescribirme unos y prohibirme otros? ¿Por qué, para ejercitar mejor ese derecho y cumplir mejor ese deber, no se haría empresario universal del trabajo y distribuidor universal de los productos? ¿Por qué no se haría el único agricultor, industrial, y comerciante, el único propietario y explotador de la Francia?...

“En muchos casos no solamente el Estado me cobra injustamente más de lo que le debo, sino que se sirve del dinero que me arrebató para aplicarme nuevas imposiciones; tal es el caso cuando me impone su teología ó su filosofía ó su culto, cuando pretende reglamentar mis costumbres ó mi cultura, limitar mi trabajo y mis gastos, *dirigir la educación de mis hijos*, fijar el precio de mis mercaderías ó de mi salario. Porque entonces para apoyar sus órdenes ó sus desembolsos edicta contra los recalcitrantes penas ligeras ó graves, desde la incapacidad política ó civil hasta las multas, la prisión, el destierro ó la guillotina. En otros términos, con el escudo que no le debo y que él me roba, paga la

persecución que me inflige y yo quedo reducido á dejar que me saquen del bolsillo el salario de mis inquisidores, de mi carcelero y de mi verdugo. No podría imaginarme una opresión más injusta. Nada más destructor que la ingerencia ilimitada del Estado, aún sabia y paternal.”

¡Qué admirablemente cuadran, señor Presidente, estas claras y elocuentes apreciaciones de Taine á la materia en debate, y cómo quedan allí netamente confirmados los principios que vengo sosteniendo!

No me cansaré entonces en repetirlo: el Estado debe dar enseñanza á los niños por un sentimiento de humanidad, por conveniencia de ellos y de todo el mundo; pero no en la forma de una odiosa imposición. El Estado debe proporcionar instrucción á quienes la necesiten y la buscan, por vía de asistencia, ya que es obra de misericordia enseñar al que no sabe, así como proporciona hospitales á los enfermos, asilos á los viejos y á los desvalidos, y así como siempre acude con el dinero de todos en socorro de las grandes calamidades.

Todavía, señor, antes de terminar este orden de consideraciones, permítaseme referirme á un editorial del diario *El Ferrocarril*, de hace muy pocos días, inspirado por la discusión en esta Cámara de la modificación de la patente de alcoholes en la ley que autoriza al Ejecutivo para el cobro de las contribuciones. Como se trata en dicho artículo, con excelente criterio, á mi juicio, y con sujeción á las sanas teorías de la ciencia, de la participación que debe ó que no debe tener el Estado en la higiene pública, no puedo resistir á la tentación de traerlo al debate, toda vez que la higiene y la salud son bienes no menos apetecibles que la enseñanza. Celebro de veras encontrarme en tan perfecto acuerdo con el redactor de nuestro acreditado diario y con las ilustradas opiniones de los economistas franceses que él reproduce.

Dice *El Ferrocarril*:

“A propósito de los intereses de la salubridad pública, ha venido suscitándose en el último cuarto de siglo una cruzada tendente á erigir la higiene en una dictadura que, como toda institución de violencia, amparada por la intervención de la ley y del Estado, degenera inevitablemente en un perjuicio de incalculables consecuencias para otros intereses sociales, no menos dignos de atención y salvaguardia que los de la salubridad pública.”

Refiriéndose en seguida á una de las últimas sesiones de la Sociedad de Economía Política de París cuya versión era conocida para mí por la lectura del *Economiste Français*, cita algunas de las opiniones manifestadas en ella sobre la intervención del Estado en la higiene pública por distinguidos publicistas.

A juicio de Mr. Macquart, “la intervención del Estado no es casi nunca eficaz, ni deseable en estas materias. La propiedad privada, en materia de higiene de las habitaciones, no puede ser entregada á la arbitrariedad de los médicos.”

Mr. Ballet dice que “en estas materias la imposibilidad de la intervención del Estado salta á la vista” y aduce numerosos ejemplos de intervenciones actuales y de intervenciones proyectadas, tendentes á demostrar el carácter vejatorio y tiránico de esas intervenciones demasiado á menudo ineficaces.

Mr. Strauss dice: “la higiene debe ser prudente; es necesario no instituir su dictadura, circunscribiendo su extensión á discretos límites.”

Mr. Clement Inglar se queja de que en materia de intervención del Estado, falta siempre la medida y no es posible considerar como una garantía muy eficaz los recursos otorgados para ante los tribunales.

Mr. Paul Leroy Beaulieu sostuvo que el Estado y la comuna debían vigilar la higiene colectiva sin ninguna inter-

vención en el dominio privado, y que la intervención del Estado en las enfermedades era de las más peligrosas.

Dijo el ilustre economista Mr. Leroy Beaulieu:

“Autoridades médicas querrían que la declaración de la tuberculosis fuera obligatoria. Hay, sin embargo, algo más que la salud en una sociedad: hay el respeto del individuo y de la decencia humana. Existe la intimidad de la familia y los sentimientos sagrados que ella sustenta. ¡Cómo, tendría yo la desgracia de tener un hijo tuberculoso y querríais que le impusiera, por medio de una declaración, una mancha ó anatema público y permanente! Los médicos que pregonan tales ideas ó son locos ó miserables, dignos del más profundo desprecio. Hay consideraciones infinitamente superiores á la higiene y más respetables. Es preciso no formar á los hijos un proceso por tuberculosos.”

Aplico, sin titubear, estas opiniones, vertidas hace apenas dos meses por economistas tan distinguidos, á la cuestión de enseñanza, sosteniendo que en ella también la intervención del Estado debe ser discreta, prudente, exenta de las odiosidades de una dictadura tanto más tiránica cuanto menos justificada. Y así como uno de ellos sostenía que la propiedad privada, en materia de higiene de las habitaciones, no puede ser entregada á la arbitrariedad de los médicos, así también sostengo yo con igual fundamento que el hogar y la familia no pueden ser entregados á la arbitrariedad de los gobernadores ó de los visitantes de escuela.

Me he extendido, señor Presidente, en la parte teórica de mi discurso, más, acaso muchísimo más de lo que aconsejaba la prudencia.

Ruego á mis honorables colegas, á quienes he impuesto la ingrata tarea de escucharme una tan larga exposición de principios y de teorías, excusen su lato desarrollo. Como decía al comenzar, la materia es vastísima, y aunque el señor Senador de Malleco encuentre el proyecto de que es au-

tor, muy sencillo y muy inocente, ya ve Su Señoría cómo se presta á abundantes comentarios bajo cualquiera faz que se le considere, y cómo se hace imposible analizarlo sin remontarse á la esfera de los principios en que él no quiso seguir á los senadores de Santiago y en que yo de nuevo me he visto precisado á colocar el debate.

Pero basta ya con lo dicho, señor Presidente; basta con lo dicho para dejar perfectamente establecido que en derecho natural y en derecho público la instrucción obligatoria, en la forma consultada en el proyecto, es inadmisibile, porque hiere las atribuciones de la patria potestad, porque pretende amparar en los hijos derechos ilusorios y, por último, porque otorga al Estado facultades exorbitantes y que únicamente ejercitaría por abuso de fuerza y por atropello.

Pongo término á este género de consideraciones, y sigo adelante para entrar, siquiera de paso, á la cuestión de derecho positivo.

*
* *

Realmente, casi debería haberme excusado de tratarla. Por una parte, ya el honorable señor Blanco la desarrolló con su lucidez acostumbrada; por otra parte, abogado apenas de título, no creo que mi opinión pueda pesar mucho en esta materia al lado de la de los otros abogados de reputación tan acentuada.

Perdóneme, pues, el Senado si tomando á mi vez en la mano la Constitución y el Código Civil llevo á impugnar también en este terreno legal los argumentos de los sostenedores del proyecto con unas breves observaciones que me dicta el simple buen sentido.

Tanto los señores miembros de la comisión informante como el señor Senador de Malleco se imaginan que la idea fundamental del proyecto en debate guarda perfecta armo-

nía con las disposiciones de nuestra legislación general sobre la materia, y que sus propósitos no tienden á otra cosa que á reglamentar la manera como los padres y guardadores deben dar cumplimiento á las obligaciones que el Código Civil les impone acerca de la enseñanza de los hijos ó pupilos.

Los honorables Senadores hacen gran hincapié en los artículos 222, 279 y 434 de aquel Código; pero es sensible que hayan olvidado el artículo 235, que yo me permitiré recordar.

Veamos qué dicen estas disposiciones del Código Civil.

El artículo 222 encomienda á los padres el cuidado personal y la crianza y educación de sus hijos legítimos; el artículo 279, haciendo una marcada diferencia respecto de los padres ó madres naturales en favor de los hijos reconocidos, dispone que aquéllos suministren á éstos la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio. El artículo 434 se refiere á los tutores negligentes en proveer á la congrua sustentación y educación del pupilo.

¿Cuál deberá ser la lógica interpretación del artículo 222? Basta confrontarlo con el 235, que viene á continuación, para comprender perfectamente que en la primera obligación de educación, en que la ley civil no hace sino confirmar la obligación natural por todo el mundo reconocida, no puede venir comprendida la de enviar necesariamente al niño á cierta escuela, ni tampoco la de darle precisamente la enseñanza primaria del Estado.

El artículo 235, olvidado, como decía hace un momento, por los firmantes del informe, dice textualmente lo que sigue:

“El padre, y en su defecto la madre, tendrán el derecho de elegir el estado ó profesión futura del hijo, y de dirigir su educación del modo que crean más conveniente para él.”

Si del artículo 222 quiere deducirse la obligación del padre y de la madre de enviar á sus hijos á la escuela primaria, es

evidente que esta interpretación estará en abierta pugna con la del artículo 235, que deja amplia libertad al padre para dirigir la educación de su hijo del modo que lo crea más conveniente. No cabe duda que el principio establecido por este artículo es el más claro, el más explícito, y el único que cabe dentro de la letra y del espíritu de nuestra legislación, esto es, la libertad de los padres para educar á sus hijos como lo crean más conveniente. Dentro de esta disposición, el padre puede perfectamente negarse á enviar á su hijo á tal ó cual escuela por creer que allí no va á encontrar la educación que le conviene. Por consiguiente, si una ley posterior viniera á establecer la escuela obligatoria ¿cómo podría sostenerse que este principio estaba de acuerdo con el Código Civil? Yo diría todo lo contrario. El Código Civil encarga á los padres y tutores la educación de los niños; la ley de enseñanza obligatoria les priva de la libertad de dárselas á su arbitrio; luego esta última está en contradicción con el Código Civil.

Todo quedaría más netamente establecido, señor Presidente, si no confundiéramos tanto las dos palabras de *educación* y de *instrucción*, que responden á otras dos ideas que también en muchas ocasiones se hace preciso diferenciar. Al hablar de educación, no creo por un momento que el Código haya querido referirse á la enseñanza primaria de las escuelas, sino á todo aquel proceso lento de desarrollo físico, moral, intelectual, religioso, ó como se quiera, que se opera en los primeros años de la vida; á aquel aprendizaje que viene adquiriéndose poco á poco en el seno del hogar mediante el amor y buenos ejemplos, y que forma el corazón, induce á ser bueno y encamina la voluntad á obrar de acuerdo con los dictados de una conciencia que nace con la razón y se desarrolla con los años.

Y si no se entendiera la educación en este sentido, ¿por qué habría establecido el mismo Código la especial obliga-

ción á los padres naturales de dar á sus hijos reconocidos la enseñanza primaria y una profesión ú oficio?

Por el hecho de establecer esta excepción para los padres naturales, excepción que se funda en motivos que no sería difícil determinar, me parece evidente que no estuvo en el ánimo del legislador imponer idéntico deber á los padres legítimos, y de aquí que, á mi juicio, la excepción del artículo 279 confirma la regla, ó sea la libertad de educar de los otros artículos.

Pero no es necesario, señor Presidente, aguzar mucho el ingenio interpretativo, ni preocuparse tanto de lo que dispone nuestro Código Civil sobre la materia. Yo desearía que los honorables Senadores que sostienen el proyecto se preocuparan un poco más del artículo 10 de la Constitución, que entre otras varias importantísimas libertades, asegura á todos los habitantes de la República, incluso á los padres y madres naturales, la libertad de enseñanza.

Si según el Código Civil y según el proyecto que nos ocupa, los padres de familia tienen la obligación de enviar á sus hijos á las escuelas, ó de darles, so pena de multas y castigos, la enseñanza primaria de dichas escuelas, me parece que quedaría coartada la libertad que la Constitución garantiza á todos los habitantes.

No puede haber compatibilidad entre la libertad de enseñanza constitucional y la enseñanza forzosa de ciertos y determinados ramos. Luego el proyecto que discutimos y el mismo Código Civil, por lo menos en su artículo 279, son inconstitucionales.

Yo seré talvez muy ignorante en derecho civil, señor Presidente, pero entiendo las cosas de esta manera, y todavía no he tenido la suerte de que los honorables Senadores que desean la instrucción obligatoria me convenzan de lo contrario. Mientras ello no suceda, seguiré creyendo que el proyecto en debate es contrario á la Constitución, porque no

acierto á conciliar la libertad de enseñanza de ésta con la enseñanza compulsiva de aquél, y porque en mi entender violencia y libertad son dos conceptos incompatibles, dos polos opuestos que en ningún momento pueden llegar á armonizarse.

Hasta aquí, señor Presidente, en todo lo que llevo dicho, me he empeñado únicamente en demostrar al Senado que el proyecto de instrucción obligatoria no es bueno ni ajustado á derecho, y ahora, bajando de la región de los principios y teorías al terreno práctico de los hechos, quiero ocuparme en demostrarle que tampoco es oportuno, que no es realizable siquiera y que no producirá los resultados que se ambicionan.

*
* *

Para convencernos de su conveniencia y de su necesidad nuestros *contradictores* dan como fundamental razón los dos hechos siguientes, que se confunden en uno sólo: el primero, que las escuelas primarias del país están vacías, aguardando inútilmente alumnos que no concurren á ellas; el segundo, que esta inasistencia de los niños sólo puede atribuirse á negligencia inveterada y hasta criminal desidia de los padres por enseñar y educar á sus hijos; y de estos dos hechos deducen la urgente necesidad de remediar sin mayor pérdida de tiempo, con la enseñanza obligatoria y la asistencia forzosa á la escuela, tan lamentable estado de cosas.

Pues bien, por mucha fe que me merezca el juicio de los señores Senadores, yo no puedo creer en la verdad de semejantes premisas, sobre las cuales se basan todo el raciocinio y las conclusiones á que ellos arriban. A pesar de los datos traídos á la Cámara por el honorable Senador de Malleco, no creo exacto que las escuelas públicas ó particulares fun-

cionen con pocos alumnos, ni que los locales destinados á la enseñanza primaria ofrezcan tal número de plazas desocupadas.

Por el contrario, en lo que respecta á la ciudad de Santiago, que nos puede servir de norma, apoyándome en un estudio muy detenido de sus escuelas, podré fácilmente comprobar al Senado que en muchas de ellas falta local para recibir á más alumnos, que faltan bancas para darles asiento, que faltan todavía otros elementos indispensables para la higiene ó para el estudio, y que si las condiciones de las escuelas fuesen más favorables y mejor atendidas sus necesidades, aumentaría considerablemente y desde luego el número de niños asistentes.

Estoy, pues, muy distante de creer que, como regla general, las escuelas estén vacías; antes bien, opino, por la inversa, que muchos, muchísimos niños se ven privados de la primera enseñanza por carencia absoluta de escuelas en algunas partes, por falta de local allí donde existen, ó bien, como sucede tantas veces en las aldeas y en los campos, porque las escuelas funcionan á una distancia tan considerable, que no es materialmente posible concurren á ellas niños que habitan diseminados en toda una extensa comarca.

¿Cuál es á este respecto la propia experiencia de cada uno de mis honorables colegas que tienen propiedades en los departamentos ó que conocen lo que sucede en ellos? Estoy seguro que habrán visto siempre lo mismo que yo, esto es, ó bien que no hay escuela alguna fiscal dentro de los pequeños centros de población rural que se forman alrededor de las faenas de la agricultura y de la industria, ó bien que las pocas escuelas existentes funcionan llenas de niños y no alcanzan materialmente á dar cabida á muchos más que estarían prontos para recibir enseñanza.

En la comuna en donde resido habitualmente, por ejem-

plo, para un centro de población de 2,500 habitantes, existe una sola escuela con asistencia de 150 niños, y á pesar de esta numerosa asistencia no puede conseguirse una segunda ayudante; pero si tanto allí como en los alrededores se instalaran otras dos ó tres escuelas, no dudo que alcanzaría á recibir instrucción un número de niños tres veces mayor todavía. Otro tanto acontece en cada una de las propiedades industriales en que tengo interés inmediato. Preocupado de dar siempre facilidades para la creación de nuevas escuelas, he proporcionado en todas ellas gratuitamente locales para que funcionaran; pero siempre, repito, faltan escuelas, y gran número de niños en estos centros importantes de población de trabajadores, de labradores ó de mineros, carecen de los medios de instruirse, no por culpa de ellos ciertamente, ni por negligencia de sus padres, sino por carencia de escuelas á donde concurrir ó falta de local en las que funcionan.

Podría citar aquí gran cantidad de propiedades rurales perfectamente conocidas por su importancia industrial, en donde no existen escuelas públicas, y si no fuera por la generosidad de los dueños y por el interés que éstos manifiestan por el progreso intelectual de sus empleados y dependientes, ninguno de los habitantes alcanzaría siquiera asomos de instrucción primaria. Aquí, es la generosidad de los ricos que costea escuelas para enseñar á los pobres; allá, las contribuciones de estos mismos que con pequeñas cuotas proveen á esta primordial necesidad; más allá, asociaciones religiosas ó laicas que mantienen escuelas á su costa. Pero en todas partes, en ciudades y aldeas, en campos y en poblados, yo noto una deficiencia absoluta de escuelas públicas, y una enorme cantidad de niños que carecen de escuela próxima al caserío donde habitan; y en realidad de verdad, señor Presidente, no he podido encontrar todavía gran empeño de parte de los funcionarios del Estado para subvenir á esta

fundamental necesidad cuando no están movidos y aguijoneados por el incesante clamor de los habitantes, y la solicitud repetida y empeñosa de los propietarios ó vecinos influyentes de las respectivas localidades.

Mis honorables colegas conocen tan bien ó mejor que yo lo que ocurre en las diferentes partes del país que por un motivo ó por otro recorren ó visitan, y estoy seguro que en este momento están recordando pequeños pueblos cercanos ó apartados, aldeas y valles pobladísimos, cuyos niños pierden tristemente los primeros años de su vida por no tener un recinto escolar á su alcance. Desde las pampas de Tarapacá, productoras de la mayor riqueza que surte á nuestro erario, en cuyos campamentos se cuentan los niños á millares, hasta las colonias del extremo austral, que esforzados europeos se empeñan con tanto tesón en desarrollar y prosperar, en todas partes, en toda la enorme longitud del país, se escucha la misma queja justificada: no tenemos escuelas; no tenemos los medios de proveer á la enseñanza de nuestros hijos.

Yo invoco el testimonio de los señores Senadores que conozcan como conozco yo el país en toda su extensión, para que me digan si es ó no verdad lo que afirmo, y si es ó no verdad que estamos todavía distante, muy distante, de ofrecer al medio millón de niños ignorantes los medios de instrucción que necesitan y que deseamos proporcionarles.

La segunda afirmación de los sostenedores del proyecto no tiene tampoco base alguna de fundamento serio, y puede fácilmente desbaratarse. Yo sostengo, señor Presidente, que por regla general los padres y madres de familia no solamente no son indiferentes y rehacios para la instrucción de sus hijos, sino que, por el contrario, manifiestan el más profundo interés y el empeño más vivo en educarlos y en hacerlos adquirir los conocimientos indispensables para que se hagan aptos para lograr más tarde una situación mejor

si es posible, que la que ellos mismos han ocupado. Este es un hecho palpable, perfectamente comprobado entre nosotros, y no comprendo cómo se pretenda desconocerlo. Hay en Chile, de parte de los padres y de las familias, por pobres y obscuras que sean, y quizás mayor mientras más obscuras y pobres, un verdadero anhelo por instruir á los niños y una verdadera ambición, bien legítima por cierto, de levantarse en la escala social mediante el aprendizaje de la escuela, que abre las puertas de las futuras profesiones y de un porvenir más holgado.

Mi honorable amigo el señor Walker lo recordaba, y yo no tengo más que repetirlo al Senado: de todas partes llegan al Ministerio de Instrucción solicitudes para que se funden nuevas escuelas, y unas se atienden cuando los empeños son poderosos é influyentes las personas que las patrocinan, y otras no alcanzan á ser atendidas, sea porque falta el dinero en el presupuesto, ó sea porque las solicitudes quedan trasapeladas en el maremagnum de papeles de aquella oficina.

Apelo también sobre este punto al testimonio del mismo Ministro de Instrucción Pública, y si hubiera de hacerle una pregunta categórica, estoy seguro que tendría que contestarme que son tantas las solicitudes de creación de nuevas escuelas, que no puede recordar ni aproximadamente su número.

Precisamente en los últimos meses me ha tocado á mí pedir al señor Ministro la creación de dos escuelas y patrocinar la solicitud de numerosos padres y madres de familia de una subdelegación muy poblada de Putaendo, á quienes por motivos que no quiero calificar, se privó de la escuela que tenían trasladándola á un sitio distante. Yo no he sido afortunado, señor Presidente, á pesar de mis repetidas gestiones, ni tampoco esos padres y madres de familia que tanto anhelan instruir á sus hijos han logrado que se les escuche.

El señor BALMACEDA (Ministro de Instrucción Pública.)—¿Me permite el señor Senador una breve interrupción?

El señor ERRÁZURIZ U.—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor BALMACEDA (Ministro de Instrucción Pública.)—Sobre la translación de esta escuela voy á dar una explicación á Su Señoría.

Sobre el reclamo patrocinado por el señor Senador, pedí informe al Director General de Instrucción Primaria, quien manifestó que el gobernador del departamento había pedido el cambio de local para dar á la escuela una mejor ubicación, y que, por otra parte, el nuevo local queda á muy corta distancia del anterior, de modo que los alumnos han podido seguir concurriendo poco más ó menos con la misma facilidad que antes. Estos son los motivos que se tuvo en vista, y me parece haberlos comunicado por carta particular al señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ U.—Agradezco al señor Ministro la explicación que se sirve darme, y que no conocía, pues no he tenido oportunidad de recibir la carta que Su Señoría dice haberme enviado.

Temo mucho que los datos que se han dado al señor Ministro no sean exactos.

Después manifestaré cómo la centralización absurda de este servicio impide en absoluto el progreso de la instrucción pública en Chile.

Así como el caso que he recordado hay muchos otros.

En estos mismos días me han referido dos amigos, cuya palabra me merece toda confianza, que ellos también han agotado todas sus influencias para conseguir la creación de dos escuelas, la una en el departamento de Maipo y la otra en el de Molina, en el lugar denominado Quechereguas, y no han logrado obtenerlo. En el último punto, es tanto el interés de los padres de familia por instruir á sus hijos, que

á pesar de ser muy pobres, paga cada uno veinte centavos mensuales por alumno, á fin de contribuir á los gastos de una pequeña escuela particular que ellos mismos han organizado.

Y ¿no habrá ocurrido y no ocurrirá algo parecido á muchos de los honorables Senadores, á muchísimos Diputados ó vecinos que inútilmente gestionan la fundación de escuelas solicitada con ahinco por los padres de familia que en medio de su pobeza hacen los más laudables esfuerzos para cultivar la inteligencia de sus hijos?

Y todavía, señor, ¿cuántas veces no sucede que decretada por el Gobierno la creación de una escuela, en este viciosísimo sistema de centralización que tanto perjudica, pasan meses y años sin que funcione por falta de local ó por otros inconvenientes? Y esas escuelas figuran en el papel, en las memorias ministeriales, y quizás en el presupuesto, pero no existen y no prestan, por consiguiente, los servicios que se cree estén prestando.

Podría citar en este momento dos escuelas muy inmediatas al sitio de mi residencia, la una que tardó cerca de dos años en funcionar y la otra que está decretada desde 1899, que figura en la Memoria de ese año como si estuviese funcionando, sin que todavía se sepa el paraje donde haya de colocarse ni haya esperanzas de que abra sus puertas.

En esta materia, señor Presidente, no he pretendido en manera alguna hacer un estudio detallado de lo que acontecerá en todas partes, sino que hago mención únicamente de lo que pasa delante de mis ojos, de los hechos de que yo mismo soy testigo ó parte, pero que me permiten juzgar hasta qué punto son infundados los cargos de desidia ó negligencia en los padres y madres de familia para enseñar á sus hijos y para mandarlos á la escuela.

Estos cargos son de la mayor injusticia, y está en la conciencia de los señores Senadores, porque cada día lo obser-

van en sus propias casas, en sus haciendas y en sus faenas industriales, en los campos y en los pueblos de las provincias que representan, que hasta ahora la oferta de escuelas no ha alcanzado jamás á abastecer la demanda de los vecinos y de los padres interesados. Podrá haber, habrá seguramente, padres indiferentes por la instrucción de sus hijos, remisos en el cumplimiento de su deber de enseñarlos, pero ellos son excepción á la regla, pequeñísimas excepciones en una inmensa mayoría que no justifican por cierto el cargo general que se les hace tan gratuitamente.

Y esta solicitud de los padres por levantar el nivel intelectual de los niños no es cosa nueva, señor Presidente, entre nosotros. Por el contrario, ella ha podido ser comprobada por los hechos desde mucho tiempo atrás, y en una época en que todavía estábamos muy distante de alcanzar el grado de prosperidad de los últimos tiempos.

Valiéndome de las propias declaraciones oficiales, voy á leer al Senado lo que á ese propósito decía al Congreso en su memoria de 1872, uno de los Ministros más celosos y entusiastas por el progreso de la instrucción: “Es por demás laudable el vivo interés que se ha despertado por la educación y la empeñosa solicitud con que todos los pueblos reclaman sin cesar la fundación de nuevas escuelas. Con todo y por grande que sea el anhelo del gobierno en el mismo sentido, los recursos no bastan para proveer ni aún imperfectamente á estas solicitudes, y no ha podido fundar en el último año más que treinta y nueve escuelas, entre ellas cuatro superiores. Como no se ha podido satisfacer *ni la tercera parte de las peticiones que se han dirigido al Ministerio*, ha sido preciso preferir las de aquellas localidades cuyos vecinos contribuían generosamente con el local, donándolo al Fisco y á las municipalidades respectivas...”

Y en la Memoria de 1873 decía sobre lo mismo:

“Es satisfactorio notar como cada día crece y se propa-

ga en todo el país el interés por la instrucción popular. Las incesantes solicitudes que de todos los departamentos se dirigen al Gobierno para que funde nuevas escuelas, manifiestan claramente el anhelo de instrucción que se ha difundido en nuestro pueblo, y lo prueban más aún los donativos de locales con que los vecinos están contribuyendo á la fundación de dichos establecimientos."

Y esto que ocurría hace treinta años ha continuado ocurriendo en mayor escala todavía con posterioridad, porque el deseo de instrucción crece y se acentúa, porque durante este largo transcurso de tiempo el país ha avanzado notablemente en todo orden de cosas, y hoy nos encontramos mil veces más ricos y mil veces más adelantados que en la época á que aquellas observaciones se refieren.

Pregunto entonces de nuevo al señor Ministro de Instrucción Pública y á los sostenedores del Proyecto: ¿puede el Gobierno abastecer á la continua demanda de escuelas para las ciudades, los pueblos y los campos? ¿Puede acoger favorablemente las numerosas solicitudes de las autoridades administrativas, de los propietarios y vecinos influyentes, y todavía de las familias modestas que en vano reclaman enseñanza para una multitud de niños que viven demasiado lejos de la escuela más cercana?

Es evidente que nó, y por consiguiente, lo que observamos en Chile no es negligencia de los padres ni abandono de sus obligaciones, sino el hecho de que, por escasez de escuelas y de facilidades para recibir instrucción, millares y millares de niños se quedan en la ignorancia.

Ahora bien, si faltan escuelas al alcance de esos millares de niños, ¿cuál será el medio más eficaz para generalizar la instrucción y para proporcionárselas? ¿será acaso el del proyecto que discutimos? Nó, señor; de ninguna manera. Ese medio no me parece siquiera razonable.

Nuestro país no se encuentra desgraciadamente tan ade-

lantado que, convertido en ley, pudiera realizarse el proyecto, y que estemos en situación de obligar á todo el mundo, bajo tales ó cuales penas, á adquirir esa instrucción que tiene que venir necesariamente poco á poco y por sus cabales. No tenemos escuelas suficientes, y todavía muchas de las que tenemos no corresponden á su objeto por la capacidad é higiene de los locales; no tenemos los maestros ni los elementos más indispensables. Más aún, señor Presidente, no tenemos siquiera cárceles suficientes para encerrar á tantísimos padres de familia que por abuso en la aplicación de esta ley estarían condenados á frecuentarlas.

Pero he dicho, señor Presidente, que ni siquiera tenemos preceptores á quienes entregar estas escuelas; y esto me recuerda que algo puede decirnos al respecto mi honorable colega de senaturía, el señor Silva Ureta. Su Señoría puede decirnos que, á pesar de haber fundado una escuela en uno de sus fundos, estuvo un año sin poder hacerla funcionar porque no había una preceptora á quien confiar su dirección. Y si no pudo conseguirlo mi apreciable colega á pesar de sus buenas relaciones con el Gobierno ¿podría conseguirlo quien no contara con la benevolencia del señor Ministro?

El señor BALMACEDA (Ministro de Instrucción Pública).—¿Me permite una palabra el señor Senador?

El señor ERRAZURIZ U.—Iba á referirme á Su Señoría; así es que si Su Señoría me lo permite, tal vez podré excusarle la molestia de una observación.

Iba á decir que de ninguna manera entiendo que mis palabras envuelvan un cargo contra Su Señoría, porque el cúmulo de atenciones que pesan sobre un Ministro suelen ser tales, que en más de un caso no le permiten ocuparse en ciertos detalles que, en sí mismos, no son de primera importancia. Por eso, crea el señor Ministro que en mis palabras no hay una censura contra Su Señoría, de cuya buena voluntad tengo la más levantada opinión.

Pero sé que por mucho que sea el talento y la voluntad, no es posible que á veces no se encuentren comprometidos en situaciones difíciles de evitar ó prevenir.

El señor BALMACEDA (Ministro de Instrucción Pública.)—Hago honor á los propósitos levantados del señor Senador y me complazco en reconocer que en el curso de sus observaciones brillan siempre la convicción y la buena voluntad.

Iba á referirme al caso de la escuela debida á la generosidad del señor Silva Ureta, para la cual, al decir del señor Errázuriz U., no se ha podido conseguir del Gobierno un educacionista.

El hecho es efectivo y la razón del hecho es la siguiente:

Las escuelas funcionan desde comienzo hasta fines de año, y su funcionamiento está sujeto á la ley de presupuestos.

La escuela creada por el señor Silva Ureta no alcanzó á ser contemplada en el presupuesto anual y por eso no se la pudo dotar de una preceptora, cuyo sueldo no se había consultado. Pero cuando se discuta en la Comisión el presupuesto de Instrucción, puede estar seguro Su Señoría de que se salvará esta omisión.

El señor ERRÁZURIZ U.—Agradezco la respuesta del señor Ministro y me complazco en hacer justicia á la observación de Su Señoría.

Era verdaderamente lamentable que á pesar de la generosidad del señor Silva Ureta, no hubiera podido funcionar la escuela fundada por Su Señoría tan sólo por falta de una preceptora.

Pero ya ve el Senado que es fácil que suceda lo que decía; y entonces ¿tengo ó no tengo razón para decir que el proyecto no puede llevarse á cabo y, con perdón de sus autores, que, como una estocada al aire, sólo se funda en el vacío?

El señor BANNEN.—¿Me permite Su Señoría?

El señor ERRÁZURIZ U.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor BANNEN.—Su Señoría está discurrendo en un sentido que no guarda consonancia con las disposiciones del proyecto. En el proyecto no se impone la obligación de asistir á la escuela, sino en los casos en que haya escuela á que asistir, cuando éstas estén en una relativa cercanía de los niños y cuando tengan lugar para admitir alumnos. Ya he manifestado, por lo demás, que hay en la República no menos de 175,000 niños en estado de asistir á las escuelas y que tan sólo en Santiago hay 33,000 que pueden asistir; si no asisten no es por falta de local sino por incuria de los padres. Ya ve el señor Senador que exigir que se mande á la escuela á estos niños no es dar una estocada en el vacío, como ha dicho Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ U.—Dudo mucho de la exactitud de este dato; pero ya llegará el momento de probarlo.

El señor BANNEN.—Puedo agregar que el dato, por lo que se refiere á Valparaíso, está tomado de la Memoria correspondiente al año 1901; todos estos datos están tomados de documentos oficiales.

El señor ERRÁZURIZ U.—Yo probaría á Su Señoría que, por lo que hace á Santiago, hay muchas escuelas donde falta capacidad para recibir más alumnos.

El señor BANNEN.—Y yo puedo probar á Su Señoría con el hecho mismo, haciéndolo ir á las escuelas, que hay lugar para más niños que los que pueden asistir á ellas.

El señor ERRÁZURIZ U.—Continúo, señor Presidente, y siento haber dado al señor Senador de Malleco motivo para esta interrupción.

Y ¿qué se deduce de todo esto? que el único fundamento plausible del proyecto de enseñanza obligatoria, la resistencia del pueblo para ir á la escuela, es completamente inexac-

to, que está desmentido por nuestra propia experiencia, por los documentos oficiales y por los hechos que esos documentos revelan. De manera que el proyecto claudica por su base, porque, además de estemporáneo, sería por lo menos ridículo imponer por la fuerza á una sociedad un tal bien que ella desea, que ella pide, que ella apetece y que ella misma está incesantemente solicitando, como á todos nos consta, sin conseguirlo sino en parte.

Se me dirá talvez, ¿y cómo se nota, especialmente en los campos, que algunos padres no mandan sus hijos á la escuela? Estos hechos aislados tienen cien explicaciones satisfactorias. La enorme distancia de la escuela, la mala calidad de los caminos, cuyos pantanos los vuelven intransitables, la falta de puentes sobre los ríos y esteros que ponen en peligro hasta la vida de los transeuntes, la soledad de esas largas travesías tan peligrosas para los niños y niñas pequeñas, la pobreza y la miseria de los labradores que á veces les obliga á ocupar á sus hijos en el trabajo manual para aumentar un poco siquiera su propio salario y proveer á la indispensable alimentación de la familia, y en fin, muchas otras causas que sería ocioso enumerar, pero que están en la conciencia de todos.

Y ¿cree el Senado que sería tolerable castigar á estos infelices porque no lo sacrifican todo á la asistencia escolar? Nó, señor; ello sería tan injusto como desatentado, tan cruel como inhumano.

En todo caso, la resistencia á la enseñanza constituye una excepción insignificante. La regla es lo contrario, como lo he patentizado ya; y por eso repito, lo que falta son las escuelas y sobre todo las buenas escuelas.

Cuando pienso que de la población escolar de Chile, una vez dictada esta ley, tendrían que excusarse de asistencia á la escuela más de 300,000 niños, ó sea mucho más del doble de los que hoy pueden concurrir sin inconvenientes, y excu-

sarse... ¿por mala salud? por indigencia? nó, señor, por no tener escuela próxima á donde concurrir; cuando esto pienso, no puedo comprender cómo el espíritu elevado y el excelente criterio de algunos señores Senadores, traicionándoles en esta ocasión, han podido inducirlos á aceptar proyecto tan poco adecuado á la situación real y á las circunstancias que atravesamos. No acierto á comprender como se atreven con corazón ligero á echarse sobre sí la gravísima responsabilidad de los abusos sin cuento, de las injusticias y de las arbitrariedades que habrían de cometerse, especialmente en período electoral, á la sombra de una ley que concede á simples gobernadores de departamento facultad para juzgar y condenar á los padres de 300,000 niños por lo menos.

*
* *

Siendo entonces la situación como la pinto, y demostrada la imposibilidad de poner en práctica la ley en debate, ¿cuáles son, señor Presidente, las medidas que se impone adoptar á fin de mejorar el estado deficiente de la enseñanza primaria? Voy á indicirlas al Honorable Senado lo más suscintamente que me sea posible:

1.^ª Ante todo crear nuevas escuelas normales, como lo recomienda para Copiapó y Ancud la última Memoria ministerial de 1901. Obtendremos así mayor número de preceptores y preceptoras que puedan regentar las escuelas.

2.^ª Fundar nuevas escuelas, en el mayor número posible, sin esperar tantas diligencias y tantas solicitudes de los vecinos ó de los padres de familia.

3.^ª Obligar á las municipalidades á que den cumplimiento al número 6º del artículo 70 de la Ley de Municipalidades que les ordena "asignar los fondos necesarios para sostener en el territorio municipal una escuela de hombres y otra de mujeres para cada mil habitantes. Esta disposición no ha

podido llevarse á efecto sino en raras ocasiones, por no haber concurrido el Estado, tal como la misma ley lo disponía, á los gastos municipales con otro tanto del valor de las contribuciones comunales; pero quedaría eliminada la dificultad de falta de fondos con el subsidio que consulta el contra-proyecto del honorable señor Walker ú otra subvención parecida.

4.^ª Subvencionar, como se hace en Inglaterra y en Estados Unidos, á las escuelas particulares que reúnan los requisitos de las escuelas fiscales ó municipales, con una suma como la que indica aquel proyecto, de algunos pesos anuales por alumno. De esta suerte los propietarios, los vecinos y hasta los mismos institutores tendrían verdadero estímulo para propagar la instrucción y para procurarse el mayor número posible de alumnos.

5.^ª Mejorar la condición actual de los maestros, bien triste, sin duda, dándoles algún aliciente mayor para dedicarse al ingrato oficio en que hoy languidecen y se mantienen con una miserable ración de hambre.

6.^ª Fundar ó subvencionar bibliotecas populares en cada departamento y en cada comuna, si fuera posible, á fin de facilitar á los pobres buena lectura que les instruya y sirva de recreo. En Estados Unidos estas bibliotecas han alcanzado un prodigioso desarrollo, y no diviso razón alguna para que nosotros no podamos comenzar á imitarlo.

7.^ª Estudiar un proyecto de ley que prohíba el trabajo en las fábricas, establecimientos industriales y mineros, faenas agrícolas ó de cualquiera naturaleza, á los niños menores de 12 años que no comprueben haber asistido á alguna escuela por cierto tiempo ó que carezcan de las primeras letras. Esto se practica con buen éxito también en muchos de los Estados americanos, y contribuye de una manera muy eficaz á aumentar el concurso á las escuelas.

8.^ª Como medio indirecto para el mismo fin, podría exi-

girse que, dentro de cierto plazo, no puedan optar á puestos en las policías ni á trabajos fiscales individuos que no sepan leer y escribir.

9.^a y última medida. Descentralizar la dirección de la enseñanza primaria y mejorar las escuelas actuales, tanto en sus condiciones materiales como en moralidad é higiene, á fin de que los niños, junto con mayores comodidades, encuentren en las escuelas los medios de formarse virtuosos en lo que toca á la moral y físicamente sanos.

Aunque debería haber mencionado este punto al comenzar la serie de medidas indicadas, he querido intencionalmente dejarlo para lo último dentro de este orden de consideraciones, porque, á la verdad, es largo é interesante detenerse un poco más en este capítulo que reviste la mayor importancia.

¿Cuál es el estado y cómo se encuentran las escuelas á las cuales se pretende obligar que concurren todos los niños chilenos? Da vergüenza decirlo; pero en estos momentos se hace preciso hablar la verdad, toda la verdad, sin escrúpulos y sin temores, á fin de que el Senado y el país la conozcan y juzguen si estamos en situación de imponer la asistencia obligatoria.

Y juzguen también si son más patriotas y amigos de la instrucción los que la piden sin más trámite, en aquella forma violenta é impracticable, ó los que pedimos creación de escuelas y mejoramiento de las pésimas escuelas actuales.

No he podido hacer un estudio completo de todo el país: ello sería imposible porque faltan los datos necesarios; pero voy á hablar de Santiago y ello bastará para que mis honorables colegas aprecien por lo que sucede en la capital lo que ha de ocurrir en el resto de la República.

El año 1898—la fecha, como ve el Senado, no es muy remota,—el Ministerio de Instrucción Pública designó una

comisión compuesta de tres Diputados, del Intendente de la provincia y de otra persona muy competente en materia de enseñanza, para que informaran al Gobierno sobre el estado y la marcha de las escuelas de Santiago. Después del estudio más detenido, esta comisión, cuya imparcialidad no puede ponerse en duda, presentó al Ministerio un extenso informe que contenía el resultado de sus trabajos; pero como se revelaran en él tantos datos realmente vergonzosos sobre la situación y condiciones de las escuelas, admírese el Senado, el Gobierno, por decoro nacional y por pudor, me atrevería á decir, no permitió que se diese por entero á la prensa, sino que lo hizo imprimir en extracto sin empeñarse mucho tampoco en darle circulación. Estoy seguro que por este motivo muchos de los señores Senadores no conocen este interesante y revelador documento, como no lo conocía tampoco yo, sino desde los últimos días y después de laboriosas diligencias para conseguirlo.

Pues bien, señor Presidente, valiéndome del informe de aquella comisión oficial, voy á poner de transparencia ante el Senado y el país entero lo que son las escuelas fiscales de Santiago.

Antes de este estudio séame permitido, sin embargo, reproducir algunos graves denuncios sobre la instrucción primaria del departamento de Quinchao, que encuentro en un periódico de hace dos días, y que son de palpitante actualidad para este debate.

(El señor Senador da lectura á algunos párrafos de un artículo en que se denuncia el mal estado en que se encuentran las escuelas de Quinchao, en virtud de la intervención del Gobernador del departamento.)

El señor BANNEN.—¿Es un documento oficial el que lee Su Señoría?

El señor ERRÁZURIZ U.—Nó, señor, he comenzado por decir que es de un diario de aquella localidad. Y apro-

vecho la oportunidad para llamar la atención del señor Ministro sobre los hechos que se denuncian en este artículo.

El señor BANNEN.—¿Pero Su Señoría no autoriza este denunciao?

El señor ERRÁZURIZ U.—Nó, señor; me limito á decir que lo trae un diario de aquel pueblo.

El señor BANNEN.—Es un denunciao de escasa importancia.

El señor ERRÁZURIZ U.—No es tan escasa como lo cree el señor Senador; éste es un diario que conoce todo el pueblo y da nombres propios y hasta hechos que son fáciles de comprobar.

El señor BALMACEDA (Ministro de Justicia é Instrucción Pública).—Yo, por mi parte, aprovecho esta oportunidad para prometer á Su Señoría que tomaré datos precisos sobre el estado de las escuelas de Quinchao; y que, si el denunciao á que da lectura Su Señoría resultase exacto, tomaré las medidas del caso.

El señor ERRÁZURIZ U.—No podía esperar menos de la cortesía y buena voluntad del señor Ministro.

Vuelvo á Santiago, señor Presidente, del cual me había separado un poco.

Dice el informe.

Escuela núm. 17 de niñas.—Edificio calculado para conventillo, enteramente inadecuado á su objeto actual, en pésimo estado de conservación y sin la higiene más elemental.

Escuela núm. 20 de niñas.—Su estado es el mismo que la anterior. Las salas son muy estrechas. Techumbre, paredes y pavimento exigen una inmediata reparación.

Escuela núm. 17 de niños.—No ofrece ninguna comodidad para el servicio ni cumple con las exigencias más elementales de la higiene.

Escuela de niñas núm. 21.—El local es estrecho para la asistencia diaria. Condiciones higiénicas muy malas.

Escuela mixta núm. 29.—La casa muy deteriorada, enteramente inapropósito. Las letrinas abominables.

Escuela de niños Santo Tomás de Aquino.—A poca distancia de las públicas 5, 13, 21 y 29, dirigida por eclesiásticos, cumple con todas las condiciones necesarias á su fin.

Escuela mixta núm. 28.—Para los dos sexos, las mismas letrinas, que son pésimas.

Escuela de niñas núm. 19.—Edificio inadecuado y húmedo. Las únicas salas en que es posible permanecer, están ocupadas por la directora.

Escuela de niños núm. 19.—El aseo imposible. En las tres salas de estudio, los ladrillos están reducidos á polvo, el cual flota constantemente en el aire de las clases.

Escuela de niñas núm. 4.—Es un edificio miserable y absurdo para escuela.

Escuela de niñas núm. 12.—No nos explicamos el abandono en que se encuentra. Hay partes que están en ruinas, y la misma suerte aguarda al resto si no se le hacen reparaciones que costarían muy poco dinero.

Escuela superior de niños núm. 3.—No podemos explicarnos que no se preste más atención á un edificio en que se han invertido ingentes cantidades. Todo él se encuentra descuidado y sin aseo. Hay apariencias de desplome en la muralla del fondo, costado sur.

Escuela de niños núm. 5.—El edificio en pésimo estado. Los ladrillos en algunas salas reducidos á polvo.

Escuela mixta núm. 22.—El edificio está en completo abandono: faltan puertas, vidrios, ladrillos. No hay letrinas. Es inexplicable que en esta propiedad haya una escuela.

Escuela de niños núm. 7.—Se sientan cuatro alumnos en bancas calculadas para dos, y muchos quedan de pie. Ha habido que rechazar incorporaciones.

Aumentando el material y nombrando otro ayudante la matrícula crecería.

Tal es en Santiago el estado de las escuelas de la República. Ignorando lo que ellas fueran, comenzamos por visitar las del barrio ultra-Mapocho, en la mayoría de las cuales nos impresionó penosamente la pobreza, la miseria, la mala distribución de los locales, la ausencia completa ó la existencia incompleta de material para la enseñanza objetiva.—*Abrahám Ovalle.*—*Eduardo Mac-Clure.*—*Joaquín Fernández Blanco.*—*Roberto Meeks.*—*Fanor Velasco.*

El señor BALLESTEROS.—¿Son edificios fiscales esos á que se refiere Su Señoría?

El señor ERRÁZURIZ U.—Algunos, señor Senador; otros son arrendados.

El señor BALLESTEROS.—Con los arrendados no es raro que pase lo que dice Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ U.—Es que también pasa lo mismo en algunos fiscales.

El señor BALLESTEROS.—En todo caso, es extraño que no se haya publicado todo esto; hasta el presente no se trata sino del mal estado de las letrinas.

El señor ERRÁZURIZ U.—No se ha querido publicar lo relativo á la moralidad, ó mejor dicho, inmoralidad de los alumnos, sobre todo en las escuelas mixtas.

¿Acaso no tenía razón, señor Presidente, para decir que el estado de las escuelas públicas de Santiago era no solamente deplorable sino vergonzoso? Ya ha podido juzgarlo el Senado, y habrá visto también el marcado contraste en favor de las escuelas particulares, lo que es una prueba más para impulsar la acción de la libertad y de la iniciativa individuales.

Y si esto pasa en la capital, á las puertas del propio Ministerio, á la vista de la Inspección General de Instrucción Primaria, ¿qué pasará en las provincias y qué en las regio-

nes más apartadas? Me imagino que muchos de mis honorables colegas recordarán aún las tristes noticias dadas en documento oficial sobre una escuela mixta de Coquimbo por el propio Intendente. Y así, quién sabe cuántos escándalos ocurren, quién sabe cuántas escuelas funcionarán en pésimas condiciones para la comodidad, la moralidad, la instrucción, el aseo y la higiene de los niños! Como exclamaba Hamlet en el famoso drama: "Algo podrido huele en Dinamarca!" así también podría exclamarse de muchas de nuestras escuelas.

Tenemos escuelas apenas para la quinta parte de los niños capaces de recibir instrucción; los locales son muchas veces completamente inadecuados; escasea en otras el material escolar; el personal es escaso también, mal remunerado, de idoneidad bien dudosa, y sin estímulo alguno que ensanche un poco siquiera su estrechísimo horizonte.

Entonces, señor Presidente, dejémonos de proyectos que, como voladores de luces, son apenas un fugitivo saludo á la idea de la enseñanza, y dediquemos nuestros esfuerzos á lo útil, á lo práctico, á lo realmente beneficioso para la instrucción popular.

Hay un mundo que hacer, muchos establecimientos que crear, mil mejoras y reformas que introducir; y si dentro de algunos años, á pesar de las nuevas escuelas y de las mejoras y reformas introducidas no se obtiene de ellas el resultado que yo espero, ya llegará el momento de resolver si por atender á la conveniencia común vale la pena de restringir la libertad y de atropellar el derecho.

—*Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.*

Sesión de 6 de Agosto

El señor ERRÁZURIZ URMENETA.—Antes de seguir adelante en mis observaciones, interrumpidas ayer, quiero, señor Presidente, insistir de nuevo en lo que dije al contestar algunas de las interrupciones que se me hicieron, á fin de que no se interprete mal mi pensamiento ni los propósitos que me guían.

No deseo por un instante hacer cargos al señor Ministro de Instrucción ni á ningún otro funcionario por los defectos y vicios que se notan en materia de instrucción pública. En estos defectos todos probablemente tenemos un poco de culpa y por eso, una vez que se descubren y se ponen de manifiesto, todos también tenemos la obligación de contribuir á repararlos. He deseado únicamente criticar el sistema, y para criticarlo me basta hacer la pintura de la verdadera situación del país y del estado de nuestras escuelas.

No se necesita ser muy perspicaz para darse cuenta de que dos causas principales influyen sobremanera en la estancación y en el atraso de la enseñanza primaria. Permítame el Senado que se las indique y que me detenga un poco en estudiarlas.

En primer lugar, la excesiva centralización en la dirección de este ramo del servicio público; y en segundo, la escasez de fondos que se destinan á la instrucción primaria

en proporción á los de la instrucción segunda y superior, y lo mal que se invierte mucha parte de aquellos fondos.

Respecto de la centralización abrumadora en el manejo de la enseñanza primaria, ya tuvo oportunidad mi honorable amigo señor Walker de ocupar la atención del Senado; pero como él se preocupó principalmente de manifestarnos las ventajas del sistema descentralizado que con tanto éxito impera en Inglaterra y en Estados Unidos, yo deseo por mi parte indicar los inconvenientes de la exagerada centralización que con tan malos resultados impera entre nosotros.

En Chile la dirección suprema de la enseñanza está en manos del Ministro de Instrucción Pública; todo, absolutamente todo lo que á ella se refiere, desde la cuestión más trascendental hasta el más insignificante detalle, depende de su resolución. Y bien se comprende que en medio del cúmulo de atenciones de todo orden, administrativas y políticas, no ha de poder el Ministro atender medianamente siquiera á las infinitas necesidades de un ramo tan complejo, y que exige tanto conocimiento previo y tanta labor. Si los ministros permanecieran en sus puestos durante períodos largos, como sucedía en otras épocas de nuestra administración, podrían acaso adquirir los conocimientos y la práctica que se necesitan; pero tal como marchan las cosas, con la inestabilidad ministerial de que estamos aquejados, salen de sus puestos ántes de haber concluído el noviciado y acaso en vísperas de comenzar á prestar algunos útiles servicios á la administración.

Como triste confirmación de lo que afirmo me basta abrir la primera página de la última Memoria del ramo, y en ella encuentro que desde el 1.º de Junio de 1900 hasta igual fecha de 1901, ó sea durante el período que abraza dicha Memoria, han servido el Ministerio de Instrucción seis personas, ó más propiamente cinco, porque una de ellas volvió á ocupar el puesto por segunda vez.

Tenemos entonces que hubo cambio de dirección en la enseñanza cada dos meses en término medio: que seis crisis ministeriales perturbaron la marcha de ese importantísimo servicio en solo el transcurso de un año; y siendo así ¿es posible suponer que los ministros tengan tiempo material para informarse del estado de la instrucción, y puede acaso exigírseles que aprecien sus necesidades sin límite, que mediten reformas ó que puedan llevar á cabo plan alguno de reformas y de progreso?

Se me dirá que los ministros tienen auxiliares. Es verdad que los tienen pero ¿cuáles y cuántos son? Director de enseñanza primaria no existe; pero hay 32 visitadores de escuelas, uno solamente para cada provincia, y apénas dos para algunas de las provincias principales. Y ¿qué papel desempeñan estos visitadores? El artículo 4.º de la ley de Instrucción Primaria lo dice: tienen la simple inspección de las escuelas, deben visitarlas con la frecuencia posible y dar cuenta. A esto se reduce todo su papel.

Es verdad también que sobre estos visitadores hay un Inspector General de Instrucción Primaria de que dependen; un solo funcionario al cual el art. 29 de la misma ley encomienda "la buena dirección de la enseñanza, la moralidad de las escuelas y maestros, y todo cuanto conduzca á la difusión y adelantamiento de la instrucción primaria."

¿Cabe algo más vago, indefinido y al mismo tiempo más complejo en materia de atribuciones para un funcionario público?

Resulta entonces, señor Presidente, que la vida entera de la instrucción primaria, de este servicio importantísimo que tanto nos interesa y que desearíamos mejorar, está concentrada en la capital, en manos de un empleado, casi providencia, dependiente de un motor único que desde su oficina de Santiago, dirige é imprime movimiento á todas las ruedas de esta inmensa máquina, sin más correas

trasmisoras en toda la extensión del país que los 32 visitadores de provincia, sus auxiliares.

Podría suponerse todavía que la acción de estos visitadores era muy eficaz; pero muy lejos de eso. Escuchará el Senado lo que dice á este respecto la Comisión investigadora de 1898 sobre la acción de los visitadores en Santiago (Cap. III. Desempeño de los visitadores, página 36 del Informe): "En el libro respectivo no queda ordinariamente *ningún rastro de valor de la acción de los visitadores*, los cuales cumplen su deber sólo con inspeccionar dos veces al año cada escuela. En ese libro figuran únicamente datos estadísticos, número de alumnos matriculados y asistentes el día de la visita, ó calificativos de *bueno, muy bueno, regular y malo* para cada una de sus secciones; en raras ocasiones, un medio renglón con que se recomienda *atender con celo la táctica escolar*, ó en que se deja constancia de la satisfactoria marcha del colegio, ó en que se consigna la inasistencia de alguno de sus empleados. La siguiente es el *acta típica* de estas inspecciones: *Mayo 6 de 189... Hoy visité esta escuela. Matriculados hasta hoy 174. Asistencia media 108. Presentes 110.*"

Esta acta típica me trae á la memoria ciertas crónicas del siglo XI en que con mayor concisión todavía se cuenta con una sola palabra lo ocurrido durante un año, y que pueden leerse en la Historia Universal; por ejemplo "Año 1091—*quierunt, descansaron.*"

Y si en Santiago es tan nula la acción de los visitadores, ¿no será peor todavía en los departamentos y en los campos?

Pero, ¿qué acción eficaz pueden tener al fin y al cabo cuando carecen de autoridad propia, de iniciativa para adoptar cualquiera medida beneficiosa, y cuando no tienen otra misión que visitar una ó dos veces al año las escuelas para dar cuenta? Y en nuestras provincias tan vastas, inte-

rrumpidas á cada paso por montañas, cruzadas de ríos, con caminos á menudo poco menos que intransitables, ¿cuántas escuelas distantes de la cabecera se quedarán sin esa visita?

Con este sistema, no es raro entonces que no se remedien los males ni se atiendan las necesidades de las escuelas. No es raro tampoco que muchas escuelas, creadas por decreto gubernativo, no puedan funcionar por diversos inconvenientes como las dos de que hice mención anteriormente.

Del informe tantas veces aludido, consta que en varias escuelas de Santiago se habían desechado hasta 50 alumnos por falta de bancas, y que habiéndolas pedido varias veces al visitador y á la Inspección General verbalmente y por escrito, no se habían podido conseguir. Repito entonces si esto ocurre en Santiago, ¿qué suerte se les espera á las escuelas de lugares apartados? A mí me consta el hecho siguiente: hace unos cuatro años conseguí del Gobierno la creación de una escuela en el departamento de Petorca, á cierta distancia de los Vilos. Transcurrió más de un año antes que dicha escuela comenzara á funcionar, y todavía, como no contara con una sola banca, los niños tuvieron durante mucho tiempo que sentarse en las piedras mientras corrían los trámites para conseguir aquel artículo. El pedido de bancas fué hecho al Visitador, éste lo transmitió al Gobernador del departamento, éste al Intendente de la provincia, éste al Inspector General de Santiago y quien sabe si éste, á su vez, al Ministro del ramo; y después de más de un año de este colonial rodeo, se consiguió tres bancas por fin, seguramente la tercera parte de lo que la escuela necesitaba para evitar que algunos niños continuaran sentándose sobre las piedras. Y otro tanto pasa, estoy seguro de ello, con los libros y con el material escolar que llega á su destino con la oportunidad de los tres plazos legendarios del pago de las deudas: tarde, mal y nunca.

En esta materia, señor Presidente, se cierne todavía sobre nosotros el centralismo abrumador de la colonia, que consideraba como el ideal de los gobiernos una administración que concentra en sí todas las fuerzas vitales del pueblo, semejante á una vasta máquina, como decía antes, cuyos resortes todos funcionan bajo el impulso de un solo motor. Tratándose de máquinas, ello será tan útil como ingenioso; pero aplicar ese tipo al gobierno de los pueblos para convertirlos en pueblo máquinas, me parece tan retrógrado como contrario á todo progreso.

Reducido entonces el papel de los visitantes á simples denunciadores de las faltas que noten en los maestros, en los locales ó en el material escolar, sin poder remediar en el acto lo malo, ni premiar lo bueno, sin estímulo para ellos mismos que avive su celo, sin superiores que los vigilen ó fiscalicen sus servicios, no es extraño que se desalienten y duerman en una monótona rutina. No es raro que se limiten á visitar á las perdidas las escuelas de las aldeas y de los campos, imponiendo en esas visitas, más largas que provechosas, á los preceptores y á las preceptoras, al modo de los reyes de la Edad Media, la contribución acostumbrada de hospedaje, de *yantares* y *manteles*, por los días que sean de su agrado.

Para coronamiento de este edificio, voy á leer al Senado unas cuantas palabras de la Memoria de uno de los antecesores del actual Inspector General de Instrucción Primaria, convencido de que hoy día no han mejorado mucho las cosas. Dice así el Inspector:

“En el desempeño de las funciones de los visitantes de provincia, se nota en general, *con pocas excepciones*, una lentitud é irregularidad que perjudica en gran manera el servicio del ramo... Tengo para mí, señor Ministro, que este defecto estriba, más que todo, en cierto desconocimiento de la dependencia inmediata en que la ley coloca á los visitado-

res respecto de la Inspección, de la cual son sus verdaderos delegados y agentes en las provincias. Ha llegado á relajarse en la práctica de tal manera la disciplina en esta parte del servicio, que no es extraño recibir contestaciones destempladas de aquellos empleados, cuando son requeridos por la falta de cumplimiento de sus deberes. No son desconocidas para V. S. algunas ocurrencias de este género.»

Sobradísima razón tuvo entonces el honorable señor Walker para hacernos la pintura envidiable de la descentralización de la enseñanza en otros países más adelantados que el nuestro, y para adoptar tal sistema como base fundamental de su contraproyecto. Porque, ¡cuán distinta suerte corre la instrucción primaria en Inglaterra, en Estados Unidos ó en Bélgica, que han llegado hasta entregar su vigilancia, su inspección, y á veces hasta su dirección y sus reformas á los vecinos y á los mismos padres de familia, á fin de que el pueblo todo intervenga, se interese y se preocupe en adelantar un ramo que tanto le importa. Indudablemente, eso es lo más natural y lo más justo, porque ¿quién podrá tener más interés y más estímulo en fomentar el progreso de la enseñanza que los mismos que se benefician con ella?

En Inglaterra, como el Senado sabe, cada bourgo elige por votación popular, desde 1871, las comisiones escolares, y estas comisiones tienen á su cargo la vigilancia de las escuelas y la distribución de subsidios fiscales, según el merecimiento de cada una, y sin atender á denominación religiosa, ni á que sea particular ó pública.

Y ¿qué pasa en Estados Unidos? Hippean lo dice en 1873, y aunque la fecha sea algo remota, no ha variado después el sistema: "... que no se olvide que la instrucción pública no es exclusivamente, como en otros países, objeto de los cuidados de un pequeño número de funcionarios, encargados por el Estado de la vigilancia y de la dirección de las

esuelas; que es, por el contrario, negocio de todos los padres de familia que todos se interesan en ella, sea directamente, sea por sus representantes, es decir, por comités locales á que s^{on} llamados por elecci^{on} miembros cuyo número, para todos los Estados, no es inferior á 600,000." Pues bien, si esto sucedía en 1871, cuando la poblaci^{on} de Estados Unidos no pasaba de 38.000,000 de habitantes, no será exagerado calcular que hoy día, con 76.000,000, habrá más de 1.000,000 de personas directamente ocupadas en la direcci^{on} y vigilancia de la enseña^{za} primaria.

Por consiguiente, en aquellos países, cuyo ejemplo tenemos á la vista, centenares de miles de ciudadanos están encargados de fomentar las escuelas, de mantenerlas en buen pie, en lo que toca á instrucci^{on}, de mejorar los locales, cuidar de la higiene y de la moralidad de los niños, y de realizar, en fin, cualquiera mejora que se necesite. Y gracias á este sistema alcanza la instrucci^{on} popular ese crecimiento prodigioso y esa envidiable prosperidad de que somos testigos.

Y en Chile, señor Presidente, se pretende que un Ministro, un inspector y treinta y dos visitadores hagan el prodigio de dirigir bien un ramo tan enormemente complicado, y que basten para abarcar el mecanismo de 1,547 escuelas públicas! Ello es á todas luces imposible, y he allí la causa principal del estancamiento y del desgreño que nos domina. Marchamos, señor, á pasos de carretas, y cuando se descubre el mal, en vez de aplicarle el correctivo necesario, se dan palos de ciego que no producen mejoría.

Comencemos entonces por descentralizar algo el servicio de la enseña^{za} primaria, dando mayor participaci^{on} en ella á las municipalidades y á los ciudadanos, tal como lo ha propuesto el honorable señor Walker, ó en otra forma parecida.

Decía, no hace mucho, señor Presidente, que la segunda

causa de la poca prosperidad en la instrucción primaria, consistía en que el dinero consultado para ella en el presupuesto es relativamente escaso, y en que mucho de lo que se invierte está mal invertido.

Voy á manifestar al honorable Senado algunos datos comparativos, sacados de los presupuestos y de las memorias ministeriales. De ellos se desprende, que en realidad los gastos han venido aumentando enormemente, pero fuera de toda proporción con los resultados obtenidos.

Fondos presupuestados para la enseñanza secundaria y superior:

En 1873.....	\$ 342,147
En 1893.....	1.793,993
En 1902.....	3.890,698

Fondos presupuestados para la enseñanza primaria:

En 1873.....	\$ 653,747
En 1893.....	2.383,219
En 1902.....	6.057.056

Como ve el Senado, en el transcurso de los últimos veintinueve años, los fondos destinados á la instrucción primaria han crecido de una manera colosal, y hoy día son diez veces mayores que en 1873. Era de suponer, entonces, que los resultados correspondieran á esta progresión en los gastos, y que hoy tuviésemos diez veces mayor número de escuelas, ó cosa parecida. Pero, ¿qué se desprende de las Memorias del ramo?

En 1871 funcionaban 1,190 escuelas fiscales y privadas; en 1900, 1,971 escuelas, apenas 781 escuelas más. ¿No es verdad que este aumento relativamente pequeño en las escuelas no guarda proporción alguna con el incremento de los gastos, y que desembolsar diez veces más dinero que

en 1871 para un número de escuelas que no alcanza á ser el doble del de esa fecha, es un resultado muy triste y que acusa mala inversión?

Yo diría más, señor Presidente: estos datos son reveladores de una marcha deplorable en el servicio, son acusadores del despilfarro de que se resiente; y esto más todavía, cuando se piensa que las estadísticas no son absolutamente exactas, sino que muchas veces pecan de exageradas cuando computan como funcionando algunas escuelas que sólo existen sobre el papel.

Las Memorias ministeriales no explican el fenómeno de que, habiéndose decuplicado el gasto, no hayan alcanzado á duplicarse siquiera las escuelas, durante los treinta años últimos. Algo podría atribuirse á mayor carestía de la vida en general, á aumento de sueldo de preceptores; pero todos estos factores son insignificantes comparados con el despilfarro y con la mala inversión de los fondos del presupuesto. Procurando darme cuenta de lo que á este respecto ocurre, por lo menos en las escuelas de Santiago, he encontrado algo que vale la pena de mencionar al Senado: son los datos relativos á cánones de arrendamiento de muchas de ellas, según consta del informe de la Comisión de 1898.

Voy á mencionar siquiera algunos, tomando las palabras textuales del informe:

Escuela mixta núm. 18, Avenida de la Independencia, 1753.—*Canon, cien pesos en subarriendo al Estado, siendo de sesenta el que paga el arrendatario primitivo.*

Escuela de niñas núm. 19, Dardignac, 356.—*Canon, ciento veinte pesos.*—El Estado invirtió quinientos pesos en reparaciones, lo cual hace más excesivo el precio, que para un particular no habría subido de sesenta pesos.

Escuela mixta núm. 20, Bellavista, 243.—*Canon, ciento treinta pesos.*—Aunque el edificio es bueno, el *canon es muy exagerado.*

Escuela mixta núm. 7, Purísima, 267.—Canon, ciento veinte pesos, por contrato, de Junio de 1898 á Mayo de 1903, siendo sólo de ochenta pesos el anterior.

Escuela de niñas núm. 4, calle Q, 2½.—Canon, ciento veinte pesos, por contrato, de 1896 á 1901.—Esta propiedad *está arrendada en setenta y cinco pesos á un particular que la subarrienda al Fisco.*

Escuela Superior de niñas núm. 4, Delicias, 1158.—Canon, cuatro mil cuatrocientos pesos. El edificio es bueno, pero el precio *es elevado*, si se considera..., etc.

Escuela de niñas núm. 26, Avenida Sur, 637.—Canon, ciento cincuenta pesos.—*Entendemos que esta casa ha sido objeto de una negociación análoga á la de las escuelas de las calles Q, 2½ y Lira, 163.*

Escuela de niños núm. 12, Avenida Sur, 1102.—En el primer contrato, por cuatro años, el canon era de cien pesos y se elevó á ciento cincuenta pesos, por dos años, en el segundo. Edificio antiquísimo y muy deteriorado.

Escuela mixta núm. 22, Santa Rosa, 423.—Contrato por cinco años, con canon de ciento cincuenta pesos. *El edificio está en completo abandono; faltan puertas, vidrios, ladrillos.*

Escuela de niñas núm. 24, Arturo Prat, 670.—Canon, doscientos quince pesos. El precio es de una evidente exageración.

Escuela de niñas núm. 8, Echaurren, 508.—*Canon, ciento cincuenta pesos. Esta propiedad está arrendada por su dueño en setenta pesos y el arrendatario la subarrienda al Fisco.* (¡Hermosa especulación!)

Escuela de niñas núm. 32, San Diego, 1432.—El Estado, que había contratado directamente con el dueño, pagaba un canon de cien pesos. Desde Mayo de 1897 hasta 1901, el Estado pasó á subarrendar esta propiedad por ciento cincuenta pesos.

Escuela de niñas núm. 33, Unión Americana, 539.—Hasta 1895 el canon era de sesenta pesos y en esa fecha subió á ciento veinticinco, con un contrato de cinco años. Sus salas son inadaptables y no hay aseo.

Escuela de niñas núm. 11, Dolores, 48.—Canon, ciento cincuenta pesos, por cinco años, desde 1897. Siendo malo el edificio, pocas y estrechas sus piezas y tal su situación, *no habría quién por esta casa se resolviera á pagar más de quince ó veinte pesos mensuales.* (¿Qué dice de esto el Senado?)

Escuela de niñas núm. 23, Martínez de Rozas, 2850.—Canon, ciento veinte pesos. El precio excesivo á causa de su ubicación.

Escuela de niñas núm. 31, Negrete, 253.—Canon, ciento noventa pesos; y

Escuela mixta núm. 21, Colegio, 37.—Canon, ciento cincuenta pesos; precio excesivo como el de la propiedad anterior.

Sin dejar todavía de la mano el informe de la comisión, y aunque en obsequio á la brevedad haya omitido muchos otros detalles, quiero reproducir algunas observaciones finales que aquélla hace al Ministerio que, condensando su pensamiento sobre este punto, son toda una revelación. Helas aquí: "...Es el mismo, con muy pocas diferencias, el estado de las escuelas en toda la ciudad. En la inmensa mayoría, cánones muy altos, *que á veces llegan á un límite increíble de exageración;* y en todas un material insuficiente para la moderna instrucción elemental... El canon que por las escuelas cubre el Fisco, es generalmente el *doble*, el *triple* y hasta el *séxtuplo* del que el propietario obtendría de un particular. Hay síntomas precursores del desarrollo *de una industria que consiste en arrendar casas por cierto precio y subarrendarlas al Estado por otro excesivamente más alto.*"

Es decir, señor Presidente, que hay agentes del Ministerio de Instrucción que entran á saco en el Erario Nacional y que lo tratan como á país conquistado, que especulan y que explotan al Fisco sin compasión, y los pocos funcionarios á cuyo cargo corre este servicio no alcanzan á defenderlo ni á poner coto á abusos semejantes.

Es evidente que idéntica cosa ha de pasar en los contratos de construcción y de reparación de los edificios (como en la mayor parte de las obras públicas de Chile), en los contratos de provisión de material escolar, de libros, papel, tinta, bancas, etc., etc.

Porque en esta materia, como en muchas otras, hay lo que se ve y lo que no se ve. En materia de arriendo de locales es fácil ver lo que se aprovecha y lo que se pierde. Ello salta á la vista, porque es asunto de bulto. Según el presupuesto de este año, el arriendo de locales para escuelas cuesta en el departamento de Santiago \$ 157,820; \$ 60,200 en el de Valparaíso; cerca de un millón de pesos al año en toda la República; y esto sin tomar en cuenta las sumas no despreciables que el Estado invierte todos los años en adaptar y reparar dichos locales, suma dispendiosa que se evapora, sin que por eso mejoren las condiciones materiales de la mayor parte de nuestras escuelas.

¿No tengo entonces razón, señor Presidente, al afirmar que no se da buena inversión á gran parte de los caudales destinados á la enseñanza, y no creen mis honorables colegas que es perfectamente cierto el despilfarro de que les hablaba?

En presencia de estos abusos un observador malicioso me decía: si á mí me pidieran informe sobre lo que se invierte en la instrucción primaria, yo repetiría el que pasó un administrador de la aduana de Potosí al rey de España acerca del gasto de aquella casa: "Esta casa ha costado medio millón bien gastado, medio millón mal gastado y medio millón robado. Dios guarde á Vuestra Majestad."

Tal vez el Senado encontrará que exagero; pero no me negará, sin embargo, que á causa de la excesiva centralización y de la imposible vigilancia debida, el Fisco pierde mucho de lo que invierte, y no es ciertamente la juventud chilena quien llega á aprovechar ese dinero perdido.

Entonces lo que se impone antes que todo es gastar bien lo que se gasta mal; dar mejor inversión á una parte considerable de los millones de pesos del presupuesto vigente, y evitar que el Estado, por ser rico, siga pagando el doble de lo que valen las cosas ó los servicios.

Insisto en creer que solamente la descentralización á que antes he aludido, y por consiguiente, la vigilancia inmensamente mayor que este ramo requiere, contribuirán á impedir los engaños y los despilfarros que están diariamente ocurriendo; porque es imposible, imposible de todo punto, que los actuales directores únicos en la enseñanza puedan verlo todo por sí mismos y no sean á cada paso víctimas de malos contratos y de negocios poco escrupulosos, debidos á informes menos escrupulosos todavía, so pretexto de que se contrata con el Fisco.

Los datos que he leído al Senado sobre arriendo de locales en Santiago dan la medida de lo que será en lo demás, y en todo el resto del país.

A propósito de estos arriendos tan gravosos, que como he dicho, cuestan al Erario cerca de un millón de pesos, ¿por qué no podría volverse otra vez á la práctica observada por aquel entusiasta Ministro que se dedicó á adquirirlos gratuitamente de los particulares con tan espléndido resultado? En la Memoria de 1872 decía al Congreso:

“Me cabe la satisfacción de haber adquirido así en los últimos meses *18 locales*, construídos según los planos del Ministerio. Esta es la mejor prueba del profundo interés que las poblaciones muestran por el fomento de la instrucción.

“El infrascrito ha tenido particular empeño en adquirir de esta manera locales propios y adecuados para las escuelas.

“Cuando se funda uno de estos establecimientos, el Fisco ó las municipalidades se imponen una carga permanente, al paso que la cesión del local impone por una sola vez un ligero sacrificio al vecindario, que va á gozar indefinidamente de sus ventajas.

“Atribuyo una grande importancia á este título de preferencia para crear nuevas escuelas; porque una de las necesidades más graves que se experimentan en este ramo es la falta de locales propios y adecuados al objeto.

“Hay departamentos que carecen absolutamente de un sólo local propio, haciéndose necesario arrendar casas particulares que no reúnen las condiciones necesarias y en las cuales se consume una gran parte de los fondos del ramo”.

Y en la Memoria de 1873 agregaba:

“Hay departamentos que no poseen un sólo local de propiedad fiscal ó municipal para sus escuelas, resultando de aquí que los locales arrendados son casi siempre muy inadecuados para el objeto y que los arriendos consumen una gran parte de los fondos que se destinan á la instrucción.

“El deseo de economizar en el porvenir este gasto, que cada día vá siendo más crecido, y sobre todo el deseo de que las escuelas ofrezcan las comodidades apetecibles, me movieron á consagrar á esta materia todo el celo y perseverancia posibles, para alcanzar cuanto antes el fin apetecido.

“Con este objeto, cada vez que los vecinos de algún departamento han solicitado la fundación de alguna escuela nueva, he empeñado toda mi solicitud para alcanzar de ellos la donación del local necesario, hecha por escritura pública al Fisco ó á la Municipalidad del lugar. Gracias á estos esfuerzos perseverantes he logrado hacer numerosas adquisiciones. En mi Memoria anterior os decía que en los últimos

meses había adquirido de esta manera 18 locales; después he adquirido 38 locales más: 56 en todo. Dado el impulso y establecida esta laudable costumbre, que despierta y cultiva el espíritu público, el interés y el desprendimiento de los ciudadanos por las obras de utilidad común, confío en que aquellas donaciones irán siendo cada día más numerosas é importantes.”

¡En poco más de un año 56 locales donados por ese pueblo que, según algunos, se resiste á ir á la escuela y es enemigo de la instrucción! Si se hubiera continuado en ese noble empeño es casi seguro que á esta fecha el Fisco sería dueño de todos los locales de sus escuelas y, como lo anhelaba aquel celoso Ministro, hoy se economizaría el enorme gasto que demandan dichos arriendos.

Es menester entonces, señor Presidente, lo repito, que los seis millones de pesos que destina el presupuesto para la instrucción primaria, se inviertan mejor y que se aprovechen realmente en la enseñanza. Pero creo todavía que esos seis millones son insuficientes, y que es necesario gastar más para aumentar el número de escuelas fiscales y subvencionar mejor las municipales y privadas.

Estamos muy distantes aún de la situación contemplada por la ley de instrucción primaria de 1860, que dispone que debe haber á lo ménos dos escuelas, una de hombres y otra de mujeres, para cada dos mil habitantes; y mucho más distantes todavía de lo que dispone el artículo 70 de la ley de municipalidades de Diciembre de 1891, que ordena á los municipios asignar los fondos necesarios para sostener en el territorio municipal dos escuelas, una de hombres y otra de mujeres, por cada mil habitantes. Y bien, tenemos ahora, según los últimos datos oficiales, 1,500 escuelas públicas para tres millones de habitantes, es decir, una sóla escuela para dos mil habitantes; de suerte que estamos á la mitad del camino ordenado por la ley de 1860 y del *mínimum* que

se contemplaba hace 42 años, y en la cuarta parte del *mínimum* fijado por la ley municipal de 1891.

Entonces si los recursos no alcanzan para aumentar las escuelas, veamos modo de hacerlos alcanzar para llegar alguna vez á la relación, fijada por la ley de 1860, de una escuela para cada mil habitantes.

Una parte por lo menos de los cuatro millones de pesos que se destinan á la instrucción segunda y superior deberían invertirse en la instrucción primaria. No es justo en manera alguna costear la enseñanza de las clases acomodadas, que pueden hacerlo perfectamente sin necesidad de la ayuda del Estado, cuando falta dinero para dar la enseñanza á tantos pobres.

En esta materia el Estado chileno lleva rumbos equivocados y creo que llega el momento de modificarlos. Presta demasiada atención á formar gratuitamente, para ellos mismos se entiende, bachilleres, abogados, médicos ó ingenieros, olvidando que no es justo dar á los que tienen recursos suficientes, un beneficio proporcionado por el dinero de los que no lo aprovechan. Se olvida que no hay tal gratuidad de enseñanza, puesto que alguien tiene que costearla y este alguien no son los poquísimos beneficiados, sino los muchos que nada tienen que ver con el servicio; pues, como dice Bastiat, sólo es gratuito aquello que nada cuesta á nadie, como el sol á cuyo calor se calentaba Diógenes.

El Estado invierte demasiado dinero en la enseñanza segunda y superior, que debería en buena parte ser costeadada por los interesados, é invierte demasiado poco en la enseñanza primaria que se da al pueblo, á los pobres, por lo general, que forman un número inmensamente mayor que los estudiantes de aquélla.

Por eso decía, señor Presidente, que sin perjuicio alguno para la cultura del país, sin disminuir en un ápice las facilidades proporcionadas por el Estado, restringiendo la gra-

tuidad de la instrucción secundaria y superior, habría muchos recursos fiscales para atender mejor á la enseñanza primaria.

Y si falta dinero todavía ¿qué inconveniente habría para imponer á todos los ciudadanos una contribución escolar, destinada exclusivamente á la creación y al mantenimiento de las escuelas? Creo, por el contrario, que sería sumamente ventajoso imponer esta contribución, porque entonces sí que todos los padres tendrían interés y estímulo en mandar á sus hijos á la escuela para no perder el provecho de su propio impuesto.

No quiero, señor Presidente, molestar más la atención de mis honorables colegas, y aunque sólo he tocado á la ligera muchos de los puntos que merecen mayor estudio, voy á concluir.

He demostrado en todo terreno que el proyecto en debate es inconveniente; pero me felicito, sin embargo, de que se me haya presentado esta oportunidad de manifestar públicamente las deficiencias del estado actual de nuestra enseñanza primaria. El debate ha sido oportuno porque reveladas esas deficiencias ha de producirse un sacudimiento en la opinión pública adormecida. El ha de contribuir seguramente á fomentar la difusión de la instrucción popular, á abrir escuelas, á mejorar las existentes, á estimular una mayor concurrencia de niños á las escuelas.

Había razón para alarmarse del atraso en que nos encontramos y para convencerse de que es menester hacer un esfuerzo vigoroso para recuperar el tiempo perdido, mejorando de una vez el estado de la instrucción popular, por que el destino de las naciones depende del grado de cultura y de educación de sus ciudadanos.

Convencido como estoy de que la materia es muy compleja, y de que es imposible abarcar en esta discusión todas las ideas emitidas en el curso del debate, unas tendentes á

reformular la ley de Instrucción Primaria de 1860, y otras que serán materia nueva para la ley que se dicte, someto al Honorable Senado el siguiente proyecto de acuerdo:

“El Senado acuerda designar una Comisión especial que, en unión del señor Ministro de Instrucción Pública, estudie los diversos proyectos de enseñanza primaria sometidos á su consideración, y las ideas emitidas en este debate que tienden al desarrollo de la instrucción pública.”

He dicho.

Sesión de 12 de Agosto

DISCURSO

del señor Senador por Chiloé

D. RICARDO MATTE PÉREZ

Sesión de 12 de Agosto

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto que establece la instrucción primaria obligatoria.

El señor MATTE (don Ricardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Ricardo).—Después de los brillantes discursos pronunciados por mis distinguidos amigos, los Senadores de Santiago y Aconcagua, yo no debería terciar en este debate, pero me veo obligado á ello por un imperioso deber de conciencia y porque tengo la honra de pertenecer al partido político que sentó las bases del edificio nacional, estableciendo todos los servicios administrativos, dando impulso vigoroso á la instrucción; porque bajo su imperio alcanzaron las letras nacionales su mayor brillo é influencia social y porque, alejado del poder, ha batallado largos años por conseguir la difusión de la enseñanza, de la cual se pretenden apóstoles los que sostienen el proyecto que hoy está en discusión; porque el partido á que pertenezco ha realizado esfuerzos inauditos á costa de la fortuna particular de sus miembros por difundir esta enseñanza,

que sólo la desean los sostenedores del proyecto en discusión dada por el Estado, tutelada por el Estado, regimientada por el Estado, con el sello del Estado, por maestros del Estado, y si se me permite la expresión, elaborada, marcada y expendida por el Estado.

Pero, señor Presidente, yo no quiero entrar al terreno que llamaré doctrinario de la cuestión, tan brillantemente explorado ya por mis distinguidos amigos, los señores Blanco, Walker y Errázuriz y no rebatido por los señores Senadores sostenedores del proyecto de instrucción obligatoria. El debate ya producido sobre el particular, ha probado al Honorable Senado y al país que lo que se desea es sólo hacer una ley que venga á herir el sentimiento de libertad y la conciencia de la familia, obligando á los padres á mandar á sus hijos á recibir una educación determinada y exclusivista, dada por maestros que ellos no eligen y á quienes van á entregar el cerebro y el corazón de sus hijos.

No entraré, como he dicho, á este punto de la cuestión.

Pero quiero sí, antes de avanzar en el orden de consideraciones que habré de desarrollar, no dejar pasar sin contestación algunas de las observaciones traídas al debate por el honorable Senador de Malleco, señor Bannen.

Su Señoría, que no ha creído prudente empeñar una discusión con los honorables Senadores impugnadores del proyecto en debate, y que ha dejado sin contestar sus luminosos y bien fundados discursos, nos ha querido probar que la cuestión de que se trata no merece los honores de un largo estudio y menos aún los esfuerzos gastados por mis honorables colegas los Senadores de Santiago; casi para el honorable señor Bannen es esta una cuestión secundaria y baladí. Por eso en su réplica se ha limitado á traernos algunas cifras que maneja con peregrina lógica.

“El censo de 1895, que es el último que se ha levantado en el país, nos manifiesta que de los 2.712,145 habitantes

que formaban la población total de Chile, nos decía el honorable Senador, sólo existen 756,893 que saben leer y escribir; esto es el veintiocho por ciento solamente." Y en seguida agregaba: "En otros términos, el setenta y dos por ciento de nuestros conciudadanos que hacen la enorme suma de 1.955,252 habitantes, carecen por completo de cultura intelectual."

Y para producir esta cifra y abismarse ante su magnitud, el honorable señor Bannen ha comprendido en ella á los niños menores de cinco años que pasan de 500 mil y á quienes también compadece por no tener cultura intelectual.

Y el honorable señor Senador, buscando las causas que, á su juicio, deben generar esta obligación con cláusula penal para obligar á los padres de familia á mandar á sus hijos á la escuela fiscal, cae, como todos los que se apoyan en erróneos argumentos, en deducciones falsas.

Según los datos traídos por el honorable Senador, en 1853 el presupuesto de Instrucción Pública era sólo de cien mil doscientos veintiún pesos y el año último de cinco millones doscientos mil pesos lo que manifiesta un desarrollo extraordinario, pues se ha multiplicado el gasto en este ramo de los servicios públicos en más de cincuenta veces. ¿Y qué otro servicio de la República ha alcanzado este asombroso progreso?

Eso le probará al honorable Senador que no se ha necesitado de leyes compulsivas para fomentar el desarrollo de la instrucción primaria en el país en la medida de lo posible y haciendo grandes sacrificios de dinero.

Porque convendrá conmigo, Su Señoría, en que la implantación del sistema que se nos propone, va á traer un enorme gravamen al Tesoro Público con gran desmedro de las otras necesidades nacionales.

Siguiendo al honorable Senador en el análisis de las cifras que nos ha traído en su discurso, vemos que Su Señoría

pide, por de pronto, la instrucción de ciento setenta y un mil setecientos ochenta niños más que los que se educan actualmente.

¿Y los institutores? ¿y el material escolar? Y si llegamos al cálculo de los quinientos cincuenta y cuatro mil y tantos niños que vegetan en la ignorancia, vemos que necesitaremos un presupuesto, en el mejor de los casos, cinco veces mayor que el actual, ó sean veinticinco millones de pesos anuales.

No quiero, señor Presidente, sino indicar de paso las consecuencias económicas á que arribaríamos con la adopción de este plan que se nos propone. No necesito insistir mucho para llegar á la conclusión de que el estado actual de la Hacienda Pública nos veda ir muy lejos en el camino de los gastos. No podemos inflar más, aún, nuestro presupuesto ya demasiado abultado, y si dedicamos á la instrucción primaria una suma muy fuerte de nuestras rentas, eso sería en desmedro de otros ramos del servicio público.

Entrando, ahora, señor Presidente, á algunas de las más resaltantes disposiciones del proyecto, esta penalidad con que él amenaza á los padres de familia remisos en enviar á sus hijos á la escuela ¿á qué serie de abusos no va á prestarse en los campos y lugares apartados de los centros de población?

¿No creen mis honorables colegas que esto será en manos de las autoridades administrativas subalternas poco escrupulosas una arma de atropello y de abuso? Yo, señor Presidente, veo en esto un gran recurso electoral de que desean echar mano ciertos y determinados partidos políticos, que adueñados desde hace años de los centros de la instrucción oficial, reclutan entre sus afiliados á los maestros de la instrucción del Estado.

¿No hemos visto en casi todas las campañas políticas á los empleados de la instrucción oficial, profesores, inspecto-

res, visitadores de escuela y preceptores de la instrucción primaria, convertirse en corifeos de partidos políticos determinados, ser sus apóstoles, sus agentes, en una palabra, sus representantes en las mesas de los comicios públicos?

¿Y á ellos vamos á entregar la paz de muchas familias, el reposo de los hogares de nuestros conciudadanos desprovistos de fortuna? ¿Qué fuente de terror para arrancar el voto de los electores en manos del Gobernador del departamento y del visitador de escuelas, sería esta enorme atribución de hacer conducir á la cárcel á un padre de familia poco complaciente para con ese Gobernador ó visitador de escuelas?

Nó, señor Presidente. Yo espero que el honorable Senador de Malleco y los sostenedores de este proyecto han de meditar un momento, y tengo la más profunda convicción que Sus Señorías no han de querer dejar esa arma política en manos de personas que á veces son poco escrupulosas y que teniéndola á su alcance podrían llegar á ser el azote de un departamento; tanto más cuanto que tendrían que compulsar á cumplir la ley á pobres infelices, que no tienen más culpa que su indigencia é ignorancia.

Si Sus Señorías están animados de tan buenos propósitos y desean verdaderamente la instrucción del pueblo ¿por qué no aceptan el contra-proyecto del honorable Senador de Santiago, señor Walker, que consulta todas las ventajas sin los inconvenientes que he apuntado?

Y no se nos venga á decir que los que manifiesto son vagos temores ó hipótesis hijas de la fantasía.

¿En cuántas ocasiones no hemos visto los abusos de los funcionarios públicos llamados á cumplir las leyes?

Todo cuanto tienda á conculcar la libertad de Chile, por santo que se le haga aparecer y por vistoso que sea el ropaje con que se le cubra, debe mirarse con recelo.

La libertad electoral, el derecho más precioso de un país

libre, debe rodearse de toda clase de garantías, porque el viejo é inveterado vicio de la intervención, aún no bien extirpado, se vale de cualquier pretexto para volver á los antiguos tiempos.

Sabe el Senado á qué clase de abusos se está prestando la penalidad de la embriaguez y los debates de la Cámara de Diputados, con motivo de los sucesos ocurridos hace poco en Valdivia, han probado que la más inocente y justiciera medida y en casos tan calificados como los que establece la ley que pena el alcoholismo, ha sido en manos de algunas de las autoridades administrativas de esa provincia una arma política de persecución que esgrimieron contra sus adversarios.

Y si esto vemos y palpamos, ¿cómo es posible que se nos pida una pena más para el pueblo, que es víctima de todos los abusos y de todas las injusticias?

Y los que esto proponen se exhiben como los representantes del pueblo, como los sostenedores de sus libertades y derechos, y la primera muestra de su afección es la prisión para los hijos del pueblo, la cárcel para aquellos desvalidos que no tienen medios de fortuna con que satisfacer los anhelos de los sostenedores de este proyecto en la forma que se ha presentado, porque esta ley aprobada en esa forma va á caer únicamente sobre los que componen la última capa social.

Por hacer la felicidad del hijo se castiga al padre. ¿Y quién alimentará á la familia cuyo jefe sea conducido á la prisión, por infracción á la ley, mientras permanezca preso? No lo dicen los sostenedores del proyecto en debate. Sabe la Cámara, y esto no lo ignora nadie, que el pueblo trabajador en Chile vive al día y sus exiguos salarios no le permiten un momento de reposo; si no trabaja, no se alimenta su familia, y si se enferma, el hospital ó el cementerio la esperan.

Y en tales condiciones de vida en nuestro pueblo se nos

propone la prisión para los jefes de familia que no cumplan con las prescripciones del proyecto que discutimos. ¿Y qué va á ser de este hijo, que tanto cuidan Sus Señorías, mientras el padre esté en prisión?

Mientras más se piensa, señor Presidente, en la enormidad que importa semejante sanción para los infractores de la ley, menos justificativo se le encuentra.

En Chile, el Gobierno y los particulares han hecho esfuerzos extraordinarios por difundir la enseñanza, que si no ha llegado al desarrollo que debiera, ello se debe á causas que no ignora nadie y que están en la conciencia de todos.

No creo, señor Presidente, que con leyes como la que se propone se consiga el fin que por variados medios todos venimos persiguiendo.

Es esta una ley atentatoria de la libertad, que será resistida tenazmente por cuantos tengan la energía suficiente para hacer respetar sus derechos.

Y yo pregunto: ¿por qué este empeño por dictar leyes que son resistidas por el país? ¿Por qué en este ramo de la enseñanza no habríamos de encontrar un terreno común en el cual, satisfaciendo los intereses y aspiraciones de todos, se diese justa satisfacción también á los deseos y opiniones de los partidos?

¿Cree el honorable Senado que la prudencia aconseja en las actuales circunstancias porque atraviesa nuestro país, dividir hondamente á la familia chilena y dictar una ley odiosa, que sólo acarreará crudas perturbaciones en el pueblo y no traerá ningún bien apreciable á la República?

El honorable Senador de Malleco nos decía que en Inglaterra y Estados Unidos, después de haberse agotado todos los medios indirectos para hacer que la enseñanza se difundiese en la masa social, se había recurrido á la adopción del sistema de la enseñanza obligatoria.

En cambio, en Chile no se espera que salgamos de la in-

fancia para imponer la implantación de leyes que, aún en el supuesto de ser necesarias, exigen un estado social y económico que estamos muy distantes de alcanzar.

Apenas empieza en nuestra joven nación á desarrollarse el organismo de las industrias y del comercio, y como consecuencia, la cultura intelectual, y ya se nos declara por el honorable Senador de Malleco, agotados en la lucha de la enseñanza.

¿Y lo estamos en realidad?

No tengo yo el obscuro pesimismo del honorable Senador para considerar cerrado nuestro horizonte intelectual á las atrayentes influencias de la persuasión.

No creo yo, como Su Señoría, que, declarados inútiles todos los medios conciliatorios, apurados los recursos todos de la propaganda pacífica, fatigado el ánimo de los amantes de la enseñanza por un esfuerzo estéril y constante, haya sonado para nuestro pobre pueblo la hora en que es menester levantar el látigo sobre su cabeza para hacerle el bien por la fuerza y aún contra su voluntad.

No creo yo que los medios puestos en práctica en nuestro país para difundir la instrucción primaria puedan ni de lejos suponerse equivalentes á los que han tenido en uso los pueblos antiguos y poderosos á que ha aludido Su Señoría.

No creo que nuestros escasos recursos, desarrollados en un período de tiempo que es apenas de cincuenta años, hayan dado la última nota en el concierto de la propaganda individual y privada, ni considero que los frutos conseguidos hasta aquí en el campo de la instrucción nacional sean tan mezquinos que haya motivo para desesperar de nuevas cosechas abundantes conseguidas por el mismo sistema de labores hasta hoy empleado, y por tanto no creo que haya sonado la hora de abonarlo con las amarguras de un pueblo oprimido por la tiranía de la ley.

No considero yo, como el honorable señor Bannen, que el

pueblo chileno sea ese conjunto vil que Su Señoría nos presenta; ese conjunto cerrado á todas las buenas razones, sordo á las voces que le aconsejan el bien, absolutamente desprovisto de moralidad; ante el cual los medios de propaganda escrita y los de la persuasión personal, se estrellan inútiles como sobre una masa de granito, porque sus cerebros están empedernidos por la ignorancia y el vicio.

No necesitaba Su Señoría arrojar al rostro de nuestro pueblo humilde y trabajador todos esos cargos, sin duda exagerados, esos cargos que niego, porque no creo que el pueblo de Chile sea tan despreciable como el honorable Senador se empeña en hacerlo aparecer.

Y menos me parece que sea obra de cordura, en los actuales momentos, lanzar al país á luchas estériles que lo dividen, lo anarquizan y lo debilitan: al contrario, los políticos y estadistas aconsejan obrar con tino y parsimonia en situaciones como la que atravesamos, para reconstituir una situación que hemos perdido por múltiples causas y que solo recobramos mediante el esfuerzo de todos los chilenos, sin distinción de partidos y apartando del camino las cuestiones que puedan dividirnos y agotar nuestra energía en luchas internas.

Y esto no se conseguirá violentando las conciencias con leyes como las que discutimos, que forma parte del programa y es enseña de guerra de un partido político, que aspira á convertir la cátedra del Estado en cátedra partidista y á la escuela pública en centro de propaganda sectaria, no para servir los ideales comunes á todos los hijos de este suelo, sino para formar prosélitos, transformando en baluarte político lo que debiera ser un templo de cultura y de virtud.

Y si vemos que esta ley es odiosa, si su mismo autor la califica como un recurso extremo, hay derecho para preguntarse: ¿hemos llegado al triste tiempo en que sólo nos

queda como medio de acción en favor del pueblo la necesidad de apelar á los recursos extremos? Si así se les califica, quiere decir que no es posible ir más allá; que estamos hoy en el término de un largo camino, que ponemos la coronación á un edificio construído con el afán de muchas generaciones.

Y sin embargo, señor Presidente, cuán distante está nuestro país de esa situación, al mismo tiempo halagadora y desgraciada!

Desde luego, cabe preguntar: ¿los resultados obtenidos hasta aquí en la instrucción primaria, manifiestan que ella está detenida en su desarrollo y que para hacerla progresar es necesario apelar á los últimos recursos?

No nos dicen eso los datos oficiales. Al contrario, estos datos manifiestan que la primera instrucción sigue en Chile una marcha ascendente, regulada por el número de habitantes y por los medios de que han podido disponer el Erario público y los particulares.

En efecto, en el año de 1880 había 620 escuelas fiscales, con una asistencia media de 34,084 alumnos, y 405 escuelas particulares con 15,106 alumnos. Los gastos del Erario, destinados al sostenimiento de escuelas, fueron ese año de quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, en un total de entradas de cuarenta y cuatro millones.

En 1882 las escuelas públicas llegaban á 703, con una existencia de 38,866 alumnos, y las particulares aparecen en el mismo número y con igual asistencia que en 1880. El total de las escuelas era, pues, de 1,108.

En 1883 funcionaban 726 escuelas públicas, con asistencia de 42,803 niños y 472 escuelas privadas con 18,400 niños. El número de escuelas en ese año era de 1,198.

En 1884 las escuelas públicas llegaban á 736, y la asis-

tencia media á 49,766 alumnos, y las escuelas privadas á 495 con 22,908. El total de escuelas era de 1,231.

En los años 1885 y 1886 se nota un ligero descenso en la asistencia, ocasionado por la epidemia del cólera. Pero en 1887, se ha vuelto á normalizar el progreso de las escuelas públicas, cuyo número alcanza á 950, con asistencia de 55,813 niños.

En 1888 funcionaban 1,029 escuelas públicas con 57,552 niños, y 480 escuelas privadas con 26,051 alumnos.

En 1891 las escuelas públicas eran 1,174, con una asistencia de 64,737.

En 1892, las mismas escuelas alcanzaban á 1,196 con asistencia de 71,179, desarrollo que fluctuó hasta 1897 más ó menos en la misma proporción. En este último año la asistencia bajó á 65,507 niños en las 1,321 escuelas públicas, y á 16,921 en las 396 escuelas privadas, debido á la excesiva crudeza de la estación de invierno.

En 1898 volvió á tomar la instrucción primaria el curso ascendente que hasta ahora mantiene, pues, en ese año la asistencia media á las 1,368 escuelas públicas, fué de 65,619; en 1889 con 1,403 escuelas, hubo una asistencia de 70,607; en 1900, las 1,547 escuelas fiscales, tuvieron una asistencia de 72,690 alumnos, y las 907 escuelas privadas, una de 41,363, lo que hace un total de escuelas en 1900 de 2,454 con asistencia de 114,275 alumnos.

De modo que, en síntesis, aparece que en 1880 la concurrencia á las 1,025 escuelas fiscales y privadas existentes, era de 49,495 alumnos, y que el Fisco empleó ese año quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos en el sostenimiento de sus escuelas, y en el año de 1900 el total de escuelas era de 2,454 con 114,275 alumnos, y con un gasto para el Fisco de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos.

Se ve, pues, que en los últimos veinte años el desarrollo de la instrucción primaria ha sido considerable, ya que en ese período á pesar de haber aumentado la población solo en 528,711 habitantes, el número de escuelas se ha más que duplicado, y la asistencia ha pasado á más del doble.

En presencia de estos datos que constan de documentos oficiales, no puede afirmarse, como lo hace el honorable señor Bannen, que hemos agotado todos los medios. Lo que aparece claro es que la instrucción ha seguido el desarrollo que le han dado nuestros recursos, y que á medida que se han establecido nuevas escuelas, ha aumentado en la proporción que ellas permiten, el número de alumnos.

En parte se justificaría el desconsuelo del señor Senador, en parte podría considerarse fundado su pesimismo, si á pesar de la creación de nuevas escuelas, no hubiera aumentado la asistencia; pero lo que resulta de las cifras antes citadas, es precisamente todo lo contrario, que los alumnos han aumentado en proporción mayor que la del aumento de escuelas.

Mi honorable amigo el señor Senador de Aconcagua, ha dilucidado con perfecta exactitud cuál es la situación á este respecto, haciendo ver que en la provincia de Santiago, en cuyas escuelas encontraba vacantes para 33,000 niños el honorable Senador de Malleco, la instalación y capacidad de los establecimientos de instrucción primaria, distan mucho de ser adecuados, y más aún, de dejar el ancho margen vacío que cree divisar en ellos el autor del proyecto.

Y si en la capital de la República los locales de las escuelas son estrechos é insalubres, si falta allí el material de enseñanza necesario, si las bancas para dos niños son ocupadas por cuatro, y si en fin, no se llena en estos planteles, que están bajo la inspección directa y diaria del Ministro del ramo, las exigencias de la más elemental pedagogía, ya se comprenderá lo que ocurre en las provincias; y de todo ello

habrá derecho para deducir que el sobrante de local para 171,780 niños que, á juicio del señor Senador, existe en las escuelas fiscales, no pasa de ser un buen deseo del señor Senador de Malleco.

Pero, en sentir del honorable señor Bannen, cuando aún las escuelas fiscales funcionan de una manera mezquina en los más grandes centros de población del país, ya podemos declararnos agotados en el perfeccionamiento de lo existente y decir con sin igual modestia, que hemos hecho cuanto es dable para atraer al pueblo hacia las escuelas, que ya nada más resta por hacer, y que si la asistencia no hace más estrechos aún los recintos escolares, que si las familias pobres no se apresuran á enviar sus hijos á aquellos planteles de instrucción donde falta la más vulgar higiene; ello se debe á que esas familias están sumergidas en la ignorancia y los vicios, y por lo tanto, se hace necesario amenazarlas con multas y con cárceles, para que manden sus hijos á unas escuelas que no pueden recibirlos por carencia de local.

“Hemos agotado todos los medios,” y sin embargo, abriendo los documentos oficiales, nos encontramos con este otro dato, que revela cuánta, cuán enorme distancia nos separa de esa meta á la cual cree el honorable Senador de Malleco que hemos llegado ya!

Los locales en que funcionaron las 1,547 escuelas públicas existentes en el año de 1900, pertenecían:

Al Fisco.....	330
A los municipios.....	27
A particulares, arrendados por el Fisco.	1,105
A particulares cedidos.....	85

De aquí se deduce que 1,190 escuelas funcionaban en edificios destinados á un objeto distinto, en edificios que no

reunen las condiciones que debe exigirse á toda escuela, y por consiguiente, todas aquellas funcionaban mal.

¿No cree el honorable señor Bannen, que ántes de imponer la obligación escolar, es indispensable atender á normalizar una situación que no beneficia ni siquiera lo existente, una situación que esteriliza buena parte los sacrificios que el país hace para difundir la instrucción?

¿Cree el honorable Senador que en los momentos en que el Fisco apenas tiene en toda la República 330 escuelas adecuadas, y se ve forzado á hacer funcionar 1,200 de una manera incómoda y peligrosa para la salud y moralidad de los alumnos, es posible decir que hemos agotado todos los recursos y que sólo nos toca apelar al extremo de la instrucción obligatoria?

Y todavía, señor Presidente, cuando el desarrollo seguido por la instrucción primaria dentro de nuestros limitados medios, es satisfactorio y manifiesta que no hai desidia ni abandono de parte de los padres de familia para dar instrucción á sus hijos; cuando se hace ver que las escuelas públicas son insalubres y estrechas, y que es muy limitado el número de las que funcionan de una manera adecuada á su objeto, resta aún manifestar, para que se vea cuanto hay que hacer, que el personal docente no alcanza por su escaso número y la falta de idoneidad de muchos de sus miembros, á satisfacer las exigencias del servicio.

Así lo declara la última Memoria de Instrucción Pública.

Y si según los datos y declaraciones oficiales, que el señor Senador de Malleco no repudiará, el personal docente de hoy no basta para instruir á la asistencia de hoy; si ese personal, á más de ser escaso, es en parte considerable, incompetente, ¿cómo se pretende ampliar el radio de la instrucción, sin ampliar préviamente sus elementos?

Después de conocer y aniquilar este dato relativo al

preceptorado, ¿se esforzará el sostenedor del proyecto en hacernos admitir que hay en las escuelas ciento setenta y un mil vacantes?

Porque no debe olvidarse que el número de institutores está calculado sobre el número de los que han de recibir instrucción, y si, atento este último, cree el Ministerio que el profesorado es insuficiente, ello quiere decir que no sólo no hay en las escuelas públicas esas ciento setenta y un mil vacantes, sino que hay más niños de aquellos que pueden ser instruídos por el actual personal.

Yo preguntaría ahora, una vez más, ¿hemos agotado todos los recursos?

Pero si ni siquiera tenemos escuelas, si ni aún tenemos maestros; si no tenemos material de enseñanza para atender debidamente á la instrucción de los niños que hoy acuden á los planteles costeados por el Fisco!

¿Qué es lo que éste ofrece hoy á los hijos del pueblo?

Unas escuelas donde no hay bancas, donde no hay higiene, donde ni aún hay maestros suficientes.

Y en presencia de tal estado de cosas, cuando á pesar de los peligros que las escuelas encierran para los niños por el miserable estado en que la mayoría se encuentra, se ve que acude á ellas un número mayor de alumnos que el que puede ser atendido por el preceptorado en ejercicio ¿hay derecho para decir que el pueblo es rehacio á los bienes de la instrucción primaria?

Y sobre todo, señor Presidente, á la vista de semejante situación ¿puede decirse que el país está preparado para imponer la obligación escolar? ¿Puede afirmarse que habiendo puesto en práctica todos los medios pacíficos, sólo le resta apelar al odioso é ilegal que el honorable señor Bannen nos presenta como último recurso?

Lo contrario se desprende de los documentos oficiales.

Pasando ahora á otro orden de consideraciones, quiero

detenerme brevemente, contando siempre con la benevolencia de mis honorables colegas, en lo que se espera, según el proyecto, á los niños en esas escuelas escasas, dirigidas por maestros faltos de idoneidad y escasos también, ó en otros términos, quiero preguntar:

¿Cuál es la escuela que se quiere imponer á los hijos del pueblo?

¿Es acaso un plantel que pueda ser mirado con confianza y al cual los padres de familia puedan entregar sin temor la formación moral de sus hijos?

Triste es decirlo, señor Presidente, pero una imperiosa necesidad de las circunstancias me lo impone en este momento, ahora que por medio de la acción del poder público se pretende señalar y fijar á los padres de familia la clase de instrucción que deben dar á sus hijos y los maestros que se encargarán de darla.

Y este examen se hace necesario porque el señor Bannen al hablarnos de su proyecto nos dijo: "Desde luego se observa en él que no puede prestarse á una propaganda partidarista ni sectaria y mucho menos religiosa." Y más adelante agregaba que el citado proyecto no afecta á la creencia política ó religiosa de nadie.

Entre tanto, discurre en el ambiente, en la trama legal ideada por Su Señoría, ese propósito de propaganda que no se atreve á confesar francamente, y si no ¿cómo explicarse el rodaje impuesto en el proyecto á la instrucción obligatoria, que sujeta sus planes y tendencias á la voluntad del Estado, al capricho de los directores de la instrucción pública, que como antes recordé, están en Chile inscritos casi en su totalidad en las filas de un partido político determinado?

Las disposiciones del proyecto, aunque se las quiera interpretar del modo más inocente, guiadas por un desinteresado impulso en favor del bien del pueblo, envuelven

evidentemente un propósito político que está en clara transparencia en todo el cuerpo del proyecto.

“La instrucción primaria que se da en las escuelas del Estado” dice el proyecto. ¿Y cuál es esa instrucción? ¿Es ella tal y como la desea nuestro pueblo, amoldada á su índole, costumbres, necesidades y sentimientos? ¿No puede ella prestarse á una propaganda sectaria?

Se me dirá que esta dilucidación no es oportuna, porque sólo se discute la idea general de la instrucción obligatoria, pero las declaraciones del señor Bannen la imponen, ya que para conocer los alcances de esta idea de obligación que con tanto apremio se nos propone, es indispensable entrar á estudiar, siquiera someramente, cuáles, cuántos y de qué clase son los bienes que ella trae aparejados; es indispensable conocer este tipo en modelo, dentro del cual se quiere encuadrar, por decirlo así, el alma de nuestro pueblo y que se marca con el sello de la autoridad y la fuerza de la ley; es de todo punto preciso esclarecer si ese *mínimum* de instrucción, que ha de formar la base moral é intelectual del pueblo, es tan perfecto y adecuado, que no pueda menos de imponérsele á todas las inteligencias como la palabra última é infalible en materia de instrucción.

¿Qué objetivos primordiales ha de llenar la instrucción popular para producir los saludables frutos que es justo exigirle?

Ha de dirigirse á cultivar en la inteligencia del niño las simientes del bien, á señalarle el camino de sus deberes, y en seguida á ponerlo en aptitud de obtener los medios necesarios para cumplir en la sucesión del tiempo, su misión de trabajo y de paz.

Y yo niego que la Instrucción Pública en Chile, la ins-

trucción que se da por los maestros del Estado, logre cultivar debidamente el corazón de los niños, logre enseñarles el amor al bien y á la virtud y mostrarles el sendero de sus futuros trabajos.

Primeramente, toda instrucción bien inspirada debe encaminarse á cuidar el alma de los niños, la bondad propia de la infancia y hacerla prosperar en el fecundo seno de la idea religiosa.

La religión ha de ser la base de toda instrucción, porque sólo ella dispone de los medios adecuados para dar al hombre la conciencia de sus deberes, y para impulsarlo á cumplirlos, aún con el sacrificio de sus propias pasiones, pues si se da á los pueblos una instrucción apartada de la fe, sólo se les dará con ello un instrumento que servirá para su mal, pues darlo á ciegas, sin guía que lo dirija, equivale á encaminar su empleo en perjuicio de los mismos á cuyo provecho iba destinada.

Y la prueba mejor de que la base de la instrucción primaria es la idea religiosa, nos la suministran las naciones más adelantadas del mundo; más aún, nos la suministran todas las naciones, que han inscrito esa idea en la portada de sus programas de estudio y allí la mantienen á pesar y por encima de todas las mudanzas políticas.

No fatigaré la atención, ni abusaré de la benevolencia de mis honorables colegas pidiéndoles me acompañen á dar una rápida ojeada por los planes de enseñanza que tienen en uso en sus escuelas primarias las naciones europeas y los Estados Unidos de América. Esos planes no son ignorados por los señores Senadores; pero á lo menos se me permitirá que me detenga un momento en los que ha adoptado una nación cuyos sistemas así pedagógicos como militares, hemos querido tomar por modelos, y cuyo adelanto en materia de instrucción no será discutido por nadie; me refiero á la Alemania.

Veamos cuáles son los planes de estudio de las escuelas primarias alemanas, y de ello deduciremos cuánta es la importancia que los germanos atribuyen á la formación religiosa de su nacionalidad, formación que es sin duda uno de los más seguros impulsos que ha tenido á su servicio el progreso alemán y que le ha permitido llegar al grado de potencia que hoy alcanza, pues, desarrollando en el pueblo la constancia, la abnegación y el deber y mostrándole su felicidad sobre la base del orden, y del respeto á la autoridad, ha hecho posible que los hijos de Alemania se consagren tranquilos á las luchas del trabajo, en tanto que sus vecinos del Poniente, desgraciadamente turbados en sus conciencias por un Gobierno de persecución y de tiranía, han debido gastar en la defensa de sus doctrinas la actividad que allende el Rhin se emplea en labrar la grandeza del Imperio Germánico.

Esos institutores alemanes, cuya competencia goza de tanta fama en los círculos de la Instrucción Pública chilena, han colocado la idea religiosa como base de todos sus programas.

Un ilustre observador argentino, el doctor Alejandro Guezalaga, estudia con detenimiento el estado de la Instrucción Pública en Alemania y Suiza, y refiriéndose á la instrucción primaria que se da en aquel país dice: “La escuela pública alemana no es laica..... el primer artículo de todos los programas trata de la enseñanza religiosa; esto da á las escuelas alemanas un carácter confesional, puesto que el estudio de la religión ocupa clases de varias horas semanales.

“La enseñanza religiosa, que otras naciones han abolido, en ninguna parte es más estricta ni más severa que en Alemania...; todos los alumnos están en la obligación de aprender religión, ya sea la evangélica, que es la de las escuelas del Estado, ó bien la propia para lo cual se dan cursos es-

peciales de religión á horas distintas. La hora de entrada á las escuelas es á las nueve de la mañana en invierno y á las ocho en verano; los días de religión, los que pertenecen á la comunión católica, asisten una hora más tarde; luego á la salida de clase se dirigen hácia una aula de religión católica en donde los espera el sacerdote para darles las lecciones de su cargo.

“No hay, pues, ausencia de enseñanza religiosa, como en Francia por ejemplo. El laicismo absoluto está excluído, desde que la enseñanza religiosa en la escuela forma parte de su programa obligatorio.

“Además los pastores eclesiásticos tienen el derecho conferido por ley de asistir á las escuelas primarias y á título de vigilancia escuchar las explicaciones que da el maestro en las clases de religión.

“Las clases comienzan con un rezo ó con un cántico religioso, las fiestas escolares son abiertas por el director con un discurso místico, y en nombre de Dios, todos se ponen de pie, rezan una oración y la fiesta empieza en seguida.”

El señor LAZCANO (Presidente).—Podrá Su Señoría continuar á segunda hora.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

Segunda hora

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Senador de Chiloé.

El señor MATTE (don Ricardo).—Un publicista francés de reconocido mérito, Mr. Paul Championnière, ocupándose hace poco del alarmante progreso que ha tomado en Francia la criminalidad juvenil, progreso que él atribuye á la educación sin moral religiosa y sin Dios, hace resaltar

que Alemania muestra una cifra considerablemente menor en la estadística de los crímenes de la juventud, y con este motivo da algunas noticias sobre la importancia que los alemanes conceden á la enseñanza religiosa, noticias que completan las que acabo de tomar del libro de Guezalaga.

Dice Championnière: “Tenemos á la vista un cuadro muy reciente del empleo del tiempo en las escuelas comunales de Berlín, y en él se ve que mientras la enseñanza de la historia ó de la geografía no figura más que con dos horas por semana, la religión figura con cuatro horas, al mismo nivel que la aritmética (cuatro horas), y ocupando la mitad del tiempo consagrado á la escritura ó á la lectura (ocho horas.)”

Ahora bien, yo desearía, señor Presidente, que el honorable señor Bannen nos manifestara si ese mínimun de conocimientos que en su proyecto está calificado con la frase “La instrucción primaria que se da en las escuelas del Estado”, encierra acaso el profundo sello de religiosidad que caracteriza á la instrucción primaria de los alemanes, á esa instrucción primaria que han fundado los maestros importados á Chile por nuestro Gobierno. Yo desearía que el honorable señor Bannen demostrara á la Cámara que ese mínimun de instrucción merece la confianza de nuestras familias, que ese mínimun tiende á formar en las filas de nuestro pueblo el respeto y el amor hacia la religión nacional; que ese mínimun está basado, como en Alemania, en el respeto á la fé y que procura cimentar las nociones del saber sobre las más altas y necesarias del culto á las verdades divinas y de la veneración á la virtud, fundada en la moral religiosa; yo desearía que Su Señoría nos expusiera si su proyecto da ingerencia especial en la enseñanza religiosa de las escuelas á los cura-párrocos, á fin de que esa enseñanza vaya dirigida por buen camino y que no se la tome como una arma

más contra la religión cuyo conocimiento está encargada de inculcar en el corazón de los hijos del pueblo.

No es un misterio para nadie en nuestro país, que el rumbo de la instrucción primaria que se da en las escuelas públicas va muy alejado de la idea religiosa, tanto, que apenas se divisa esa idea en los programas, y todavía con una importancia secundaria, cual ramo de adorno, cuyo estudio no es muy puntualmente exigido á los alumnos, cuya enseñanza está, salvo raras excepciones, en manos de maestros que no respetan ni siguen esa religión que han de dar á conocer á sus discípulos, en manos de maestros que son á menudo adversarios del catolicismo y que, como acabo de insinuar, aprovechan la propia cátedra de religión para enseñar á sus alumnos el desprecio y el odio hacia ella.

¡Cuántos no se entretienen en zaherir á los ministros del culto y mofarse de la religión católica!

En presencia de tales circunstancias, ¿puede extrañar el honorable señor Bannen que las familias de nuestro pueblo, profundamente católico, miren con recelo esa enseñanza de las escuelas públicas que atenta contra su fe?

¿Puede extrañarle á Su Señoría que en aquellos puntos donde la única escuela pública está dirigida por un maestro sectario, sean muchos los niños cuyos padres prefieren la ignorancia para éstos antes que unos cuantos rudimentos del saber empozoñados por la impiedad?

Sin embargo, el autor del proyecto, tomando talvez en cuenta estas justísimas observaciones, y no pudiendo negar que el mínimo de instrucción por él señalado, tiene por la fuerza de las cosas que levantar resistencias en todas partes, pues son innumerables los que consideran que no hay derecho ni conveniencia para fijar un cartabón común á todos los padres de familia é imponerles de un modo estrecho la clase de conocimientos que han de dar á sus hijos, quiere tranquilizar los temores generales diciendo:

“A nadie se le impide enseñar como lo crea más conveniente.”

Yo no sé, señor Presidente, cómo calificar la seguridad con que el señor Senador de Malleco afirma semejante cosa. A nadie se impide enseñar como le plazca y sin embargo á todos se les dice: “estais obligados á dar á vuestros hijos la instrucción primaria que se da en las del Estado.” A nadie se le impide enseñar, y sin embargo, una de las excusas que pueden alegar los que no envíen sus hijos á las escuelas del Estado es el hecho de dar á éstos *la misma enseñanza* que en dichas escuelas se proporciona.

Precisamente, allí donde hay una imposición á todas luces odiosa, allí donde más neto aparece el pensamiento absorbente del proyecto, encuentra el honorable señor Bannen un motivo para entonar himnos á la libertad.

Como es fuerza mostrar la instrucción obligatoria con la apariencia de un beneficio para el pueblo, los autores del proyecto pretenden echar un velo sobre todos los ataques al bienestar de ese pueblo que sus ideas encierran, y por eso tratan de dar, á lo que en todas sus faces presenta repulsivos caracteres de violencia, el amable ropaje propio de la libertad.

Pero nó, señor Presidente, es necesario restablecer en su verdadero sentido las disposiciones del proyecto y mostrarlas tales cuales son, á fin de evitar los mirajes atrayentes de que se las quiere revestir, y que no les corresponden.

Es necesario repetir bien alto y bien claro que lo que se quiere no es la instrucción obligatoria lisa y llana, dirigida á difundir los conocimientos elementales, sino una instrucción obligatoria determinada, “la que se da en las escuelas del Estado.”

Es necesario quitar al proyecto en debate las apariencias de libertad que se le quiere dar, porque en ese proyecto no se busca únicamente la difusión de los conocimientos prima-

rios, sino un medio de propaganda, señalado de antemano, contra la idea religiosa profesada por la casi totalidad de los habitantes de la República.

Si en él se buscara, como se quiere dar á entender, nada más que la instrucción elemental del pueblo, la excusa á que antes he aludido, no estaría redactada en los términos en que aparece. Habría bastado decir: "Por recibir en su propia casa la instrucción primaria".

Pero nó; eso á juicio del autor del proyecto, no habría sido bastante, por indeterminado. Era menester ir más lejos. Era menester dejar en la mano de la autoridad un recurso á virtud del cual pudiera ésta ir hasta el fondo de los hogares, arrancar de allí á los padres de familia y arrastrarlos á la cárcel porque no daban á sus hijos la precisa ración de saber que el maestro infalible de la verdad había señalado. Decir simplemente "la instrucción primaria" habría sido dejar una puerta de escape á la libertad, y esto no sería tolerable para los sostenedores del proyecto. Hay que perseguirla hasta en los más ocultos rincones del hogar y de la conciencia, y una vez encadenada, fingirse sus ardientes admiradores y rendirle público homenaje de respeto.

Pero la ofrenda que el autor del proyecto deposita en honor de la libertad, al decir que todos tienen la necesaria para enseñar como les plazca, es una pobre ofrenda, meramente nominal.

Nadie verá en el proyecto lo que su autor nos quiere mostrar; nadie divisará esa pretendida libertad á través de la malla impenetrable que se pretende tejer en torno de la independencia de la familia y del hogar. No será posible leer promesas de facultades que no se otorgan, allí donde sólo se estampa obligaciones y penas.

Por eso considero, más que como una concesión, como un sarcasmo cruel, el sentido inocente que el honorable Senador de Malleco pugna por dar á su proyecto, dicién-

donos que, conforme á las disposiciones que contiene, “á nadie se le impide enseñar como lo crea más conveniente”. Tal interpretación es inadmisibile mientras en ese proyecto aparezca la exigencia de conformar toda instrucción primaria á la que se da en las escuelas del Estado.

Mientras se nos proponga un proyecto semejante, tendremos derecho á dudar de la sencillez y moderación con que se le pretende decorar; porque no es sencillo imponer á todos los padres de familia un rumbo invariable para la enseñanza de sus hijos y no es moderado castigar severamente á esos padres, si no se conforman á la regla de conducta que el Estado les señala.

Pero, los sostenedores del proyecto, á todo encuentran respuesta, repitiéndonos con variada entonación las excelencias de la enseñanza primaria, como si alguna vez esas excelencias hubieran sido puestas en duda por los que impugnamos el proyecto. Y la prueba mejor de que estamos de acuerdo en este punto con Sus Señorías, es que nosotros llevamos más lejos el convencimiento que tenemos de que la instrucción es un bien grande y fecundo, pues que estimamos, con ámplio criterio, que no sólo la instrucción primaria que se da en las escuelas del Estado es provechosa, sino que lo es toda enseñanza bien dirigida, aunque se dé lejos de la tutela oficial.

Y para adquirir y sostener ese convencimiento no nos hace falta tomar nota de que el que asiste á las escuelas puede conocer las leyes que le obligan, porque puede leerlas, como nos lo manifestaba el honorable señor Bannen al enunciar los beneficios de la instrucción; pues estamos seguros de que don Andrés Bello, cuando estampó en el Código Civil la obligación general ya estampada en el derecho natural, que tienen los padres de criar y educar á sus hijos, no tuvo presente, como lo insinuó el señor Senador, el pro-

pósito de que esos niños se encontraran más tarde en aptitud de leer aquella obra maestra de su talento.

Para encarecer los beneficios de la instrucción, no es necesario recurrir á tan pequeños argumentos. Todos sabemos, de sobra, que la instrucción es necesaria y útil, pero de ahí á imponer á los padres la obligación de darla de cierta manera, de ahí á otorgar al Estado una facultad impulsiva que por ningún título le corresponde, como claramente lo han demostrado los señores Senadores de Santiago y Aconcagua, con razones que el autor del proyecto se guardó muy bien de tocar, y que por lo tanto, están en el espíritu del Senado, sin contradicción alguna, de un extremo á otro, repito, hay una distancia inmensa, que el proyecto no salva, por cierto, con las ideas que emite, aunque pugne por darles la más sencilla y moderada apariencia y aunque se esfuerze por conciliarlas con la libertad.

¿Por qué si se discute en general la idea de la instrucción obligatoria, y si ha sido atacada en sus bases fundamentales, en las que la Comisión informante y el autor del proyecto le señalan dentro de nuestra legislación positiva, no se ha hecho ver el pensamiento de los sostenedores de esa moción, frente á estos ataques?

Pero ya que Sus Señorías, batidos en todos los terrenos del raciocinio y en todas las deducciones de los hechos, se han negado á llegar hasta aquel último reducto, donde creen reside la fuerza de sus doctrinas, yo quiero invitarlos una vez más, hasta allá, para que miren dentro del campo de la ley, algunas nuevas faces de su proyecto, algunas disposiciones legales, que parecen haber pasado por alto y que, sin embargo, importa mucho considerar atentamente, á fin de esclarecer, si los honorables proponentes de la instrucción obligatoria han hecho, tomando apoyo en nuestra legislación, todo lo que pudo indicarles su solicitud en favor del pueblo.

Esta solicitud de Sus Señorías tenía, aún, otros objetos á que dirigirse sin salir del campo de la legislación positiva, y yo no acierto claramente á comprender por qué, al buscar bienes para esos niños que desean proteger, se han detenido á medio camino.

En efecto, abramos de nuevo el Código Civil, y veremos que allí hay más de lo que Sus Señorías han querido leer. Los artículos 222, 279 y 323 son los fundamentos de todo el proyecto, pero los dos últimos artículos dicen otras cosas que los proponentes no han considerado en su moción. En efecto, el 279 dice en su inciso 2.º y al tratar de los gastos de educación de los hijos naturales:

“Se incluirán en esta, por lo menos, la enseñanza primaria y el *aprendizaje de una profesión ú oficio.*” Dice el 323, “que en los alimentos se comprende la obligación de proporcionar al alimentario menor de 25 años la enseñanza primaria y *la de alguna profesión ú oficio.*”

De donde se deduce que la enseñanza primaria y la de alguna profesión ú oficio están niveladas por completo en punto á las obligaciones del padre natural y del tutor ó alimentario; de tal modo que estos deben atender conjuntamente á instruir á los que de ellos dependan y á proporcionarles un oficio, mínimun señalado á sus deberes.

Si el Estado cree que esos artículos del Código Civil le dan facultades para obligar á los padres á instruir á sus hijos y todavía á instruirlos de cierto modo, debe creer también que tiene asimismo poder para exigir á los padres que proporcionen á sus hijos naturales el aprendizaje de una profesión ú oficio, que el mismo Estado determinará.

Esto se deduce de la lógica rigurosa de la ley, que no ha distinguido entre la enseñanza primaria y la de alguna profesión ú oficio, y si apoyados en esa ley creen los proponentes que el Estado puede imponer aquella enseñanza, tienen

necesariamente que admitir que puede también imponer la profesión ú oficio, á lo menos con respecto á los hijos naturales.

Ahora bien, ¿se atreverían los señores Senadores que defienden el proyecto de instrucción primaria obligatoria á sostener que, entre las omnímodas facultades que asignan al Estado, se comprende la de imponer á los padres de familia la obligación de dar á sus hijos una profesión ú oficio, y aún más, de darles la profesión ú oficio que el Estado señale, y de enviar á la cárcel á los padres que no cumplan en la forma establecida, esta nueva exigencia?

Formular la pregunta es contestarla. El absurdo salta desde luego á la vista; pero ese absurdo envuelve también á la obligación de la enseñanza primaria, pues ella tiene la misma base que el deber de proporcionar el aprendizaje de un oficio.

Y no se diga que en favor de uno y otro término de la obligación no militan las mismas consideraciones de necesidad. El pueblo puede vivir sin leer, pero no puede vivir sin trabajar, y para trabajar es preciso que se someta á previo aprendizaje del oficio en que ha de hacerlo.

¿Cómo se comprende entonces que haya padres tan desnaturalizados que dejan ociosos á sus hijos, que no cuidan de proporcionarles, con el aprendizaje de un oficio, los medios de obtener el diario sustento? ¿Cómo se tolera que esos "cerebros empedernidos por la ignorancia y por los vicios" estén cerrados á la necesidad de cultivar los oficios, que dan el pan para el cuerpo, así como se cierran al deber de cultivar la instrucción, que proporciona el pan del alma?

¿Por qué no hay también cárceles para esos padres naturales que, desatendiendo en sus hijos el aprendizaje de un oficio, contribuyen á aumentar el número de los vagos sin aptitudes para el trabajo, así como se las propone para aquellos otros padres que, por mil diversas causas, una de

las cuales es la pobreza, contribuyen á aumentar ó no pugnan por disminuir el número de los analfabetos?

Y entre uno y otro caso, considero fuera de duda que la falta del padre es mayor y más perniciosa en el primero, pues que si no da á su hijo la primera instrucción, si bien lo priva de un recurso precioso para la vida, no lo imposibilita para ésta, no lo excluye de la lucha del trabajo ni lo hace carecer de los medios de ganarse el pan, al paso que dejándolo desarrollarse lejos del conocimiento de todo oficio, lo prepara á la vagancia y al vicio y quizás á la mendicidad y al crimen. No hay duda, pues, que entre una y otra obligación, es más estrecha é ineludible la que pesa sobre el padre, de proporcionar á su hijo natural el conocimiento de un oficio, y la prueba más evidente de que este deber del padre no es menos cierto que el que tiene de atender á la enseñanza primaria de su hijo, está en el mismo Código Civil, que dió igual importancia á los dos deberes; en el mismo Código que al hablar de la enseñanza primaria no desatendió nunca referirse también á la de los oficios.

Y si hay en el Código esas dos primordiales obligaciones de los padres respecto de los hijos, ¿por qué no viene la ley á secundar á ambas, á reglamentar su implantación y á establecer sanciones que las hagan efectivas? Todo esto último es lo que se limita á hacer, según el decir del honorable señor Bannen, el proyecto que discutimos, con respecto á la obligación de la enseñanza, establecida por el Código Civil en términos generales.

Pero ni aún los más audaces partidarios de la omnipotencia del Estado y de su intervención en todas las intimidades del hogar se atreverían á discernir á esa entidad todopoderosa el derecho de reglamentar el trabajo en su fuente primera, la enseñanza de los oficios, y de señalar á los padres el rumbo, la extensión y calidad del aprendizaje que han de dar á sus hijos en esos oficios, así como la facul-

tad de castigar á los remisos; y, sin embargo, ese derecho y esa facultad podrían encontrarla, según su especial criterio, los autores del proyecto en debate, en los mismos artículos de nuestro Código Civil que les han servido de base para sus ideas sobre instrucción obligatoria.

Convengan, pues, los padres de familia en que los autores del proyecto han sido benévolos con ellos, ya que teniendo á la mano otro recurso para enviarlos á la cárcel, otro recurso para entrar hasta el fondo de sus pobres hogares y exponerlos al escarnio de sus propios hijos y marcarlos con estigma de ignorancia y desamor, han querido, generosamente, olvidarlo, no darle reglamentación, y permitirles á ellos la triste libertad de dejar ociosos á sus hijos á trueque de no dejarlos analfabetos.

Y que el Estado pudo imponer, según las ideas de los autores del proyecto, á todos los padres de familia la obligación de dar á sus hijos un oficio, es evidente, puesto que el Código establece esa obligación con respecto á los padres naturales, cuyos deberes son, sin duda, menos estrictos que los que pesan sobre los padres legítimos.

Pero, señor Presidente, el olvido que el autor del proyecto manifiesta en punto al deber de los padres de dar á sus hijos el conocimiento de alguna profesión ú oficio, no arranca, seguramente, de que el honorable Senador no considere al Estado con atribuciones suficientes para intervenir en eso, sino de que el campo del trabajo, la tarea de los aprendizajes, no es apta para el desarrollo de las ulteriores miras de Su Señoría. Aquí no se podría trabar luchas de principios; aquí no se podría, por ejemplo, hacer carpinteros y albañiles radicales, al paso que en la escuela obligatoria, dirigida por un maestro sectario, se hace fácil la infiltración en el alma de los niños de las doctrinas de impiedad.

Por eso, al ir el honorable Senador de Malleco á buscar con solícito y cariñoso afán, en las disposiciones de nuestra

legislación positiva, un medio de hacer el bien por la fuerza á ese pobre pueblo, que forma el constante desvelo de Su Señoría, únicamente acertó á encontrar lo que sólo de un modo indirecto tiende á realizar ese bien y no reparó en el arbitrio más práctico que para realizarlo, en más provechosa escala, le brinda el mismo Código.

Aquí debería terminar, señor Presidente, porque no deseo fatigar por más tiempo la atención de mis honorables colegas, pero antes de dejar la palabra quiero decir unas pocas sobre el proyecto presentado por el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, el cual, á juicio del señor Senador de Malleco, “no se armoniza con los preceptos constitucionales y por éste y por otros muchos motivos se presta á las más serias objeciones.”

El señor Senador de Malleco se reservó tratar después de esas serias objeciones, pero insinuó desde luego, aparte de la que se refiere á falta de armonía con nuestra Constitución, la de que el contra-proyecto establece un sistema de enseñanza concebido de una manera muy diferente al ideado por Su Señoría.

Creyó, sin duda, el honorable Senador, que no es posible llegar á la mayor difusión de la enseñanza por otro sistema que el compulsivo bajo la autoridad del Estado, y por eso toma nota con cierta extrañeza de que haya quienes piensen que esa difusión puede también obtenerse por el amplio camino de la libertad y de la autonomía comunal.

Esta intervención de los municipios en la enseñanza primaria parece ser lo que más choca al señor Senador, porque el *summum* de lo perfecto, estriba para Su Señoría, en la absoluta centralización de la enseñanza; en el entronizamiento de un maestro único, que pueda, desde su gabinete de Santiago, dictar reglas y señalar programas á todas las inteligencias del país.

No es eso, sin embargo, lo que con éxito creciente se practica en los países que van á la cabeza en los progresos de la instrucción primaria. No es eso lo que practican los países de mejor sentido práctico de la tierra, ya que el honorable señor Walker Martínez tuvo ocasión de manifestar que Inglaterra y Estados Unidos han encargado á sus condados y comunas, el establecimiento, organización y desarrollo de la instrucción popular. Y por fin, no es eso tampoco lo que practica Alemania, que será, para el honorable Senador, un país digno de estudio é imitación en todo lo relativo á enseñanza pública.

En efecto, en Alemania hay la más completa descentralización en la instrucción primaria, pues según lo expone el doctor Guezalaga, en el libro que antes he citado, “no existe (para la enseñanza) legislación imperial, por cuanto el Reichstag se ha declarado incompetente para dictar una ley escolar común á todo el imperio.”

Allí, por el contrario, según el ya citado libro, “el Estado no contribuye al sostén de las escuelas primarias, y el Ministerio de Instrucción Pública no asigna suma alguna en sus presupuestos para el fomento de la instrucción primaria. Son las municipalidades de ciudades y comunas las que con sus propios recursos sostienen las escuelas, levantan edificios escolares y propenden á su desarrollo, y en último término el gobierno de cada provincia.

“Las municipalidades de las ciudades y comunas sostienen, pues, la instrucción gratuita y la Municipalidad de Berlín gasta en ello la fuerte suma de nueve millones de marcos para el sostenimiento de la instrucción primaria.

“Las escuelas comunales dan la instrucción elemental á los niños desde la edad de seis años..... cada región del imperio tiene su legislación especial sobre la materia.”

Y cerrando el cuadro de los progresos de la enseñanza pública alemana, el señor Guezalaga agrega: “Todos los

progresos realizados en este país, en materia de instrucción pública, *tienen el mérito de reposar exclusivamente en la iniciativa comunal.*”

Vea el honorable señor Senador como el mismo sistema, que á su juicio se presta á las más serias objeciones, ha sido puesto en práctica, en su parte más importante y sustancial, por Alemania, Inglaterra y Estados Unidos, es decir por aquellas naciones que son, sin disputa, las más adelantadas y prósperas del mundo.

Allí no se ha erigido el despotismo de la centralización oficial, como Su Señoría lo pretende para Chile, sino que, con la experiencia de los siglos, se ha buscado y encontrado el sistema que consulta mejor el supremo ideal de la difusión del saber.

Y en cuanto á la inconstitucionalidad que el señor Senador divisa en el contra-proyecto del señor Walker Martínez, ella no pasa de ser una afirmación gratuita de Su Señoría, una afirmación que Su Señoría se guardó muy bien de dilucidar, porque sabe que no le encontraría base aceptable, toda vez que ese contra-proyecto se conforma estrictamente á la ley actual de municipalidades, ley cuya constitucionalidad nunca ha sido ni podría ser impugnada.

En cambio, ese contra-proyecto va al fin primordial que los sostenedores de la instrucción obligatoria declaran perseguir, pero, va por distinto camino al que Sus Señorías proponen; va por un camino que no atropella la libertad del hogar, que no desconoce los derechos del padre de familia, que consulta las exigencias del progreso moderno, que da albergue amplio y seguro á todas las opiniones y tendencias y que realizará el progreso de la enseñanza bajo el amparo fecundo de la libertad.

Entre uno y otro; entre aquel que señala al pueblo la cárcel, y éste, que le muestra un medio fácil y libre de levantar su condición, sin violencias que exasperan, y sin despotis-

mos que oprimen, nosotros, los conservadores de Chile, optamos por el último, seguros de realizar con él la felicidad de la patria, afianzándola sobre el respeto á todos los derechos.

(Muy bien! muy bien! en muchos bancos.)

SEGUNDO DISCURSO

del señor Senador por Santiago

D. VENTURA BLANCO

Sesión del 20 de Agosto

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (Vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Voy á tratar de hacerme cargo, con toda tranquilidad, señor Presidente, de las últimas observaciones del honorable Senador del Ñuble, procurando razonar antes que conmover, cosa que jamás intentaré, aunque, si lo intentara, talvez podría conseguirlo.

El honorable Senador que deja la palabra acaba de llamar á esta ley una ley de misericordia y de redención, una ley llamada á abrir los ojos al pobre pueblo; una ley que tiende á elevar los espíritus, á sacar de la penumbra los cerebros y los corazones, y á levantar á los idiotas de abajo para colocarlos á la altura de los señores de arriba.

El calor con que el honorable Senador manifestaba, ó trataba de manifestar, que las razones de los que combatimos esta ley eran débiles, que no tenían base sólida y permanente, eran quiméricas, está demostrando que nosotros al combatirla somos lógicos, somos consecuentes con nuestros principios, y que seguimos hoy la misma senda por donde íbamos ayer, al tratar de cerrar el paso á una ley

que Sus Señorías llaman de libertad y que nosotros llamamos de persecución.

Cuando el honorable Senador del Ñuble hacía caudal de los prolongados ataques que durante tanta sesiones habíamos hecho al pensamiento capital de esta ley y á alguna de sus principales disposiciones, agregaba que habíamos silenciado una palabra que estaba en nuestros labios y que era la que, poniendo miedo en nuestros corazones nos hacía atacar esta ley.

“Y esa palabra, agregaba Su Señoría, yo la pronunciaré, esa palabra es la palabra laica aplicada á la escuela del Estado. Lo que temen Sus Señorías es la escuela laica, como consecuencia de la escuela obligatoria.”

Y la verdad es, señor Presidente, que el honorable Senador, cuando esto decía, ó no nos ha escuchado bien ó había olvidado nuestras declaraciones; porque esa palabra, señor Presidente, la hemos pronunciado; esa palabra yo la he dicho; ese temor lo hemos manifestado tanto yo como alguno de los compañeros que se sientan en estos bancos.

Y eso precisamente es lo que ha redoblado la voluntad y el esfuerzo con que combatimos esta ley, nosotros los que estamos muy lejos de considerarla como la consideran sus sostenedores, una ley inocente, una ley casi anodina y de absoluta inocencia. Estos calificativos, señor Presidente, sólo sirven para encubrir lo que ella encierra; estos nombres no son otra cosa que los polvos de malva en que los boticarios envuelven las píldoras para disfrazar la amargura de la pasta que contienen.

Tras esta ley que sus sostenedores llaman de libertad, veo yo la persecución; tras la instrucción obligatoria diviso la enseñanza laica; y con la enseñanza laica veo al pueblo sin religión y sin freno, y esta perspectiva es lo que me aterra.

(Murmillos en las galerías.)

El señor PUGA BORNE (Vice-Presidente.)—(*Agita la campanilla.*)—Llamo al orden á las galerías.

El señor BLANCO.—Es agradable, señor Presidente, oír murmullos de desaprobación cuando se acaban de oír aplausos á otras ideas.

Esta libertad de las tribunas, que va contra el respeto y las prescripciones del Reglamento, manifiesta que uno tiene que armarse de doble serenidad, serenidad para discurrir y serenidad para tolerar.

El honorable Senador del Ñuble nos decía que enseñanza laica es lo mismo que enseñanza neutral. Y definiendo Su Señoría lo que es enseñanza ó escuela neutral, agregaba, si mis recuerdos no me son infieles: Escuela neutral es la escuela con Dios y sin Dios; contra Dios y al lado de Dios; sin religión y con religión; escuela que combate el sentimiento religioso y que respeta el sentimiento religioso.

En otros términos, una escuela un poco parecida á las antiguas aulas en que de banca á banca se confutan las luchas entre romanos y cartajineses, en los que el maestro deja en libertad á sus discípulos para que crean ó no crean, para que adoren á Dios ó no lo adoren; para que se postren ante el Ser Supremo ó para que se encaren con el Ser Supremo.

En una palabra, una escuela que es un verdadero logogrifo, que no satisface á nadie, ni á los que creen ni á los que no creen, y que establece el indiferentismo religioso, y que trae como necesaria consecuencia destruir en las masas, borrando en los corazones y en la conciencia de la juventud la idea de Dios, el único consuelo que les hace soportable sus penas y que las impulsa á levantarse contra los afortunados que se sientan en el banquete de la vida.

Es esta la escuela laica, tal como la comprende y la preconiza el honorable Senador del Ñuble.

El señor MAC-IVER.—¿Me permite Su Señoría?

El señor BLANCO.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor MAC-IVER.—No interrumpo á Su Señoría con el propósito de rectificar las ideas que ha manifestado, aún cuando no las he dicho en el sentido que Su Señoría me las atribuye, sino porque me acontece como á aquellos que, después de haber hecho un largo viaje, se olvidan del objeto con que lo emprendieron, así yo, después de un largo discurso me encuentro con que he olvidado lo principal que debía haber dicho.

Al ocuparme, de una manera incidental, de la escuela laica me esforcé más en precisar cuál era su verdadera significación que en hacer notar lo que más importaba, lo que me había en realidad impelido á ocuparme de este punto, que no era otra cosa que hacer presente á los honorables Senadores que impugnaban el proyecto que en este mismo proyecto no estaba contenida la idea de la escuela laica, que aquí no se decía una palabra, ni trataba en manera alguna de la escuela laica.

Ahora ¿llegará alguna vez la escuela laica? Yo lo creo más que posible, probable, pero, solo vendrá cuando la transformación de las actuales ideas y las exigencias sociales la traigan como una necesidad.

Hoy existe no á firme, no de una manera general, pero parcialmente existe en algunos establecimientos.

En cuanto á la idea en absoluto, en cuanto á que no se dé en la escuela una enseñanza religiosa, sin que esto signifique que esa enseñanza no tenga una base moral, ya que para mí la moral no es como para otros inseparable de la religión, la verdad es que esa idea aún no germina entre nosotros, sino de una manera aislada y parcial como ya lo he dicho.

Pero, como también ya lo dije, eso vendrá como consecuencia de una evolución social, cuando esa idea germine y cuando se trate de convertirla en realidad, de llevarla á la

práctica, será la ocasión de que Sus Señorías la combatan; y de que los que la creemos buena, los que creemos que corresponde á una necesidad social, que tiene por base la justicia y el respeto á la libertad de conciencia, nos hagamos un deber en sostenerla y defenderla.

Pero no ahora, señor Presidente; no ahora en este debate en que ni siquiera se presenta esa idea, no ya que se trate de su implantación.

El proyecto que discutimos nada dice á este respecto. No trata de la instrucción laica; trata sólo de la instrucción obligatoria; y trata de la instrucción obligatoria respetando el actual sistema, y dentro de lo preceptuado por la ley de 1860.

Sobre este sistema, sobre esta base, que está por cierto muy lejos de ser el sistema laico, de ser una base neutral, descansa el proyecto que discutimos.

Así, pues, señor Presidente, si yo considero una injusticia combatir la enseñanza neutral ¿cómo no consideraré injusto y sin fundamento resistir la enseñanza obligatoria por el temor al fantasma de la enseñanza laica, que aún está tan lejana?

¿Es acaso patriótico, es racional siquiera que por una simple aprensión, por un temor quimérico, se resista una medida útil y necesaria?

¿Acaso el temor á un fantasma basta para hacer un mal ó para impedir que se haga un bien?

No, señor Presidente, para eso se necesitaría, no una simple aprensión sino un hecho, y ese hecho no existe.

Fijar, recalcar ésto, era ó fué mi objeto al interrumpir al señor Senador, quería dejar bien establecido que en el proyecto en debate no se trata para nada de la escuela laica.

Ahora no me queda sino que agradecer al honorable Senador de Santiago y al señor Presidente que hayan permitido esta larga interrupción.

El señor BLANCO.—Continúo, señor Presidente, después de tomar nota del nuevo rumbo que ha dado á sus ideas el honorable Senador del Ñuble, aunque siempre dejando en pie la base en que descansaban.

Su Señoría nos había hecho el elogio de la escuela neutral, ahora nos dice Su Señoría que hoy no se trata de la escuela laica sino simplemente de la escuela obligatoria.

Posible es que el proyecto así lo diga, quiero admitir que así sea; pero es el hecho que el Senado acaba de oír al honorable Senador manifestar durante un cuarto de hora cuáles son, á su juicio, las ventajas de la escuela laica y cuáles los inconvenientes de la escuela en cuya dirección se dé participación al sacerdote, en que entra el cura como entidad directiva.

Nos ha manifestado también cuál es el ideal á que deben aspirar los países latinos en esta materia que no es otro que el que inspira la enseñanza en las ciudades americanas.

Pero nos agregaba Su Señoría que no debíamos preocuparnos de esto, que no era este el momento de tratar este punto, que el proyecto en debate nada decía sobre escuelas laicas ó neutrales.

Demasiado candorosos nos cree el honorable Senador al pensar que porque el proyecto no habla de escuelas laicas, no traiga consigo para el futuro, un futuro muy próximo, la escuela laica tras la escuela obligatoria.

¿Y quién podría impedir que ese proyecto se presentara? ¿Quién podría impedir que el honorable señor Senador del Ñuble levantara también en ese momento su voz para sostener las ventajas de la escuela laica? ¿Quién podría impedir á las Cámaras que votaran un proyecto semejante?

Su Señoría dice: "cuando venga ese proyecto lo combatiréis, pero por ahora no es oportuno que lo hagais." Y yo contesto que es lógico y oportuno combatir ahora el antecedente, que es la escuela obligatoria. Su Señoría nos ha re-

petido que no debemos asustarnos de la escuela laica, que no se trata de ella en este proyecto, que es materia extraña al asunto en discusión. Si así fuera, digo yo, ¿por qué, y para qué el señor Senador ha estado hablando veinte minutos sobre ese tema de la escuela laica, no, por cierto, en sentido adverso? y por qué cree inoportuno y fuera de lugar que otros digamos unas cuantas palabras para combatir la idea del advenimiento más ó menos probable, más ó menos cercano ó remoto de esa escuela? Por qué, si el señor Senador cree que la discusión debe contraerse á lo que estima como objeto primordial é inmediato del proyecto, ¿por qué ha traído Su Señoría mismo como dato ilustrativo, una manifestación de ideas para el futuro que de ninguna manera, según el mismo dice, caben en el momento actual?

El señor Senador del Ñuble ha disertado durante veinte minutos en la sesión de hoy para manifestar las ventajas de la escuela laica y los inconvenientes de la intervención de los curas en las escuelas del Estado, con lo que ha venido á caracterizar perfectamente cuáles son las tendencias á que, andando el tiempo, deberá obedecer la escuela en Chile.

Su Señoría decía hace pocos momentos que no es posible permitir la intervención de los curas en las escuelas porque de pastores de almas se han convertido en pastores de electores; y, con esta frase tan socorrida en épocas electorales, Su Señoría proscribía de las escuelas el elemento religioso.

La ley de 1860 dice que la instrucción religiosa puede y debe ser dada en las escuelas bajo la inspección y dirección de los respectivos párrocos. Entre tanto, sabe el Senado las dificultades sin cuento con que han tropezado los curas para hacer clase de religión en las escuelas del Estado. Ora so pretexto de que no se podían alterar los horarios, ora porque no iba el cura en persona sinó el sotacura, ora por otras razones tanto ó más peregrinas, las autoridades ad-

ministrativas han opuesto dificultades insuperables al cumplimiento de esa parte de la ley de 1860, quedando en el hecho la instrucción religiosa á cargo exclusivo de los preceptores y ayudantes sin vigilancia alguna de los curas.

Si aún en presencia y bajo el imperio de una ley terminante, que tan claras disposiciones contiene respecto del pensamiento que la informa en cuanto á la enseñanza religiosa, los curas han quedado proscritos de las escuelas, ¿qué sería el día en que se dijera que la escuela es neutra y resueltamente laica?

La escuela laica es la continuación de la escuela obligatoria, y es presentada como elemento de pacificación y redención de los espíritus por los que matan la religión en nombre de la libertad.

El señor Senador del Ñuble, en nombre de la fraternidad entre los hombres, en nombre de las cadenas de unión que deben enlazar á todos los ciudadanos que forman la nación chilena, decía que era necesario abandonar estas luchas de religión en que se enarbola el estandarte de doctrinas que han sido proscritas de casi todo el universo, y Su Señoría se preguntaba: ¿cómo puede combatirse en Chile la instrucción primaria obligatoria cuando ha sido aceptada por todas las demás naciones? cómo pueden venir á repetirse hoy argumentos gastados, que han sido echados por tierra en otros países que marchan á la vanguardia de la civilización?

Pues, ni la pregunta es exacta absolutamente, ni los argumentos que hemos traído dejan de tener valor porque no se los haya oído en otros parlamentos.

Ni es exacto que todos los pueblos cultos hayan aceptado como ley la instrucción primaria obligatoria, ni es exacto tampoco, que solo los países que la han implantado sean los que marchan á la cabeza de la civilización. Culta y civilizada es la Bélgica. Pocos pueblos habrá tan trabajadores

y honrados, ni que gocen de tanta prosperidad. La Bélgica en su pequeño territorio, ha logrado alcanzar un grado de riqueza y de prosperidad admirable y ha consolidado el orden, la libertad y el respeto á todos los derechos políticos. Y sin embargo, allí, católicos y protestantes, liberales y conservadores han venido renovando esta lucha secular de la instrucción obligatoria. Allí los católicos y conservadores, como nosotros aquí, han sostenido que no es la instrucción obligatoria el medio de educar á los pueblos, sino el medio de entregar las escuelas á los partidos políticos como elementos para hacer extensivas las luchas de la política hasta el terreno de la conciencia.

Y si la Bélgica es libre, culta y progresista ¿por qué Chile no podría aspirar á los mismos destinos que la Bélgica, por los mismos caminos que ella? ¿Por qué los conservadores de Chile podríamos avergonzarnos de aceptar lo que han practicado los católicos belgas y consentir que se proscriba la religión en la escuela? ¿Por qué no hemos de procurar la educación del pueblo procurando llevar la convicción á los padres de familia, y no conminándolos con la multa y la prisión por no haber podido llevar sus hijos á una escuela ó por mera ignorancia de los beneficios de la instrucción?

¿Y acaso la Bélgica es el único país civilizado que no tiene la instrucción obligatoria? ¿Está la instrucción obligatoria implantada en todas las naciones de Europa, y en las condiciones que trata de imponer este proyecto? ¿Lo está en todos los países de América, en aquellos cuyos adelantos no tendríamos por qué envidiar, pero que no puede decirse que no se cuentan entre los países civilizados?

Demás es decir que amamos la instrucción, que deseamos verla difundida de manera que nadie quedara sin alcanzar sus beneficios. Lo que combatimos son las ampliaciones inaceptables de ideas sanas. Queremos que el pueblo no forme su moral con especulaciones filosóficas, sino en la prác-

tica de la virtud, en el trabajo honrado, en la práctica de los deberes del cristiano. La escuela es buena cuando nutre la cabeza del niño con ideas sanas, cuando informa todo su ser en el santo temor de Dios, como reza la fórmula de las escuelas antiguas. Es detestable cuando llena la cabeza de quimeras.

Pero si la escuela arrebatara al pueblo los consuelos de la fe y lo precipita en los torbellinos de la duda, si se le quita la idea de un Dios que dirige y gobierna las sociedades humanas, no es de extrañar que al fin se levante contra sus nuevos redentores, no en fuerza de lo que ellos llamarán sugestión, sino en fuerza de esa lógica que no es sino el cumplimiento de una ley niveladora de las dificultades sociales.

El señor PUGA BORNE (Vice-Presidente).—Como ha llegado la hora, Su Señoría quedará con la palabra para la sesión próxima.

Sesión del 26 de Agosto

· El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.

· Puede seguir con la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Blanco.

· El señor BLANCO.—Cuando en la sesión última entré nuevamente á hacer uso de la palabra para contestar algunas de las observaciones hechas por los honorables Senadores en este proyecto, debí ante todo contraer mi atención á la última parte del discurso del honorable Senador del Ñuble. No concluí entonces de desarrollar mi pensamiento; pero renunció á hacerlo en el momento actual, porque creo que llegará más adelante ocasión propicia de estudiar con más calma, más tranquilidad de espíritu y á las luz de las nociones del derecho, de la justicia y de la conveniencia pública, la posibilidad siquiera de que tras de la instrucción obligatoria venga la instrucción laica. Dejando este punto para más tarde, voy á insistir nuevamente en lo que constituía la base fundamental de la oposición que hacía al proyecto en debate, ó sea, en que el proyecto sobre instrucción obligatoria vulnera el derecho del padre de familia, no guarda consonancia con las disposiciones de nuestra legislación civil y no calza dentro del padrón que, conforme á las prescripciones del derecho natural y de nuestro Código

Civil, representan el padre y la madre de familia en la organización de la sociedad.

Los honorables Senadores de Bío-Bío y Ñuble han discutido latamente sobre este particular. El honorable Senador de Bío-Bío decía que al lado del deber del padre de familia de instruir al hijo está el derecho del hijo para exigir del padre que le dé instrucción conveniente á su clase. Y como el hijo no es persona que pueda defender por sí mismo sus derechos, los que podrían ser olvidados por incuria, por ignorancia ó por mala voluntad del padre, de ahí la necesidad de la tuición de la ley.

El honorable Senador por Ñuble no sólo mantenía la discusión dentro del criterio á que la sujetaba el honorable Senador por Bío-Bío, sino que dando un latísimo desarrollo á las nociones fundamentales de la organización de la familia, veía Su Señoría que el proyecto no atropellaba ningún derecho, no violaba ninguna facultad y no hacía otra cosa que consultar el interés de la familia al consignar en una disposición especial la obligación del padre de enviar sus hijos á la escuela, ó por lo menos de darle una instrucción como la que se da en las escuelas primarias.

Las cuestiones de derecho, señor Presidente, pueden dilucidarse, y es una fortuna que así sea, no sólo con la tranquilidad con que se discuten ante los Tribunales de Justicia la aplicación de estas mismas cuestiones á los casos concretos, sino con la tranquilidad con que en el momento actual puede discutirse una cuestión que no ha salido todavía del terreno de las teorías, de las especulaciones filosóficas, del terreno de las doctrinas, que pueden invocar razones tanto en su favor como en su contra; y es el Senado en último término el que puede venir á decir si tienen razón los que creen conculcados los derechos del padre de familia con la disposición que hace obligatoria la enseñanza de los hijos, ó si tienen razón los honorables defensores del proyecto.

La organización de la sociedad doméstica reposa en el cuidado que el padre debe ejercitar respecto del hijo, cuidado que impone deberes de dos órdenes:—deberes físicos y deberes morales.

Son deberes físicos, determinados por la conciencia y el derecho natural, y, consignados además en todas las legislaciones positivas, el de alimentar á los hijos, el de vestirlos y el de emplear todos los recursos necesarios para formar y desarrollar su existencia.

A estos deberes corresponden los derechos del padre respecto de los hijos: el de obligarlos á vivir á su lado, el de amonestarlos por sus faltas y corregirlos. Los deberes morales á que me he referido antes obligan al padre á educar sus hijos, á instruir su mente con sanas ideas, á formar su corazón, corrigiendo las naturales inclinaciones al mal que todos los filósofos y educacionistas han descubierto en el hombre al primer destello de la razón.

Las legislaciones positivas consignan todavía la facultad de depositar los hijos por cierto tiempo en casas correccionales.

Hay aquí el derecho del hijo para exigir los cuidados del padre en lo moral y en lo físico y el derecho del padre respecto del hijo, derecho consignado en nuestra legislación positiva, de educarlo en las condiciones que su conciencia y su discreción le señalen. El deber del padre tiene por consecuencia forzosa la atribución de todas las facultades necesarias para cumplir con ese deber. ¿Cómo podría el padre tener el deber de educar al hijo si la ley natural y la ley positiva no le dieran todas las facultades necesarias para llenarlo? ¿Y qué facultades más primordiales, más inalienables, más concordantes con el espíritu de la organización de la sociedad doméstica y con las inclinaciones que la naturaleza y Dios han puesto en el corazón de los padres, que la facultad de educar á los hijos en las condiciones que esti-

men convenientes, y dentro del criterio que estimen de razón y de justicia?

Este deber está sancionado, como he dicho, en todas las legislaciones positivas. Antes que en la nuestra, se encuentra en la legislación francesa, cuyos comentadores he querido recorrer para averiguar si alguno de ellos consignaba la obligación del padre de familia de educar á los hijos, no según su propio y personal criterio sino dentro del que le señale una ley cualquiera.

Mr. Mornau en las "Repeticiones sobre el Código Civil", tomo 1.º número 1,033, dice:

"El padre y la madre tienen á la vez el derecho y el deber de educar al hijo, es decir, de desarrollar sus facultades físicas y morales. A ellos se ha confiado el cuidado de dirigir sus costumbres y formar su inteligencia. Son ellos, y á este respecto tienen pleno poder, los que determinan el género de educación que debe recibir el hijo, el hogar en que deben residir para su educación ó aprendizaje; ellos, en fin, los que escojen los maestros que colocan á su lado.

Del derecho de educación se derivan, como corolarios necesarios: el derecho de guarda y el derecho de corrección."

Mr. Mornau interpreta así, con claridad extraordinaria, las disposiciones del Código Civil francés, que el nuestro no hace sino repetir en este punto. El deber que se impone al padre de educar sus hijos supone forzosamente el derecho consiguiente de ejercer, con la amplitud necesaria, las facultades sin las cuales tal deber no podría cumplirse. La personalidad de los hijos, en su primera edad, y la personalidad del padre se confunden.

Y, por lo demás, ¿cómo podría explicarse la existencia exclusiva del derecho del hijo, que es correlativo del deber del padre de darle educación, si éste no tuviera todas las facultades, todos los medios, toda la libertad de acción indispensable para darle esa educación? ¿Cómo puede buscarse

en el derecho del hijo, que es correlativo del deber del padre, la facultad de establecer la tuición de la ley en favor del hijo, tuición que se convierte en coacción, en obligación respecto del padre para que le dé una educación determinada?

Ahora, pregunto yo: ¿todos los derechos naturales del hijo de familia, en lo físico como en lo moral, pueden razonablemente caer dentro de la tuición de la ley, de tal manera que ésta eleve á la categoría de delito la falta de cumplimiento de los deberes del padre, que la castigue con sanción penal?

He aquí un punto digno de ser meditado y sobre el cual, á pesar de lo mucho que se ha hablado, no se han emitido ideas bastante claras para arrancar del derecho del hijo de ser educado, la facultad de la ley de imponer al padre la obligación de instruirlo. Menos aun se ha llegado á precisar la extensión que debe tener este deber.

Para el honorable Senador por Bío-Bío la instrucción que el padre está obligado á dar consiste en enseñar á leer, á escribir y contar, y para los legisladores franceses de 1882 esa instrucción empieza por el conocimiento de los deberes cívicos y concluye por nociones de gimnasia y por un sinnúmero de conocimientos que hacen que en Francia la instrucción primaria tenga un alcance y una latitud que no tiene la instrucción que se da en nuestras escuelas elementales.

¿Es exacto, señor Presidente, que la ley puede sustituirse al padre de familia en todos los casos en que éste es negligente para cumplir sus deberes? Yo digo que nó, por la sencillísima razón de que, admitida la sustitución en un caso, habría que admitirla en todos, y si el Estado se sustituye al padre de familia en el cumplimiento de la obligación de educar al hijo, también tendría que sustituirlo en el cumplimiento de sus deberes físicos respecto del hijo, como los de alimento, y vestido, y proporcionarle todo lo necesario, para

que, como una planta, llegue á adquirir la amplitud de su desarrollo.

Los partidarios de dar una extensión enorme á las facultades del Estado no han llegado, sin embargo, á sostener la idea de que deba sustituirse al padre de familia en el cumplimiento de sus deberes físicos respecto de los hijos, y sólo se sostiene y persigue la sustitución en el cumplimiento del deber moral de dar á los hijos educación. Y tan cierto es esto que no tenemos ninguna ley que dé aquella misión al Estado y que tampoco la proponen los mismos que con relación al nivel moral han ideado la actual ley de instrucción obligatoria.

Tenemos instituciones públicas; tenemos incluso, casas de huérfanos donde van á arrojar sus hijos las madres desnaturalizadas; pero no hay ninguna institución que diga á la madre de familia: yo os impongo la obligación de mantener á vuestro hijo en tales ó cuales condiciones, y al padre de familia: yo os impongo la obligación de vestirlo en tal ó cual forma.

Se consignan en el presupuesto sumas especiales para establecimientos como la Sociedad Protectora de la Infancia y el Patronato de la Infancia, cuyo presidente es el actual señor Ministro del Interior; y es edificante, señor Presidente, la memoria que los diarios de Santiago publicaban en los mismos momentos en que el honorable Senador por Ñuble sostenía á la luz de la razón, de la historia, del derecho civil, la facultad, á su juicio indiscutible, del Estado para obligar á los padres de familia á cumplir con el deber de educar á sus hijos.

La memoria del directorio del Patronato de la Infancia que publicó el diario *El Ferrocarril* el sábado 16 de Agosto, me da uno de los mejores argumentos para llamar la atención de los honorables Senadores hacia la justicia de los que combatimos este proyecto, negando al Estado la facul-

tad de sustituirse al padre de familia en el cumplimiento de sus deberes respecto de sus hijos:

“No es aventurado suponer que de esos once mil cuatrocientos niños arrebatados al cariño de sus padres y á las esperanzas de la patria, se hubiera podido salvar una gran parte de ellos si oportunamente hubiéramos acudido á atacar las causas más eficientes de esa mortalidad, como son: la ignorancia de los padres; el abandono de sus hijos; los malos hábitos; la deficiente ó inadecuada alimentación; la falta de asistencia en las enfermedades; las malas condiciones de las viviendas y otras muchas al alcance de remedio.

“Hacer un estudio concienzudo de estos problemas, descubrir toda la intensidad del mal, señalar las múltiples causas de la mortalidad y aplicar á cada una de ellas el remedio que le corresponda, ya sea moral ó material, es un vastísimo programa á cuya realización están vinculados los más sagrados intereses de la patria.

“El desarrollo completo de ese programa requiere el más ámplio y eficaz concurso no sólo de los poderes públicos sino también de la sociedad entera, pues siendo de tan vastas proporciones la empresa que hemos acometido, nuestros esfuerzos resultarían estériles si no contáramos con ese apoyo.”

Estas palabras, señor Presidente, están revelando cuál fué el pensamiento que guió á los fundadores de la Sociedad Patronato de la Infancia. ¿Cuál ha sido la mente que se ha tenido al consignar en el presupuesto una partida especial para favorecer á esta Sociedad? Se ha creído que la acción del Estado podía ayudar en la santa y benéfica tarea de salvar de la muerte á los niños que por la ignorancia, por la pobreza, el abandono ó la incuria de sus padres van á poblar nuestros cementerios, cuando siendo atendidos y curados convenientemente, podrían vivir y ser más tarde útiles ciudadanos de la patria.

He aquí una misión benéfica del Estado, una concepción exacta de los derechos del Estado. Pero, pregunto yo á los honorables Senadores que sostienen que el Estado tiene derecho de obligar al padre de familia á educar á los hijos ¿sostendrían también que el Estado tiene derecho de obligar al padre de familia á dar alimentación adecuada y suficiente á sus hijos, á proporcionarles buenas condiciones en la vivienda, hábitos higiénicos en la vida del hogar, para que así los niños no mueran veinticuatro horas después de haber nacido? Nó; ninguno de los honorables sostenedores del proyecto podría sostener que esto sería compatible con la noción que tenemos de la misión del Estado y de la misión del padre de familia en el cumplimiento de sus deberes para con los hijos.

¿Por qué, pregunto yo, no hacemos lo mismo que hace esta Sociedad Protectora de la Infancia, lo mismo que hacen otras sociedades que se han impuesto el deber de cuidar de la infancia desvalida, esto es, mantener escuelas, persuadir á los padres de familia de la necesidad de educar bien á sus hijos y de no dejarlos en el abandono moral, como no los dejan en el abandono físico? ¿Por qué, en una palabra, no se cuida de llevar á la familia la convicción de que este derecho de la paternidad impone deberes y que es tan mal padre aquel que no educa su hijo como el que lo deja morir de inanición por falta de alimento; de que tan grave falta comete el padre que por no enseñar y educar al hijo lo deja que vaya á aumentar el número de los corrompidos y vagabundos, como aquél que por no cuidar del físico del niño aumenta con el hijo vivo la población de los hospitales ó con el hijo difunto la de los cementerios?

Estas nociones, que son profundamente exactas, pueden infundirse y generalizarse en el pueblo con el fomento de la caridad en favor de la clase desheredada de la fortuna.

Si el Estado no ha pretendido sustituirse al padre para el

cumplimiento de un deber que se relaciona con el orden físico, no hay razón para que se haga esa sustitución en el cumplimiento de los deberes morales.

Por esto, en ninguna legislación positiva se encuentra la base del pretendido derecho del Estado para suplantarse al padre en el derecho que éste tiene para educar al hijo. Yo he revisado diversos comentadores sobre el Código Civil francés, que desde el artículo 369 hasta el 376 consigna disposiciones referentes á la educación de los hijos, para ver si en algún comentador encontraba expresada la idea de que en esas disposiciones existiera un antecedente del derecho del Estado para imponer la instrucción obligatoria, y no he encontrado semejante cosa. Yo me permito estimular el celo de los distinguidos miembros del Senado que son jurisconsultos, que tienen hábitos de hojear los comentadores del derecho francés, para que traten de descubrir si alguno de esos comentadores consigna ó reconoce una disposición que establezca que la omisión del padre de familia en cuanto al deber de educar al hijo es correlativa del derecho del Estado para dar esa educación, para elevar á la categoría de delito tal omisión y castigarla con penas, más ó menos fuertes.

El honorable Senador del Ñuble decía:

“No pretendemos violar el derecho del padre al sancionar en la legislación positiva el deber que tiene de dar la instrucción primaria al hijo; lo que nosotros combatimos es lo que pudiera llamarse el derecho de la ignorancia.”

Esta frase podrá ser muy hermosa; pero ¿quién sostiene aquí el derecho de la ignorancia? ¿Quién sostiene el derecho del padre para hacer del hijo una planta, una bestia, un animal?

Lo que nosotros sostenemos es que de este derecho del hijo no puede deducirse jamás la acción al Estado para obligar al padre al cumplimiento de su deber; sostenemos que el Estado no puede entrometerse en la organización de la

familia, sin hacerla desaparecer; sostenemos que el Estado no tiene, so pretexto de combatir la ignorancia, derecho para arrebatar al padre una facultad en que se basan, en gran parte, el respeto y la estimación que le deben los hijos.

Esta ley, que según se ha repetido, es ley de misericordia, ley para los pobres, toma por antecedente que el padre de familia chileno, de la clase desvalida, no siente en su corazón ni siquiera esos impulsos que la naturaleza ha puesto en el corazón de todos los padres y que les señalan como un deber primordial el de educar á sus hijos, el de ponerlos en condiciones de llegar á ser hombres capaces de valerse á sí mismos en la vida. Y sin embargo, hay deberes que se cumplen aún sin saber de que se cumple un deber. Así como los ojos ven, los labios hablan y los oídos oyen, sin darse cuenta de que ejecutan una función física, así se desarrolla el cumplimiento de los deberes que impone la paternidad. Así se cumplen especialmente los deberes de la madre, que empieza por amamantar al hijo y concluye por identificarse de tal modo con su suerte que sería imposible separarla de la suya propia y nada puede decirse con más verdad que, cuando la madre entierra un hijo, entierra con él una parte de su corazón!...

Nó, no es aceptable que la ley, con el pretexto de combatir la ignorancia y mejorar las condiciones de la sociedad, venga á entrometerse en el hogar doméstico!

Nuestra legislación civil contiene disposiciones relativas á los bienes de los hijos y establece que el padre es el administrador de los bienes de aquellos que están bajo su patria potestad. Ahora bien, ¿por qué, so pretexto de que el padre de familia puede ser flojo ó dilapidador y no hacer producir bastante los bienes del hijo, por qué no va el Estado a vigilar cómo se administran esos bienes, cómo se invierte la fortuna, cómo, en una palabra, se hace esta gestión, conveniente ó desastrosa de los negocios del hijo?

Y ¿por qué no vamos estableciendo en todo la tuición de la ley, desde el instante en que el niño nace, para alimentarlo primero, para educarlo en seguida, para administrar sus bienes, reemplazando así en absoluto el interés y el cariño de los padres y de la familia por la tuición y vigilancia del Estado, que se resuelven, en último término, por el castigo de los padres?

Las leyes, señor Presidente, aún cuando consignan penas, como sucede en el Código Penal, no siempre han creído que era lícito dar cabida en todo caso á la intervención del Estado: hay, por el contrario, muchos delitos, penados por el Código, que no pueden perseguirse de oficio, respecto de los cuales únicamente la parte agraviada puede pedir la intervención de la justicia.

Entre esos crímenes y delitos contra la familia y la moralidad pública, que no tienen sanción alguna mientras la parte agraviada no reclame la intervención de la justicia, se encuentran el adulterio, el estupro, la corrupción de menores, etc.

¿Por qué no pueden ser perseguidos de oficio estos crímenes y delitos? Porque la ley ha creído que la paz de las familias, el orden social, y el respeto que debe rodear al hogar valen más que la impunidad posible de los delincuentes; porque el legislador ha pensado que es preferible que el delito quede sin castigo, á introducir la perturbación en el hogar doméstico, á hacer pública acaso la deshonra de una familia. De esta suerte, el interés general, el interés social queda pospuesto á este otro interés: el interés de la familia.

Ahora, aplicando este criterio á que ha obedecido el legislador cuando limita la acción de la justicia para intervenir en el juzgamiento de ciertos delitos, y le impide hacerlo sino á petición de la parte agraviada; aplicando ese criterio, repito, yo me explicaría, que pudiera consignarse en la ley una disposición—de conveniencia discutible—respecto del hijo

que se encuentra con la oposición sistemática del padre para poder educarse convenientemente, me explicaría que se estableciera esta tutela en favor del hijo, para obligar al padre á educarlo, siempre que hubiera denuncia de alguna de las personas de la familia, como en el caso de malos tratamientos, ó en los casos que he citado anteriormente, de estupro, adulterio, etc.

Pero esta intromisión de la autoridad pública en la familia, en desmedro de la autoridad del padre, únicamente porque éste trata de dar al hijo la educación que estima conveniente, es algo que repugna á mi criterio de legislador y á la concepción que tengo de las facultades del Estado.

Leía hace algún tiempo un artículo de Mr. Leclerc en *La Revista Social*, correspondiente al mes de Enero de 1882, es decir, á la época precisa en que se trataba en Francia de establecer por medio de una ley la obligación de los padres de familia de dar cierta instrucción primaria á sus hijos.

Al hacerse cargo este escritor de las observaciones que entonces se hacían sobre este asunto, parecidas á las que yo hago en este momento, decía lo siguiente:

“Las doctrinas que mejor han logrado constituir pueblos libres y prósperos han proclamado que la inclinación hácia el mal predomina en los niños. Los padres de familia encuentran en la experiencia diaria de su hogar doméstico la confirmación de esta verdad. El egoísmo, la crueldad y los otros vicios de la barbarie aparecen en los niños con los primeros destellos de la inteligencia, y los bárbaros más feroces que se pueden observar en nuestros días no son, en verdad, más que niños grandes, en los que las inclinaciones del pecado original no han sido destruídas por la influencia de una ley moral y por una mezcla juiciosa de fuerza y de persuasión. El primer fin de la educación es domar estas viciosas inclinaciones de la infancia; pero, todos los que han tenido que cumplir este deber saben que, desde estos puntos

de vista, la ciencia del maestro no puede nunca suplir la autoridad y la solicitud de los padres.” (*La reforma social en Francia*, tomo I, § 28. Mame. Zouro, 1872.)

¡Hermosísima página que manifiesta la concepción exacta con que los sociólogos franceses han buscado la solución del problema de la familia dentro del respeto del hogar y, como consecuencia necesaria, dentro de la unión ó correlación de los derechos del padre con el deber que se le impone, de modo que la extensión del uno no viene á menoscabar la plenitud de los otros!

Tal es, también, el principio que ha dominado en nuestra legislación civil y en nuestra legislación criminal que, como acabamos de verlo, sobre el interés social ha puesto este otro interés: el de no perturbar la paz de la familia.

En una de las sesiones pasadas, la última vez que hice uso de la palabra, me permití llamar la atención de mis honorables colegas hacia el criterio con que esta cuestión había sido resuelta en Bélgica, y manifesté que la situación de la Bélgica no era ni con mucho inferior á la de otros países que habían buscado la solución del problema social en la instrucción primaria obligatoria.

El diario *El Ferrocarril*, consignaba en el número del viernes 15 de este mes algo que me parece oportuno recordar en este momento, porque está en perfecto acuerdo con mis ideas, que son las mismas sostenidas por los conservadores ó católicos, en Bélgica, cada vez que se ha tratado del problema de enseñanza obligatoria, i que he expuesto al estudiar el estado de la instrucción primaria en Chile, y los medios y recursos con que cuenta el país, para hacerla llegar y ponerla al alcance de todas las clases sociales. Las palabras que voy á leer son tomadas del libro sobre *Instrucción obligatoria* de Mr. Fiberghien, que dicen así:

“Se entiende que una ley sobre la instrucción obligatoria no podría ejecutarse convenientemente en Bélgica con los

recursos actuales. Sería necesario, después de haber adoptado el principio, fijar un término para ponerlo en vigor, á fin de dejar al poder tiempo para llenar los vacíos y preparar el terreno.

“La ley de 23 de Septiembre de 1842, debe modificarse y completarse. El presupuesto de instrucción primaria es insuficiente; faltan locales, ó los que existen dejan mucho que desear en varios puntos; los directores están mal retribuídos y carecen de ascensos. Cada aldeita debe tener una sección de escuela, dirigida por un sub-director, á fin de facilitar la asistencia; cada Municipio, fundar un número suficiente de escuelas para responder á todas las necesidades de la población; cada cantón, escuelas de segunda enseñanza y de adultos para los dos sexos, y cada provincia, una normal.

“Es necesario evitar, al mismo tiempo, que el taller haga competencia á la escuela. Una ley sobre el trabajo de los niños en las manufacturas y en las minas es el corolario indispensable de la instrucción obligatoria.

“Esta ley, además, está reclamada hace largo tiempo por los principales intereses, por los industriales y las Cámaras de Comercio.”

El que habla, al combatir en principio la instrucción obligatoria, ha manifestado ya la imposibilidad de poner en práctica cualquiera ley que la consigne, dado nuestro estado social, la topografía y población del país y los recursos de que puede disponer el Estado.

Por lo demás, la inmensa mayoría de los estadistas belgas han llegado á las mismas conclusiones que nosotros en esta materia y en vez de imponer como obligatoria la instrucción con programas y miras oficiales, consideran que el papel del Estado debe concretarse á abrir el camino, á facilitar la instrucción, á poner á los padres de familia en condiciones suficientes para proveer por sí mismos á la educación de sus hijos.

Este es el camino legítimo, esta es la vía natural de la instrucción, porque es la que encuadra con los sentimientos, las propensiones y las ideas que constituyen la cohesión de voluntades y corazones en la agrupación de la familia. Por eso es que las luchas que ha provocado la idea de la educación obligatoria tanto en los países latinos como en los de la raza sajona, están basadas en la convicción inmutable de que la cohesión, no solo era importante para producir buenos resultados en pro de la educación del niño, sino que es contrario á la naturaleza misma de la familia impedirlo.

Véase lo que dice á este respecto un escritor cuya autoridad no será discutida por nadie; Taparelli en su examen crítico del Gobierno representativo:

“El niño en quién solo resplandecen los primeros rayos de la inteligencia, está naturalmente sujeto á aquel á quien la naturaleza ha consagrado el desenvolvimiento de esta potencia, infundiéndole con la capacidad de educar el afecto y la ternura que hacen naturalmente imposible cometer con el niño una traición.”

Nótelo bien el Senado: esa ternura paterna, esa abnegación puesta por Dios en el corazón del padre, lo hace incapaz de cometer contra un hijo el delito de traición, pues tal lo sería el de negar á su inteligencia la luz de una sana, oportuna y legítima enseñanza. Es imposible que haya jamás una coacción legal que pueda tener fuerza superior á la del sentimiento impreso por Dios en el corazón del padre.

Todo esto, señor Presidente, confirma en mi espíritu la convicción profunda de que, al defender la autonomía del padre para educar á sus hijos por sí y con arreglo á su criterio; al sostener que no corresponde al Estado otro papel que el de una tuición de los deberes y derechos del padre, tuición que en ningún caso puede transformarse en coacción que entrase la acción paternal y desmoralice la familia; al defender esto, no sostengo una teoría loca, algo que haya

sido arrojado del campo de la discusión en países más adelantados que el nuestro. Nó, señor Presidente, el Estado no debe transpasar los dinteles del hogar; el Estado no puede penetrar hasta el recinto donde impera, sana y vigilante, la autoridad del padre, armado de látigo y con la imposición del castigo para obligarlo á cumplir con un deber que la naturaleza le impone y que su corazón acepta sin darse siquiera cuenta de que lo cumple y que se le impone como tal.

.....

ÍNDICE

	PÁGS.
ADVERTENCIA NECESARIA.....	III
Proyecto de Instrucción Primaria Obligatoria.....	IX
Discurso del señor Senador por Santiago, don Ventura Blanco Viel.....	1
Discurso del señor Senador por Santiago, don Carlos Walker Martínez.....	81
Discurso del señor Senador por Aconcagua, don Rafael Errázuriz Urmeneta.....	143
Discurso del señor Senador por Chiloé, don Ricardo Matte Pérez.....	219
Segundo discurso del señor Senador por Santiago, don Ventura Blanco Viel.....	255

